

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Emilio González de Castilla Velasco, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren el Gobierno de la República Francesa, el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno del Reino de España

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Mario Vázquez Raña, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República Francesa y del Reino de España

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Raúl Alejandro Padilla Orozco, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se modifican las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los ayuntamientos de Morelia, Uruapan, Zamora, Ciudad Lázaro Cárdenas, Apatzingán y Zitácuaro de dicha entidad federativa

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec y Emiliano Zapata de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada el 21 de junio de 2006

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el componente de rehabilitación de desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Sentencia y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes

Sentencia y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 23/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes

BANCO DE MÉXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de septiembre de 2006

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2005

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-95-19 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Francisco Sarabia, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-71-64 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Saltito y Anexos, Municipio de Durango, Dgo.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-76-60.102 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Grandeza, con una superficie aproximada de 03-67-86.522 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Noche Buena, con una superficie aproximada de 03-04-12.425 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Alegre, con una superficie aproximada de 04-62-28.296 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe Buena Vista, con una superficie aproximada de 02-18-66.105 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sierrita, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Emilio González de Castilla Velasco, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren el Gobierno de la República Francesa, el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Emilio González de Castilla Velasco**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana Tte. de Fragata SMAM OCEAN **Norma Angélica Hernández Ramírez**, para aceptar y usar las Medallas "Achievement Medal" y "Achievement Medal Gold Star in Lieu of Second", que le confiere el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Cecilia Guadalupe Soto González**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden Nacional do Cruzeiro do Sul", en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Maribel Cervantes Guerrero**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco", que le otorga el gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Almirante C.G. DEM **José Luis Figueroa Cuevas**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Cruz del Mérito Policial con Distintivo Blanco", que le otorga el gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Wilfrido Robledo Luna**, para aceptar y usar la Condecoración "Cruz del Mérito Naval con Distintivo Blanco", que le otorga el gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Manuel Sánchez Rosales**, para aceptar y usar la Condecoración "Gran Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco", que le otorga el gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 26 de julio de 2006.- Dip. **Claudia Ruiz Massieu Salinas**, Vicepresidenta.- Dip. **José Porfirio Alarcón Hernández**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Mario Vázquez Raña, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos de la República Francesa y del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. **Mario Vázquez Raña** para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de la Legión de Honor", que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. Dr. **José Enrique Villa Rivera**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Orden Nacional de la Legión de Honor en grado de Caballero", que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. Tte. de Navío C.G. **Jesús Domínguez García**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Cruz del Mérito Naval con Distintivo Blanco", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a C. General de Brigada DEM **Gerardo Rubén Serrano Herrera**, para aceptar y usar la Condecoración de la "Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 2 de agosto de 2006.- Dip. **Claudia Ruiz Massieu Salinas**, Vicepresidenta.- Sen. **Susana Stephenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Raúl Alejandro Padilla Orozco, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

Artículo único.- Se concede permiso al ciudadano **Raúl Alejandro Padilla Orozco**, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.- Dip. **Pablo Alejo López Núñez**, Vicepresidente.- Dip. **Diva Hadamira Gastelum Bajo**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

Del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, durante la Novena Reunión de las Partes celebrada en Montreal, se adoptaron las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

Las Enmiendas mencionadas fueron aprobadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecinueve de abril de dos mil seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de junio del propio año.

El instrumento de aceptación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el ocho de junio de dos mil seis, fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas el veintiocho de julio del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de agosto de dos mil seis.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veinticinco de octubre de dos mil seis.

Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto en español es el siguiente:

Anexo IV

ENMIENDA DEL PROTOCOLO DE MONTREAL APROBADA POR LA
NOVENA REUNIÓN DE LAS PARTES

ARTÍCULO 1: ENMIENDA

A. Artículo 4 párrafo 1 qua.

Tras el párrafo 1 ter del artículo 4 del Protocolo se insertará el párrafo siguiente:

1. qua. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente párrafo, toda Parte prohibirá la importación de la sustancia controlada que figura en el anexo E de cualquier Estado que no sea Parte en el presente Protocolo.

B. Artículo 4, párrafo 2 qua.

Tras el párrafo 2 ter del artículo 4 del Protocolo se insertará el párrafo siguiente:

2. qua. Transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente párrafo, toda Parte prohibirá la exportación de la sustancia controlada que figura en el anexo E a Estados que no sean Partes en el presente Protocolo.

C. Artículo 4, párrafos 5, 6 y 7

En los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:

y en el Grupo II del anexo C

se sustituirán por:

, en el Grupo II del anexo C y en el anexo E

D. Artículo 4, párrafo 8

En el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo, las palabras:

artículo 2G

se sustituirán por:

artículos 2G y 2H

E. Artículo 4A: Control del comercio con Estados
que sean Partes en el Protocolo

El siguiente artículo se añadirá al Protocolo como artículo 4A:

1. En el caso en que, transcurrida la fecha que le sea aplicable para la supresión de una sustancia controlada, una Parte no haya podido, pese a haber adoptado todas las medidas posibles para cumplir sus obligaciones derivadas del Protocolo, eliminar la producción de esa sustancia para el consumo interno con destino a usos distintos de los convenidos por las Partes como esenciales, esa Parte prohibirá la exportación de cantidades usadas, recicladas y regeneradas de esa sustancia, para cualquier fin que no sea su destrucción.

2. El párrafo 1 del presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio y en el procedimiento relativo al incumplimiento elaborado en virtud del artículo 8 del Protocolo.

F. Artículo 4B: Sistema de licencias

El siguiente artículo se añadirá al Protocolo como artículo 4B:

1. Las Partes establecerán y pondrán en práctica, para el 1o. de enero de 2000 o en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente artículo para cada una de ellas, un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas enumeradas en los anexos A, B y C.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, si una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 decide que no está en condiciones de establecer y poner en práctica un sistema para la concesión de licencias para la importación y exportación de sustancias controladas enumeradas en los anexos C y E, podrá posponer la adopción de esas medidas hasta el 1o. de enero de 2005 y el 1o. de enero de 2002, respectivamente.

3. En el plazo de tres meses a partir de la fecha en que introduzcan su sistema de licencias, las Partes informarán a la Secretaría del establecimiento y el funcionamiento de dicho sistema.

4. La Secretaría preparará y distribuirá periódicamente a todas las Partes una lista de las Partes que le hayan informado de su sistema de licencias y remitirá esa información al Comité de Aplicación para su examen y la formulación de las recomendaciones pertinentes a las Partes.

ARTÍCULO 2: RELACIÓN CON LA ENMIENDA DE 1992

Ningún Estado u organización de integración económica regional podrá depositar un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de la presente Enmienda a menos que haya depositado, previa o simultáneamente, un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de la Enmienda aprobada en la Cuarta Reunión de las Partes, en Copenhague, el 25 de noviembre de 1992.

ARTÍCULO 3: ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Enmienda entrará en vigor el 1o. de enero de 1999, siempre que se hayan depositado al menos 20 instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la Enmienda por Estados u organizaciones de integración económica regional que sean Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. En el caso de que en esa fecha no se hayan cumplido estas condiciones, la Enmienda entrará en vigor el noagésimo día contado desde la fecha en que se hayan cumplido dichas condiciones.

2. A los efectos del párrafo 1, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se contarán como adicionales a los depositados por los Estados miembros de esa organización.

3. Después de la entrada en vigor de la presente Enmienda, según lo dispuesto en el párrafo 1, la Enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte en el Protocolo el noagésimo día contado desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

La presente es copia fiel y completa en español de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Extiendo la presente, en cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de agosto de dos mil seis, a fin de incorporarlo al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifican las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-511.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o., 50 y décimo primero transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito; 13 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 12 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; 13 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 35 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; 10 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; 13 de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros; y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones XX y XXXIV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha asumido el compromiso de impulsar un crecimiento con calidad, para lo cual se hace necesario continuar con la estrategia de promover esquemas de regulación y supervisión eficaces en el Sistema Financiero Mexicano, que propicien instituciones financieras sólidas y que protejan cabalmente los derechos de los usuarios de los servicios financieros;

Que a fin de continuar con el proceso de modernización del marco jurídico del sistema financiero mexicano y con ello homologar la regulación bancaria con estándares internacionales, se considera conveniente fortalecer la disciplina de mercado y enriquecer los mecanismos de supervisión a través de la revelación al público del nivel de riesgo de las instituciones de banca múltiple conforme a la calidad crediticia que les otorguen sociedades calificadoras de valores de reconocido prestigio internacional, y

Que una vez escuchadas las opiniones del Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO, INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRIMERO.- Se **REFORMAN** las reglas cuarta fracciones IV.24 primer párrafo, IV.27 segundo párrafo, IV.31.21 primer párrafo inciso a) y tercer párrafo, IV.31.25 segundo párrafo y IV.34.1 segundo párrafo; quinta, fracciones V.11, V.12, V.21 quinto párrafo, V.31.2 segundo párrafo, V.31.4 y V.36 segundo párrafo; la regla cuarta primer párrafo de las reglas transitorias de la resolución por la que se expiden las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2005; anexo B segundo párrafo; anexo C fracciones AC.11, AC.12, AC.13 y AC.16; y anexo D fracciones AD.1 segundo párrafo y AD.3 párrafos tercero y cuarto; se **ADICIONAN** la fracción I.13 a la regla primera; el tercer párrafo de la fracción IV.23, las fracciones IV.12 BIS, IV.14 BIS, IV.32 BIS, IV.32 BIS.1, IV.34 BIS, IV.34 BIS.1 y IV.34 BIS.2 a la regla cuarta; el sexto párrafo a la fracción V.21 y fracción V.21 BIS de la regla quinta; los párrafos cuarto y quinto de la regla décima segunda; el tercer párrafo a la regla cuarta de las reglas transitorias de la resolución por la que se expiden las reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2005; y las fracciones AC.11 BIS, AC.12 BIS y AC.14 BIS al anexo C; y se **DEROGA** el tercer párrafo de la regla novena de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, para quedar como sigue:

PRIMERA.-...

...

...

I.1 al I.12...

I.13 Índice de Capitalización, al resultado de dividir el capital neto a que se refiere la Regla Sexta entre la suma de los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito previstos en la Regla Quinta y las posiciones ponderadas equivalentes sujetas a riesgo de mercado a que se refiere la Regla Cuarta, expresado en porcentaje y aproximado a centésimas.

SEGUNDA a TERCERA.-...

...

CUARTA.-....**IV.1 a IV.12...**

IV.12 BIS Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General.

IV.13 a IV.14...

IV.14 BIS Operaciones en moneda nacional con rendimiento referido al crecimiento del Salario Mínimo General.

IV.15 a IV.22...**IV.23...**

...

Las operaciones en moneda nacional cuyo rendimiento, por tasa de interés o premio, esté referido al crecimiento del Salario Mínimo General, computarán simultáneamente en los grupos IV.12 BIS y IV.14 BIS.

IV.24 En las operaciones de futuros y contratos adelantados sobre tasas de interés nominales en moneda nacional se tomará en cuenta el activo y pasivo originados en virtud de las mismas. En dichas operaciones, la parte de la operación, activa o pasiva, relativa a la tasa subyacente computará en el grupo IV.11 con vencimiento igual al término del contrato más el plazo de la tasa subyacente, y la otra parte de la operación computará en el mismo grupo IV.11 con vencimiento igual al término del contrato.

...

IV.25 a IV.26...**IV.27...**

Los paquetes de futuros y contratos adelantados, definidos como series de futuros o contratos con vencimientos consecutivos y plazos equivalentes entre uno y el siguiente, en un mismo sentido de compra o de venta, con igual monto y referidos a la misma tasa subyacente, podrán computar como una operación de intercambio de flujos de dinero ("swap"), en las que se recibe una tasa de interés fija y se entrega una tasa de interés variable, o viceversa, según se trate de paquetes de compra o de venta, de conformidad con IV.26, IV.31.11 y IV.31.12, considerando el respectivo vencimiento de los futuros o contratos adelantados como la fecha de vencimiento de cada flujo del swap. En todo caso, podrán considerarse como "paquete de contratos adelantados", sólo aquellas operaciones que, en adición a lo anterior, se hayan concertado con una misma contraparte.

IV.28 a IV.31.2...**IV.31.21...**

a) Operaciones de futuros listadas en mercados estandarizados con operaciones de contratos adelantados realizadas en mercados extrabursátiles; operaciones de swap listadas en mercados estandarizados con operaciones de swap realizadas en mercados extrabursátiles, y operaciones de paquetes de futuros y de contratos adelantados, comprendidos en el segundo párrafo de IV.27, con, indistintamente, otros de los referidos paquetes de futuros o paquetes de contratos adelantados o con operaciones de swap de tasas de interés listadas en mercados estandarizados o con operaciones de swap de tasas de interés realizadas en mercados extrabursátiles.

b) ...

c) ...

...

Se entenderá que las posiciones activas y pasivas descritas anteriormente en los incisos a), b) y c), así como en las operaciones de futuros y en las operaciones de contratos adelantados, tienen un mismo plazo para efectos de compensación cuando:

1. Sus plazos de vencimiento no difieran entre sí más de un día y la que tenga el menor plazo sea de 1 a 30 días;
2. Sus plazos de vencimiento no difieran entre sí en más de 7 días y la que tenga el menor plazo se ubique entre 31 y 365 días; y
3. Sus plazos de vencimiento no difieran entre sí en más de 30 días y la que tenga el menor plazo sea igual o mayor a 366 días.

IV.31.22 a IV.31.24.4...

IV.31.25...

Las operaciones con títulos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores, que se encuentren denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional, tendrán adicionalmente un requerimiento de capital por riesgo de mercado por sobretasa. Para estos efectos, se exceptúan aquellos títulos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores emitidos por la propia Institución. Para calcular el capital requerido por este tipo de operaciones se aplicará el mismo procedimiento indicado en IV.31, utilizando al efecto el cuadro 1 bis siguiente, considerando que el plazo de dichos títulos es igual al número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento de tales títulos.

...

IV.32 a IV.32.1...

IV.32 BIS Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General.

IV.32 BIS.1 Plazos, compensación y requerimientos de capital.

Para calcular el capital requerido por este tipo de operaciones se aplicará el mismo procedimiento indicado en IV.31, excepto IV.31.25, utilizando al efecto el cuadro 2 BIS siguiente.

Para efectos de lo previsto en IV.31.21, se entenderá que las operaciones son de igual plazo cuando les vaya a ser aplicable en su liquidación el mismo nivel del Salario Mínimo General.

CUADRO 2 BIS

Tasa de Rendimiento en moneda nacional referida al crecimiento del Salario Mínimo General

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

IV.33 a IV.34...**IV.34.1...**

Se determinará la posición neta total, sumando algebraicamente el importe de las operaciones.

IV.34.2...

IV.34 BIS Operaciones en moneda nacional con rendimiento referido al crecimiento del Salario Mínimo General.

IV.34 BIS.1 Posiciones.

Se determinará la posición neta total, sumando algebraicamente el importe de las operaciones.

IV.34 BIS.2 Requerimiento de capital.

El requerimiento de capital será la cantidad que resulte de aplicar, al valor absoluto de la posición neta total, un coeficiente de cargo por riesgo de mercado equivalente al 1.25 por ciento del porcentaje de incremento en el Salario Mínimo General observado en el mes que se está computando y en los 11 meses inmediatos anteriores a éste.

IV.35 a IV.36.6...**QUINTA.-...****V.1...**

V.11 Caja; depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México; valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; valores, títulos y documentos, así como créditos a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto, distintos a los señalados en el numeral V.13 segundo y tercer párrafos; créditos al Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría; valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por bancos centrales o gobiernos de países cuyos títulos en el mercado estén calificados con Alto Grado de Inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; valores y créditos garantizados con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en la fracción I incisos a, b y d, y en las fracciones II y III del artículo 46 de la Ley, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia Institución, estos últimos no puedan ser retirados en una fecha anterior al vencimiento de la operación que estén garantizando y esté pactado que los recursos correspondientes a dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento; operaciones de futuro (mediante contratos "normalizados" y liquidaciones múltiples); compraventa al contado de divisas y de títulos; operaciones de reporto, de intercambio de flujos de dinero (swap), contratos adelantados, préstamo de valores, opciones, operaciones estructuradas, paquetes de instrumentos derivados y operaciones contingentes realizados con las personas señaladas en este numeral; así como las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

V.12 Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por entidades financieras filiales de la Institución o entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenezca la Institución, incluidas las entidades financieras filiales de éstas, por otras instituciones y por casas de bolsa; valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por bancos centrales o gobiernos de países distintos de aquéllos incluidos en el numeral V.11, cuyos títulos en el mercado estén calificados con grado de inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; valores y créditos garantizados con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en la fracción I incisos a, b y d, y en las fracciones II y III del artículo 46 de la Ley, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de otras instituciones, estos últimos no puedan ser retirados en una fecha anterior al vencimiento de la operación que estén garantizando y esté pactado que los recursos correspondientes a dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento; depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por bancos constituidos en los países incluidos en V.11, cuyos títulos en el mercado estén calificados con Alto Grado de Inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de seguros constituidas en los países incluidos en V.11, que estén calificadas con Alto Grado de Inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional o por instituciones de seguros autorizadas en México que estén calificadas con Alto Grado de Inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo; créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico; valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal; operaciones de reporto, de intercambio de flujos de dinero (swap), contratos adelantados, préstamo de valores, opciones, operaciones estructuradas, paquetes de instrumentos derivados y operaciones contingentes realizados con las personas señaladas en este numeral; así como las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

V.13 a V.21...

...

...

...

Los valores y créditos garantizados total o parcialmente con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en la fracción I incisos a, b y d y en las fracciones II y III del artículo 46 de la Ley, computarán: la porción garantizada en el grupo V.11 cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia institución y en el grupo V.12 cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de otras instituciones, y la porción no garantizada en el grupo a que corresponda el emisor o acreditado.

El porcentaje de ponderación de riesgo será de 50 por ciento tratándose de operaciones que se ubiquen en el grupo V.12 a cargo de instituciones de banca múltiple que no cumplan con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la regla DECIMA SEGUNDA.

V.21 BIS Tratándose de operaciones causantes de pasivo contingente realizadas por las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, contragarantizadas total o parcialmente con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en la fracción I incisos a, b y d del artículo 46 de la Ley, computarán: la porción contragarantizada, en el grupo V.11 cuando la contragarantía se constituya con pasivos a cargo de la propia institución, y en el grupo V.12 cuando la contragarantía se constituya con pasivos a cargo de otras instituciones, y la porción no contragarantizada en el grupo a que corresponda el emisor o acreditado objeto de la garantía que dio origen a la contragarantía. Las contragarantías no podrán ser canceladas ni retirados los correspondientes fondos en una fecha anterior al vencimiento de la operación que estén contragarantizando y deberá estar pactado que los recursos de dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento,

V.3 a V.31.15...**V.31.2...**

Tratándose de depósitos, valores, créditos y demás activos en moneda extranjera, a cargo de personas residentes en países cuya moneda no sea la de la operación, el valor de conversión a considerar será el 112.0 por ciento de tales operaciones. Este valor de conversión no se aplicará cuando se trate de las operaciones señaladas en V.31.1, de créditos a la exportación y pre-exportación así como de títulos de deuda y créditos a cargo de empresas generadoras de divisas. En el caso de operaciones en moneda extranjera de financiamiento a entidades estatales y municipales señaladas en V.33, así como con personas relacionadas comprendidas en V.31.5, el 112 por ciento aplicará respecto de los porcentajes a que dichos numerales se refieren.

V.31.3...

V.31.4 Créditos Hipotecarios de Vivienda con garantía y/o seguro de crédito a la vivienda de la Banca de Desarrollo y/o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico y/o instituciones de seguros nacionales e internacionales autorizadas por la Secretaría para conceder Seguro de Crédito a la Vivienda y/o al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los créditos hipotecarios de vivienda que cumplan con lo dispuesto en el presente numeral tendrán un valor de conversión de 50 por ciento y dicho valor formará parte del grupo V.13.

Los créditos hipotecarios de vivienda deberán contar con una garantía y/o seguro de crédito a la vivienda otorgada y/u otorgado por la Banca de Desarrollo y/o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico y/o bien contar con un seguro de crédito a la vivienda otorgado por instituciones de seguros nacionales y/o internacionales autorizadas por la Secretaría para conceder Seguro de Crédito a la Vivienda, siempre y cuando éstas cuenten a la fecha del cómputo de capitalización con calificación de grado de inversión o superior emitida por al menos una agencia calificadora de reconocido prestigio internacional y/o un esquema de crédito al amparo del artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, estos esquemas deberán contemplar lo siguiente:

a) Garantía y/o seguro de crédito a la vivienda otorgada y/u otorgado por la Banca de Desarrollo y/o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico y/o instituciones de seguros nacionales e internacionales autorizadas por la Secretaría para conceder seguro de crédito a la vivienda.

- i) Garantías tipo Pari Passu: cobertura de cuando menos el 50 por ciento del saldo insoluto del crédito.
 - ii) Garantías y/o seguros de crédito a la vivienda, expresados en UDIS o en moneda nacional, de primera pérdida: la suma del enganche más el porcentaje de la cobertura de la garantía y/o seguro de crédito a la vivienda deberá representar cuando menos el 35 por ciento del valor de la vivienda.
- b) Esquema de crédito al amparo del artículo 43 bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- i) Programa "Apoyo INFONAVIT": el enganche y, en su caso, las garantías y/o seguros de crédito a la vivienda de primera pérdida deberán representar cuando menos el 35 por ciento del valor de la vivienda para créditos denominados en UDIS o en moneda nacional. La subcuenta de vivienda del beneficiario que funge como garantía del crédito se considerará como el equivalente a una cobertura de garantía por el valor de la subcuenta a la fecha de escrituración y será sumable al enganche y, en su caso, a la garantía y/o seguro de crédito a la vivienda.
 - ii) Programa "Cofinanciamiento INFONAVIT": el enganche y, en su caso, las garantías y/o seguros de crédito a la vivienda de primera pérdida deberán representar cuando menos el 35 por ciento del valor de la vivienda para créditos denominados en UDIS o en moneda nacional.

Los créditos en UDIS o en moneda nacional que cuenten con un enganche mayor o igual a 35 por ciento del valor de la vivienda pero no hayan sido garantizados o pasados por el proceso de originación establecido por los otorgantes de la garantía y/o seguro de crédito a la vivienda, no contarán con el beneficio descrito en el segundo párrafo de este numeral.

La institución deberá documentar la garantía y/o seguro de crédito a la vivienda, de tal forma que la cobertura sea a un plazo igual al correspondiente al crédito a la vivienda y le permita ejercerlo incondicionalmente en los plazos marcados en el contrato de cobertura y/o póliza maestra, a excepción de falta de pago de la correspondiente prima de la garantía y/o seguro de crédito a la vivienda por parte de la Institución beneficiaria, modificaciones no autorizadas por la entidad otorgante de la garantía y/o del seguro de crédito a la vivienda en las condiciones de los créditos cubiertos, transferencia de los mismos sin aviso previo a la institución otorgante o fraude.

El valor de conversión citado en el segundo párrafo de la presente fracción, no podrá ser aplicado por las instituciones para sus créditos hipotecarios, si la institución de seguros que otorga la garantía pertenece al mismo grupo financiero que la Institución beneficiaria.

Asimismo, los créditos hipotecarios de vivienda a que se refiere este numeral deberán en todo momento ser otorgados bajo estrictos criterios prudenciales y las instituciones de crédito acreedoras de las garantías otorgadas bajo los esquemas pari passu y de primeras pérdidas deberán observar lo establecido en el Anexo E de las presentes Reglas. Adicionalmente los créditos deberán destinarse para adquirir vivienda (de uso habitacional) y no haber sido reestructurados sin la autorización expresa de la institución otorgante de la garantía.

Para efectos de este numeral se entenderá como:

Valor de la vivienda, al importe que sea menor entre el valor de la operación o el valor de avalúo.

Enganche, al importe positivo que resulte de la diferencia entre el valor de la vivienda y el importe del crédito o, en su caso, los créditos a la vivienda.

Todos los porcentajes mencionados en esta fracción se deberán de cumplir a la fecha de escrituración del crédito.

V.31.5 a V.35...

V.36...

Para efectos de lo señalado en V.1, previo a dicha clasificación, se deberán determinar las posiciones netas largas de los títulos de deuda, considerando para dichas posiciones títulos con la misma "clave de emisión", lo cual implica que los títulos sean idénticos en cuanto a tipo de instrumento, emisor, fecha de vencimiento, tipo de cupón y fecha de revisión del cupón, y sobre los cuales se tenga derecho a recibir o la obligación de entregar dichos títulos (reportos, préstamos, compraventas fecha-valor, títulos cedidos o recibidos en garantía con transferencia de propiedad, y tenencia; así como futuros, "forwards", opciones o "swaps", con liquidación física de los títulos de deuda subyacentes).

SEXTA a OCTAVA.-...**NOVENA.-...**

...

Tercer Párrafo.- (Se deroga)

...

DECIMA.- a DECIMA PRIMERA.-...**DECIMA SEGUNDA.-...**

...

...

Las instituciones de banca múltiple deberán revelar al público su nivel de riesgo, conforme a la calidad crediticia que les otorguen dos agencias calificadoras de valores de reconocido prestigio internacional, incorporando para tal efecto ambas calificaciones en notas a sus estados financieros. Dichas calificaciones deberán ser al emisor en escala nacional y en ningún caso podrán tener una antigüedad superior a doce meses.

La Comisión dará a conocer a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio <http://www.cnbv.gob.mx>, las calificaciones de calidad crediticia asignadas a las instituciones.

TRANSITORIAS**PRIMERA.- A TERCERA.-...**

CUARTA.- Los créditos contratados con anterioridad al 1 de enero de 1996 y garantizados con las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los Estados y Municipios inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría, observarán un porcentaje de ponderación de riesgo crediticio de 10 por ciento hasta su vencimiento, incluyendo sus reestructuraciones.

...

Tratándose de créditos contratados del 1 de enero de 1996 al 31 de marzo de 2000 que estén garantizados con las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los Estados y Municipios inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría, observarán un porcentaje de ponderación de riesgo crediticio de 20 por ciento hasta su vencimiento, incluyendo sus reestructuraciones.

QUINTA.- A SEPTIMA.-...**ANEXOS****ANEXO A. ...****ANEXO B. ...**

....:

...

...

n: Número de pagos de intereses y, en su caso, de amortizaciones de capital por transcurrir.

....

ANEXO C. ...**AC.1...**

AC.11 OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL, CON TASA DE INTERES NOMINAL O CON RENDIMIENTO REFERIDO A ESTA.

- a. Depósitos a la vista recibidos. Los depósitos a la vista, los depósitos bancarios en cuenta corriente y los depósitos de ahorro (en adelante los depósitos), deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 y 2 de IV.31.22 cuando éstos devenguen una tasa de interés superior al 50 por ciento de la tasa anual de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria durante el periodo para el que se calculan los intereses por dichos depósitos, y en las bandas 1 a 5 cuando no devenguen interés o éste sea igual o inferior a la tasa referida.

Adicionalmente, las instituciones podrán clasificar los depósitos mencionados en el párrafo anterior indistintamente en las bandas 1 a 6 de IV.31.22. El porcentaje máximo del monto de dichos depósitos que podrá clasificarse será el que corresponda según el resultado del grado de estabilidad que guarden los depósitos y de la sensibilidad de las tasas de interés pasivas de dichos depósitos respecto a las tasas de interés de mercado, que se obtenga de la siguiente relación:

$$SE = (1 - \Omega) * (1 - \beta_{\max})$$

Donde:

$\beta_{\max}$ = Valor máximo del intervalo de confianza al 95 por ciento del coeficiente estimado de sensibilidad de las tasas de interés pasivas de los depósitos con respecto a la tasa de interés de mercado (Cetes a 28 días)¹.

Ω = Representa el grado de estabilidad de los depósitos medido como el mayor cambio porcentual mensual negativo del saldo de los depósitos².

De acuerdo al resultado de sensibilidad y estabilidad (SE) obtenido, las instituciones se clasificarán en tres grupos y aplicarán el Porcentaje Máximo de los depósitos a la vista que podrá clasificarse indistintamente en las bandas 1 a 6, de conformidad con la siguiente tabla:

GRUPO	RANGO	PORCENTAJE MAXIMO (PM)
I	$0 < SE \leq 30$	10
II	$30 < SE \leq 70$	45
III	$70 < SE \leq 100$	80

Para el monto que resulte de la diferencia entre el total de los depósitos a la vista y el porcentaje máximo de los depósitos a la vista que se puede clasificar en las bandas 1 a 6, se deberá contemplar lo señalado en el primer párrafo de este inciso.

La Secretaría dará a conocer a cada Institución durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, el valor de sensibilidad y estabilidad (SE) que utilizarán durante el año calendario inmediato posterior de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de México utilizando información mensual para un periodo mínimo de 48 meses que deberá ser el mismo para todas las instituciones. Por lo anterior, el Banco de México deberá enviar a la Secretaría el resultado de dicho cálculo para cada Institución a más tardar el primer día hábil de diciembre de cada año.

A las instituciones que no cuenten con información mínima de los últimos 48 meses no les será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo de este inciso.

Aquellas instituciones que cuenten con un modelo interno para determinar estadísticamente la estabilidad en los depósitos y la sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos con respecto a las tasas de mercado, deberán contar con la aprobación por escrito de la Comisión. Los depósitos estables bajo modelo interno, podrán clasificarse en bandas mayores a las referidas en los párrafos que anteceden y se realizará indistintamente cada periodo, hasta el periodo máximo de estabilidad demostrable.

Las instituciones, para poder utilizar un modelo interno para determinar estadísticamente la estabilidad en los depósitos, deberán sujetarse a lo que a continuación se indica:

1. Demostrar a la Comisión que cuentan con una política para la administración integral de riesgos sólida.
2. Determinar y documentar la clasificación de los depósitos en cada banda.
3. Asegurar que la clasificación de los depósitos sea consistente por un periodo mínimo de doce meses y estar sustentada en la evidencia estadística.
4. Demostrar, a través de los procedimientos y las metodologías incluidos en los modelos, el desempeño histórico de la estabilidad en los depósitos, así como la sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos a las variaciones de la tasa de interés de mercado (Cetes 28 días).

¹ El coeficiente β es el resultado de una regresión lineal que tiene como variable dependiente la variación de las tasas de interés pasivas y como variable independiente a la tasa de interés de mercado (Cetes 28), utilizando datos mensuales para un periodo mínimo de 48 meses. Para determinar el valor máximo de β ($\beta_{\max}$), se calcula un intervalo de confianza para β al 95 por ciento.

² Las observaciones representan el mayor cambio porcentual mensual negativo del saldo de los depósitos a la vista durante un periodo mínimo de cuatro años.

5. Documentar los procedimientos, metodologías y procesos cualitativos y cuantitativos utilizados en el modelo.

6. Realizar pruebas de backtesting al modelo interno de estabilidad en los depósitos que demuestren que las mediciones realizadas son confiables.

7. Asegurar que la información utilizada en los modelos internos de estabilidad en los depósitos y de sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos a las variaciones de la tasa de interés de mercado (Cetes 28 días) sea confiable, íntegra y oportuna.

La Comisión podrá solicitar a las instituciones que se apeguen a lo referido en el primer párrafo del inciso a de AC.11 de las presentes disposiciones, cuando a juicio de la misma existan cambios significativos en la estabilidad de dichos depósitos, en el grado de sensibilidad de las tasas pasivas de dichos depósitos a las variaciones de la tasa de interés de mercado (Cetes 28 días), fallas en los procesos y prácticas de administración integral de riesgos o, en caso de que se observe un deterioro en la estabilidad financiera, solvencia y/o liquidez de la Institución.

- b. Depósitos bancarios a plazo recibidos.
- c. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés nominales o cualquier otra operación.
- d. Valores a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- e. Moneda nacional a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- f. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés nominales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- g. Moneda nacional a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés nominales.^{1/}
- h. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- i. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; y por préstamo de valores actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- j. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en los numerales IV.24 y IV.27 de la cuarta de las reglas a que pertenece el presente Anexo.
- k. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés nominales.
- l. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés nominales.
- m. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.
- n. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de éstas que esté referida a una tasa de interés nominal o al rendimiento de un instrumento en moneda nacional con tasa de interés nominal.
- o. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.29 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.
- p. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- q. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- r. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}

- s. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- t. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- u. Captación del público, préstamos y depósitos de bancos así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de una tasa de interés nominal.
- v. Las demás operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de una tasa de interés nominal.

AC.11 BIS OPERACIONES CON TITULOS EN MONEDA NACIONAL, CON SOBRETASA.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto o cualquier otra operación.
- b. Valores a recibir por operaciones de reporto, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.^{1/}
- c. Valores a entregar por operaciones de reporto, denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.^{1/}
- d. Valores a recibir denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- e. Valores a entregar denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- f. Valores a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.
- g. Valores a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.
- h. Las demás operaciones con títulos de deuda en moneda nacional cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional.

AC.12 OPERACIONES EN UDIS ASI COMO EN MONEDA NACIONAL CON TASA DE INTERES REAL O CON RENDIMIENTO REFERIDO A ESTA.

- a. Depósitos bancarios a plazo recibidos.
- b. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés reales o cualquier otra operación.
- c. Valores a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- d. Moneda nacional a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- e. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés reales, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés reales.^{1/}

- f. Moneda nacional a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés reales.^{1/}
- g. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- h. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- i. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en los numerales IV.24 y IV.27 de la cuarta de las reglas a que pertenece el presente Anexo.
- j. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional o en UDIS, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés reales.
- k. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional o en UDIS, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés reales.
- l. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.
- m. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de éstas que esté referida a una tasa de interés real o al rendimiento de un instrumento en UDIS o en moneda nacional con tasa de interés real.
- n. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.29 de la cuarta de las Reglas a la que pertenece el presente Anexo.
- o. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- p. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- q. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- r. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- s. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- t. Captación del público, préstamos y depósitos de bancos así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de una tasa de interés real.
- u. Las demás operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido a tasas de interés reales.

AC.12 BIS OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL CON TASA DE RENDIMIENTO REFERIDA AL SALARIO MINIMO GENERAL.

- a. Tenencia de valores, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido al salario mínimo general o cualquier otra operación.
- b. Valores a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido al salario mínimo general.^{1/}
- c. Valores a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido al salario mínimo general, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido al salario mínimo general.^{1/}
- d. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- e. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- f. Contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las reglas a que pertenece el presente Anexo.

- g. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido al salario mínimo general.
- h. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda nacional y cuyo rendimiento esté referido al salario mínimo general.
- i. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.
- j. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de éstas que esté referida al salario mínimo general.
- k. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- l. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- m. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- n. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- o. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- p. Captación y otros financiamientos recibidos, en moneda nacional, que sean objeto de pago de un rendimiento referido al salario mínimo general.
- q. Las demás operaciones a plazo, en moneda nacional, que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido al salario mínimo general.

AC.13 OPERACIONES EN DIVISAS O INDIZADAS A TIPOS DE CAMBIO, CON TASA DE INTERES.

- a. Depósitos a la vista recibidos. Según lo decida cada Institución, las cuentas de cheques sin interés deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 a 5 de IV.33, y las cuentas de cheques con interés deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 y 2 del mismo numeral.
- b. Depósitos bancarios a plazo recibidos.
- c. Tenencia de valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, cuyo rendimiento a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que los valores de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de valores o una operación de reporto con un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera o cualquier otra operación..^{1/}
- d. Valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, a recibir por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- e. Moneda extranjera, o su equivalente en moneda nacional, a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- f. Valores denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, a entregar por operaciones de reporto, cuyo rendimiento de los valores a cargo del emisor, por tasa de interés y/o tasa de descuento, esté referido a tasas de interés en moneda extranjera, independientemente de que en la correspondiente operación de reporto se hubiere pactado un premio que no esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- g. Moneda extranjera, o su equivalente en moneda nacional, a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.^{1/}
- h. Valores a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamos de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}
- i. Valores a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}
- j. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en los numerales IV.24 y IV.27 de la cuarta de las reglas a que pertenece el presente Anexo.

- k. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- l. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), denominados en moneda extranjera o indizados a tipos de cambio, y cuyo rendimiento esté referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- m. Opciones y títulos opcionales, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.
- n. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de éstas que esté referida a una tasa de interés en moneda extranjera o al rendimiento de un instrumento en moneda extranjera o indizado a tipos de cambio.
- o. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.29 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.
- p. Cartera de créditos comprada a descuento, sin responsabilidad del cedente.^{2/ y 3/}
- q. Préstamos y créditos concedidos, incluidas las operaciones de arrendamiento financiero.^{2/}
- r. Cartera de créditos tomada en descuento, con responsabilidad del cedente.^{4/}
- s. Títulos descontados con endoso (con responsabilidad).^{2/ y 3/}
- t. Responsabilidades por descuento de títulos con endoso.^{4/}
- u. Captación del público, préstamos y depósitos de bancos así como otros financiamientos recibidos, a plazo, que sean objeto de pago de un rendimiento referido a tasas de interés en moneda extranjera.
- v. Las demás operaciones a plazo que sean objeto de cobro o pago de un rendimiento referido a tasas de interés en moneda extranjera.

AC.14...**AC.14 BIS OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL CON RENDIMIENTO REFERIDO AL CRECIMIENTO DEL SALARIO MINIMO GENERAL.**

Este grupo se integrará con las operaciones comprendidas en AC.12 BIS.

AC.15...**AC.16 OPERACIONES CON ACCIONES Y SOBRE ACCIONES^{5/} O CUYO RENDIMIENTO ESTE REFERIDO A LA VARIACION EN EL PRECIO DE UNA ACCION, DE UNA CANASTA DE ACCIONES O DE UN INDICE ACCIONARIO.**

- a. Tenencia de acciones, incluidas las otorgadas en garantía sin transferencia de propiedad, independientemente de que las acciones de que se trate hayan sido adquiridas mediante una operación de préstamo de acciones o una operación de reporto con un premio que no esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario o cualquier otra operación.^{1/}
- b. Tenencia de títulos cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario, incluidos los otorgados en garantía sin transferencia de propiedad, independientemente de que los títulos de que se trate hayan sido adquiridos mediante una operación de préstamo de títulos o una operación de reporto con un premio que no esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario o cualquier otra operación.^{1/}
- c. Contratación de pasivos (por emisión de títulos o cualquier otra forma), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.^{1/}
- d. Acciones a recibir por operaciones de reporto.^{1/}
- e. Dinero a entregar por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.^{1/}
- f. Acciones a entregar por operaciones de reporto.^{1/}
- g. Dinero a recibir por operaciones de reporto de cualquier tipo de valores, cuyo premio del reporto esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.^{1/}

h. Acciones a recibir: por compras pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestatario, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestamista.^{1/}

i. Acciones a entregar: por ventas pendientes de liquidar; por préstamo de valores, actuando como prestamista, pendientes de liquidar, y por préstamo de valores actuando como prestatario.^{1/}

j. Futuros y contratos adelantados, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las reglas a que pertenece el presente Anexo.

k. Bienes a recibir en garantía (otorgados en garantía con transferencia de propiedad), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.

l. Bienes a entregar en garantía (recibidos en garantía con transferencia de propiedad), cuyo rendimiento esté referido a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.

m. Operaciones de intercambio de flujos de dinero, por la parte de éstas que esté referida a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.

n. Opciones y títulos opcionales (warrants), en términos de lo dispuesto en el numeral IV.24 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.

o. Cartera de valores integrante de los activos y, en su caso, pasivos de sociedades de inversión, en términos de lo dispuesto en el numeral IV.36.15 de la cuarta de las Reglas a que pertenece el presente Anexo.

p. Las demás operaciones activas o pasivas, sujetas a la variación en el precio de una acción, de una canasta de acciones o de un índice accionario.

1/ Según sea el caso, incluye los valores o dinero, a recibir o a entregar, valor 24, 48, 72 o 96 horas, por operaciones pactadas pendientes de liquidar: de compra, de venta, de préstamo o de reporto.

2/ Incluye, en su caso, el refinanciamiento o capitalización de intereses.

3/ Para determinar el riesgo de mercado (moneda, rendimiento y plazo de la operación), se considerarán las características del crédito objeto de descuento.

4/ Para determinar el riesgo de mercado (moneda, rendimiento y plazo de la operación), se considerarán las características del financiamiento por medio de la operación de descuento.

5/ Incluidos los ADR's y otros títulos similares.

AC.2 a AC.27...

ANEXO D....

AD.1...

El Índice de Capitalización determinado en los términos de la fracción I.13 de la regla primera, y el que resulta de considerar únicamente la suma de los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito a que se refiere la regla quinta.

AD.2 a AD.3...

...

...

Concepto	Importe de posiciones equivalentes	Requerimientos de capital
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal		
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable		
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's		

Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General		
Posiciones en UDI's o con rendimiento referido al INPC		
Posiciones en Moneda Nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General		
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal		
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio		
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones		

...

Concepto	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Grupo I (ponderados al 0%)		
Grupo II (ponderados al 20%)		
Grupo II Otros (ponderados al 2.5%)		
Grupo II Otros (ponderados al 10%)		
Grupo II Otros (ponderados al 22.4%)		
Grupo II Otros (ponderados al 23%)		
Grupo III (ponderados al 100%)		
Grupo III Otros (ponderados al 11.5%)		
Grupo III Otros (ponderados al 25.76%)		
Grupo III Otros (ponderados al 50%)		
Grupo III Otros (ponderados al 56%)		
Grupo III Otros (ponderados al 112%)		
Grupo III Otros (ponderados al 115%)		
Grupo III Otros (ponderados al 128.8%)		
Grupo III Otros (ponderados al 150%)		
Grupo III Otros (ponderados al 168%)		

AD.4...**ANEXO E...****TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día uno del mes calendario inmediato siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos de las adiciones de los párrafos cuarto y quinto de la REGLA DECIMA SEGUNDA, entrarán en vigor a partir de los 180 días naturales contados a partir de que surta efectos la presente Resolución.

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los ayuntamientos de Morelia, Uruapan, Zamora, Ciudad Lázaro Cárdenas, Apatzingán y Zitácuaro de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ING. LUIS MEJIA GUZMAN; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO Y EL DIRECTOR DEL IVEM, LOS CC. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ Y CARLOS ARMANDO ARELLANO ROMERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE MORELIA, URUAPAN, ZAMORA, CIUDAD LAZARO CARDENAS, APATZINGAN Y HEROICA ZITACUARO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, ING. PRISCILIANO JIMENEZ ROSALES, ING. EDUARDO CURIEL DEL RIO, LIC. JULIO CESAR GODOY TOSCANO, ROLDAN ALVAREZ AYALA Y MARIA DE LOURDES JIMENEZ CORONEL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo 1 Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 5 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Michoacán, C. Ing. Luis Mejía Guzmán, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, C. Graciela C. Andrade García Peláez, el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, C. Octavio Larios González, el Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente, C. Guillermo Vargas Uribe y el Director del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, C. Carlos Armando Arellano Romero y los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora, Ciudad Lázaro Cárdenas, Apatzingán y Heroica Zitácuaro, representado por sus Presidentes Municipales, CC. Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Jesús María Dóddoli Murguía, Ing. Eduardo Curiel del Río, C. Manuel Santamaría Contreras, Roldán Álvarez Ayala y María de Lourdes Jiménez Coronel; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula novena del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación , y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, La SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficio numero 383 de fecha 21 de diciembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 36 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 22 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta y séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 5 de abril de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Morelia	Morelia
Uruapan	Uruapan
Zamora	Zamora
Ciudad Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas
Apatzingán	Apatzingán
Heroica Zitácuaro	Zitácuaro

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de \$37'012,709.49 (treinta y siete millones doce mil setecientos nueve pesos 49/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEXTA.- “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$41'035,312.92, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por lo anterior dichas zonas se señalan en el anexo 1 (a-f), el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

- El Estado de Michoacán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$9'662,825.47
- El Municipio de Morelia aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$ 9'741,589.50
- El Municipio de Uruapan aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$ 9'150,316.60
- El Municipio de Zamora aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$ 1'777,008.97
- El Municipio de Lázaro Cárdenas aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$2'842,833.44
- El Municipio de Apatzingán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$5'413,016.27
- El Municipio de Zitácuaro aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$2'447,722.67

CLAUSULA SEPTIMA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
30,727	11.56 HA

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 5 de abril del año 2004, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en nueve ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría de SEDESOL, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General del COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado, **Graciela Carmina Andrade García Peláez**.- Rúbrica.- El Director General del IVEP, **Carlos Armando Arellano Romero**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Prisciliano Jiménez Rosales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, **Eduardo Curiel del Río**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Lázaro Cárdenas, **Julio César Godoy Toscano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apatzingán, **Roldán Alvarez Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Heroica Zitácuaro, **María de Lourdes Jiménez Coronel**.- Rúbrica.

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL

CIUDAD DE MORELIA

ZONA URBANO MARGINADA; POLIGONOS: 16001, 16002, 16003, 16005, 16007, 16010, 16013, 16014, 16016

ANEXO 1a

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	5 SUBTOTAL (2+3+4)	TOTAL (1+5)
Total MB MEJORAMIENTO DE BARRIOS	9,490,041.00	-	7,749,034.00	1,911,650.00	9,660,684.00	19,150,725.00
Total OM OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	1,332,895.75	1,292,683.50	40,210.25	-	1,332,893.75	2,665,789.50
Total SP SUPERACION DE LA POBREZA URBANA	1,558,959.75	1,518,264.50	36,695.25	4,000.00	1,558,959.75	3,117,919.50
Total general	12,381,896.50	2,810,948.00	7,825,939.50	1,915,650.00	12,552,537.50	24,934,434.00

- MB** Mejoramiento de Barrios
- SPU** Superación de la Pobreza Urbana
- OM** Oportunidades para las Mujeres
- ATYMA** Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental
- EUEIC** Equipamiento Urbano e imagen de la ciudad
- SVSYDU** Suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano
- PUYADH** Planeación Urbana y agencias de desarrollo Hábitat

NOTA La aportación municipal comprende en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los acuerdos de concertación pertinentes. En los casos excepcionales en que se subsidió proyectos o acciones fuera de los polígonos determinados, se hizo conforme lo permite el SIIPSO y especificando en el campo correspondiente "1 EXCEPCION" o "0 SIN POLIGONO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, firmado el 31 de diciembre de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el municipio de Morelia, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Casas y Centros de Atención Infantil	16
Centros de Desarrollo Comunitario	8
Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	53

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	7
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos.	4

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Morelia, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General de COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO
DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO MODIFICATORIO
AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD DE URUAPAN

ZONA URBANO MARGINADA; POLIGONOS: 16028, 16030, 16034, 16035

ANEXO 1b

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	5 SUBTOTAL (2+3+4)	TOTAL (1+5)
Total EU EQUIPAMIENTO URBANO E IMAGEN DE LA CIUDAD	500,000.00	-	500,000.00	-	500,000.00	1,000,000.00
Total MB MEJORAMIENTO DE BARRIOS	4,000,000.00	1,000,000.00	2,200,000.00	800,000.00	4,000,000.00	8,000,000.00
Total OM OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	1,000,000.00	825,000.00	175,000.00	-	1,000,000.00	2,000,000.00
Total OT ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL	102,790.00	-	82,232.00	20,558.00	102,790.00	205,580.00
Total PU PLANEACION URBANA Y AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT	191,526.59	-	191,526.60	-	191,526.60	383,053.19
Total SP SUPERACION DE LA POBREZA URBANA	1,006,000.00	825,000.00	177,000.00	4,000.00	1,006,000.00	2,012,000.00
Total SV SUELO PARA LA VIVIENDA SOCIAL Y EL DESARROLLO URBANO	2,500,000.00	-	5,000,000.00	-	5,000,000.00	7,500,000.00
Total general	9,300,316.59	2,650,000.00	8,325,758.60	824,558.00	11,800,316.60	21,100,633.19

- MB** Mejoramiento de Barrios
- SPU** Superación de la Pobreza Urbana
- OM** Oportunidades para las Mujeres
- ATYMA** Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental
- EUEIC** Equipamiento Urbano e imagen de la ciudad
- SVSYDU** Suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano
- PUYADH** Planeación Urbana y agencias de desarrollo Hábitat

NOTA La aportación municipal comprende en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los acuerdos de concertación pertinentes. En los casos excepcionales en que se subsidió proyectos o acciones fuera de los polígonos determinados, se hizo conforme lo permite el SIIPSO y especificando en el campo correspondiente "1 EXCEPCION" o "0 SIN POLIGONO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PRISCILIANO JIMENEZ ROSALES

RUBRICA.

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

RUBRICA.

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, firmado el 31 de diciembre de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el municipio de Uruapan, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	61

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Redes de Infraestructura Básica (Drenaje)	1
Construcción de Redes de Infraestructura Básica (Vialidades)	4
Rehabilitación del Equipamiento Urbano	1
Constitución de Reserva de Suelo para la Vivienda y el Desarrollo Urbano	1
Acciones de Mejoramiento Ambiental (Elaboración de Proyectos)	1
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Acciones Encaminadas a impulsar la Planeación Urbana (Elaboración de Proyectos)	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Uruapan, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General de COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Uruapan, **Prisciliano Jiménez Rosales**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, firmado el 31 de diciembre de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el municipio de Lázaro Cárdenas, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	9

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	7
Mejoramiento Ambiental	1
Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General de COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Julio César Godoy Toscano**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO
DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO MODIFICATORIO
AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD DE ZAMORA

ZONA URBANO MARGINADA; POLIGONOS: 16055, 316009

ANEXO 1c

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	5 SUBTOTAL (2+3+4)	TOTAL (1+5)
Total EU EQUIPAMIENTO URBANO E IMAGEN DE LA CIUDAD	-	-	-	-	-	-
Total MB MEJORAMIENTO DE BARRIOS	951,929.50	-	761,543.60	190,385.90	951,929.50	1,903,859.00
Total OM OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	289,748.00	228,972.34	60,775.66	-	289,748.00	579,496.00
Total OT ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL	17,675.00	430.05	13,709.95	3,535.00	17,675.00	35,350.00
Total PU PLANEACION URBANA Y AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT	183,000.00	-	567,000.00	-	567,000.00	750,000.00
Total SP SUPERACION DE LA POBREZA URBANA	507,942.00	327,883.14	176,058.86	4,000.00	507,942.00	1,015,884.00
Total SV SUELO PARA LA VIVIENDA SOCIAL Y EL DESARROLLO URBANO	-	-	-	-	-	-
Total general	1,950,294.50	557,285.53	1,579,088.07	197,920.90	2,334,294.50	4,284,589.00

MB Mejoramiento de Barrios
SPU Superación de la Pobreza Urbana
OM Oportunidades para las Mujeres
ATYMA Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental
EUEIC Equipamiento Urbano e imagen de la ciudad
SVSYDU Suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano
PUYADH Planeación Urbana y agencias de desarrollo Hábitat

NOTA La aportación municipal comprende en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los acuerdos de concertación pertinentes. En los casos excepcionales en que se subsidió proyectos o acciones fuera de los polígonos determinados, se hizo conforme lo permite el SIIPSO y especificando en el campo correspondiente "1 EXCEPCION" o "0 SIN POLIGONO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

ING. EDUARDO CURIEL DEL RIO

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO
DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO MODIFICATORIO
AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD DE LAZARO CARDENAS

ZONA URBANO MARGINADA; POLIGONOS: 16068

ANEXO 1d

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	5 SUBTOTAL (2+3+4)	TOTAL (1+5)
Total EU EQUIPAMIENTO URBANO E IMAGEN DE LA CIUDAD	120,000.00	-	120,000.00	-	120,000.00	240,000.00
Total MB MEJORAMIENTO DE BARRIOS	2,422,220.00	1,229,883.00	746,337.00	446,000.00	2,422,220.00	4,844,440.00
Total OM OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	1,155,000.00	660,000.00	495,000.00	-	1,155,000.00	2,310,000.00
Total OT ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL	311,163.11	16,666.67	232,263.82	62,232.62	311,163.11	622,326.22
Total PU PLANEACION URBANA Y AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT	240,000.00	-	240,000.00	-	240,000.00	480,000.00
Total SP SUPERACION DE LA POBREZA URBANA	1,161,000.00	660,000.00	497,000.00	4,000.00	1,161,000.00	2,322,000.00
Total general	5,409,383.11	2,566,549.67	2,330,600.82	512,232.62	5,409,383.11	10,818,766.22

MB Mejoramiento de Barrios
SPU Superación de la Pobreza Urbana
OM Oportunidades para las Mujeres
ATYMA Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental
EUEIC Equipamiento Urbano e imagen de la ciudad
SVSYDU Suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano
PUYADH Planeación Urbana y agencias de desarrollo Hábitat

NOTA La aportación municipal comprende en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los acuerdos de concertación pertinentes. En los casos excepcionales en que se subsidió proyectos o acciones fuera de los polígonos determinados, se hizo conforme lo permite el SIIPSO y especificando en el campo correspondiente "1 EXCEPCION" o "0 SIN POLIGONO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

LIC. JULIO CESAR GODOY TOSCANO

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, firmado el 31 de diciembre de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el municipio de Zamora, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	12

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	5
Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Zamora, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General de COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zamora, **Eduardo Curiel del Río**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO
DEL MUNICIPIO DE APATZINGAN, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO MODIFICATORIO
AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD DE APATZINGAN
ZONA URBANO MARGINADA; POLIGONOS: 16059

ANEXO 1e

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	5 SUBTOTAL (2+3+4)	TOTAL (1+5)
Total EU EQUIPAMIENTO URBANO E IMAGEN DE LA CIUDAD	100,000.00	-	100,000.00	-	100,000.00	200,000.00
Total MB MEJORAMIENTO DE BARRIOS	2,347,395.43	-	1,877,916.34	469,479.09	2,347,395.43	4,694,790.86
Total OM OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	821,891.00	328,757.00	493,134.00	-	821,891.00	1,643,782.00
Total OT ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL	-	-	-	-	-	-
Total PU PLANEACION URBANA Y AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT	200,000.00	-	200,000.00	-	200,000.00	400,000.00
Total SP SUPERACION DE LA POBREZA URBANA	556,941.00	220,378.00	332,564.00	4,000.00	556,942.00	1,113,883.00
Total SV SUELO PARA LA VIVIENDA SOCIAL Y EL DESARROLLO URBANO	967,961.42	-	1,935,922.84	-	1,935,922.84	2,903,884.26
Total general	4,994,188.85	549,135.00	4,939,537.18	473,479.09	5,962,151.27	10,956,340.12

MB Mejoramiento de Barrios
SPU Superación de la Pobreza Urbana
OM Oportunidades para las Mujeres
ATYMA Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental
EUEIC Equipamiento Urbano e imagen de la ciudad
SVSYDU Suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano
PUYADH Planeación Urbana y agencias de desarrollo Hábitat

NOTA La aportación municipal comprende en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los acuerdos de concertación pertinentes. En los casos excepcionales en que se subsidió proyectos o acciones fuera de los polígonos determinados, se hizo conforme lo permite el SIIPSO y especificando en el campo correspondiente "1 EXCEPCION" o "0 SIN POLIGONO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

C. ROLDAN ALVAREZ AYALA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE APATZINGAN, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, firmado el 31 de diciembre de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el municipio de Apatzingán, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	38

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	4
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	4
Constitución de Reserva de Suelo para Vivienda	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Apatzingán, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General de COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Roldán Álvarez Ayala**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO
DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA PRIMERA DEL ACUERDO MODIFICATORIO
AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD DE ZITACUARO

ZONA URBANO MARGINADA; POLIGONOS: 16062

ANEXO 1f

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	5 SUBTOTAL (2+3+4)	TOTAL (1+5)
Total EU EQUIPAMIENTO URBANO E IMAGEN DE LA CIUDAD	36,000.00	-	36,000.00	-	36,000.00	72,000.00
Total MB MEJORAMIENTO DE BARRIOS	1,374,099.14	-	1,374,099.14	-	1,374,099.14	2,748,198.28
Total OM OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	748,530.80	308,993.51	439,537.29	-	748,530.80	1,497,061.60
Total OT ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL	125,000.00	4,844.96	120,155.04	-	125,000.00	250,000.00
Total PU PLANEACION URBANA Y AGENCIAS DE DESARROLLO HABITAT	172,000.00	-	172,000.00	-	172,000.00	344,000.00
Total SP SUPERACION DE LA POBREZA URBANA	521,000.00	215,068.80	305,931.20	-	521,000.00	1,042,000.00
Total general	2,976,629.94	528,907.27	2,447,722.67	-	2,976,629.94	5,953,259.88

MB Mejoramiento de Barrios
SPU Superación de la Pobreza Urbana
OM Oportunidades para las Mujeres
ATYMA Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental
EUEIC Equipamiento Urbano e imagen de la ciudad
SVSYDU Suelo para la vivienda social y el desarrollo urbano
PUYADH Planeación Urbana y agencias de desarrollo Hábitat

NOTA La aportación municipal comprende en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los acuerdos de concertación pertinentes. En los casos excepcionales en que se subsidió proyectos o acciones fuera de los polígonos determinados, se hizo conforme lo permite el SIIPSO y especificando en el campo correspondiente "1 EXCEPCION" o "0 SIN POLIGONO".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

C. LOURDES JIMENEZ CORONEL

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN.**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, firmado el 31 de diciembre de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el municipio de Zitácuaro, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	2
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	16

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	2
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Zitácuaro, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General de COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Zitácuaro, **Lourdes Jiménez Coronel**.- Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec y Emiliano Zapata de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA CEAMA", REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER EDMUNDO BOLAÑOS AGUILAR Y LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, JIUTEPEC Y EMILIANO ZAPATA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. DR. ARTURO DAMIAN CRUZ MENDOZA, C. ADRIAN RIVERA PEREZ, EL ARQ. DEMETRIO ROMAN ISIDORO Y C.P. MARTIN CABALLERO ENRIQUEZ; QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO LOS CC. LIC. JUAN ANTONIO REYNOSO ABUNDEZ, LIC. LIBORIO ROMAN CRUZ MEJIA, BIOL. MAGDALENO RAMIREZ RODRIGUEZ Y C.A.F. JUAN PABLO REYES SELIS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 26 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Morelos, C. Lic. Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, el Gobierno del Estado de Morelos, representado por el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, C. L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca; y los municipios de Cuautla, Cuernavaca y Jiutepec, representados por sus presidentes municipales y secretarios del Ayuntamiento, CC. Dr. Arturo Damián Cruz Mendoza, el Lic. Juan Antonio Reynoso Abundez, Adrián Rivera Pérez, Liborio Román Cruz Mejía, Arq. Demetrio Román Isidoro y Magdalena Ramírez Rodríguez, respectivamente; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficio número J-137.3717.04 de fecha 27 de diciembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo Modificatorio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Acuerdo Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, en los artículos 74 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 10, 14, 25 fracciones II y X, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII, y 34 fracciones XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5 y 7 fracciones XI, XIV y XXII del Reglamento Interior de la antes Secretaría de Hacienda hoy Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, de conformidad con la disposición tercera transitoria del Decreto número mil ocho por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4275 del 28 de agosto de 2003 y 6 fracciones XII y XXV del Reglamento

Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en modificar el proemio, las cláusulas tercera, cuarta, séptima, octava y el apartado de firmas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 26 de marzo de 2004, para quedar como sigue:

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS, EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA CEAMA”, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER EDMUNDO BOLAÑOS AGUILAR Y LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, JIUTEPEC Y EMILIANO ZAPATA, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. DR. ARTURO DAMIAN CRUZ MENDOZA, C. ADRIAN RIVERA PEREZ, ARQ. DEMETRIO ROMAN ISIDORO Y C.P. MARTIN CABALLERO ENRIQUEZ; QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CC. LIC. JUAN ANTONIO REYNOSO ABUNDEZ, LIC. LIBORIO ROMAN CRUZ MEJIA, BIOL. MAGDALENO RAMIREZ RODRIGUEZ Y C.A.F. JUAN PABLO REYES SELIS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CLAUSULA TERCERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, “LA CEAMA” y “LOS MUNICIPIOS” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
ZM Cuautla	Cuautla
ZM Cuernavaca	Cuernavaca
ZM Cuernavaca	Jiutepec
ZM Cuernavaca	Emiliano Zapata

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO”, “LA CEAMA” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$26'526,176.62 (veintiséis millones quinientos veintiséis mil ciento setenta y seis pesos 62/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- “EL ESTADO”, “LA CEAMA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$29'468,643.97 (veintinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por lo anterior dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

“EL ESTADO” aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$10'549,174.22 (diez millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

“LA CEAMA” aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$1'258,855.19 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

El Municipio de Cuautla aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$3'218,917.00 (tres millones doscientos dieciocho mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Cuernavaca aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$7'780,505.76 (siete millones setecientos ochenta mil quinientos cinco pesos 76/100 M.N.).

El Municipio de Jiutepec aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$6'161,465.40 (seis millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

El Municipio de Emiliano Zapata aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$499,726.40 (cuatrocientos noventa nueve mil setecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), exclusivamente para el proyecto de modalidad “Asociación de Municipios”, obra ejecutada en el municipio de Cuernavaca.

CLAUSULA OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, “LA CEAMA” y “LOS MUNICIPIOS” convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
33,214	N/A

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, “LA CEAMA” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 26 de marzo de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

“Este Programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en siete ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre de 2004.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.** Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en el Estado de Morelos, **Jesús Valdemar Castañeda Trujillo.** Rúbrica.- Por el Estado: el Representante del Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Roque González Cerezo.** Rúbrica.- Por los municipios: el Ayuntamiento de Cuautla: el Presidente Municipal Constitucional, **Arturo Damián Cruz Mendoza.** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento Cuautla, **Juan Antonio Reynoso Abundez.** Rúbrica.- El Ayuntamiento de Jiutepec: el Presidente Municipal Constitucional, **Demetrio Román Isidoro.** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Magdaleno Ramírez Rodríguez.** Rúbrica.- El Ayuntamiento de Cuernavaca: el Presidente Municipal Constitucional, **Adrián Rivera Pérez.** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento Cuernavaca, **Liborio Román Cruz Mejía.** Rúbrica.- El Ayuntamiento de Emiliano Zapata: el Presidente Municipal Constitucional, **Martín Caballero Enríquez.** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Juan Pablo Reyes Selis.** Rúbrica.- Por la CEAMA, **Javier Edmundo Bolaños Aguilar.** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 26 y 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III y 16 fracciones II y V de la Ley de Comercio Exterior; 2 fracción I, Regla 2. de las Generales para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de octubre de 2000, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial emitió el Acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte, para dar certeza jurídica a aquellos propietarios, poseedores o probables adquirientes de vehículos de autotransporte que han incorporado a sus vehículos autopartes importadas legalmente y no originales, sin evadir el requisito de permiso previo de importación, definiendo un criterio que permita determinar claramente la identidad, composición y carácter esencial de tales vehículos;

Que el artículo 4 de dicho Acuerdo establece que las autoridades del Servicio de Administración Tributaria y las autoridades de autotransporte federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aplicarán el citado Acuerdo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Servicio de Administración Tributaria, derivado de diversas reuniones de trabajo, consideran pertinente solicitar a la Secretaría de Economía que modifique el citado Acuerdo, a fin de que se especifiquen algunos conceptos para su aplicación por dichas autoridades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO SOBRE EL CARACTER ESENCIAL DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSORTE

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 2 fracción I del Acuerdo sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2000, para quedar como sigue:

“ARTICULO 2.- ...

I.- Chasis, a la estructura conformada por dos largueros (vigas) rígidos y travesaños que soportan las diversas partes y componentes que integran el vehículo al ser fabricado originalmente, siempre que dicha estructura no presente alteraciones. Para estos efectos, se entiende que un chasis no presenta alteraciones cuando conserva todas las características originales de marcaje del número de serie o número de identificación vehicular (NIV) con los caracteres alfanuméricos y de simbología estampados de fábrica, de acuerdo con los documentos que comprueben que corresponde a un vehículo que fue fabricado en México o importado legalmente al país o que los datos coinciden con lo señalado en la constancia de regularización a que se refiere el artículo 3, fracción II del presente Acuerdo; siempre que se pueda observar a simple vista que el chasis original no presente injertos o un tramo de estructura de otro chasis que contenga un número de serie del chasis o NIV diverso.

Para los efectos de esta fracción, se entiende por injerto el fragmento de metal que se implanta o adapta en una parte de otro chasis.

II y III. ...”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. CARLOS A. LASCURAIN OCHOA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS, ADMINISTRACION, PLANEACION Y EVALUACION DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES LOS CC. EL LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA, C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, Y EL LIC. HECTOR VALLES ALVELAIS, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, LA SECRETARIA, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005, en lo sucesivo Reglas de Operación, el Consejo Directivo del Prosoft, dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas Reglas y que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de LA SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de LA SECRETARIA, emitió las Reglas de Operación; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.
- I.6. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.7. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 1281, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.8. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Chihuahua, es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 en su capítulo II dedicado al Desarrollo Económico y Regional señala que las empresas chihuahuenses tienen el reto de alcanzar una ventaja competitiva sustentable que les permita desarrollar una estrategia para enfrentar la competencia de origen global en nuestro mercado local; una inserción y promoción más activa en estos países, a efecto de consolidarse, captar divisas y generar más y mejores empleos.
- II.3. El Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.
- II.4. Las secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Administración, de Planeación y Evaluación, de Desarrollo Industrial y de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 24, 25, 26, 26 bis, 27 bis, 28 y 28 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5. Los CC. Fernando Rodríguez Moreno, Armando Muñiz Cardona, Ildelfonso Sepúlveda Márquez, Cristián Rodallegas Hinojosa, Alejandro Cano Ricaud y Héctor Valles Alvelais en su carácter de Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Administración, de Planeación y Evaluación, de Desarrollo Industrial y de Desarrollo Comercial y Turístico, respectivamente, suscriben el presente Convenio en representación de sus secretarías y en cumplimiento al refrendo ministerial.

- II.6** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción II, 86, 93, 94, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 2 fracción I, 9, 24, 25, 26, 26 bis, 27 bis, 28 y 28 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.7** Para estar en posibilidad de ser considerado un Organismo Promotor, el Gobierno del Estado de Chihuahua cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.8** Cuenta con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, así como con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.9** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, designa al Lic. Héctor Valles Alvelais, Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico y al C.P. Alejandro Cano Ricaud, Secretario de Desarrollo Industrial del Estado de Chihuahua, para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes con la comparecencia de los titulares de las secretarías de Finanzas, de Administración y Planeación y Evaluación.
- II.10** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama número 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Chihuahua, en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las Reglas de Operación; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, las Reglas de Operación y LOS PROYECTOS, listados en el Anexo I LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$1'754,029.00 (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

\$1'454,994.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a cargo de LA SECRETARIA, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y \$299.035.00 (doscientos noventa y nueve mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Chihuahua, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las Reglas de Operación y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT y listados en el Anexo I.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las Reglas de Operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

CUARTA.- Los recursos que aportará LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que, en su caso, se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato. LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio, y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2006, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de Operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en: www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

OCTAVA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

NOVENA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al beneficiario a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de Operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, designa al Lic. Héctor Valles Alvelais, Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, y al C.P. Alejandro Cano Ricaud, Secretario de Desarrollo Industrial del Estado de Chihuahua, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes con la comparecencia de los titulares de las secretarías de Finanzas, de Administración y de Planeación y Evaluación.

DECIMA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al beneficiario otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o, en su defecto, por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 29 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y El GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las Reglas de Operación.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las Reglas de Operación.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2006 o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 29 y 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

DECIMA NOVENA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de mayo de dos mil seis.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Chihuahua, **Carlos Alberto Lascurain Ochoa.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Ildefonso Sepúlveda Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Cristián Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Comercial y Turístico, **Héctor Valles Alvelais.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial, **Alejandro Cano Ricaud.-** Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada el 21 de junio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION AL LITERAL C) DEL INCISO 4.1.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JUNIO DE 2006.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Que una vez publicada dicha Norma Oficial Mexicana, existe la necesidad de modificar la redacción del literal c) del inciso 4.1.2, con el propósito de hacer más práctica su aplicación.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

ACLARACION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C) DEL INCISO 4.1.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, “INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA”;

Dice:

- c) Para personas físicas: Nombre y domicilio fiscal del fabricante e importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.

Para personas morales: Razón social y domicilio fiscal del fabricante e importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.

Debe decir:

- c) Para personas físicas: Nombre y domicilio fiscal del fabricante o importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.

Para personas morales: Razón social y domicilio fiscal del fabricante o importador, pudiéndose incorporar de manera voluntaria el RFC.

TRANSITORIO

PRIMERO: La presente aclaración entrará en vigor a partir del 21 de agosto de 2006, fecha en la que entrará en vigor la NOM-004-SCFI-2006, “Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”, cuyo contenido requiere de esta aclaración.

SEGUNDO: Publíquese la presente Aclaración de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 8 de agosto de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ; LA CONTRALORA GENERAL, SUSANA TORRES HERNANDEZ; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION, JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO DE RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA CITRICULTURA VERACRUZANA 2005; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracción XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, presentado por el Consejo Estatal Citrícola, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Veracruz poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y la Contralora General del Estado se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.3.** Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción IV, 19 fracciones I y III, 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-LLave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-LLave, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, presentado por el Consejo Estatal Citrícola, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$18’498,800.00 (dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Veracruz, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Veracruz, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto de Reconversión Productiva de la Citricultura Veracruzana 2005, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, **Juan Humberto García Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ; LA CONTRALORA GENERAL, SUSANA TORRES HERNANDEZ; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO PARA EL DESARROLLO RURAL, ROMAN BRITO GOMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO ESTRATEGICO DE ATENCION A LA VAINILLA DEL ESTADO DE VERACRUZ 2005-2010; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracciones XI y XII que "La SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, presentado por el Consejo Veracruzano de la Vainilla, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del sector rural y de pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Veracruz poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracción I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural y la Contralora General del Estado se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V y 19 fracciones XLII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.3. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno ubicado en Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción IV, 19 fracciones I y III, 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-LLave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V y 19 fracciones XLII y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-LLave, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, presentado por el Consejo Veracruzano de la Vainilla, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Veracruz, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Veracruz, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto Estratégico de Atención a la Vainilla del Estado de Veracruz 2005-2010, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural, **Román Brito Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ; LA CONTRALORA GENERAL, SUSANA TORRES HERNANDEZ; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION, JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO DE INSTALACION DE UN BENEFICIO DE HULE GRANULADO EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA Y EQUIPAMIENTO POSTCOSECHA A 2,000 HECTAREAS DE HULE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracciones XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, presentado por el Consejo Veracruzano de Hule, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Veracruz poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interno y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación y la Contralora General del Estado se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 49 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- II.3.** Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Enríquez sin número esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Ver.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción IV, 19 fracciones I y III, 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la SAGARPA; 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-LLave; 8, 9 fracciones I, III, IX, 18 fracción V, 19 fracciones XLII, XLIV, 29 fracción XXVIII y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-LLave, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, presentado por el Consejo Veracruzano de Hule, A.C., en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz. Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$3'498,500.00 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.

- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Veracruz, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Veracruz, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiese corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto de Instalación de un Beneficio de Hule Granulado en el Municipio de Uxpanapa y Equipamiento Postcosecha a 2,000 Hectáreas de Hule en el Estado de Veracruz, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Veracruz, **Octavio Legarreta Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, **Juan Humberto García Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, RODOLFO EFRAIN LOPEZ RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PESCA, ROGER ANTONIO GONZALEZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO INTEGRAL DE CITRICOS EN YUCATAN; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracción XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Yucatán, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 03310.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por lo artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.** Que el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3.** Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 61, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de la SAGARPA; 44, 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$8'815,461.00 (ocho millones ochocientos quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08 del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.

- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o de Organo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRY), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Yucatán, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Yucatán, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Proyecto Integral de Cítricos en Yucatán, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Rodolfo Efraín López Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elsy del Carmen Mezo Palma**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, **Roger Antonio González Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el componente de rehabilitación de desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN, RODOLFO EFRAIN LOPEZ RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ; LA SECRETARIA DE HACIENDA, ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PESCA, ROGER ANTONIO GONZALEZ HERRERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL COMPONENTE DE REHABILITACION DE DESFIBRADORAS DEL PROYECTO DE FOMENTO Y RECONVERSION PRODUCTIVA DEL HENEQUEN; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", sus Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan Condiciones Adversas de Competencia Externa, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación; y el esquema de apoyo para inversión en activos, mediante el otorgamiento de apoyos que promuevan la capacidad de transformación de sus productos, agregación de valor y comercialización o mejor abastecimiento de insumos, en el marco de una cadena agropecuaria.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracciones XI y XII que "LA SAGARPA", a través del Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva, lo anterior con la participación de los sistemas-producto. Así mismo, se establece que los apoyos

del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuarias con problemas de competitividad, principalmente; agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras; productos agroindustriales que incluyen copra y hule natural, henequén, maguey y nopal; las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales y otras que incluyen café y caña de azúcar. En la asignación de los recursos se considerará el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Yucatán, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 03310.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- II.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 61, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de la SAGARPA; 44, 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 8, 15, 16, 32 fracción XXIX, 33 fracciones V y XX y 41 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendario de ejecución se precisan en el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, Proyecto que hará el papel de Anexo Técnico, el cual fue dictaminado por el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción y formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondiente al ramo 08 del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de “LA SAGARPA” responsable de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aperturar especialmente para el objeto del presente Convenio: instrumentar el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto referido.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y en el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2005, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.

- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Organismo Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que se integra con representantes de las propias partes con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico. En virtud de que la ejecución del Convenio se realiza en el Estado de Yucatán, la Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA", quien la presidirá y por el suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

SEPTIMA.- "LA SAGARPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal en Yucatán, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, supervisará y vigilará la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

NOVENA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y en el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y el Componente de Rehabilitación de Desfibradoras del Proyecto de Fomento y Reconversión Productiva del Henequén, podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Simón Treviño Alcántara**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Rodolfo Efraín López Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elsy del Carmen Mezo Palma**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, **Roger Antonio González Herrera**.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALIA DE PARTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4o. y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción II y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) contara, en el momento de su creación, con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales, con fecha 18 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE.

Que en la fracción II del artículo SEGUNDO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló que las notificaciones y documentos del Estado de Sonora serían recibidos en la Oficialía de Partes del SAE de la ciudad de Hermosillo, Sonora, ubicada en Paseo de la Floresta número 65, colonia Valle Grande, código postal 83205, Hermosillo, Sonora.

Que toda vez que las oficinas de la Coordinación Regional del SAE en Hermosillo, Sonora, a partir del 18 de septiembre de 2006, serán reubicadas al domicilio ubicado en boulevard Eusebio Kino número 129, planta alta, colonia Cinco de Mayo, código postal 83010, Hermosillo, Sonora, y que la oficialía de partes señalada en el párrafo anterior, se debe ubicar dentro de las instalaciones de la citada Coordinación Regional, es necesario cambiar su domicilio.

Que con el propósito de regularizar la situación señalada en el párrafo inmediato anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se reforma la fracción II del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se determinó el domicilio de las oficinas de partes del SAE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

“ARTICULO SEGUNDO.- . . .

I. . . .

II. Sonora, en la ciudad de Hermosillo, en el domicilio ubicado en Boulevard Eusebio Kino número 129, Planta Alta, Colonia Cinco de Mayo, Código Postal 83010, Hermosillo, Sonora.

III. a X. . . .

. . .”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 de septiembre de 2006.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil seis.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso.-** Rúbrica.

(R.- 236524)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2006.
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPUBLICA.

MINISTRO PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNANDEZ.
SECRETARIA: LAURA GARCIA VELASCO.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cinco de junio de dos mil seis**.

VISTOS; y,
RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil seis, ante la Oficina de Certificación y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, quien se ostentó como Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de la norma que más adelante se señala, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se precisan:

“a) AUTORIDAD EMISORA Y PROMULGADORA DE LA NORMA IMPUGNADA.- a) Autoridad emisora: Congreso de la entidad, Palacio Legislativo, Plaza de la Patria No. 109 Oriente, C.P. 20000, Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.---- b) Autoridad Promulgadora: Gobernador del Estado, Palacio de Gobierno, Plaza Principal s/n, Centro Histórico, C.P. 2000, Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.--- II.- Norma general cuya invalidez se reclama: El artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado el 29 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial de la entidad,...”

SEGUNDO.- Los conceptos de invalidez que se hacen valer, son los siguientes:

“PRIMERO.- El artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, conculca los numerales 16, 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.--- Los artículos de la Constitución Federal que resultan vulnerados con la emisión de la norma general impugnada, en la parte que interesa, señalan:--- ‘Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento...’--- ‘Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: I a XXVII...XXIX. Para establecer contribuciones: 1o. a 4o. ... 5o. Especiales sobre: a) Energía Eléctrica.--- ‘Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.’--- ‘Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.’--- El numeral 16 de la Constitución Federal establece la garantía de legalidad de los actos de toda autoridad los que deberán constar por escrito, emanar de autoridad competente y estar debidamente fundados y motivados.--- La competencia de la autoridad está determinada fundamentalmente en la Constitución y pormenorizada en la ley que la rige, ya que fija los alcances de sus facultades. Es así como la autoridad no puede actuar más allá del ámbito establecido y cualquier actos que exceda sus atribuciones vulnera este principio prístino, al cual ese Máximo Tribunal de la nación ha denominado como competencia constitucional.--- Por otra parte y de conformidad con el artículo 40, en concordancia con el diverso 42, ambos

de la Constitución Federal, el Estado mexicano se constituye en una República Federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de la misma Ley Fundamental.--- Lo anterior obliga, en términos del primer párrafo, in fine, del numeral 41 de la Constitución General de la República, a las entidades federativas a crear su propio sistema jurídico – constituciones y leyes reglamentarias- sin contravenir las disposiciones del pacto federal determinadas en la misma Carta Magna.--- En este orden de ideas, el numeral 124 del propio ordenamiento supremo establece el principio de división de competencias entre la Federación y los Estados, otorgando a éstos, todas aquellas facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales – facultades residuales.--- Siguiendo con el razonamiento que nos ocupa, es de observarse que de la interpretación literal del precepto 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), de la Constitución Federal, se desprende que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión establecer contribuciones en materia de energía eléctrica, por lo cual es inequívoco que las legislaturas estén impedidas para ejercer tal atribución.--- Así, en el caso de las contribuciones, es necesario que las mismas contengan ciertos elementos –artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación-, tales como: sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, elementos que indiscutiblemente no son aplicables; en el caso del derecho de alumbrado público, el cual goza de una naturaleza distinta a la del impuesto de consumo de energía eléctrica, como adelante se precisará.--- Señalado lo anterior, se pasa al análisis del precepto que se estima inconstitucional, como de aquellos que guardan relación con los elementos del derecho de alumbrado público, con el objeto de demostrar que el supuesto derecho establecido en el numeral 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, tiene la naturaleza de una contribución, la cual, por ser materia de energía eléctrica, únicamente compete establecerla al Congreso de la Unión.--- Así, los artículos 77 y 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 29 de diciembre de 2005, los cuales en la parte que interesa, señalan:--- CAPITULO XIII. POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO. Artículo 77. Se consideran derechos por Servicio de Alumbrado Público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% del consumo que éstos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.'--- 'Artículo 78. Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H; HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.'-- - De la anterior transcripción se desprende que los elementos del supuesto derecho de alumbrado público que fijó que Congreso estatal, son:--- a) Sujeto: Los propietarios o poseedores que se benefician del servicio de alumbrado público que proporcione el municipio.--- b) Objeto: La prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio.--- c) Tasa: 10% en razón del consumo que se genere de energía eléctrica. --- d) Tarifa: 1,2,3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, H, HM-RM.--- e) Base: El importe de consumo que los propietarios y poseedores de predio cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica.--- f) Época de pago: La empresa suministradora del servicio, hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida para el consumo ordinario.--- Ahora bien, para una mejor comprensión del problema planteado, cabe precisar que en nuestro sistema jurídico los tributos se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, estos últimos se consideran como las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado –en el caso a estudio el Municipio- en sus funciones de derecho público, lo anterior de conformidad con el artículo 2o. del Código Federal Tributario, que señala:---'Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos,

aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:---I a III.--- IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado...’--- En este contexto, es de observarse que el numeral 115, fracción III, inciso b), de la Carta Magna, en lo que a este estudio interesa, señala:--- ‘Artículo 115... I y II.--- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes.--- a)...--- b) alumbrado público...’--- Por tanto, si bien es cierto que el numeral 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Federal prevé que el municipio tendrá a su cargo el servicio público de alumbrado, también lo es que dicha facultad no se extiende para que este nivel de gobierno pueda, a través de su Ley de Ingresos, cobrar contribuciones al consumo de energía eléctrica; así las cosas, el artículo que se tilda de inconstitucional, al conformar la base del gravamen de acuerdo al importe del consumo de energía eléctrica, trastoca los preceptos constitucionales antes citados, pues no se está pagando por la prestación del servicio que el municipio otorga en sus funciones de derecho público, sino en relación a lo que el contribuyente consume de luz.--- De lo anterior, resulta que a mayor consumo de energía eléctrica, la base gravable aumenta y, por ende, crece el pago del tributo, es decir, a menor consumo de luz, menor la base gravable y, por consecuencia, disminuye la causación del gravamen.--- Lo anterior tiene mayor relevancia si se considera que una vez determinada la base, se le debe aplicar la tarifa dependiendo del rango en que se ubique el contribuyente, además del pago del 10% por concepto de la tasa, por el consumo de energía eléctrica que se genere, por lo que al tener el dispositivo que se combate parte de los elementos de un tributo, en relación con los demás artículos de la Ley de Ingresos Municipal antes citada, es que se arriba a la conclusión que a través de éstos no se está cobrando un derecho, sino una contribución.--- Lo manifestado se robustece con el criterio sustentado por esa Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2005, en el que señala: ‘De los artículos transcritos se advierte que la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco, establece una contribución a la que otorga la naturaleza jurídica de derecho cuyo objeto o hecho imponible, de acuerdo con el contenido del artículo 31, lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Es importante destacar que en este precepto, inclusive se especifica que el alumbrado público es el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y lugares para el uso común.--- No obstante lo anterior, tenemos que la armonía que debe existir en los elementos esenciales del tributo relativos a un derecho, se rompe con el contenido del artículo 33, al regular que la base para el cálculo de este derecho es el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica. A dicha base se aplicará la tasa de 8% para las tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, 078 y 4% para las tarifas OM, HM, HS y HT.--- De ello se advierte que la base imponible establece como magnitud o valor denotativo de capacidad contributiva, el consumo de energía eléctrica, por lo que en el caso, la base imponible se encuentra relacionada con un hecho imponible que no responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del ente público y, que en el caso, consiste en dicho consumo de energía.--- El anterior razonamiento permite descubrir la verdadera naturaleza del tributo en análisis, puesto que al haber identificado el hecho imponible real, que se encuentra en la base, permite concluir que se trata de una contribución perteneciente a la categoría de los impuestos, ya que la naturaleza de las contribuciones se debe apreciar en relación con su propia estructura y no con el nombre con el que el legislador las denomine.--- Por tanto, no obstante que el artículo 33 impugnado, denomina a la contribución de mérito ‘derecho’, materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que como quedó previamente estudiado, es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resulta contrario a lo previsto por el artículo 73,

fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.'--- De tal modo que si la Legislatura de Aguascalientes con la emisión del numeral 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece una contribución al consumo del fluido eléctrico, resulta incontrovertible que desborda el marco de sus atribuciones y, por ende, invade la esfera de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, establecida en el precepto 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.--- Por tanto, debe declararse inconstitucional el artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006.--- Sirven de apoyo a lo anterior los criterios sustentados por el Pleno y la Segunda Sala de ese Máximo Tribunal en las tesis P./J.6/88 y 2ª./J.25/2004, visibles en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava y Novena Época, Tomos I, primera parte-1, enero a junio de 1998 y XIX, marzo de 2004, páginas 134 y 317, que a continuación se transcriben:--- 'ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República.'--- 'ALUMBRADO PUBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 158/2002, estableció que si no se impugnó oportunamente la Ley de Hacienda para los Municipios de esa entidad federativa, que prevé los sujetos, objeto, base y época de pago de la 'contribución especial por servicio de alumbrado público', debe tenerse por consentida, y que al emitirse anualmente las Leyes de Ingresos para cada Municipio de ese Estado, surge la posibilidad de impugnar en amparo sólo respecto de la tasa ahí prevista; ahora bien, en virtud de que los porcentajes de dicha tasa se hacen depender de las tarifas que para la venta del servicio público de energía eléctrica establece la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, cuya emisión compete al ámbito federal, así como las contribuciones correspondientes según lo establece el artículo 73, fracciones X y XXIX, inciso 5o., subinciso a) de la Constitución Federal, cuando se impugnen las citadas leyes de ingresos, en cuanto a este elemento, también es aplicable, en términos del artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo, la tesis jurisprudencial temática P./J. 6/88 de rubro: "ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION.'--- Además no es obstáculo para arribar a la anterior conclusión de que en el Artículo Primero Transitorio de la norma impugnada se establezca que la Ley de Ingresos en cita se suspenderá en sus efectos en lo que contravenga la Ley de Impuesto al Valor Agregado, pues si bien es cierto que las disposiciones jurídicas contravienen el diverso 42 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por establecer una contribución en materia de energía eléctrica que no le compete, no menos cierto es que las violaciones constitucionales expresadas en el cuerpo del presente recurso subsisten, toda vez que la norma hasta en tanto no sea derogada por el mismo poder que la creó seguirá vigente y en todo caso los efectos

que el día de mañana se produzcan en su aplicación o no, dependerán de quien ejecute la norma, lo que se traduce en que la disposición jurídica hasta en tanto no sea reformada sigue en vigor.--- Por otra parte, la garantía de legalidad estatuida en el numeral 16 de la Constitución Federal obliga a toda autoridad –incluyendo a los Congresos locales- que emite un acto a cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación; el primero se cumple con la cita de los preceptos legales en que se apoye la determinación adoptada, esto es, que tal disposición prevea la situación concreta para la cual sea procedente la realización del acto, el segundo consiste en la expresión de las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que demuestren la adecuación entre las hipótesis contenidas en las disposiciones que sirvieron de fundamento para emitir el acto con el caso concreto.--- Respecto de la fundamentación y motivación de los actos formal y materialmente legislativos, ese Alto Tribunal ha sostenido la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y texto, señalan:--- ‘FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. En el texto de la ley no es indispensable expresar la fundamentación y la motivación de un ordenamiento legal determinado, pues generalmente ello se realiza en la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente. Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a resoluciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deban ser necesariamente materia de una motivación específica.’--- De la anterior transcripción se desprende que, en tratándose de leyes, la fundamentación se satisface cuando el Poder Legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución le confiere, esto es, que el ámbito espacial, material y personal de validez de las normas que se emiten corresponda a la esfera de atribuciones del referido órgano colegiado de acuerdo con la Ley Fundamental.--- En este contexto, es evidente que el Congreso del Estado de Aguascalientes, al no estar facultado para fijar contribuciones en materia de energía eléctrica actuó fuera de los límites de las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, transgrediendo con ello los artículos 16 y 124 de la Carta Magna.--- Finalmente, el numeral 133 de la Constitución General de la República, impone la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los órganos de los Estados y todas las autoridades y funcionarios de los diferentes niveles de gobierno en el ejercicio de sus atribuciones; consecuentemente, la contravención de tal imperativo conlleva necesariamente a la vulneración del principio de supremacía constitucional...”

TERCERO.- Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estiman infringidos, son los artículos 16, 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), 124 y 133.

CUARTO.- Mediante proveído de treinta de enero de dos mil seis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 22/2006 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Sergio A. Valls Hernández.

En proveído de treinta y uno de enero de dos mil seis, el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió la norma impugnada y al ejecutivo que la promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO.- Al rendir su informe, el Congreso del Estado de Aguascalientes adujo, en síntesis:

1.- Que la expedición de la norma impugnada se llevó a cabo con sujeción estricta a lo establecido en el capítulo IX denominado de la “Iniciativa y Formación de las Leyes”, así como en lo dispuesto en el Título Cuarto, denominado “Del Proceso Legislativo” y los artículos 124 a 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

2.- Que en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, éste incluyó los conceptos relativos a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para obtener recursos financieros y así atender los servicios públicos de su competencia.

Que en el concepto de derechos se incluyó el denominado "por servicios de alumbrado público", por un monto de dos millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos, con lo que el Ayuntamiento habrá de cubrir el pago derivado del consumo de energía eléctrica utilizada para el alumbrado público.

3.- Que de los artículos 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 36, fracción XXXVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se desprende que los municipios tienen a su cargo diversas funciones, entre las que se encuentra el servicio de alumbrado público.

Que, por lo anterior, el Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el establecimiento de ingresos derivados del servicio de alumbrado público.

Por otra parte, al rendir su informe, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes adujo que reconoce como cierta la promulgación de la norma impugnada en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos de las partes y encontrándose debidamente instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre el artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006 y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se analizará, en primer lugar, la oportunidad de la acción.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone:

"ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de "inconstitucionalidad será de treinta días naturales "contados a partir del día siguiente a la fecha en "que la ley o tratado internacional impugnado sean "publicados en el correspondiente medio oficial. Si "el último día del plazo fuese inhábil, la demanda "podrá presentarse el primer día hábil siguiente. "...".

Conforme a este precepto, el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional cuya invalidez se solicita, sea publicado en el correspondiente medio oficial. Sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

El Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, como se advierte del ejemplar de la edición correspondiente que obra agregado de la foja diecisiete a veinticinco de autos, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo transcrito, el plazo para promover la presente acción transcurrió a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, es decir, del viernes treinta de diciembre de dos mil cinco al sábado veintiocho de enero de dos mil seis.

En el caso, según consta del sello que obra al reverso de la foja quince del oficio de la acción correspondiente, ésta se presentó el veintisiete de enero de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, dentro del plazo, por lo que es evidente que es oportuna.

TERCERO.- Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Suscribe la demanda, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, con el carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo, por parte del Presidente de la República (fojas dieciséis de autos).

El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"ARTICULO 105.- La Suprema Corte de Justicia de "la Nación conocerá, en los términos que señala la "ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

"...II.- De las acciones de inconstitucionalidad que "tengan por objeto plantear la posible "contradicción entre una norma de carácter general "y esta Constitución.

"Las acciones de inconstitucionalidad podrán "ejercitarse, dentro de los treinta días naturales "siguientes a la fecha de publicación de la norma, "por:

"...c) El Procurador General de la República, en "contra de leyes de carácter federal, estatal y del "Distrito Federal, así como de tratados "internacionales celebrados por el Estado "Mexicano;..."

De lo previsto por dicho numeral se desprende que el Procurador General de la República, podrá ejercitar la acción de inconstitucionalidad, en contra de leyes estatales, entre otras.

En el caso, dicho funcionario ejercita la acción en contra del artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, expedida por el Congreso de esa entidad federativa, por lo que se trata de una ley estatal y, por tanto, cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoya la conclusión anterior, la jurisprudencia P./J. 98/2001, de este Tribunal Pleno, publicada en la página ochocientos veintitrés del Tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL "PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA "TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR "MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES "O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO "TRATADOS INTERNACIONALES.- El artículo 105, "fracción II, inciso c), de la Constitución Política de "los Estados Unidos Mexicanos faculta al "Procurador General de la República para "impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de "inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, "estatal o del Distrito Federal, así como tratados "internacionales, sin que sea indispensable al "efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de "que dicho medio de control constitucional se "promueve con el interés general de preservar, de "modo directo y único, la supremacía "constitucional, a fin de que la Suprema Corte de "Justicia de la Nación realice un análisis abstracto "de la constitucionalidad de la norma. En otras "palabras, no es necesario que el Procurador "General de la República resulte agraviado o "beneficiado con la norma en contra de la cual "enderece la acción de inconstitucionalidad ni que "esté vinculado con la resolución que llegue a "dictarse, pues será suficiente su interés general, "abstracto e impersonal de que se respete la "supremacía de la Carta Magna".

CUARTO.- Al no existir alguna causa de improcedencia que aleguen las partes o que de oficio advierta este Alto Tribunal, se procede a examinar los conceptos de invalidez planteados.

QUINTO.- En los conceptos de invalidez, se argumenta, en esencia, lo siguiente:

- Que el artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, conculca los artículos 16, 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que el artículo 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), de la Constitución Federal, dispone que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión establecer contribuciones en materia de energía eléctrica, por lo cual es inequívoco que las legislaturas estén impedidas para ejercer tal atribución.
- Que el artículo 77 impugnado, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, tiene la naturaleza de una contribución, la cual, por ser materia de energía eléctrica, únicamente compete establecerla al Congreso de la Unión.
- Que el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, el alumbrado público; sin embargo, dicha facultad no se extiende para que este nivel de gobierno pueda, a través de su Ley de Ingresos, cobrar contribuciones al consumo de energía eléctrica.
- Que por tanto, el artículo impugnado, al conformar la base del gravamen de acuerdo al importe del consumo de energía eléctrica, trastoca los preceptos constitucionales antes citados, pues no se está pagando por la prestación del servicio que el municipio otorga en sus funciones de derecho público, sino en relación a lo que el contribuyente consume de energía eléctrica.

- Que el Congreso del Estado de Aguascalientes, al no estar facultado para fijar contribuciones en materia de energía eléctrica actuó fuera de los límites de las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, transgrediendo con ello los artículos 16 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que, como consecuencia de las violaciones constitucionales planteadas, también se infringe el principio de supremacía constitucional consignado en el artículo 133 de la Constitución Política Federal.

En primer término, se estudiará el concepto de invalidez planteado por la parte promovente, tendente a señalar que el artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, impugnado, es violatorio del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), Constitucional, toda vez que, según aduce, en aquél se establece una contribución al consumo de energía eléctrica, lo cual excede la competencia de la legislatura del Estado para fijar las contribuciones que deben recaudar los Municipios por el servicio de alumbrado público prevista por el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Norma Fundamental.

A efecto de analizar las cuestiones planteadas, en primer término, resulta necesario citar los preceptos constitucionales que se estiman violados, 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), así como el 115, fracción III, inciso b), que establecen:

“ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:

XXIX.- Para establecer contribuciones:

... 5o.- Especiales sobre:

a).- Energía eléctrica; ...”

“ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

... III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b).- Alumbrado público.

...”

De los citados preceptos se desprende que el artículo 73 establece que corresponde al Congreso de la Unión establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica y, por su parte, el 115, fracción III, inciso b), prevé que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios, el de alumbrado público.

Se hace necesario destacar que, al efecto, el artículo 115, fracción IV, inciso b), constitucional, dispone que:

“ARTICULO 115.- ...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

... c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

De acuerdo con lo anterior, en principio, se aprecia que, por una parte, el Congreso tiene atribución para el establecimiento de las contribuciones sobre energía eléctrica y, por la otra, que es facultad de las legislaturas de los Estados fijar las contribuciones que correspondan a los Municipios por concepto de los servicios que presten; de esta forma, siendo de su competencia exclusiva el servicio de alumbrado público, éstos podrían, como consecuencia de esa atribución, realizar el cobro de los derechos con motivo de la prestación de dicho servicio.

Por tanto, a efecto de determinar si el artículo impugnado resulta constitucional o no, es necesario establecer claramente la naturaleza de la contribución contenida en el precepto impugnado, es decir, si el mismo se trata de una contribución de las previstas por el precitado artículo 73 de la Constitución Federal, tal como sostiene el Procurador o si por el contrario se trata del establecimiento de un derecho como aduce el Congreso de la entidad.

A efecto de que los gobernados gocen de seguridad jurídica, el Poder Público ha estimado necesario que las contribuciones que cobra se rijan bajo los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, como lo señala el artículo 31, fracción IV, constitucional, así como que los tributos contengan elementos tales como sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Así, el artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación establece que:

“Artículo 5o.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.”

El Código Fiscal de la Federación reconoce como elementos del tributo el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa; por objeto debe entenderse el hecho imponible creado y definido por la norma, generador de circunstancias que provocan el nacimiento de una obligación tributaria; el sujeto, es la persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria; la base imponible, es el valor representativo de la riqueza constitutiva del objeto o hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa; la tasa o tarifa, es el factor porcentual o determinado que se aplica a la base imponible para la obtención del crédito fiscal y la época de pago, es el momento o plazo dentro del cual la obligación se hace exigible.

Ahora bien, aun cuando los elementos señalados forman parte de todos los tributos, cada uno tiene un contenido variable, que dota a cada tributo de una naturaleza propia.

Por otra parte, la Constitución Federal ha establecido un sistema de distribución de competencias para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal establezcan sus contribuciones o tributos, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada entidad; sin embargo, esa facultad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que deben respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las características de sus especies.

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2o., establece las contribuciones comprendidas en el ordenamiento jurídico, distinguiendo cuatro especies: los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos, los cuales conceptualiza de la siguiente forma:

“ARTICULO 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1o.”

Por su parte, el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, reconoce como ingresos ordinarios los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y participaciones y los clasifica de la siguiente forma:

“Artículo 11.- Los ingresos del Estado se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Son ordinarios los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y participaciones, mismas que cubrirán los gastos normales del Estado...”

El citado Código, en el artículo 13, define los derechos de la siguiente forma:

“Artículo 13.- Son derechos las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de servicios administrativos que presta.”

De lo anterior, se advierte que la legislación estatal señala que los derechos se establecen como contraprestación por servicios jurídico-administrativos que presta el Estado en sus funciones de derecho público y que son aprovechados directa e individualmente por una persona; mientras que, en el caso de los impuestos, el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público como tal, ponen de manifiesto de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Ahora, el artículo 77 impugnado y el artículo 78, contenidos en el Título Segundo “De los Derechos”, Capítulo XIII “Por servicio de Alumbrado Público”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, señalan:

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPITULO XIII

POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO.”

“ARTICULO 77.- Se consideran derechos por Servicio de Alumbrado Público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% de los consumos que éstos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.”

“Artículo 78.- Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H; HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.”

De los artículos transcritos se advierte que la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis, establece una contribución a la que otorga la naturaleza jurídica de derecho, cuyo objeto o hecho imponible, de acuerdo con el contenido del artículo 77, lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio.

No obstante lo anterior, tenemos que el artículo 77 impugnado rompe con el esquema de los elementos esenciales del tributo, relativos a un derecho, pues establece que la base para el cálculo de este derecho es el importe del consumo de energía eléctrica que realicen los usuarios domésticos, comerciales e industriales. A dicha base se aplicará la tasa del 10%, de acuerdo con las tarifas que establece el artículo 78 de la Ley de Ingresos citada.

De lo anterior, se advierte que la base imponible establece como valor denotativo de capacidad contributiva, el consumo de energía eléctrica, por lo que, en el caso, la base imponible se encuentra relacionada con un hecho imponible que no corresponde a una actividad del municipio por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del municipio y que, en el caso, consiste en dicho consumo de energía.

Por lo que el cálculo de ese “derecho” se determinará con base en el consumo de energía eléctrica e irá variando según aumente o disminuya dicho consumo, de ahí que ese “derecho” se considere una contribución perteneciente a la categoría de los impuestos, puesto que el hecho imponible real se encuentre en la base.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desde la Séptima Epoca, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo 79, primera parte, página 28, que señala:

“TRIBUTOS. SU ESTUDIO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON SU VERDADERA NATURALEZA JURIDICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACION QUE LE DEN LAS PARTES O INCLUSO LA LEY. Aun cuando la ley atacada de inconstitucionalidad llame al tributo controvertido "derecho"; y las autoridades responsables lo conceptúen como "derecho de cooperación", y el quejoso se empeñe en sostener que es un "impuesto especial", lo cierto es que este Supremo Tribunal debe analizar el gravamen de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica independientemente de la denominación que le den las partes”.

Por tanto, no obstante que el artículo 77 impugnado, considere a la contribución en análisis un “derecho”, materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que, como quedó previamente establecido, es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resulta contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.

El anterior criterio ha sido sustentado en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Octava Epoca, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Primera Parte-1, enero-junio de 1988, así como en la jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Epoca, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2004, página 317, que señalan:

“ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5o., subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República.”

“ALUMBRADO PUBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 158/2002, estableció que si no se impugnó oportunamente la Ley de Hacienda para los Municipios de esa entidad federativa, que prevé los sujetos, objeto, base y época de pago de la ‘contribución especial por servicio de alumbrado público’, debe tenerse por consentida, y que al emitirse anualmente las Leyes de Ingresos para cada Municipio de ese Estado, surge la posibilidad de impugnar en amparo sólo respecto de la tasa ahí prevista; ahora bien, en virtud de que los porcentajes de dicha tasa se hacen depender de las tarifas que para la venta del servicio público de energía eléctrica establece la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, cuya emisión compete al ámbito federal, así como las contribuciones correspondientes según lo establece el artículo 73, fracciones X y XXIX, inciso 5o., subinciso a) de la Constitución Federal, cuando se impugnen las citadas leyes de ingresos, en cuanto a este elemento, también es aplicable, en términos del artículo 76 bis, fracción I, de la Ley de Amparo, la tesis jurisprudencial temática P./J. 6/88 de rubro: ‘ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION.’”

Similar criterio sustentó este Tribunal Pleno, al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 21/2005, 22/2005, 23/2005 y 25/2005, en sesión de veintisiete de octubre de dos mil cinco y ocho de diciembre de dos mil cinco, por lo que hace a la última, respectivamente.

De conformidad con lo expuesto, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis; los efectos de dicha invalidez se hacen extensivos al artículo 78 del propio ordenamiento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia.

La invalidez decretada surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación.

En tal virtud, al haberse declarado la invalidez del precepto impugnado por los motivos expuestos, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos planteados por el promovente tendentes a evidenciar que el precepto impugnado es contrario a diversos preceptos constitucionales, resultando aplicable la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Epoca, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, junio de 2004, página 863, que a la letra señala:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se declara la invalidez de los artículos 77 y 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de dos mil seis.

TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos de los señores Ministros, Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Los señores Ministros Góngora Pimentel y Sánchez Cordero formularon salvedades respecto de algunas consideraciones y reservaron su derecho de formular, en su caso, voto concurrente; los señores Ministros Cossío Díaz, Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo dejaron a salvo su derecho de formular voto de minoría, en relación con las consideraciones relativas al momento en que debe surtir efectos la declaración de invalidez.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primero y segundo párrafos, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-

El Ministro Presidente, **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Sergio A. Valls Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2006
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPUBLICA

VOTO DE MINORIA

VOTO DE MINORIA QUE FORMULAN LA SEÑORA MINISTRA OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS Y EL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL EN RELACION CON LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA SENTENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2006, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

El veintisiete de enero de dos mil seis, el Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez del artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, por considerar que tal disposición es violatoria de los artículos 16, 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al invadir la esfera de competencia de la Federación.

El presente asunto se relaciona con las acciones de inconstitucionalidad 10/2006, 11/2006, 12/2006, 13/2006, 14/2006, 15/2006, 16/2006, 17/2006, 19/2006, 20/2006, 21/2006 y 23/2006.

Estamos de acuerdo con la resolución de fondo, que declara la invalidez del precepto impugnado, pues se toma como base el criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad 23/2005, de la cual fue ponente el Ministro Góngora Pimentel, en virtud de que el artículo 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, es contrario a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la verdadera naturaleza jurídica del precepto impugnado es el de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, siendo que conforme al artículo constitucional citado, dicha facultad es exclusiva de la Federación.

Asimismo, compartimos lo resuelto en cuanto a la declaración de invalidez, por vía de extensión de efectos, del artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis (el cual no fue impugnado), dado que regula una cuestión similar a la prevista en el diverso 77, al fijar los sujetos del tributo establecido en el artículo impugnado en orden a su calidad de consumidores de energía eléctrica.

A pesar de ello, tal y como lo sostuvo el Ministro Góngora Pimentel en la sesiones del veinticinco de mayo y cinco de junio de dos mil seis, consideramos necesario que debieron motivarse las razones para extender la invalidez a la norma no impugnada, es por eso que el que suscribe propuso una sistematización de los supuestos que pudieran presentarse al declarar la invalidez de una norma de la cual dependan una o varias, ya sean de inferior o de la misma jerarquía, tomando como base los siguientes criterios:

1.- Jerárquico.- Cuando la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior.

2.- Temporal.- Cuando una norma vigente es declarada inválida, afectando la validez de otra creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

3.- Generalidad.- Cuando una norma general declarada inválida afecta la validez de normas especiales que de ella se deriven, no en una relación de jerarquía sino en una situación sistémica.

4.- Remisión expresa.- Cuando una norma remita expresamente a otra, el aplicador de la misma debe obtener su significado o contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática, de este modo, la invalidez de la norma invalidada se expande por vía de la integración del enunciado normativo.

5.- Horizontal.- Cuando una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser.

No obstante lo anterior, disintimos del criterio de la mayoría, en lo tocante a los efectos que se dieron a la sentencia, que se redujeron a la mera declaración de invalidez, pues si bien es verdad la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto de la constitucionalidad que se deduce en el interés del orden jurídico constitucional, también lo es que no puede pasar inadvertido que dada la íntima relación entre el pago del derecho y la recepción del servicio, la declaración de invalidez lisa y llana del precepto impugnado, acarrea al Municipio un daño financiero, provocado por el vacío jurídico que se genera a partir de esta declaración, pues hasta en tanto no se emita una nueva norma, el Municipio no tendrá fundamento para percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio público por concepto de alumbrado público a su cargo, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal¹.

No es obstáculo a lo anterior que el proyecto aprobado por el Congreso del Estado, fue presentado por autoridades pertenecientes al Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes², pues si bien en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, es facultad de los ayuntamientos presentar la iniciativa de leyes tributarias y de ingresos, también lo es que el Poder Legislativo del Estado en uso de las facultades otorgadas por su Ley Orgánica, tuvo la posibilidad de modificar la propuesta presentada, máxime si con la aprobación de algún artículo invadía la competencia constitucional de cualquier otra autoridad.

Asimismo, tomando en consideración que es responsabilidad del Congreso del Estado aprobar normas dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, para lo cual cuenta con el apoyo de Comisiones acorde a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes³, y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, a fin de que la invalidez de la norma impugnada no provocara efectos que incidan en la organización del Municipio afectado, propusimos precisar los alcances de la sentencia como a continuación se expone:

a) Que la declaración de invalidez del artículo impugnado produjera sus efectos a los treinta días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente al en que se notificara la sentencia al Congreso del Estado;

¹ "Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."

² "Artículo 36.- Los ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

(...)

IV. Proponer anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 30 de octubre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos, a efecto de cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios de sus respectivos municipios, para el ejercicio fiscal inmediato, que deberá contener el proyecto de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. De no hacerlo en el plazo señalado, el Congreso del Estado declarará aplicable temporalmente para el siguiente ejercicio fiscal inmediato, el que se encuentra vigente, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión; (...)"

³ "De las Comisiones

ARTICULO 74.- Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, evaluaciones y propuestas de resolución, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales."

⁴ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y los efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos encargados de cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las acciones que se señalen.

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."

b) Que se instruyera al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que fuera notificado de esta resolución, el cual se encontraría en periodo de sesiones, conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes⁵, tomara las medidas pertinentes con la finalidad de proveer al Municipio referido de mecanismos efectivos a fin de que se encontrara en aptitud de recaudar los recursos necesarios, para cubrir los gastos por concepto de alumbrado público correspondientes a lo que resta del ejercicio de dos mil seis, y

c) Que se constriñera a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales para que en caso de que excedieran el plazo concedido, se hicieran cargo de solventar los gastos que se llegasen a generar por la prestación del servicio de alumbrado público por lo que respecta al Municipio, hasta en tanto realizaran la reforma a la que hubiesen quedado obligados por virtud de la sentencia.

Bajo esta tesitura, consideramos que con la solución propuesta por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel al Pleno de este Alto Tribunal, se daba una tutela plena a la Constitución Federal y se evitaba dejar a los Municipios en una situación de indefensión ante el Congreso del Estado, el cual puede retrasar la aprobación de la Ley de Ingresos con evidentes perjuicios para aquellos.

De esta manera, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estaría cumpliendo a cabalidad su función de control constitucional, con plena responsabilidad, no sólo en la declaración de invalidez sino también en las consecuencias de su resolución, e introduciría fórmulas para que el vacío jurídico provocado por la invalidez no signifique también una lesión a la Constitución Federal, la cual pueda ser irreparable en atención al principio de anualidad de las contribuciones.

Es por eso que, en nuestra opinión, este Alto Tribunal debió valorar que al declarar la invalidez de un precepto se deja un hueco normativo en detrimento del Municipio, pues hasta en tanto no se emita una nueva norma, no tendrá fundamento para percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio público por concepto de alumbrado público a su cargo, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, al cual tiene derecho.

¿Qué sentido tiene declarar únicamente la invalidez de la norma cuando esta determinación provoca una nueva situación inconstitucional?

Debemos tomar en cuenta que la invalidez lisa y llana solamente causa perjuicios al Municipio, lo cual puede provocar que las Legislaturas no emitan una nueva ley que purgue el vicio de constitucionalidad y, además, que en el siguiente ejercicio fiscal se reproduzca el precepto declarado inconstitucional, como sucedió con la acción de inconstitucionalidad 21/2005 en la que fue declarado inconstitucional, en sentencia de veintisiete de octubre de dos mil cinco, el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, el cual regulaba los derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, al igual que la presente.

No obstante que esta resolución ya era del conocimiento de la legislatura estatal y que aquella sentencia surtió sus efectos invalidantes, para el presente ejercicio fiscal se reprodujo íntegramente el contenido de dicha norma en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco.

Una sentencia de invalidez, que no vincule a las Legislaturas deja a los Municipios en una postura muy débil, razón por la cual propuse los efectos antes referidos.

Asimismo, con el fin de evitar tensiones entre esta Suprema y las Legislaturas, propusimos una solución práctica y una salida al posible incumplimiento de la sentencia por parte del órgano legislativo, el cual dada su naturaleza y composición plural puede no hallar los consensos necesarios para la aprobación de la reforma, como ha sucedido, por ejemplo, en la controversia constitucional 46/2002, resuelta el diez de marzo de dos mil cinco, la cual a más de un año de su dictado no ha sido cumplida y, la separación del cargo y destitución de las autoridades legislativas, no parecen soluciones viables ni reparadoras del orden constitucional.

En corolario de lo anterior, estimamos que el Tribunal en Pleno, debió dotar de efectos vinculantes a la sentencia y no sólo realizar una mera declaración de invalidez.

La Ministra, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas.- Rúbrica.-** El Ministro, **Genaro David Góngora Pimentel.- Rúbrica.**

⁵ (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 24 DE NOVIEMBRE DE 2004)

ARTICULO 192.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el 15 de noviembre y concluirá el 15 de marzo; y el segundo iniciará el 30 de abril y concluirá el 31 de julio."

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULAN LOS SEÑORES MINISTROS JOSE RAMON COSSIO DIAZ, JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO Y GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL RELATIVO A LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2006.

En sesión de cinco de junio de dos mil seis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de once votos, la acción de inconstitucionalidad 22/2006, bajo la ponencia del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández.

Esta acción la promovió el Procurador General de la República y en ella solicitaba la invalidez del artículo 77 de la "Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006"¹.

En el artículo impugnado, se establecía una contribución a la que se le otorgaba la naturaleza jurídica de "derecho", cuyo objeto o hecho imponible, lo constituía la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, regulaba la causación del derecho equivalente al 10% de los consumos que generaran los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, señalando que se cobrarían en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.

En este entendido, después de analizar los elementos de los tributos, la Corte resolvió que no obstante que el artículo 77 impugnado, denominaba a la contribución de mérito como "derecho", lo cierto es que materialmente se trataba de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que compete de manera exclusiva establecer a la Federación². Por tanto se determinó que el artículo impugnado resultaba contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³.

Atendiendo a esta conclusión, surgieron en el Tribunal Pleno dos temas a discutir: a) La extensión de la declaración de invalidez a otros preceptos, y b) La determinación del momento en que producirá efectos la sentencia de invalidez.

A) EXTENSION DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ.

Este tema surgió a discusión en razón de que la "Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006", en el capítulo relativo a los derechos por los servicios de alumbrado público, consta de dos artículos —77 y 78—, siendo que el promovente de la acción, sólo impugnó el artículo 77.

En este contexto, el diverso artículo 78, el cual no fue impugnado, establece que son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas que dicho precepto señala.⁴ Por lo tanto, debía determinarse si la invalidez que recaía sobre el artículo 77 impugnado, se extendía o no al diverso artículo 78.

En la sentencia se determinó que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁵, la invalidez decretada sobre el artículo 77 de la "Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006", debería extenderse al artículo 78 del propio ordenamiento legal.

¹ "TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS. CAPITULO XIII. Por los Servicios de Alumbrado Público. Artículo 77.- Se consideran derechos por Servicio de Alumbrado Público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% de los consumos que éstos generen y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad."

² Al respecto, la sentencia se apoyó en las tesis de jurisprudencia números P. J. 6/88 del Tribunal Pleno, y 2ª/J. 25/2004 de la Segunda Sala, de rubros: "ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION" y "ALUMBRADO PÚBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION", respectivamente.

³ En el mismo sentido, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se había pronunciado al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 21/2005, 22/2005 y 23/2005, resueltas en sesión pública de 27 de octubre de 2005.

⁴ "Artículo 78.- Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994."

⁵ "Artículo 41.- Las sentencias deberán contener: ... IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; ..."

"Artículo 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Los ministros que suscribimos el presente voto, compartimos la idea de la extensión de la declaratoria de invalidez al artículo 78 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”. Sin embargo, lo que no compartimos, son las razones de la mayoría para justificar tal consideración.

Ya en una sesión celebrada por el Tribunal Pleno el 29 de septiembre de 2005, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 6/2005, bajo la ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, se había planteado la posibilidad de fijar ciertos criterios de extensión de los efectos de invalidez a otros preceptos, ello derivado de la interpretación de los artículos 41, fracción IV en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁶.

En aquella ocasión se dijo que la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia establece una condición necesaria para que puedan extenderse los efectos de invalidez de una norma, a saber, la relación de dependencia de validez que se dé entre esta norma y otra (u otras) del sistema. Sobre lo que significa esa dependencia, se propusieron los siguientes criterios que repetimos en esta ocasión:

1. Criterio jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra norma de rango superior. Por ejemplo, una norma reglamentaria que se derive de una norma general que ha sido declarada inválida por un órgano de control constitucional, corre con la misma suerte.

2. Criterio material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto casos empleando este criterio. Por ejemplo, la Controversia Constitucional 35/2000 planteada por el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad, resuelta en la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el 22 de junio de 2004.

En ese fallo se declaró la invalidez del artículo 47 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes —que fue uno de los expresamente impugnados—, habiendo concluido que la invalidez de dicho artículo debía extenderse a los artículos 28, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 61, párrafo segundo, y quinto transitorio de la misma Ley, en virtud, precisamente, de que la validez de éstos depende de la de aquél.

El invalidado artículo 47 se refería a la integración de un padrón de proveedores y todos los demás artículos regulaban diversos aspectos de ese padrón: la obligación de los destinatarios de la norma a inscribirse en él, los requisitos para la inscripción, la suspensión, la resolución sobre la inscripción, el refrendo de la inscripción, la suspensión, el registro, etcétera.

El razonamiento que fue utilizado en esa resolución es el siguiente: *“Dado que el artículo 47 fue declarado inconstitucional por violar el principio de división de poderes en perjuicio del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el resto de los artículos referidos quedan afectados de esa invalidez, dado que regulan de diversas maneras la forma de operar del mencionado padrón de proveedores” (página 85 de la resolución)*⁷.

3. Criterio sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”. De acuerdo con este criterio, es el texto de la propia norma invalidada el que remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento (código o ley) o de otro distinto, pertenecientes al mismo orden jurídico parcial⁸. Cuando una norma remite expresamente a otra, el órgano encargado de aplicarla debe obtener su significado o contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en una relación sistemática. De este modo, la invalidez de la norma debe expandirse de manera sistemática por vía de la integración la norma desde diversos enunciados normativo.

4. Criterio temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

5. Criterio de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma (o las normas) especiales que de ella se deriven.

⁶ Esto se planteó en la sesión por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, y los criterios se elaboraron en el voto particular (**concurrente**) emitido en ese asunto.

⁷ Podríamos problematizar en el sentido de si este criterio se puede aplicar no sólo a las normas jurídicas pertenecientes al mismo cuerpo normativo (código, ley) al que pertenece la norma invalidada, sino a otros cuerpos normativos diferentes también. Ello, porque la regulación específica del precepto invalidado puede encontrarse en otros ordenamientos, pero siempre contando con que se trate de normas pertenecientes a un mismo orden jurídico.

⁸ No sería posible aplicar este criterio de extensión respecto de normas pertenecientes a distintos órdenes jurídicos por ejemplo una norma federal y una de orden local, porque la relación entre las mismas es de división competencial, por lo que no es posible que exista ninguna relación de validez o dependencia entre las mismas. Para el último criterio sobre los distintos órdenes jurídicos parciales que se contienen en la Constitución Mexicana, véase la tesis P./J. 136/2005 derivada de la Controversia Constitucional 14/2001 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Ahora bien, en el caso concreto, estimamos que debería aplicarse el criterio denominado “material u horizontal” para extender la invalidez decretada sobre el artículo 77 impugnado, al artículo 78 —no impugnado por el promovente—, ambos de la “Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”.

Lo anterior en atención a que el artículo 78 es materialmente complementario del artículo 77 invalidado, ya que fija los sujetos del tributo establecido en el artículo impugnado en orden a su calidad de consumidores de energía eléctrica.

Por lo tanto, la invalidez del artículo 77 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, debe extenderse al artículo 78. Esta extensión debe realizarse entonces bajo el estándar señalado, concretamente aplicando el criterio material u horizontal; sin embargo, en las consideraciones de la sentencia no se fundamenta de manera correcta la extensión de la invalidez ya que en las mismas se señala únicamente de manera dogmática que ello se hace en atención a lo establecido por los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia.

B) MOMENTO EN QUE PRODUCIRA EFECTOS LA DECLARACION DE INVALIDEZ.

No coincidimos con el criterio ni las consideraciones relativas al momento en el que produce sus efectos la sentencia de invalidez dictada.

Sobre este tema, y después del intercambio de múltiples puntos de vista, se resolvió que la declaratoria de invalidez surtiría efectos al día siguiente de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación⁹.

Las razones que sustentan este criterio fueron sustancialmente que: a) el principal efecto de una declaratoria de inconstitucionalidad es la no aplicación futura de la norma, es decir, su expulsión del orden jurídico; b) que al tratarse la Acción de Inconstitucionalidad de un medio de control abstracto, desde el momento en que la Corte haga un pronunciamiento de inconstitucionalidad la norma afectada debe quedar expulsada del orden jurídico; c) los efectos de una declaratoria de invalidez deben surtirse lo antes posible para que se de celeridad al cumplimiento de la sentencia; d) en una acción de inconstitucionalidad, la función de la Suprema Corte sólo consiste en calificar la regularidad constitucional de la norma general impugnada y, por tanto, no le corresponde la definición o la determinación de los efectos, pues simplemente se trata de enfrentar la norma general con la Constitución Federal, y por tanto resolver sobre su expulsión directa.

Diferimos del criterio y de las razones que los sostienen por lo siguiente:

En primer término, los artículos 73 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, establecen claramente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en la Controversia Constitucional o en la Acción de Inconstitucionalidad¹⁰.

Esta importante facultad debe entenderse abierta a que el Tribunal Constitucional, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso, es decir, al impacto que tanto en el sistema normativo como en la realidad pueda llegar a tener la declaratoria de invalidez que pronuncie, pueda determinar en que momento deben producirse los efectos de las sentencias que dicte en este tipo de medios de control constitucional¹¹.

Cabe señalar que ha sido una constante de la Suprema Corte que en los casos en los que se ha pronunciado por la invalidez de los preceptos impugnados en Acción de Inconstitucionalidad, ha determinado que la declaratoria de invalidez surte sus efectos “a partir del día siguiente o el mismo día de la publicación de la ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación”¹². Sin embargo, que este tribunal no haya utilizado la facultad mencionada no significa que la misma haya dejado de existir, sino solamente que la extensión y los límites de la misma son inciertos.

⁹ La discusión sobre este tema, básicamente se dio cuando se resolvieron en la sesión de 30 de mayo de 2006 del Tribunal Pleno, las diversas acciones de inconstitucionalidad 10/2006, 11/2006 y 12/2006, también relativas a la impugnación de leyes de ingresos municipales pero de diversos municipios del Estado de Michoacán (asuntos que también versaban sobre los derechos por alumbrado público).

¹⁰ “Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ...”

“Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

¹¹ Esto lo podemos advertir claramente de la exposición de motivos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que se dijo: “De este modo, en lo que hace a la sentencias, resultan aplicables los requisitos de la sentencias, la obligatoriedad para todos los tribunales del país, de las consideraciones que las sustentan; los modos de publicación de las sentencias, y la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia, determine la fecha de inicio de los efectos de las sentencias dictadas en las acciones de inconstitucionalidad”, es decir, que es de suma importancia que en cada caso la Suprema Corte encuentre una solución que equilibre el cumplimiento de la sentencia, y la seguridad y continuidad en la aplicación del derecho.

¹² De una revisión de las acciones de inconstitucionalidad falladas por el Tribunal Pleno en el que ha determinado la invalidez de los preceptos legales impugnados, en el 100% de los casos se ha precisado que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación o al día siguiente de ello, en ninguno de los casos la invalidez se ha diferido. Los únicos casos que vale la pena mencionar, son aquellos en los que se ha declarado la invalidez de normas generales “electorales”, cuando éstas hubiesen sido expedidas para aplicarse en el próximo proceso electoral, y por razón de tiempo no se puede emitir una nueva norma; en estos casos, aun cuando la Corte ha sostenido la invalidez del artículo impugnado, ha sostenido que en el proceso electoral a llevarse a cabo de manera inmediata deberá aplicarse la norma general anterior a la reformada, es decir, la Corte da nuevamente efectos a normas que ya habían perdido su vigencia al haber sido reformadas.

Ahora bien, la facultad que estamos analizando confronta los problemas que puede generar el “vacío jurídico” que resulta de una sentencia en un procedimiento abstracto o semi-abstracto de control de constitucionalidad cuya consecuencia, de resultar la invalidez de la norma impugnada, es la expulsión de la norma del sistema jurídico, creando así un “vacío” normativo que le es imposible colmar al legislador de manera inmediata. Contrariamente a lo que considera la mayoría, es justamente en este tipo de control, el abstracto, en donde tiene sentido la posibilidad de modulación de efectos en el tiempo de la sentencia, ya que es en las sentencias de control abstracto que normalmente tienen efectos generales o derogatorios, o sea que tienen aparejado el fenómeno de invalidez o expulsión del ordenamiento, donde se presenta con mas intensidad el problema del “vacío” normativo y, por tanto, al que se encaminan las diversas propuestas de solución adoptadas por los tribunales o cortes constitucionales en el derecho comparado.

El argumento acerca de la celeridad en el cumplimiento de la sentencia, no es un argumento que pueda utilizarse de manera aislada. La celeridad es un elemento importante del cumplimiento cuando se requieren ciertos actos positivos de alguna autoridad u órgano del Estado para la restitución de una situación o una violación a un derecho fundamental. En el caso de sentencias con consecuencias de invalidez, la sentencia misma establece el momento de la terminación de vigencia de la norma, el resultado es puramente normativo y, por tanto, inmediato. Así, el problema se presenta justamente por que el efecto inmediato de la invalidez puede llegar a generar un problema social o jurídico mayor del que se pretende solucionar con su declaración; la celeridad tiene sentido, entonces, como medio para un fin, no es un fin en sí mismo.

La normatividad y la práctica de los distintos tribunales constitucionales en el mundo han enfrentado el problema de manera diversa. Algunos de ellos han adoptado soluciones menos ortodoxas que otros. Dentro de los países que contemplan la posibilidad de manipulación de la entrada en vigor de las sentencias con efectos invalidatorios encontramos a Austria y a Grecia¹³. Pero, por otro lado, encontramos también se han adoptado medios menos ortodoxos para tratar con los problemas generados por la invalidez de normas generales, vale la pena mencionar la disociación entre inconstitucionalidad y nulidad que maneja el Tribunal Constitucional Alemán, llamado incompatibilidad o compatibilidad por la Ley del Tribunal Constitucional Federal¹⁴.

La solución del legislador es, entonces, claramente la posibilidad de establecer efectos al futuro de las decisiones del tribunal y, sin desconocer las soluciones adoptadas por otros sistemas, consideramos que es la que debe adoptar este tribunal al ser la directamente aplicable en la Ley Reglamentaria.

Ahora bien, en la presente acción se impugnó el artículo 77 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, en el que se establecía una contribución a la que se le otorgaba la naturaleza jurídica de “derecho”, cuyo objeto o hecho imponible, lo constituía la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, regulaba la causación de un derecho equivalente al 10% de los consumos que generaran los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, señalando que serían cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.

En este tenor, estimamos que la Suprema Corte se encontraba ante un caso en el que debido al impacto fáctico que llegaría a tener la declaratoria de invalidez, resultaba total y absolutamente necesario así como justificado, extender hacia el futuro los efectos de la declaratoria.

Lo anterior debido a que tal y como se dijo en la sentencia de conformidad con el artículo 115, fracciones III, inciso b) y IV, inciso c), los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de alumbrado público y, por ende, tienen derecho a recibir los ingresos derivados de los servicios públicos que presten, lo que significa que los órganos legislativos estatales, deben establecer en las leyes ordinarias, los derechos específicos que deberán recibir los Municipios para la cobertura y prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por lo tanto, atendiendo a las circunstancias especiales del caso, lo conveniente era que los efectos de la declaratoria de invalidez, no surtieran sus efectos como se dispuso en la sentencia —al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación—, sino que debieron de haberse prorrogado, a fin de que el Municipio no se quedara sin percibir los ingresos que le corresponden por concepto de la prestación del servicio público de alumbrado, y en este entendido, el órgano legislativo local, tuviera la oportunidad de cubrir el vacío legislativo que quedaría en cuanto a este tema.

Así, atendido a lo que hemos señalado, estimamos que en este caso lo conducente era que la sentencia invalidatoria surtiera sus efectos a los treinta días siguientes a la fecha de su notificación.

¹³ Ver artículos 149.5 y 150.5 de la Constitución Austriaca que establece hasta un año para la entrada en vigor de la sentencia en anulación de leyes y ordenanzas administrativas; así también, el artículo 100.4 de la Constitución Griega.

¹⁴ Este efecto no se encuentra de manera directa en la Constitución Alemana, sino en la ley que desarrolla las competencias del tribunal, fue resultado de la práctica del tribunal y fue incorporado legislativamente en la reforma de 21 de diciembre de 1970, véase, Héctor López Bofil, Decisiones Interpretativas en el Control de Constitucionalidad de la Ley, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, pp. 91-122.

Ello en virtud a que de conformidad con el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria de la materia, el cual indica que *“las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas”*, así como con el artículo 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles —ordenamiento supletorio de la ley de la materia—, el que dispone que *“toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente al en que se practique”*, la fecha de la notificación de la resolución, es la fecha cierta en la que se tiene conocimiento de la sentencia. Y los treinta días, como ya lo dijimos, nos parece un plazo razonable para el efecto de que el Congreso Local tuviera la oportunidad de establecer algún tipo de medidas u otra forma de ingreso municipal que compense la pérdida que tendría el Municipio, sin ninguna vinculación específica de actuación a cargo del órgano legislativo local.

Consideramos que ésta hubiera sido una forma en la que la Suprema Corte ejerciera, de manera razonada, su importante facultad de determinar el momento en el que las sentencias que dicte en una acción de inconstitucionalidad, como se encuentra establecido en los artículos 45 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Ministro, **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- El Ministro, **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 22/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los párrafos Primero y Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Tercero resolutive de su sentencia dictada en la sesión pública de cinco de junio del año en curso.- México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

SENTENCIA y votos de minoría y concurrente relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 23/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2006.
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPUBLICA.**

**PONENTE: MINISTRO JUAN DIAZ ROMERO.
SECRETARIO: ISRAEL FLORES RODRIGUEZ.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **cinco de junio de dos mil seis**.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio presentado el veintisiete de enero de dos mil seis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, quien se ostentó como Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de las disposiciones que más adelante se señalan, emitidas y promulgadas por las autoridades siguientes:

“I. Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada.-----

a) Autoridad emisora: Congreso de la entidad, Palacio Legislativo, Plaza de la Patria No. 109 Oriente, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes. -----

b) Autoridad Promulgadora: Gobernador del Estado, Palacio de Gobierno, Plaza Principal s/n, Centro Histórico, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes. -----

II. Norma general cuya invalidez se reclama: -----

El artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado el 29 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial de la Entidad, cuyo ejemplar se anexa al presente oficio.”

SEGUNDO. Los planteamientos de invalidez formulados en la presente acción de inconstitucionalidad, son los siguientes:

“PRIMERO. El artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, conculca los numerales 16, 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --- Los artículos de la Constitución Federal que resultan vulnerados con la emisión de la norma general impugnada, en la parte que interesa, señalan: (Se transcriben) --- El numeral 16 de la Constitución Federal, establece la garantía de legalidad de los actos de toda autoridad, los que deberán constar por escrito, emanar de autoridad competente y estar debidamente fundados y motivados. --- La competencia de la autoridad está determinada fundamentalmente en la Constitución y pormenorizada en la ley que la rige, ya que fija los alcances de sus facultades. Es así como la autoridad no puede actuar más allá del ámbito establecido y cualquier acto que exceda sus atribuciones vulnera este principio prístino, al cual ese Máximo Tribunal de la Nación ha denominado como competencia constitucional. --- Por otra parte, y de conformidad con el artículo 40, en concordancia con el diverso 42, ambos de la Constitución Federal, el Estado mexicano se constituye en una República Federal compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de la misma Ley Fundamental. --- Lo anterior obliga, en términos del primer párrafo, in fine, del numeral 41 de la Constitución General de la República, a las entidades federativas a crear su propio sistema jurídico -constituciones y leyes reglamentarias- sin contravenir las disposiciones del Pacto Federal determinadas en la misma Carta Magna. --- En este orden de ideas, el numeral 124 del propio Ordenamiento Supremo establece el principio de división de competencias entre la Federación y los Estados, otorgando a éstos todas aquellas facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales facultades residuales. --- Siguiendo con el razonamiento que nos ocupa, es de observarse que de la interpretación literal del precepto 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), de la Constitución Federal, se desprende que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión establecer contribuciones en materia de energía eléctrica, por lo cual es inequívoco que las legislaturas estén impedidas para ejercer tal atribución. --- Así, en el caso de las contribuciones, es necesario que las mismas contengan ciertos elementos -artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación-, tales como: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, elementos que indiscutiblemente no son aplicables en el caso del derecho de alumbrado público, el cual goza de una naturaleza distinta a la del impuesto de consumo de energía eléctrica, como adelante se precisará. ---

Señalado lo anterior, se pasa al análisis tanto del precepto que se estima inconstitucional, como de aquéllos que guardan relación con los elementos del derecho de alumbrado público, con el objeto de demostrar que el supuesto derecho establecido en el numeral 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, tiene la naturaleza de una contribución, la cual, por ser materia de energía eléctrica, únicamente compete establecerla al Congreso de Unión. --- Así, los artículos 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006, fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 29 de diciembre de 2005, los cuales en la parte que interesa, señalan:--- **CAPITULO XVII Alumbrado Público.**--- ‘Artículo 38. Se consideran Derechos de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al 10% del consumo que estos generan y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.’ --- ‘Artículo 39. Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15,1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.’ --- De la anterior transcripción se desprende que los elementos del supuesto derecho de Alumbrado Público que fijó el Congreso estatal, son: --- a) Sujeto: Los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el municipio. ---

b) Objeto: La prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. --- c) Tarifa: 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, HTL, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H, HM-RM.--- d) Tasa: 10% en razón del consumo que se genere de energía eléctrica. --- e) Base: El importe de consumo que los propietarios y poseedores de predios cubran a la empresa que suministre, la energía eléctrica. --- f) Epoca de pago: La empresa suministradora del servicio hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida para el consumo ordinario. --- Ahora bien, para una mejor comprensión del problema planteado, cabe precisar que en nuestro sistema jurídico los tributos se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, éstos últimos se consideran como las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado -en el caso a estudio el municipio- en sus funciones de derecho público, lo anterior de conformidad con el artículo 2o. del Código Federal Tributario, que señala: --- Código Fiscal de la Federación. --- (Se transcribe) --- En este contexto, es de observarse que el numeral 115, fracción III, inciso b), de la Carta Magna, en lo que a este estudio interesa, señala: --- (Se transcribe) --- Por tanto, si bien es cierto que el numeral 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Federal prevé que el municipio tendrá a su cargo el servicio público de alumbrado, también lo es que dicha facultad no se extiende para que este nivel de gobierno pueda a través de su Ley de Ingresos cobrar contribuciones al consumo de energía eléctrica; así las cosas, el artículo que se tilda de inconstitucional, al conformar la base del gravamen de acuerdo al importe del consumo de energía eléctrica, trastoca los preceptos constitucionales antes citados, pues no se está pagando por la prestación del servicio que el municipio otorga en sus funciones de derecho público, sino en relación a lo que el contribuyente consume de luz. De lo anterior, resulta que a mayor consumo de energía eléctrica, la base gravable aumenta y, por ende, crece el pago del tributo, es decir, a menor consumo de luz, menor la base gravable y, por consecuencia, disminuye la causación del gravamen. --- Lo anterior, tiene mayor relevancia si se considera que una vez determinada la base, se le debe aplicar la tarifa dependiendo del rango en que se ubique el contribuyente además del pago del 10% por concepto de la tasa por el consumo de energía eléctrica que se genere, por lo que al tener el dispositivo que se combate parte de los elementos de un tributo, en relación con los demás artículos de la Ley de Ingresos Municipal antes citada, es que se arriba a la conclusión de que a través de éstos no se está cobrando un derecho, sino una contribución (sic). --- Lo anterior se robustece con el criterio sustentado por esa Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2005, en el que señaló: (Se transcribe) --- De tal modo que si la Legislatura de Aguascalientes con la emisión del numeral 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece una contribución al consumo del fluido eléctrico, resulta incontrovertible que desborda el marco de sus atribuciones y, por ende, invade la esfera de competencia exclusiva del Congreso de la Unión, establecida en el precepto 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --- Por tanto, debe declararse inconstitucional el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006. --- Sirven de apoyo a lo anterior los criterios sustentados por el Pleno y la Segunda Sala de ese Máximo Tribunal en las tesis P./J.6/88 y 2a./J.25/2004, visibles en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava y Novena Epoca, tomos I, primera parte-1, enero a junio de 1988 y XIX, marzo de 2004, páginas 134 y 317, que a continuación se transcriben: (Se transcriben) --- Además no es obstáculo para arribar a la anterior conclusión el hecho de que en el Artículo Primero Transitorio de la norma impugnada se establezca que la Ley de Ingresos en cita se suspenderá en sus efectos en lo que contravenga la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pues si bien es cierto que las disposiciones jurídicas contravienen el diverso 42 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por establecer una contribución en materia de energía eléctrica que no le compete, no menos cierto es que las violaciones constitucionales expresadas en el cuerpo del presente recurso subsisten, toda vez que la norma hasta en tanto no sea derogada por el mismo poder que la creó seguirá vigente y en todo caso los efectos que el día de mañana se produzcan en su aplicación o no, dependerán de quien ejecute la norma, lo que se traduce en que la disposición jurídica hasta en tanto no sea reformada sigue en vigor. --- Por otra parte,

la garantía de legalidad estatuida en el numeral 16 de la Constitución Federal obliga a toda autoridad -incluyendo a los Congresos locales- que emite un acto a cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación; el primero se cumple con la cita de los preceptos legales en que se apoye la determinación adoptada, esto es, que tal disposición prevea la situación concreta para la cual sea procedente la realización del acto, el segundo consiste en la expresión de las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que demuestren la adecuación entre las hipótesis contenidas en las disposiciones que sirvieron de fundamento para emitir el acto con el caso concreto. --- Cabe precisar que ese Alto Tribunal ha considerado que tratándose de actos legislativos la garantía de legalidad en cuanto a la fundamentación y motivación de dichos actos se cumple cuando el órgano legislativo que expide el ordenamiento, constitucionalmente está facultado para ello, ya que tal requisito, se satisface cuando aquél actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere; y respecto a la motivación esta se colma cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas. --- Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por el Pleno de ese Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Séptima Época, tomo 157-162 primera parte, página 150, que a continuación se transcribe: (Se transcribe) --- De la anterior transcripción se desprende que en tratándose de leyes, la fundamentación se satisface cuando el Poder Legislativo actúa dentro de los límites que la Constitución le confiere, esto es, que el ámbito espacial, material y personal de validez de las normas que se emiten corresponda a la esfera de atribuciones del referido órgano colegiado de acuerdo con la Ley Fundamental. --- En este contexto, es evidente que el Congreso del Estado de Aguascalientes, al no estar facultado para fijar contribuciones en materia de energía eléctrica, actuó fuera de los límites de las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, transgrediendo con ello los artículos 16 y 124 de la Carta Magna. ---

Finalmente, el numeral 133 de la Constitución General de la República, impone la existencia de un orden jurídico creado y organizado por la misma Norma Suprema, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios de los diferentes niveles de gobierno en el ejercicio de sus atribuciones; consecuentemente, la contravención de tal imperativo conlleva necesariamente a la vulneración del principio de supremacía constitucional. --- Por los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente recurso, se reitera, que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá declarar la inconstitucionalidad del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal de 2006.”

TERCERO. El promovente estima que las disposiciones cuya invalidez solicita, violan los artículos 16, 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Federal.

CUARTO. Mediante acuerdo del treinta de enero de dos mil seis, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar la acción de inconstitucionalidad bajo el número de expediente **23/2006** y, por razón de turno, designó como instructor al señor Ministro Juan Díaz Romero.

El treinta y uno de enero de dos mil seis, el Ministro instructor admitió a trámite dicha acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a la Legislatura del Estado de Aguascalientes que expidió las normas reclamadas y al Gobernador de esa entidad federativa que las promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.

QUINTO. Mediante acuerdo del catorce de febrero de dos mil seis, el Ministro instructor ordenó dar vista al Síndico Procurador del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, para que en el plazo de diez días, manifestara lo que a su derecho conviniera al estimarse que la resolución que se dicte podría llegar a afectar su hacienda pública si se declarara la invalidez de las normas que se impugnan, las cuales prevén una contribución en su favor.

SEXTO. El Congreso del Estado de Aguascalientes al rendir su informe precisó:

“En relación al concepto de invalidez señalado como PRIMERO, mediante el cual se argumenta que el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, conculca los numerales 16, 73, fracción XXIX, sección 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos que no le asiste la razón a la parte actora, debido a que la expedición del citado precepto legal por esta LIX Legislatura

del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, norma general cuya invalidez se reclama, se llevó a cabo con sujeción estricta a lo establecido en el CAPITULO IX denominado DE LA INICIATIVA Y FORMACION DE LAS LEYES, que comprende los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en lo dispuesto en el Título Cuarto, denominado 'DEL PROCESO LEGISLATIVO', capítulos I, II, III, IV, V y VI, artículos del 124 al 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. --- En efecto, el Proceso Legislativo que concluyó con la emisión de la norma que se objeta por el promovente, inició con la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, la cual fue presentada por los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Calvillo, Aguascalientes, dando cumplimiento a lo ordenado por el citado artículo 30, fracción IV, de la Constitución Local y por el artículo 124 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes. ---El H. Ayuntamiento de referencia incluyó en su propuesta de Ley de Ingresos los conceptos relativos a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que le permitirán obtener recursos financieros para poder atender los servicios públicos de su competencia. --- En el concepto de derechos se incluyó el denominado 'por derechos de alumbrado público', por un monto de \$1'415,972.99 (un millón cuatrocientos quince mil novecientos setenta y dos pesos 99/100 M.N.), con lo que el Ayuntamiento habrá de cubrir el pago derivado del consumo de energía eléctrica utilizada para el alumbrado público. --- Por mandato del artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como del artículo 36, fracción XXXVIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos, siguientes: --- a). Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; --- b). Alumbrado público. --- c). Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. --- d). Mercados y Centrales de Abasto. --- e). Panteones. --- f). Rastro. --- g). Calles, parques y jardines y su equipamiento. --- h). Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito. --- i). Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. --- Para que el Municipio se encuentre en posibilidades de dar atención eficiente a las funciones y servicios descritos, requiere contar con los recursos económicos indispensables y en tal virtud, esta Legislatura, en acatamiento a lo establecido por el párrafo IV, inciso c), del citado artículo 115 constitucional, aprobó el establecimiento de ingresos derivados por el servicio de alumbrado público que presta el Municipio, ya que de lo contrario dejaríamos insolvente al Municipio de referencia en cuanto a la prestación de este servicio tan importante y trascendente para sus habitantes. --- El contenido del precitado inciso c), previsto también en la fracción III del artículo 70 de la Constitución del Estado, permite a las legislaturas locales aprobarles a los municipios ingresos que les permitan dar respuesta a la satisfacción de los servicios públicos que el Constituyente tanto federal como estatal estimó deben ser prestados por este nivel de gobierno, por lo tanto, la aprobación del precepto normativo que se impugna, es acorde a la Constitución Federal y a la particular del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia es válido. --- La prestación del servicio de alumbrado público es esencial para todo Municipio y en particular para el Municipio que nos ocupa; este servicio proporciona seguridad y bienestar a las personas que normalmente lo habitan y para todas aquellas personas que lo visitan. --- El alumbrado público es fundamental para prevenir hechos delictivos, provocando que los delincuentes se desistan de sus acciones criminales al darse cuenta que pueden ser observados plenamente y consecuentemente identificados para que sean castigados por la autoridad. --- Si el Municipio quedara desamparado en este rubro tan importante, al dejar de percibir los recursos necesarios para continuar proporcionando este fundamental servicio público, los actos delictivos indudablemente se multiplicarían, en perjuicio inmediato de su población, obligando injustificadamente a las personas a que por sus propios medios iluminen el frente de sus domicilios, lo que les acarrearía graves daños en su patrimonio. --- La iluminación de calles y avenidas no es tan solo cuestión de estética urbana, sino de seguridad, que debe ser procurada ininterrumpidamente, como una función

primordial del Estado Mexicano, de tal forma que estamos comprometidos con el Municipio para coadyuvar en la obtención de los medios que hagan factible que la prestación de los servicios públicos a su cargo se atiendan con oportunidad y calidad. --- Si bien es cierto, el Municipio se ha venido fortaleciendo, dotándolo de atribuciones que le permitan dar solución a la problemática básica de la sociedad, también lo es que en la actualidad no se han encontrado todavía los esquemas adecuados de financiamiento que posibiliten el cumplimiento pleno de los servicios que se le han encomendado. --- Sabemos que el primer contacto del gobernado con la autoridad es a través del Municipio y es a esta célula básica a quien la ciudadanía le exige la satisfacción pronta y efectiva de sus necesidades, pero, qué hacer si el Municipio carece de los recursos suficientes para lograrlo? (sic) Indudablemente que la respuesta es acudir en su auxilio, otorgándole los medios que lo apoyen en su trascendental función. --- En este contexto, esta LIX Legislatura del Estado de Aguascalientes ha aportado lo que le corresponde, aprobando la propuesta de este Municipio para que en el ordenamiento legal correspondiente se prevea el precepto que justifique el cobro por el servicio de alumbrado público, apegándonos a lo ordenado tanto por la Constitución Federal, como por la Local. Si algún particular considera lesivo dicho cobro, se encuentra en posibilidades de recurrir a las instancias procedentes para plantear el asunto. --- Afortunadamente en el Municipio que nos ocupa la mayoría de sus habitantes son conscientes de la importancia que reviste el contar con alumbrado público y del alto costo que esto representa, pagando sin objeción alguna este servicio; los inconformes, indudablemente no lo valoran y por lo tanto no están de acuerdo en su cobro, pero, insistimos, son pocos, quienes aun sin aportar nada se benefician de el servicio, gracias a la responsabilidad y solidaridad de los demás.”

SEPTIMO. Por su parte, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, destacó:

“Independientemente de que sea cierto el acto reclamado por el suscrito Procurador General de la República, promovente de esta Acción de Inconstitucionalidad, es un hecho notorio a observar por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que la Constitución del Estado solamente faculta al Gobernador para que, una vez aprobada una ley por parte del Poder Legislativo Estatal, sea el propio Poder Ejecutivo Estatal quien la mande publicar; y la citada publicación, solamente se da en acatamiento al sistema jurídico federal y al propio del Estado, puesto que la facultad para PROMULGAR Y PUBLICAR las leyes expedidas por el Congreso del Estado, es en realidad una obligación a cargo del Ejecutivo Local, a través del Secretario General de Gobierno, atentos a lo dispuesto por los artículos 32, 35, 46 fracción I y 49 de la propia Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 40 y 8o. fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, por ello, considero que la sola publicación de un documento emitido por el Poder Legislativo Estatal, no es causal de inconstitucionalidad. --- Es aplicable la tesis jurisprudencial 221, consultable en las páginas doscientos diez y siguiente, tomo I del último Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, que establece: ‘LEYES O REGLAMENTOS, AMPARO CONTRA, PROMOVIDO CON MOTIVO DE SU APLICACION.’ (Se transcribe) --- De igual manera, cabe señalar, que el C. Gobernador Constitucional del Estado, no tiene concedida facultad alguna en la aplicación de la norma, cuya validez se impugna, ya que de conformidad, con la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, es la autoridad municipal, a quien le corresponde hacer cumplir las leyes municipales, dentro del ámbito de su competencia, con apoyo, en el contenido de los artículos, que a continuación, se transcribe: (Se transcribe) --- De los conceptos de invalidez, que manifiesta el promovente de la Acción de Inconstitucionalidad, no se desprende alguno, que en forma original le sea imputable al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y que pudiera afirmarse que afecte al Procurador General de la República, toda vez, que de su análisis, se determina, que los mismos se refieren al contenido del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2006, el citado ordenamiento jurídico fue emitido y aprobado por la LIX Legislatura del Congreso del Estado.”

OCTAVO. El Síndico Procurador del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, no realizó manifestaciones en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

NOVENO. Al estar integrado el presente procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución por acuerdo del cinco de abril de dos mil seis; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, y la Constitución Federal.

SEGUNDO. En primer término, se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.

La impugnada Ley de Ingresos para el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, se publicó en el periódico oficial de esa entidad el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, como se advierte del ejemplar que obra a fojas diecisiete a la veinticuatro de este expediente; por lo que a partir del día siguiente a la fecha indicada debe hacerse el cómputo respectivo.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

"ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente..."

En consecuencia, el plazo de treinta días para promover la presente acción de inconstitucionalidad transcurrió del treinta de diciembre de dos mil cinco al veintiocho de enero de dos mil seis; de ahí que si la solicitud se presentó el veintisiete de enero de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que se hizo oportunamente.

TERCERO. A continuación procede analizar la legitimación de la parte que promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

En principio, es necesario precisar que la demanda la firmó Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, en su carácter de Procurador General de la República, que lo acredita con la copia certificada de su nombramiento (foja dieciséis del expediente).

En ese tenor, resulta indispensable traer a colación lo que al respecto dispone el artículo 105, fracción II, constitucional:

"ARTICULO 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
a). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;

b). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c). El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

d). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y

e). El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea.

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

...”

De lo anterior se desprende que el Procurador General de la República tiene legitimación para promover la acción de mérito, en contra de las siguientes normas de carácter general:

- Federales.
- Estatales.
- Del Distrito Federal.
- Tratados Internacionales celebrados por México.

Las hipótesis anteriores evidencian que el Procurador General de la República carece de legitimación para promover la acción en contra de disposiciones generales de naturaleza municipal -como es el Bando de Policía-; sin embargo, la Ley de Ingresos Municipal no tiene el carácter de norma municipal para efectos de la acción de inconstitucionalidad, porque de acuerdo con las prevenciones del artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, la calidad de local, federal o del Distrito Federal de las normas impugnadas se desprende del órgano legislativo que las expidió, no del ámbito espacial de aplicación que tengan.

Tal postura se corrobora, porque la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tiene legitimación para promover acción de inconstitucionalidad contra normas generales del Distrito Federal o federales expedidas por ese Congreso, de ahí que para analizar la naturaleza de una disposición general no debe atenderse a su ámbito espacial de aplicación, sino al órgano que la expidió, de tal forma que si bien la Ley de Ingresos del Municipio del Calvillo tiene un ámbito de aplicación municipal, fue expedida por el Congreso del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, por tanto, es indudable que para efectos de la acción de inconstitucionalidad es una ley estatal respecto de la cual el Procurador General de la República está legitimado para solicitar su invalidez.

Asimismo, cabe precisar que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control constitucional abstracto, en el que no es necesario que los entes legitimados para promoverlo resientan un agravio personal y directo al solicitar la invalidez de las normas de carácter general; por consiguiente, no asiste razón al Gobernador del Estado de Aguascalientes al señalar que el Procurador General de la República carece de legitimación para promover la presente acción de inconstitucionalidad por no afectarle la Ley de Ingresos Municipal impugnada.

Apoya la anterior conclusión, la jurisprudencia 98/2001 del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 823 del tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al procurador general de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el procurador general de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna.”

CUARTO. Las partes no expusieron causas de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad, ni este Alto Tribunal advierte que se actualice alguna, por lo que procede abordar el estudio de fondo.

QUINTO. Ante todo, resulta conveniente precisar que son fundados los planteamientos expuestos por el Procurador General de la República en el sentido de que la disposición impugnada vulnera el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), constitucional, toda vez que, por la configuración de los derechos por alumbrado público previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, en realidad se trata de una contribución que grava directamente el consumo de energía eléctrica, situación que excede de la competencia de la legislatura de ese Estado para fijar las contribuciones que deben recaudar los Municipios por el servicio de alumbrado público prevista en el artículo 115, fracción III, inciso b), en relación con la fracción IV, inciso c), de la misma Constitución Federal.

Se expone tal aseveración, porque este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver en sesión del veintisiete de octubre de dos mil cinco, por unanimidad de nueve votos, la acción de inconstitucionalidad 21/2005, sostuvo que son inconstitucionales los derechos municipales por alumbrado público que tengan como base el monto que se paga por el consumo de energía eléctrica, en la medida de que se estaría gravando a esta última actividad relacionada con esa energía eléctrica, no así a la prestación del servicio público, cuya competencia es exclusiva de la Federación, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal. En lo conducente, dicha ejecutoria, dispone:

“A efecto de analizar las cuestiones planteadas, en primer término resulta necesario citar los preceptos 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal que se aduce violentado, así como el 115, fracción III, inciso b), y fracción IV, inciso c), del la propia Cata Magna que establece que la prestación del servicio de alumbrado público es exclusiva de los Municipios, así como la facultad de las legislaturas de aprobar las leyes de ingresos de este nivel de gobierno: -----

“ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:-----

XXIX.- Para establecer contribuciones:-----

... 5o.- Especiales sobre: -----

a).- Energía eléctrica; ...” -----

“ARTICULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: ---

... III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; -----

b).- Alumbrado público. -----

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; -----

d).- Mercados y centrales de abasto. -----

e).- Panteones. -----

f).- Rastro. -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e -----

i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. -----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -----

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados

respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; -----

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.-----

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

... c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;...” -----

De los citados preceptos se desprende que el artículo 73 dispone que corresponde al Congreso de la Unión establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica; y, por su parte, el 115, fracción III, inciso b), prevé que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios, el alumbrado público, y la fracción IV, inciso c), del mismo precepto, establece que los Municipios tienen derecho a recibir –entre otros– los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo y, en caso de que se utilice la figura del “derecho” para el financiamiento del servicio público, conforme al principio de reserva de ley que obliga a que las contribuciones sólo tengan esta fuente normativa, es facultad de las legislaturas aprobar las leyes de ingresos de este nivel de gobierno. -----

De acuerdo con lo anterior, en principio se aprecia que por una parte, el Congreso tiene atribución para el establecimiento de las contribuciones sobre energía eléctrica, y por la otra que, al corresponder a las legislaturas de los Estados fijar las contribuciones que correspondan a los Municipios por concepto de los servicios que presten, siendo de su competencia exclusiva el servicio de alumbrado público, éstos pueden, como consecuencia de esa atribución, realizar el cobro de los derechos con motivo de la prestación de dicho servicio. -----

Por tanto, a efecto de determinar si el artículo impugnado resulta constitucional o no, es necesario establecer claramente la naturaleza de la contribución contenida por el citado precepto, es decir, si el mismo se trata de una contribución de las previstas por el precitado artículo 73 de la Constitución Federal, tal como sostiene el Procurador o si por el contrario se trata del establecimiento de un derecho como aduce el Congreso de la entidad. -----

En primer término, de manera general podemos señalar que desde tiempos pretéritos, las Constituciones del mundo han puesto especial énfasis en establecer limitaciones al Poder Público, que se plasman en diversos principios que deben seguir las contribuciones, ante la necesidad de protección al derecho de propiedad privada de los gobernados. Estos principios no sólo actúan como límites, sino que también dan sus notas distintivas a las obligaciones públicas denominadas contribuciones o tributos. -----

En nuestro país, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto en nivel federal como en el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual dispone: (Se transcribe) -----

El precepto anterior consagra los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad; los cuales además de ser garantías individuales, enuncian las características que pueden llevarnos a construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental, las cuales se señalan a continuación:

a) Toda contribución tiene su fuente en el poder de Imperio del Estado. -----

b) Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios. ----

A este respecto, cabe decir que en nuestro país las contribuciones pueden ser pagadas en dinero o bien en especie, en tanto que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal no se limita al dinero, sino que genéricamente se refiere a "Contribuir para los gastos públicos...". Para ejemplificar lo anterior, se cita el tercer párrafo del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, que dispone: "El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios, por contribuciones, así como, en su caso, el destino de los mismos". -----

c) Sólo se pueden crear mediante ley. -----

d) Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica. -----

e) Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad. -----

De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental, podemos esbozar un concepto jurídico de las contribuciones o tributos que resulte aplicable a todos los niveles de gobierno, al cual se le puede definir como un ingreso de derecho público –normalmente pecuniario– destinado al financiamiento de los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza –Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios–, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes. -----

Una vez fijado un concepto constitucional de contribución o tributo, tenemos que éste se conforma de distintas especies, que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, por un lado, permiten, mediante su análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por el otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula. -----

Dichos elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo, consisten en el sujeto, hecho imponible, base imponible, tasa o tarifa, y época de pago. -----

Así, aun cuando el Código Fiscal de la Federación señala como elementos del tributo al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, debe entenderse que el término "objeto", se refiere a un aspecto más complejo de los elementos del tributo, denominado hecho imponible y, en particular, a su aspecto objetivo, es decir, a la riqueza manifestada a través de la realización del supuesto previsto en ley. -----

Resulta oportuna la transcripción del artículo 5o. del Código Fiscal de la Federación: (Se transcribe) -----

Dichos conceptos pueden explicarse de la manera siguiente: -----

a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria. -----

b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria. -----

El hecho imponible constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición, en cuanto que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo y será lícita su exigencia. -----

En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado. -----

Este elemento es de naturaleza compleja y este Alto Tribunal al resolver el amparo en revisión 351/97, el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, estableció que se compone de los siguientes aspectos: (Se transcribe) -----

c) Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa. -----

d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal, y -----

e) Epoca de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria. -----

Ahora bien, aun cuando los mencionados componentes de los tributos son una constante estructural, su contenido es variable, presentándose de manera distinta, dependiendo de qué tipo de contribución se analice, dotando a su vez de una naturaleza propia a cada tributo. -----

Asimismo, cabe apuntar que de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas, y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución Federal, tanto la Federación como el Distrito Federal y cada Estado para sí y para sus Municipios, tienen libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos, imprimiendo los matices correspondientes a su realidad; sin embargo, esta libertad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que deben respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies. -----

Una vez sentadas las bases anteriores, cabe señalar que en nivel federal el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación, establece la clasificación de las contribuciones comprendidas en nuestro ordenamiento jurídico, distinguiendo cuatro especies del género contribución, a saber: los impuestos, las aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejoras y los derechos, los cuales conceptualiza de la siguiente forma: (Se transcribe) -----

Por su parte, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, sólo reconoce como contribuciones a los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, definiendo a estos últimos en su artículo 12 de la siguiente forma: -----

“ARTICULO 12.- Son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por servicios que prestan los municipios en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal.” -----

De lo expuesto, podemos afirmar que en las contribuciones denominadas “derechos”, el hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del Estado a través del régimen de servicio público, o bien, el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; mientras que en el caso de los impuestos, el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público como tal, ponen de manifiesto de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto pasivo. No está por demás agregar que si bien la exigencia de capacidad contributiva es nota de las contribuciones, en el caso de los impuestos, que es su especie más importante, este aspecto cobra mayor relevancia. -----

Al respecto, cabe señalar que el hecho imponible de las contribuciones reviste un carácter especial entre los componentes que integran el tributo, toda vez que no sólo constituye el presupuesto para el nacimiento de la obligación tributaria, sino que además, sirve como elemento de identificación del tributo, pues en una situación de normalidad evidencia e identifica la categoría de la contribución a la que pertenece. Esta situación de normalidad, tiene como presupuesto la congruencia que debe existir entre dicho elemento y la base imponible, ya que mientras el primero ubica la situación, hecho, acto, o actividad denotativa de capacidad contributiva, el segundo representa la magnitud cuantificable de dicha capacidad, erigiéndose en premisa para la determinación en cantidad líquida de la contribución. -----

En este sentido, el hecho imponible otorga efectos jurídicos a la actualización de determinada hipótesis, debido a que la situación, hecho, acto, o actividad constituye un reflejo de la capacidad contributiva del sujeto que actualiza la mencionada hipótesis, y no una consecuencia jurídica derivada de la voluntad del legislador de manera arbitraria. -----

Conforme a los anteriores razonamientos, resulta lógico concluir que el hecho imponible, al referirse a la capacidad contributiva del sujeto pasivo que lo actualiza, requiere de un elemento adicional para poder concretar el monto de la obligación tributaria, de manera tal que se respeta la garantía de proporcionalidad tributaria en la medida en que exista congruencia entre el hecho imponible y la cuantificación de su magnitud, función esta última que le corresponde al elemento tributario conocido como base imponible. Asimismo, la exigencia de congruencia entre hecho imponible y base, además de ser un requisito de proporcionalidad, es también una cuestión de lógica interna de los tributos, pues de lo contrario existirá imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivo efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que inclusive puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa, pues ésta puede carecer de facultades constitucionales para gravar tal hecho o acto. -----

En efecto, la distorsión de la relación entre el hecho imponible y la base, normalmente nos llevará a una imprecisión respecto del aspecto objetivo u objeto que pretendió gravar el legislador, pues mientras el hecho imponible atiende a un objeto, la base mide un objeto distinto; sin embargo, este conflicto debe resolverse atendiendo a la base imponible, pues siendo el tributo una prestación dineraria, debe tomarse en cuenta que la base es la que sirve para la determinación pecuniaria del tributo, pues es a la medida que representa a la que se aplica la tasa o tarifa, razón por la cual podrá revelarnos el verdadero aspecto objetivo del hecho imponible gravado por el legislador, que se encuentra oculto en la base y que, inclusive, no necesita de la realización del hecho imponible ficticio para materializar el surgimiento de la obligación, lo cual en algunas ocasiones podrá revelarnos que un impuesto grava un objeto diferente al que refiere su hecho imponible o que una contribución es un impuesto o una contribución de mejoras y no un derecho y viceversa. -----

Ahora, para analizar la naturaleza de la contribución prevista por el artículo 33 impugnado, debe citarse su contenido, así como el de los preceptos que se encuentran relacionados con el establecimiento del cobro denominado "Alumbrado Público", contenido en el Título Tercero relativo a los "derechos" de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco, que señalan:

"TITULO TERCERO -----

DE LOS DERECHOS -----

CAPITULO PRIMERO -----

ALUMBRADO PUBLICO -----

ARTICULO 31.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común." -

“ARTICULO 32.- Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicada precisamente frente a su predio.” -----

“ARTICULO 33.- Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios y poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando la tasa del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C; 02, 03, 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS y HT.” -----

“ARTICULO 34.- El cobro de este derecho lo realizará la empresa suministradora del servicio, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.” -----

“ARTICULO 35.- La empresa suministradora del servicio deberá enterar las cantidades recaudadas por este derecho a la Tesorería Municipal.” -----

De los artículos transcritos se advierte que la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco, establece una contribución a la que otorga la naturaleza jurídica de derecho, cuyo objeto o hecho imponible, de acuerdo con el contenido del artículo 31, lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Es importante destacar que en este precepto, inclusive se especifica que el alumbrado público es el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y lugares para el uso común. -----

No obstante lo anterior, tenemos que la armonía que debe existir en los elementos esenciales del tributo relativos a un derecho, se rompe con el contenido del artículo 33, al regular que la base para el cálculo de este derecho es el importe del consumo que los propietarios y poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica. A dicha base se aplicará la tasa del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS y HT. -----

De ello se advierte que la base imponible establece como magnitud o valor denotativo de capacidad contributiva, el consumo de energía eléctrica, por lo que en el caso, la base imponible se encuentra relacionada con un hecho imponible que no responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del ente público y, que en el caso, consiste en dicho consumo de energía. -----

Como expusimos, este conflicto entre el aspecto objetivo que denota el hecho imponible y el que denota la base, se resuelve en favor del contemplado en la base, pues es el que servirá para el cálculo del tributo, que se liquidará con base en el consumo de energía eléctrica e irá variando según aumente o disminuya dicho consumo, siendo además intrascendente que el artículo 31 impugnado aclare qué debe entenderse por alumbrado público pues, de acuerdo con lo expuesto, la contribución finalmente atiende al consumo del energético. -----

El anterior razonamiento permite descubrir la verdadera naturaleza del tributo en análisis, puesto que al haber identificado el hecho imponible real, que se encuentra en la base, permite concluir que se trata de una contribución perteneciente a la categoría de los impuestos, ya que la naturaleza de las contribuciones se debe apreciar en relación con su propia estructura y no con el nombre con el que el legislador las denomine. -----

Por tanto, no obstante que el artículo 33 impugnado, denomina a la contribución de mérito “derecho”, materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que como quedó previamente estudiado, es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resulta contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal. -----En similar sentido ha resuelto esta Suprema Corte, habiendo plasmado dichos criterios en las tesis de jurisprudencia plenaria P.J. 6/88; visible a fojas 134 de la Octava Epoca del tomo I, primera Parte-1, enero a junio de 1988 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como la jurisprudencia de la Segunda Sala de este Alto Tribunal 2ª./J.25/2004, visible en la página 317, del tomo XIX, marzo de 2004, de la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que se citan a continuación: (Se transcriben).”

Ahora bien, la disposición impugnada, así como las que se relacionan con ella, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, disponen:

“TITULO SEGUNDO.

DE LOS DERECHOS.

CAPITULO XVII.

ALUMBRADO PUBLICO.”

“ARTICULO 38. Se consideran Derechos de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal en la cantidad equivalente al 10% del consumo que éstos generan y serán cobrados en los recibos del consumo de la Comisión Federal de Electricidad.”

“ARTICULO 39. Son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994.”

Como puede advertirse, las normas de mérito imponen a los contribuyentes el deber de pagar el derecho por alumbrado público en las calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, con base en una cuota establecida para tal efecto, que es del orden del 10% sobre el consumo de energía eléctrica que hiciera dicho particular; por ende, al basarse la cuantificación del derecho en el grado de consumo de energía eléctrica, conforme al precedente de este Alto Tribunal, debe estimarse inconstitucional, en razón de que se estaría gravando realmente dicho consumo de energía, no la actividad prestada por el Municipio, vulnerándose así la esfera de competencia exclusiva de la Federación para imponer, sobre la materia de energía eléctrica, contribuciones, según lo dispuesto en el invocado artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Constitución Federal.

Con base en todo lo expuesto, es evidente que la norma impugnada vulnera el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), de la Ley Fundamental, por los vicios antes advertidos y, por ende, lo procedente es declarar su invalidez, que surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, en términos del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la invalidez decretada se hace extensiva al artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, dado que depende de la declarada inconstitucional.

Ante esa declaratoria de inconstitucionalidad, es innecesario ocuparse de los demás argumentos planteados por el promovente, ya que su estudio a nada práctico conduciría, según el criterio contenido en la jurisprudencia 37/2004, consultable en la página 863 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, junio de 2004, que dice:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”

De igual forma, es ocioso dar contestación a los argumentos expuestos por el Congreso del Estado de Aguascalientes, ya que se aduce que el proceso legislativo que culminó con la aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo cumplió con las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad, y que ***“el Municipio quedará desamparado en este rubro tan importante, al dejar de percibir los recursos necesarios para continuar proporcionando este fundamental servicio público”***; en virtud de que el vicio de inconstitucionalidad de las normas impugnadas no derivó de su proceso legislativo, sino de su contenido, aunado a que el Estado al obtener los ingresos tributarios no debe soslayar el cumplimiento de los principios de justicia fiscal o la observancia de las facultades constitucionales para imponer cierto tipo de contribuciones, socapa de la necesidad de cubrir sus gastos públicos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal dos mil seis, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

NOTIFIQUESE; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el asunto como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón. Fue Ponente el señor Ministro Juan Díaz Romero. Firman el señor Ministro Presidente, el Ponente y el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ponente, Ministro **Juan Díaz Romero**.- Rúbrica.- El Presidente, Ministro **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2006

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

VOTO DE MINORIA

VOTO DE MINORIA QUE FORMULAN LA SEÑORA MINISTRA OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS Y EL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL EN RELACION CON LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA SENTENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2006, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

El veintisiete de enero de dos mil seis, el Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintinueve de diciembre de dos mil cinco, por considerar que tal disposición es violatoria de los artículos 16, 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a), 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al invadir la esfera de competencia de la Federación.

El presente asunto se relaciona con las acciones de inconstitucionalidad 10/2006, 11/2006, 12/2006, 13/2006, 14/2006, 15/2006, 16/2006, 17/2006, 18/2006, 19/2006, 20/2006, 22/2006 y 21/2006.

Estamos de acuerdo con la resolución de fondo, que declara la invalidez del precepto impugnado, pues se toma como base el criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad 23/2005, de la cual fue ponente el Ministro Góngora Pimentel, en virtud de que el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis, es contrario a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la verdadera naturaleza jurídica del precepto impugnado es el de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, siendo que conforme al artículo constitucional citado, dicha facultad es exclusiva de la Federación.

Asimismo, compartimos lo resuelto en cuanto a la declaración de invalidez, por vía de extensión de efectos, del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de dos mil seis (el cual no fue impugnado), dado que regula una cuestión similar a la prevista en el diverso 38, al fijar los sujetos del tributo establecido en el artículo impugnado en orden a su calidad de consumidores de energía eléctrica.

A pesar de ello, tal y como lo sostuvo el Ministro Góngora Pimentel en la sesiones del veinticinco de mayo y cinco de junio de dos mil seis, consideramos necesario que debieron motivarse las razones para extender la invalidez a la norma no impugnada, es por eso que el que suscribe propuso una sistematización de los supuestos que pudieran presentarse al declarar la invalidez de una norma de la cual dependan una o varias, ya sean de inferior o de la misma jerarquía, tomando como base los siguientes criterios:

1.- Jerárquico.- Cuando la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior.

2.- Temporal.- Cuando una norma vigente es declarada inválida, afectando la validez de otra creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

3.- Generalidad.- Cuando una norma general declarada inválida afecta la validez de normas especiales que de ella se deriven, no en una relación de jerarquía sino en una situación sistémica.

4.- Remisión expresa.- Cuando una norma remita expresamente a otra, el aplicador de la misma debe obtener su significado o contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática, de este modo, la invalidez de la norma invalidada se expande por vía de la integración del enunciado normativo.

5.- Horizontal.- Cuando una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser.

No obstante lo anterior, disintimos del criterio de la mayoría, en lo tocante a los efectos que se dieron a la sentencia, que se redujeron a la mera declaración de invalidez, pues si bien es verdad la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto de la constitucionalidad que se deduce en el interés del orden jurídico constitucional, también lo es que no puede pasar inadvertido que dada la íntima relación entre el pago del derecho y la recepción del servicio, la declaración de invalidez lisa y llana del precepto impugnado, acarrea al Municipio un daño financiero, provocado por el vacío jurídico que se genera a partir de esta declaración, pues hasta en tanto no se emita una nueva norma, el Municipio no tendrá fundamento para percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio público por concepto de alumbrado público a su cargo, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal¹.

No es obstáculo a lo anterior que el proyecto aprobado por el Congreso del Estado, fue presentado por autoridades pertenecientes al Municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes², pues si bien en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, es facultad de los ayuntamientos presentar la iniciativa de leyes tributarias y de ingresos, también lo es que el Poder Legislativo del Estado en uso de las facultades otorgadas por su Ley Orgánica, tuvo la posibilidad de modificar la propuesta presentada, máxime si con la aprobación de algún artículo invadía la competencia constitucional de cualquier otra autoridad.

Asimismo, tomando en consideración que es responsabilidad del Congreso del Estado aprobar normas dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, para lo cual cuenta con el apoyo de Comisiones acorde a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes³, y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones IV, V y VI del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, a fin de que la invalidez de la norma impugnada no provocara efectos que incidan en la organización del Municipio afectado, propusimos precisar los alcances de la sentencia como a continuación se expone:

a) Que la declaración de invalidez del artículo impugnado produjera sus efectos a los treinta días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente al en que se notificara la sentencia al Congreso del Estado;

¹ "Art. 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo."

² "Artículo 36.- Los ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

(...)

IV. Proponer anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 30 de octubre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos, a efecto de cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios de sus respectivos municipios, para el ejercicio fiscal inmediato, que deberá contener el proyecto de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. De no hacerlo en el plazo señalado, el Congreso del Estado declarará aplicable temporalmente para el siguiente ejercicio fiscal inmediato, el que se encuentra vigente, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión; (...)"

³ "De las Comisiones

ARTICULO 74.- Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, evaluaciones y propuestas de resolución, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales."

⁴ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y los efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos encargados de cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las acciones que se señalen.

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."

b) Que se instruyera al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que fuera notificado de esta resolución, el cual se encontraría en periodo de sesiones, conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes⁵, tomara las medidas pertinentes con la finalidad de proveer al Municipio referido de mecanismos efectivos a fin de que se encontrara en aptitud de recaudar los recursos necesarios, para cubrir los gastos por concepto de alumbrado público correspondientes a lo que resta del ejercicio de dos mil seis, y

c) Que se constriñera a los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales para que en caso de que excedieran el plazo concedido, se hicieran cargo de solventar los gastos que se llegasen a generar por la prestación del servicio de alumbrado público por lo que respecta al Municipio, hasta en tanto realizaran la reforma a la que hubiesen quedado obligados por virtud de la sentencia.

Bajo esta tesitura, consideramos que con la solución propuesta por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel al Pleno de este Alto Tribunal, se daba una tutela plena a la Constitución Federal y se evitaba dejar a los Municipios en una situación de indefensión ante el Congreso del Estado, el cual puede retrasar la aprobación de la Ley de Ingresos con evidentes perjuicios para aquellos.

De esta manera, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estaría cumpliendo a cabalidad su función de control constitucional, con plena responsabilidad, no sólo en la declaración de invalidez sino también en las consecuencias de su resolución, e introduciría fórmulas para que el vacío jurídico provocado por la invalidez no signifique también una lesión a la Constitución Federal, la cual pueda ser irreparable en atención al principio de anualidad de las contribuciones.

Es por eso que, en nuestra opinión, este Alto Tribunal debió valorar que al declarar la invalidez de un precepto se deja un hueco normativo en detrimento del Municipio, pues hasta en tanto no se emita una nueva norma, no tendrá fundamento para percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio público por concepto de alumbrado público a su cargo, de acuerdo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, al cual tiene derecho.

¿Qué sentido tiene declarar únicamente la invalidez de la norma cuando esta determinación provoca una nueva situación inconstitucional?

Debemos tomar en cuenta que la invalidez lisa y llana solamente causa perjuicios al Municipio, lo cual puede provocar que las Legislaturas no emitan una nueva ley que purgue el vicio de constitucionalidad y, además, que en el siguiente ejercicio fiscal se reproduzca el precepto declarado inconstitucional, como sucedió con la acción de inconstitucionalidad 21/2005 en la que fue declarado inconstitucional, en sentencia de veintisiete de octubre de dos mil cinco, el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca, el cual regulaba los derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, al igual que la presente.

No obstante que esta resolución ya era del conocimiento de la legislatura estatal y que aquella sentencia surtió sus efectos invalidantes, para el presente ejercicio fiscal se reprodujo íntegramente el contenido de dicha norma en el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Huatulco.

Una sentencia de invalidez, que no vincule a las Legislaturas deja a los Municipios en una postura muy débil, razón por la cual propuse los efectos antes referidos.

Asimismo, con el fin de evitar tensiones entre esta Suprema y las Legislaturas, propusimos una solución práctica y una salida al posible incumplimiento de la sentencia por parte del órgano legislativo, el cual dada su naturaleza y composición plural puede no hallar los consensos necesarios para la aprobación de la reforma, como ha sucedido, por ejemplo, en la controversia constitucional 46/2002, resuelta el diez de marzo de dos mil cinco, la cual a más de un año de su dictado no ha sido cumplida y, la separación del cargo y destitución de las autoridades legislativas, no parecen soluciones viables ni reparadoras del orden constitucional.

En corolario de lo anterior, estimamos que el Tribunal en Pleno, debió dotar de efectos vinculantes a la sentencia y no sólo realizar una mera declaración de invalidez.

La Ministra, **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Ministro, **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

⁵ (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 24 DE NOVIEMBRE DE 2004)

ARTICULO 192.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones. El primero iniciará el 15 de noviembre y concluirá el 15 de marzo; y el segundo iniciará el 30 de abril y concluirá el 31 de julio."

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULAN LOS SEÑORES MINISTROS JOSE RAMON COSSIO DIAZ, JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO Y GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL RELATIVO A LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2006.

En sesión de cinco de junio de dos mil seis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de once votos, la acción de inconstitucionalidad 23/2006, bajo la ponencia del señor Ministro Juan Díaz Romero.

Esta acción la promovió el Procurador General de la República y en ella solicitaba la invalidez del artículo 38 de la "Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006"¹.

En el artículo impugnado, se establecía una contribución a la que se le otorgaba la naturaleza jurídica de "derecho", cuyo objeto o hecho imponible, lo constituía la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, regulaba la causación del derecho equivalente al 10% de los consumos que generaran los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, señalando que se cobrarían en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.

En este entendido, después de analizar los elementos de los tributos, la Corte resolvió que no obstante que el artículo 38 impugnado, denominaba a la contribución de mérito como "derecho", lo cierto es que materialmente se trataba de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que compete de manera exclusiva establecer a la Federación². Por tanto se determinó que el artículo impugnado resultaba contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5o., inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³.

Atendiendo a esta conclusión, surgieron en el Tribunal Pleno dos temas a discutir: a) La extensión de la declaración de invalidez a otros preceptos, y b) La determinación del momento en que producirá efectos la sentencia de invalidez.

A) EXTENSION DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ.

Este tema surgió a discusión en razón de que la "Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006", en el capítulo relativo a los derechos por alumbrado público, consta de dos artículos —38 y 39—, siendo que el promovente de la acción, sólo impugnó el artículo 38.

En este contexto, el diverso artículo 39, el cual no fue impugnado, establece que son causantes del derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas que dicho precepto señala.⁴ Por lo tanto, debía determinarse si la invalidez que recaía sobre el artículo 38 impugnado, se extendía o no al diverso artículo 39.

En la sentencia se determinó que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁵, la invalidez decretada sobre el artículo 38 de la "Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006", debería extenderse al artículo 39 del propio ordenamiento legal.

¹ "TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS. CAPITULO XVII. Alumbrado Público. Artículo 38.- Se consideran Derechos de alumbrado público, los ingresos que obtenga el Municipio por el cobro a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica descritos en el artículo siguiente, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, en la cantidad equivalente al 10% del consumo que éstos generan y serán cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad."

² Al respecto, la sentencia se apoyó en las tesis de jurisprudencia números P. J. 6/88 del Tribunal Pleno, y 2ª/J. 25/2004 de la Segunda Sala, de rubros: "ALUMBRADO PUBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CODIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION" y "ALUMBRADO PUBLICO. LAS DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, QUE PREVEN LA TASA APLICABLE A ESA CONTRIBUCION ESPECIAL, INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION", respectivamente.

³ En el mismo sentido, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se había pronunciado al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 21/2005, 22/2005 y 23/2005, resueltas en sesión pública de 27 de octubre de 2005.

⁴ "Artículo 39.- Son causantes del Derecho por concepto de alumbrado público en calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, los consumidores de energía eléctrica clasificados en las tarifas 1, 2, 3, OM, HM, HS, HSL, HT, 1-15, 1-30, HS-R, HS-RF, HS-RM, HT-R, HT-RF, HT-RM, HM-R, HM-RF, H, HM-RM, publicadas en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1986, 10 de noviembre de 1991, 3 de abril de 1992, 13 de mayo de 1993, 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994."

⁵ "Artículo 41.- Las sentencias deberán contener: ... IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; ..."

"Artículo 73.- Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Los ministros que suscribimos el presente voto, compartimos la idea de la extensión de la declaratoria de invalidez al artículo 39 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”. Sin embargo, lo que no compartimos, son las razones de la mayoría para justificar tal consideración.

Ya en una sesión celebrada por el Tribunal Pleno el 29 de septiembre de 2005, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 6/2005, bajo la ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, se había planteado la posibilidad de fijar ciertos criterios de extensión de los efectos de invalidez a otros preceptos, ello derivado de la interpretación de los artículos 41, fracción IV en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de la materia⁶.

En aquella ocasión se dijo que la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia establece una condición necesaria para que puedan extenderse los efectos de invalidez de una norma, a saber, la relación de dependencia de validez que se dé entre esta norma y otra (u otras) del sistema. Sobre lo que significa esa dependencia, se propusieron los siguientes criterios que repetimos en esta ocasión:

1. Criterio jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra norma de rango superior. Por ejemplo, una norma reglamentaria que se derive de una norma general que ha sido declarada inválida por un órgano de control constitucional, corre con la misma suerte.

2. Criterio material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto casos empleando este criterio. Por ejemplo, la Controversia Constitucional 35/2000 planteada por el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad, resuelta en la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el 22 de junio de 2004.

En ese fallo se declaró la invalidez del artículo 47 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes —que fue uno de los expresamente impugnados—, habiendo concluido que la invalidez de dicho artículo debía extenderse a los artículos 28, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 61, párrafo segundo, y quinto transitorio de la misma Ley, en virtud, precisamente, de que la validez de éstos depende de la de aquél.

El invalidado artículo 47 se refería a la integración de un padrón de proveedores y todos los demás artículos regulaban diversos aspectos de ese padrón: la obligación de los destinatarios de la norma a inscribirse en él, los requisitos para la inscripción, la suspensión, la resolución sobre la inscripción, el refrendo de la inscripción, la suspensión, el registro, etcétera.

El razonamiento que fue utilizado en esa resolución es el siguiente: *“Dado que el artículo 47 fue declarado inconstitucional por violar el principio de división de poderes en perjuicio del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el resto de los artículos referidos quedan afectados de esa invalidez, dado que regulan de diversas maneras la forma de operar del mencionado padrón de proveedores” (página 85 de la resolución)*⁷.

3. Criterio sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”. De acuerdo con este criterio, es el texto de la propia norma invalidada el que remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento (código o ley) o de otro distinto, pertenecientes al mismo orden jurídico parcial⁸. Cuando una norma remite expresamente a otra, el órgano encargado de aplicarla debe obtener su significado o contenido a partir de la

⁶ Esto se planteó en la sesión por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, y los criterios se elaboraron en el voto particular (**concurrente**) emitido en ese asunto.

⁷ Podríamos problematizar en el sentido de si este criterio se puede aplicar no sólo a las normas jurídicas pertenecientes al mismo cuerpo normativo (código, ley) al que pertenece la norma invalidada, sino a otros cuerpos normativos diferentes también. Ello, porque la regulación específica del precepto invalidado puede encontrarse en otros ordenamientos, pero siempre contando con que se trate de normas pertenecientes a un mismo orden jurídico.

⁸ No sería posible aplicar este criterio de extensión respecto de normas pertenecientes a distintos órdenes jurídicos por ejemplo una norma federal y una de orden local, porque la relación entre las mismas es de división competencial, por lo que no es posible que exista ninguna relación de validez o dependencia entre las mismas. Para el último criterio sobre los distintos órdenes jurídicos parciales que se contienen en la Constitución Mexicana, véase la tesis P./J. 136/2005 derivada de la Controversia Constitucional 14/2001 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en una relación sistemática. De este modo, la invalidez de la norma debe expandirse de manera sistemática por vía de la integración la norma desde diversos enunciados normativo.

4. Criterio temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

5. Criterio de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma (o las normas) especiales que de ella se deriven.

Ahora bien, en el caso concreto, estimamos que debería aplicarse el criterio denominado “material u horizontal” para extender la invalidez decretada sobre el artículo 38 impugnado, al artículo 39 —no impugnado por el promovente—, ambos de la “Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”.

Lo anterior en atención a que el artículo 39 es materialmente complementario del artículo 38 invalidado, ya que fija los sujetos del tributo establecido en el artículo impugnado en orden a su calidad de consumidores de energía eléctrica.

Por lo tanto, la invalidez del artículo 38 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, debe extenderse al diverso artículo 39. Esta extensión debe realizarse entonces bajo el estándar señalado, concretamente aplicando el criterio material u horizontal; sin embargo, en las consideraciones de la sentencia no se fundamenta de manera correcta la extensión de la invalidez ya que en las mismas se señala únicamente de manera dogmática que ello se hace en atención a lo establecido por los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de la materia.

B) MOMENTO EN QUE PRODUCIRA EFECTOS LA DECLARACION DE INVALIDEZ.

No coincidimos con el criterio ni las consideraciones relativas al momento en el que produce sus efectos la sentencia de invalidez dictada.

Sobre este tema, y después del intercambio de múltiples puntos de vista, se resolvió que la declaratoria de invalidez surtiría efectos al día siguiente de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación⁹.

Las razones que sustentan este criterio fueron sustancialmente que: a) el principal efecto de una declaratoria de inconstitucionalidad es la no aplicación futura de la norma, es decir, su expulsión del orden jurídico; b) que al tratarse la Acción de Inconstitucionalidad de un medio de control abstracto, desde el momento en que la Corte haga un pronunciamiento de inconstitucionalidad la norma afectada debe quedar expulsada del orden jurídico; c) los efectos de una declaratoria de invalidez deben surtirse lo antes posible para que se dé celeridad al cumplimiento de la sentencia; d) en una acción de inconstitucionalidad, la función de la Suprema Corte sólo consiste en calificar la regularidad constitucional de la norma general impugnada y, por tanto, no le corresponde la definición o la determinación de los efectos, pues simplemente se trata de enfrentar la norma general con la Constitución Federal, y por tanto resolver sobre su expulsión directa.

Diferimos del criterio y de las razones que los sostienen por lo siguiente:

En primer término, los artículos 73 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, establecen claramente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en la Controversia Constitucional o en la Acción de Inconstitucionalidad¹⁰.

⁹ La discusión sobre este tema, básicamente se dio cuando se resolvieron en la sesión de 30 de mayo de 2006 del Tribunal Pleno, las diversas acciones de inconstitucionalidad 10/2006, 11/2006 y 12/2006, también relativas a la impugnación de leyes de ingresos municipales pero de diversos municipios del Estado de Michoacán (asuntos que también versaban sobre los derechos por alumbrado público).

¹⁰ “Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ... ”
“Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

Esta importante facultad debe entenderse abierta a que el Tribunal Constitucional, atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso, es decir, al impacto que tanto en el sistema normativo como en la realidad pueda llegar a tener la declaratoria de invalidez que pronuncie, pueda determinar en que momento deben producirse los efectos de las sentencias que dicte en este tipo de medios de control constitucional¹¹.

Cabe señalar que ha sido una constante de la Suprema Corte que en los casos en los que se ha pronunciado por la invalidez de los preceptos impugnados en Acción de Inconstitucionalidad, ha determinado que la declaratoria de invalidez surte sus efectos “a partir del día siguiente o el mismo día de la publicación de la ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación”¹². Sin embargo, que este tribunal no haya utilizado la facultad mencionada no significa que la misma haya dejado de existir, sino solamente que la extensión y los límites de la misma son inciertos.

Ahora bien, la facultad que estamos analizando confronta los problemas que puede generar el “vacío jurídico” que resulta de una sentencia en un procedimiento abstracto o semi-abstracto de control de constitucionalidad cuya consecuencia, de resultar la invalidez de la norma impugnada, es la expulsión de la norma del sistema jurídico, creando así un “vacío” normativo que le es imposible colmar al legislador de manera inmediata. Contrariamente a lo que considera la mayoría, es justamente en este tipo de control, el abstracto, en donde tiene sentido la posibilidad de modulación de efectos en el tiempo de la sentencia, ya que es en las sentencias de control abstracto que normalmente tienen efectos generales o derogatorios, o sea que tienen aparejado el fenómeno de invalidez o expulsión del ordenamiento, donde se presenta con mas intensidad el problema del “vacío” normativo y, por tanto, al que se encaminan las diversas propuestas de solución adoptadas por los tribunales o cortes constitucionales en el derecho comparado.

El argumento acerca de la celeridad en el cumplimiento de la sentencia, no es un argumento que pueda utilizarse de manera aislada. La celeridad es un elemento importante del cumplimiento cuando se requieren ciertos actos positivos de alguna autoridad u órgano del Estado para la restitución de una situación o una violación a un derecho fundamental. En el caso de sentencias con consecuencias de invalidez, la sentencia misma establece el momento de la terminación de vigencia de la norma, el resultado es puramente normativo y, por tanto, inmediato. Así, el problema se presenta justamente por que el efecto inmediato de la invalidez puede llegar a generar un problema social o jurídico mayor del que se pretende solucionar con su declaración; la celeridad tiene sentido, entonces, como medio para un fin, no es un fin en sí mismo.

La normatividad y la práctica de los distintos tribunales constitucionales en el mundo han enfrentado el problema de manera diversa. Algunos de ellos han adoptado soluciones menos ortodoxas que otros. Dentro de los países que contemplan la posibilidad de manipulación de la entrada en vigor de las sentencias con efectos invalidatorios encontramos a Austria y a Grecia¹³. Pero, por otro lado, encontramos también se han adoptado medios menos ortodoxos para tratar con los problemas generados por la invalidez de normas generales, vale la pena mencionar la disociación entre inconstitucionalidad y nulidad que maneja el Tribunal Constitucional Alemán, llamado incompatibilidad o compatibilidad por la Ley del Tribunal Constitucional Federal¹⁴.

¹¹ Esto lo podemos advertir claramente de la exposición de motivos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que se dijo: “De este modo, en lo que hace a la sentencias, resultan aplicables los requisitos de la sentencias, la obligatoriedad para todos los tribunales del país, de las consideraciones que las sustentan; los modos de publicación de las sentencias, y la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia, determine la fecha de inicio de los efectos de las sentencias dictadas en las acciones de inconstitucionalidad”, es decir, que es de suma importancia que en cada caso la Suprema Corte encuentre una solución que equilibre el cumplimiento de la sentencia, y la seguridad y continuidad en la aplicación del derecho.

¹² De una revisión de las acciones de inconstitucionalidad falladas por el Tribunal Pleno en el que ha determinado la invalidez de los preceptos legales impugnados, en el 100% de los casos se ha precisado que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación o al día siguiente de ello, en ninguno de los casos la invalidez se ha diferido. Los únicos casos que vale la pena mencionar, son aquellos en los que se ha declarado la invalidez de normas generales “electorales”, cuando éstas hubiesen sido expedidas para aplicarse en el próximo proceso electoral, y por razón de tiempo no se puede emitir una nueva norma; en estos casos, aun cuando la Corte ha sostenido la invalidez del artículo impugnado, ha sostenido que en el proceso electoral a llevarse a cabo de manera inmediata deberá aplicarse la norma general anterior a la reformada, es decir, la Corte da nuevamente efectos a normas que ya habían perdido su vigencia al haber sido reformadas.

¹³ Ver artículos 149.5 y 150.5 de la Constitución Austriaca que establece hasta un año para la entrada en vigor de la sentencia en anulación de leyes y ordenanzas administrativas; así también, el artículo 100.4 de la Constitución Griega.

¹⁴ Este efecto no se encuentra de manera directa en la Constitución Alemana, sino en la ley que desarrolla las competencias del tribunal, fue resultado de la práctica del tribunal y fue incorporado legislativamente en la reforma de 21 de diciembre de 1970, véase, Héctor López Bofil, Decisiones Interpretativas en el Control de Constitucionalidad de la Ley, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, pp. 91-122.

La solución del legislador es, entonces, claramente la posibilidad de establecer efectos al futuro de las decisiones del tribunal y, sin desconocer las soluciones adoptadas por otros sistemas, consideramos que es la que debe adoptar este tribunal al ser la directamente aplicable en la Ley Reglamentaria.

Ahora bien, en la presente acción se impugnó el artículo 38 de la “Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2006”, en el que se establecía una contribución a la que se le otorgaba la naturaleza jurídica de “derecho”, cuyo objeto o hecho imponible, lo constituía la prestación del servicio de alumbrado público, sin embargo, regulaba la causación de un derecho equivalente al 10% de los consumos que generaran los usuarios domésticos, comerciales e industriales del servicio de energía eléctrica, propietarios o poseedores de predios en la jurisdicción del territorio municipal, señalando que serían cobrados en los recibos de consumo de la Comisión Federal de Electricidad.

En este tenor, estimamos que la Suprema Corte se encontraba ante un caso en el que debido al impacto fáctico que llegaría a tener la declaratoria de invalidez, resultaba total y absolutamente necesario así como justificado, extender hacia el futuro los efectos de la declaratoria.

Lo anterior debido a que tal y como se dijo en la sentencia de conformidad con el artículo 115, fracciones III, inciso b) y IV, inciso c), los Municipios tienen a su cargo, entre otros servicios, el de alumbrado público y, por ende, tienen derecho a recibir los ingresos derivados de los servicios públicos que presten, lo que significa que los órganos legislativos estatales, deben establecer en las leyes ordinarias, los derechos específicos que deberán recibir los Municipios para la cobertura y prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por lo tanto, atendiendo a las circunstancias especiales del caso, lo conveniente era que los efectos de la declaratoria de invalidez, no surtieran sus efectos como se dispuso en la sentencia —al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación—, sino que debieron de haberse prorrogado, a fin de que el Municipio no se quedara sin percibir los ingresos que le corresponden por concepto de la prestación del servicio público de alumbrado, y en este entendido, el órgano legislativo local, tuviera la oportunidad de cubrir el vacío legislativo que quedaría en cuanto a este tema.

Así, atendido a lo que hemos señalado, estimamos que en este caso lo conducente era que la sentencia invalidatoria surtiera sus efectos a los treinta días siguientes a la fecha de su notificación.

Ello en virtud a que de conformidad con el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria de la materia, el cual indica que *“las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas”*, así como con el artículo 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles —ordenamiento supletorio de la ley de la materia—, el que dispone que *“toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente al en que se practique”*, la fecha de la notificación de la resolución, es la fecha cierta en la que se tiene conocimiento de la sentencia. Y los treinta días, como ya lo dijimos, nos parece un plazo razonable para el efecto de que el Congreso Local tuviera la oportunidad de establecer algún tipo de medidas u otra forma de ingreso municipal que compense la pérdida que tendría el Municipio, sin ninguna vinculación específica de actuación a cargo del órgano legislativo local.

Consideramos que ésta hubiera sido una forma en la que la Suprema Corte ejerciera, de manera razonada, su importante facultad de determinar el momento en el que las sentencias que dicte en una acción de inconstitucionalidad, como se encuentra establecido en los artículos 45 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Ministro, **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.- El Ministro, **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 23/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Aguascalientes, se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los párrafos Primero y Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Tercero resolutive de su sentencia dictada en la sesión pública de cinco de junio del año en curso.- México, Distrito Federal, a ocho de agosto de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8438 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3087 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 5 de septiembre de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.08 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.40, 2.92 y 3.07, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 236718)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de septiembre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	717,869
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	135,803
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	62,027

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	365,790
Billetes y Monedas en Circulación	365,790
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	135,703
Depósitos del Gobierno Federal	225,652
Depósitos de Regulación Monetaria	288,045
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	9,064
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	5,133
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(104,624)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 236719)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción VIII, 33 y 72 a 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de la República fomentar la iniciativa y creatividad de los mexicanos, y que uno de los medios para alcanzarlo es el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a quienes por su conducta, actos, obras o trayectoria merecen el reconocimiento público;

Que de conformidad con las políticas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones y en el marco de las transformaciones que caracterizan la presente época, los jóvenes se presentan como protagonistas del cambio;

Que la juventud mexicana es la esperanza de nuestro futuro y pilar del desarrollo del país, debiendo alentarse sus ideas y aspiraciones; así como promover y abrir, en favor de los jóvenes, nuevos cauces de participación en todas las esferas productivas, de creación y de conocimiento;

Que el Premio Nacional de la Juventud, máximo reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal a este sector de nuestra sociedad, se concede a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, quienes por su conducta, dedicación al trabajo y al estudio, así como por su capacidad para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad, constituyen un ejemplo estimulante para sus contemporáneos y generaciones futuras;

Que cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de la materia, el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de la Juventud 2005, mismo que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de la Juventud 2005, en las distinciones establecidas por Ley, a los destacados mexicanos que a continuación se mencionan:

I. Actividades Académicas.

EDUARDO TONATIUH WILLIAMS REZA

MIGUEL ANGEL BANDRES MOTOLA

II. Actividades Artísticas.

RICARDO HAMAURY GOMEZ GOMEZ

ABDIEL ANTONIO VAZQUEZ FORTOZO

III. Méritos Cívicos.

EMILIO DE JESUS FERNANDEZ GARCIA

JOSE MANUEL RODRIGUEZ CID

IV. Labor Social.

EDGAR OMAR ZUÑIGA CRUZ

OSCAR ALARCON SANCHEZ, Y

MARIO ALBERTO BORJA MARTINEZ

V. Protección al Ambiente.

JUAN CARLOS FRANCO GUILLEN

VI. Actividades Productivas.

BEATRIZ FLORIANA GARCIA CORTES

VII. Oratoria.

EDUARDO CHAVEZ MUÑOZ

RAMON MORALES IZAGUIRRE

VIII. Discapacidad e Integración.

OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS

JOSE JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ

IX. Artes Populares.

ROSA JUAREZ CRUZ

X. Aportación a la Cultura Política y la Democracia.

JESSICA ROJAS ALEGRIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ceremonia de entrega de estos premios tendrá verificativo el día 6 de septiembre de 2006, en el Salón Adolfo López Mateos de la Residencia Oficial de Los Pinos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-95-19 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Francisco Sarabia, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I, VII y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2004, el Gobierno del Estado de Chiapas solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 7-00-73.84 Has., de terrenos del ejido denominado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas, para destinarlos a la construcción del nuevo aeropuerto internacional Ángel Albino Corzo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones I, VII y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos, y 94 de la citada Ley Agraria, señalando en la propia solicitud que el pago de la indemnización será a cargo del Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, cuyo Comité Técnico mediante oficio número 206.1.1957.2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, se comprometió a cubrir la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13111. Posteriormente, la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno del Estado Chiapas, mediante oficio número 206.1.1030.2004 de fecha 17 de marzo de 2005, aclaró que los terrenos solicitados en expropiación se destinarán a formar parte de la construcción del aeropuerto internacional Ángel Albino Corzo y sus obras complementarias consistentes en edificio terminal, pista, plataforma, calles de rodaje, hangares, áreas de servicios, comercios, oficinas, bloque técnico, planta de tratamiento y estación de combustibles.

Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 6-95-19 Has., de temporal, de las que 5-93-03 Has., son de uso común y 1-02-16 Ha., de uso individual, resultando afectada la parcela número 104 propiedad del ejidatario Víctor Manuel Nucamendi Salas, a quienes se les notificó la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación números 00000778 y 00000779, ambas de fecha 16 de marzo de 2006, recibidas el mismo día, sin que se haya manifestado inconformidad al respecto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Chiapas, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenios de fechas 24 y 18 de mayo de 2004, suscritos con el núcleo agrario "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, y el ejidatario afectado Víctor Manuel Nucamendi Salas, con intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 3 de abril de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL TEJAR", Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, una superficie de 905-74-00 Has., para beneficiar a 37 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 26 de noviembre de 1940 y 22 de julio de 1949, entregando una superficie de 778-62-00 Has; por Resolución Presidencial de fecha 24 de agosto de 1987, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1987 y ejecutada el 18 de abril de 1989, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "FRANCISCO SARABIA" (antes "El Tejar"), Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, una superficie 342-70-00 Has., para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria; por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 22 de marzo de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1995 y ejecutada el 25 de mayo de 1995, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, una superficie de 637-31-74 Has., para beneficiar a 30 capacitados en materia agraria; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 24 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 1996, se

concedió por concepto de tercera ampliación de ejido al núcleo ejidal "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, una superficie de 26-17-34 Has., para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 16 de junio de 1996, entregando una superficie de 23-24-77.77 Has., aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 8 de diciembre de 1998, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06-06-909 de fecha 22 de mayo de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$29,703.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 6-95-19 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$206,492.29.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió opinión en sentido favorable, en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la Resolución Presidencial que dotó de tierras al núcleo agrario que nos ocupa lo denomina "EL TEJAR" de conformidad con sus Resoluciones de primera, segunda y tercera ampliación el nombre correcto del ejido es "FRANCISCO SARABIA", denominación con la que deberá culminar la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia forma parte del polígono que los estudios de ingeniería aeronáutica realizados, determinaron como idóneo por su ubicación y características para la construcción del aeropuerto internacional Ángel Albino Corzo, cuya infraestructura básica facilitará la producción y comercialización de productos, atraerá inversiones y propiciará la integración y el crecimiento equilibrado de las regiones; asimismo, facilitará el acceso a las oportunidades de localización de industrias y al desarrollo de los flujos comerciales con el exterior, abriendo nuevos mercados de manera competitiva. Además se reducirán los costos de operación y mantenimiento del propio aeropuerto logrando así, que la transportación aérea sea accesible para la población; promoverá la salida de productos perecederos, siendo un punto de interconexión con la zona costa, fomentando el comercio de la misma y de su infraestructura turística. De igual forma, será fuente de empleos relativos a la industria de la transformación e incrementará el turismo nacional e internacional, acercando a las principales ciudades del sur de Estados Unidos y Centroamérica al establecerse como punto de interconexión y puente comercial entre éstas.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de aeropuertos y sus obras complementarias, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones I, VII y VIII de la Ley Agraria en relación con el artículo 37 de la Ley de Aeropuertos y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 6-95-19 Has., de temporal, de las que 5-93-03 Has., son de uso común y 1-02-16 Ha., de uso individual, de terrenos del ejido "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, será a favor del Gobierno del Estado de Chiapas para destinarlos a formar parte de la construcción del aeropuerto internacional Ángel Albino Corzo y sus obras complementarias consistentes en edificio terminal, pista, plataforma, calles de rodaje, hangares, áreas de servicios, comercios, oficinas, bloque técnico, planta de tratamiento y estación de combustibles. Debiéndose cubrir por el Fidecomiso para el Desarrollo Estratégico del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, con base al compromiso asumido mediante oficio número 206.1.1957.2004 de fecha 27 de septiembre de 2004, la cantidad de \$206,492.29 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por las 5-93-03 Has., de terrenos de uso común y la cantidad relativa a la 1-02-16 Ha., a favor del ejidatario Víctor Manuel Nucamendi Salas por el terreno individual que se le afecta, que se indica en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 6-95-19 Has., (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO ÁREAS, DIECINUEVE CENTIÁREAS) de temporal, de las que 5-93-03 Has., (CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, TRES CENTIÁREAS) son de uso común y 1-02-16 Ha., (UNA HECTÁREA, DOS ÁREAS, DIECISÉIS CENTIÁREAS) de uso individual, de terrenos del ejido "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas, a favor del Gobierno del Estado de Chiapas, quien las destinará a formar parte de la construcción del aeropuerto internacional Ángel Albino Corzo y sus obras complementarias consistentes en edificio terminal, pista, plataforma, calles de rodaje, hangares, áreas de servicios, comercios, oficinas, bloque técnico, planta de tratamiento y estación de combustibles.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$206,492.29 (DOSCIENTOS SEIS MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, y al ejidatario Víctor Manuel Nucamendi Salas por el terreno individual que se le afecta, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-71-64 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Salto y Anexos, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Durango del Estado de Durango, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "EL SALTITO Y ANEXOS", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/308/05 de fecha 30 de agosto de 2005, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-71-64 Has., de terrenos del ejido denominado "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13167, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 165487 de fecha 27 de febrero de 2006, recibida el 7 de marzo del mismo año, quienes ratificaron su conformidad con la presente expropiación. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-71-64 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de abril de 2003, ratificada mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2004, en la cual el núcleo agrario "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 21 de abril de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1937 y ejecutada el 22 de abril de 1960, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 1,106-00-00 Has., para beneficiar a 19 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de agosto de 1994, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 9 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1996, se expropió al ejido "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 11-84-50.41 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2002, se expropió al ejido "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 27-80-28 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales de la zona.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0866 de fecha 23 de mayo de 2006, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$18,939.24 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-71-64 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$70,385.79.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-71-64 Has., de temporal de uso común de terrenos del ejido "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$70,385.79 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-71-64 Has., (TRES HECTÁREAS, SETENTA Y UNA ÁREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango del Estado de Durango, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$70,385.79 (SETENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se

destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL SALTITO Y ANEXOS", Municipio de Durango del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-76-60.102 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147319, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado innominado, con superficie aproximada de 01-76-60.102 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Adrián Antonio

AL SUR: Roberto Urbina Santiago

AL ESTE: Agustín Ico Cruz

AL OESTE: Calle

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los

trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Grandeza, con una superficie aproximada de 03-67-86.522 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA GRANDEZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147320, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Grandeza, con superficie aproximada de 03-67-86.522 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sebastián Huet

AL SUR: Rafael Lara

AL ESTE: Sebastián Pérez

AL OESTE: Felipe Santiz Muñoz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Noche Buena, con una superficie aproximada de 03-04-12.425 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NOCHE BUENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147321, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Noche Buena, con superficie aproximada de 03-04-12.425 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Margarito Martínez López y Adalberto Ruiz Tovilla

AL SUR: Dominga Vázquez y Adalberto Ruiz Tovilla

AL ESTE: Luis Martínez Nájera y Mariano Fernando Ruiz Ortega

AL OESTE: Margarito Martínez López y Adalberto Ruiz Tovilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Alegre, con una superficie aproximada de 04-62-28.296 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO ALEGRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147322, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Rancho Alegre, con superficie aproximada de 04-62-28.296 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gustavo Moreno Ruiz, Conrado Ruiz Ruiz y Primitivo Tovilla Urbina

AL SUR: Arroyo El Chorro

AL ESTE: Venancio Tovilla Ruiz y Miguel Bolom de la Cruz

AL OESTE: Manuel Tovilla Ruiz y Gustavo Moreno Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el

Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe Buena Vista, con una superficie aproximada de 02-18-66.105 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GUADALUPE BUENA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147323, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2927, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Guadalupe Buena Vista, con superficie aproximada de 02-18-66.105 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Celia Ruiz Rodríguez

AL SUR: Manuel Tovilla Ruiz

AL ESTE: Manuel Tovilla Ruiz

AL OESTE: Manuel Tovilla Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sierrita, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA SIERRITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147395, de fecha 19 de diciembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2928, de fecha 26 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Sierrita, con superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Crucita González Alfaro, predio Las Cruces

AL SUR: Ricardo Morales Magdaleno, predio La Paz

AL ESTE: Miguel Hernández Magdaleno, predio El Carmen

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 17 de febrero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo número 399/2006
Sección Amparos
Mesa IX
Exp. 399/2006
EDICTO

Manuel Riveroll Veyra.

En el Juicio de Amparo 399/2006, promovido por Promotora Ormega, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Manuel Riveroll Veyra, por auto de uno de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Bejarano Rivera

Rúbrica.

(R.- 235449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C. Miguel Angel Picazo Sevilla.

En los autos del Juicio de Amparo número 650/2006, promovido por Cresencio Chávez Carpio y Elisa Pimentel Tinajero, contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de agosto de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 16 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 235814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 145/2006, promovido por SICPA México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por acuerdo de quince de agosto de dos mil seis, se ordenó: se han agotado las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Unión de Crédito de Comercio e Industrial y Servicios Turísticos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable; por tanto, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de la materia, se ordena emplazar a juicio a dicha tercera perjudicada, mediante edictos en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedan copias de ley a disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rocío Gómez Arceo

Rúbrica.

(R.- 235978)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México

con residencia en Atizapán de Zaragoza

Primera Secretaría

EDICTO

Se convocan postores.

En el expediente número 23/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Yolanda Trejo Reynaga, en contra de David Díaz Pedraza, se señalaron las trece horas del día diecinueve de septiembre del dos mil seis, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble ubicado en calle Faisán número 28, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos: con un valor de \$2'450.000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de tres días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$2,450,000.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), precio fijado por los avalúos rendidos en autos por los peritos. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de agosto del año dos mil seis.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa

Rúbrica.

(R.- 236092)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Lic. Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

En el Juicio de Amparo 353/2006, se dictó un proveído que en lo conducente dice:

Tomando en consideración que resultó infructuosa la investigación realizada a través de Telmex, S.A. de C.V., administradores locales de recaudación de Monterrey, Guadalupe, y San Pedro Garza García, Nuevo León, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como, el Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, para localizar el domicilio del tercero perjudicado Enrique Rodríguez Cepeda; de conformidad con lo establecido por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se hace efectivo el apercibimiento con que se conminara a la parte quejosa, mediante proveído de veintitrés de mayo de dos mil seis; por tanto, se ordena emplazar a Enrique Rodríguez Cepeda, por edictos a su costa; los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en su carácter de tercero perjudicado, dentro del Juicio de Amparo número 353/2006, promovido por Daniel Bortoni Iruegas, contra actos del Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y Servidores Públicos, de quien reclama:

La inactividad de no integrar en breve término la Averiguación Previa Criminal número 173/05/2, como lo establecen los artículos 8, 16, 17, 21 y 102-A de la Constitución General de la República, y por no cumplir con lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 4, 125, 133 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, ya que desde le fue turnada la averiguación en comento, no a citado a comparecer a ninguno de los funcionarios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Nuevo León, involucrados en el asunto, retardando con esta la acción en forma por demás dolosa la pronta y expedita procuración de justicia.

Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. José Manuel Estrada Amador

Rúbrica.

(R.- 235294)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al tercero perjudicado Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima, o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovido por Raymundo Ramírez Navarro, apoderado del Instituto Mexicano del Petróleo, contra actos de esta autoridad, consistente en las resoluciones de diecinueve y treinta y uno de mayo del año en curso, dictada en el Toca Civil 241/2006; por proveído de diez de agosto de dos mil seis, se ordenó emplazarlo, como en efecto se hace, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a su derecho conviniere, haciendo notar que la copia de la demandada queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 235741)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil**Morelia, Mich.****EDICTO**

Notificación a: Araceli Téllez Dimas.

Se hace saber a Araceli Téllez Dimas, que Eliud Leticia Jasso Márquez, tiene promovido en su contra el Juicio Sumario Civil Ejecutivo, número 98/2006, dentro del cual con fecha 12 doce de julio del año en curso, se dictó un auto, en el que por desconocerse su domicilio, se ordena emplazarlo por este medio, para que dentro de 30 días hábiles, contados desde la publicación del primer edicto, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda; en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese presente tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Federación, otro periódico de mayor circulación y en la puerta de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 14 de julio de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

P.J. María Dolores Guzmán Guzmán

Rúbrica.

(R.- 236299)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

J. Jesús López Rangel, también conocido como Jesús López Rangel, Administración Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., también conocida como Administración Inmobiliaria del Centro, Jesús Javier López Armesto, Mary Gloria López Armesto y María del Carmen Gloria Armesto Vila.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 43/2006/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha diecisiete de abril del dos mil seis, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el quince de noviembre del dos mil cinco, por el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Distribución y Equipamiento Textil, S.A. de C.V. contra López Rangel J. Jesús y otros. Expediente 1056/2004.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 236394)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estado de México****Poder Judicial**

**Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Naucalpan, Estado de México
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia Naucalpan
Segunda Secretaría**

EDICTO

Mario Hernández Ramírez.

En los autos del expediente número 508/04-2, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Salgado Mena Pablo en contra de Roberto Cárdenas Segura y Mario Hernández Ramírez, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil seis, ordenó emplazar por medio de edictos al ejecutado Mario Hernández Ramírez, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, produzca su contestación a la demanda de tercería instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1368, 1373 y demás relativos del Código de Comercio, José Guadalupe Mena Vázquez promuevo Tercería Excluyente de Dominio, en relación al inmueble ubicado en la calle Mercurio número 17, colonia Olimpiada 68, en Naucalpan, Estado de México, la cual deberá tramitarse en la vía ordinaria mercantil, en contra de Pablo Salgado Mena, Roberto Cárdenas Segura y Mario Hernández Ramírez.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en otro periódico de mayor circulación en la República, periódico local en esta entidad federativa y en el Boletín Judicial. Se expiden el diez de julio de dos mil seis.- Doy fe.

El Segundo Secretario de Acuerdos
J. Guadalupe Suárez Mondragón
Rúbrica.

(R.- 236231)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Industrias Murrel, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 401/2006, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos de la Junta Especial número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de agosto de dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 23 de agosto de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Alma Nashiel y Castro Cruz
Rúbrica.

(R.- 236378)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Miguel Sandoval Chávez.

A dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 284/2006, promovido por Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, por conducto de Gilberto Salazar Salazar, contra actos de la Juez Tercero de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades, consistente dicho acto en "...La resolución definitiva dictada por el C. Juez Tercero de lo Penal, mediante la cual resuelve el recurso de revisión interpuesto por esta parte quejosa en contra de la resolución dictada el día ocho de julio de dos mil cinco"; por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Miguel Sandoval Chávez, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Se señalan las diez horas del día trece de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 18 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Felipe de Jesús Martínez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 236483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la Ciudad de Ensenada
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al proveído de nueve de agosto de dos mil seis, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 198/2006, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada, promovido por Productos y Servicios del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Alfonso Higuera Fernández, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Ramón Contreras Vergara, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado Ramón Contreras Vergara, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Ensenada, Baja California, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de circulación estatal, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, B.C., a 9 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Rubén Reynoso Barbosa

Rúbrica.

(R.- 236498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de la Causa Penal 12/2004-II, instruida en contra de Edgar Ulises Ramírez y otros, por el delito contra la salud, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, se dictó un acuerdo en el cual se deja a disposición de quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, color morado, placas de circulación 168-MVE, del Distrito Federal, número de serie 3VWJ2A1WM104699, con sus faros completos, sus cuatro llantas, dos espejos, asientos completos, volante, sin palanca de velocidades, con estéreo, haciendo saber que deberá comparecer ante este Juzgado, sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, Reclusorio Preventivo Sur, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, código postal 16800, dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de su notificación, con documentos fehacientes que acrediten su titularidad y con credencial oficial vigente, apercibido que de no hacerlo, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 182-N, fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2006.

El Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Reynoso Castillo

Rúbrica.

(R.- 236578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1195/2004, PROMOVIDO POR FRANCISCO ACEVEDO TEPECTZIN Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CABILDO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LUISA CHINO PANCHITO, PAULINA PAULA MARIBEL, MARCELINO ORTEGA TECOLAPA, IRENE TEPECTZIN COLON, ASCENCION MIRANDA TEPECTZIN Y FLORENCIA GASPAS TECOLAPA, QUE LES RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1195/2004, PROMOVIDO POR FRANCISCO ACEVEDO TEPECTZIN Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 16 de junio de 2006.

El Secretario Encargado del Despacho del
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Julio Alfonso Vera Márquez

Rúbrica.

(R.- 236579)

Estado de México**Poder Judicial****Primera Sala Civil****Tlalnepantla****EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: DUCKING INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JOAQUIN FERNANDEZ PEREZ SANJULIAN, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA JOFERSAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 170/2006, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DICTADOS EN EL TOCA 768/2005, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, SE DICTO AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL PRECITADO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA, COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Wenceslao Juárez Monroy

Rúbrica.

(R.- 236379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Gonzalo González Faz.
(Tercero perjudicado)
Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número V-344/2006, promovido por Raúl Felipe Bortoni Iruegas, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador en Asuntos Electorales y Funcionarios Públicos del Fuero Común, conforme al acuerdo de nueve de agosto, se transcribe en forma sintetizada la resolución de doce de julio pasado.

“...En consecuencia, como lo solicita el peticionario de garantías, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, procédase a emplazar al tercero Gonzalo González Faz, mediante edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

...Hágase saber al tercero perjudicado, Gonzalo González Faz, que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del presente juicio de garantías, y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Federal.

Publíquese en los estrados de este Juzgado, copia certificada de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término el tercero perjudicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional...

Finalmente... se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada para la celebración de la audiencia constitucional... y se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del año en curso.

Así lo acuerda y firma el licenciado Jorge Luis Mejía Perea, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ante la Secretario con quien actúa y da fe, licenciada Minerva Martínez Méndez...”

Monterrey, N.L., a 15 de agosto de 2006.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Zonia Beatriz González Carrasco

Rúbrica.

(R.- 236380)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos”, debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

José Luis Cuevas Meneses.

Presente.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio de Amparo Directo 357/2006, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Emilio López Tortosa, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Francisco López Tortosa, por conducto de su apoderada Marcela Hidalgo Hernández, contra acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha dos de marzo del año en curso, dictada en el Toca Civil número 059/2006, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 7 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 236396)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Nuevo León
Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado
EDICTO

CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel, todos, de apellidos Salinas González, Terceros Perjudicados. En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 -once de agosto de 2006- dos mil seis, dictado en el Cuaderno de Amparo Directo número 254/2006 relativo al interpuesto por la C. Adriana Hortencia González Farías en contra de actos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y con relación al Juicio Contencioso Administrativo número 463/2003, se ordena emplazar por Edictos a los CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel, todos, de apellidos Salinas González, en su carácter de terceros perjudicados en el juicio de garantías, edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que se presenten dentro del término de 30-treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo directo interpuesta en fecha 18 -dieciocho de mayo de 2006- dos mil seis, por la C. Adriana Hortencia González Farías, en la que señala como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 25 -veinticinco de abril de 2006- dos mil seis, como autoridad responsable el C. Magistrado de la Primera Sala Ordinaria en funciones de Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Nuevo León, y como terceros Perjudicados a los CC. José Luis Salinas Covasevich, José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel todos, de apellidos, Salinas González, teniendo además ese carácter, los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral, y Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de Justicia, todos, autoridades del Estado de Nuevo León, y copia del auto de recepción de demanda de amparo de fecha 19 -diecinueve de mayo del presente año, a fin de que sean debidamente emplazados, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, 11 de agosto de 2006. El C. Secretario General de Acuerdos del Pleno del H. Tribunal del lo Contencioso Administrativo del Estado, Lic. Gerardo Daniel Cárdenas Torres. Rúbricas."

El Secretario General de Acuerdos del Pleno. Conste.

Lic. Gerardo Daniel Cárdenas Torres

Rúbrica.

(R.- 236481)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1.	ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.	006/98-S.T.R.-C.SCT11	ANTERIOR: 35 DE LA CALLE RENO, SM 20, MZ 20, CANCUN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO: DOCUMENTO QUE AVALE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CADA 6 MESES DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA; EL INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS FORMA EM-03 POR CADA EQUIPO; EL PLANO DE AREA DE COBERTURA Y POLIGONAL DEL SISTEMA; LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL SISTEMA PRESENTADAS A LA SCT Y NI LA AUTORIZACION; NO PRESENTO EL PAGO POR EL ESTUDIO TECNICO DE LA SOLICITUD, LOS COMPROBANTES DE PAGO POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y ANUAL POR EL USO	P/090805/162.21

				DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LAS FRECUENCIAS AUTORIZADAS, COMPROBANTES DE PAGO A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y A LA FECHA DE LA VISITA, LOS COMPROBANTES DE PAGO DE 5 AÑOS A LA FECHA DE VERIFICACION, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, SEPTIMA, NOVENA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO, RESPECTIVAMENTE	
2.	ARNOLDO RODRIGUEZ ZERMEÑO	ZAC.5/2000-SRMP	ANTERIOR: AVENIDA GONZALEZ ORTEGA No. 403, COLONIA CENTRO, ZACATECAS, ZACATECAS ACTUAL: SE DESCONOCE	EL CONCESIONARIO NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION DE SU PERSONAL; EL ESCRITO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE RECEPCION DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS RESPECTO DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA VISITA; EL OFICIO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS; EL COMPROBANTE DE PAGO DE CONCESION DE FRECUENCIAS, LA CONCESION DE USO DE FRECUENCIAS, EL ESCRITO QUE ACREDITE EL USO DE LAS FRECUENCIAS, LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO, LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO, LA APROBACION DEL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES,	P/140605/112.12

				LA PREDICION DEL AREA DE CUBRIMIENTO Y EL COMPROBANTE DE PARTICIPACION POR EXPLOTACION; EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION NI EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.15, 2.3, 2.5, 3.3., 4.3 DE LA CONCESION Y 4.1 DEL ANEXO I DE LA CONCESION	
3.	CABLE GEMINIS, S.A.	DF/120/2000	ANTERIOR: 1a. NORTE ENTRE 4a. Y 5a. PONIENTE No. 123, VILLA FLORES, CHIAPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA TIENE INSTALADOS Y EN OPERACION LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN UN SISTEMA DE TELEVISION RESTRINGIDA, EL CUAL PRESTABA DICHO SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A 1177 SUSCRIPTORES O USUARIOS DE ACUERDO CON LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA PERSONA QUE RECIBIO LA VISITA, A QUIENES SE COBRABA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS ANEXOS DEL ACTA DE VERIFICACION, VIOLANDO EL ARTICULO 11 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/141204/211.50

4.	COMPAÑIA RESTAURANtera POLLO FELIZ, S.A. DE C.V.	006/2001-SRTP	ANTERIOR: BLVD. J. JOSE TORRES LANDA No. 300, IRAPUATO, GUANAJUATO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, TODA VEZ QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SE ENCONTRO OPERANDO UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION DE SERVICIO PRIVADO, UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 468.125 MHZ, SIN CONTAR CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE	P/190705/132.04
5.	COMUNICACION AUDITIVA, S.A. DE C.V.	CSCT-05-003/2001-STVC	ANTERIOR: PRESIDENTE CARDENAS No. 821-6, ZONA CENTRO, 25000, SALTILLO, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: EL OFICIO DE APROBACION DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS; LOS PAGOS DE DERECHOS DE LOS AÑOS 2000 Y 2001 POR EL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS; LA APROBACION DEL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 2.5, 3.1, 4.3 DE LA CONCESION Y A.5 DEL ANEXO "A" DE LA CONCESION	P/190705/132.40
6.	ENTREE IP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA EJERCITO NACIONAL No: 579, PISO 7, COLONIA GRANADA, 11520, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO CUMPLIO CON PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA Y LA COMISION LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DENTRO DEL TERMINO A QUE SE REFIERE LA	P/100804/128

				CONDICION 1.17 DEL PERMISO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2002-2003; NO CUMPLIO CON REPORTAR MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SU SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACION A LA SECRETARIA, TAL Y COMO LO PREVE LA CONDICION 2.3 DEL PERMISO; NO PRESENTO PARA SU APROBACION EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, TAL COMO LO ESTIPULA LA CONDICION 2.5 DEL PERMISO; NO INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONDICION 2.8 DEL PERMISO; NO REGISTRO ANTE LA COMISION LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONDICION 3.1 DEL PERMISO; NO PRESENTO EN ENERO DE 2002, ENERO DE 2003, ENERO DE 2004 ANTE LA COMISION, UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO LA CONDICION 4.1 DEL PERMISO	

7.	FOG COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA PASEO DE LOS HEROES No. 10093, ZONA RIO, 22320, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO CUMPLIO CON INFORMAR SOBRE SUS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION DE SU PERSONAL; NO PRESENTO ANTE LA SECRETARIA Y LA COMISION SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001-2002, 2002-2003 Y 2003-2004; NO PRESENTO MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SUS REPORTES DE INCIDENCIAS DE FALLAS POR TIPO Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE ADOPTARON; NO PRESENTO EN ENERO DE CADA AÑO ANTE LA COMISION, UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.15, 1.16, 2.3 Y 4.1 DEL PERMISO	P/150205/28
8.	GLOBETEL, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA DE LA RAZA 5020-4 COLONIA VILLA DEL NORTE, 32360, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO A LA SECRETARIA Y A LA COMISION LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003 Y 2004; NO REPORTO MENSUALMENTE A LA SECRETARIA DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SANCION,	P/250105/9

				SU SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES; NO PUSO A DISPOSICION DE LA SECRETARIA, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL PLAN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PROPORCIONAR SERVICIOS DE EMERGENCIA; NO PRESENTO DENTRO DE LOS SESENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA SU APROBACION EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, NO REGISTRO ANTE LA COMISION LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS, NO PRESENTO EN ENERO DE 2002, EN ENERO DE 2003 Y EN ENERO DE 2004, UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.16, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1 Y 4.1 DEL PERMISO	
9.	JOAQUIN RAFAEL GONZALEZ DELGADO	SCT-729-302.3-020/2001	ANTERIOR: AVENIDA LAZARO CARDENAS No. 300, COLONIA ENCINAL, XALAPA, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	EL VISITADO NO CUENTA CON CONCESION, AUTORIZACION O PERMISO PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA FRECUENCIA 148.000 MHz, CON EL EQUIPO ENCONTRADO EN EL MOMENTO DE LA VISITA, VIOLANDO EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/190705/132.01

10.	MATERIALES LEON	4/2001	ANTERIOR: TTE. CORONEL FELIPE PARAMO No. 194, ESQ. DIP. RICARDO ADALID, COLONIA ELIAS PEREZ AVALOS MORELIA, MICHOACAN ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA OPERABA EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA ENCONTRADO EN LA VISITA, UTILIZANDO LA FRECUENCIA 143.137 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA , VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/160805/166.11
11.	PRODUCTOS AGROPECUARIOS CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CSCTB.C.S.NO023/2001RCP	ANTERIOR: MORELOS No. 1230 ENTRE ISABEL LA CATOLICA Y FELIX ORTEGA, COLONIA CENTRO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	LA AUTORIZADA INCUMPLIO LA MODIFICACION DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1993, TODA VEZ QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO PRESENTO LAS FORMAS EM-03 DE PERITAJE DE SUS EQUIPOS DE BASE Y MOVILES	P/140605/112.09
12.	RALPS, S.A. DE C.V.	001/SRMP.-704.2001	ANTERIOR: AVENIDA GOBERNADORES No. 418, LOCAL 8 "C", COLONIA SANTA ANA, 24050, CAMPECHE, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION TECNOLOGICA, ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION DE SU PERSONAL; LOS REPORTES MENSUALES DE INCIDENCIAS DE FALLAS POR TIPO, ACCIONES CORRECTIVAS Y BONIFICACIONES REALIZADAS; EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS; EL ESTUDIO DE TRAFICO Y USO DE FRECUENCIAS; INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.16, 2.3, 2.5, 3.3 Y 4.3. DE LA CONCESION	P/190705/132.39

13.	ROSA AMPARO ANGULO ARELLANO	SC/021/SRTP/2001	ANTERIOR: AVENIDA JUAREZ No. 222, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO ACREDITO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE LOS EQUIPOS ENCONTRADOS; SE DETECTARON CAMBIOS A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA, LOS CUALES NO FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA; NO ACREDITO EL PAGO POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y POR EL ESTUDIO TECNICO DE LA SOLICITUD; HACIA USO DE LAS FRECUENCIAS 153.025, 148.800 Y 153.075 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION DE LA SECRETARIA Y HACIA USO DE UNA ESTACION DE BASE NO AUTORIZADA EN TULUM, QUINTANA ROO	P/190705/132.06
14.	USATEL, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: AVENIDA MISION SANTO TOMAS No. 1525-301, ZONA RIO, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO CUMPLIO CON INFORMAR SOBRE SUS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; NO PRESENTO A LA SECRETARIA Y A LA COMISION LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001-2002, 2002-2003 Y 2003-2004; NO PRESENTO MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SUS REPORTES DE INCIDENCIAS DE FALLAS POR TIPO Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE	P/150205/30

				ADOPTARON; NO PRESENTO EN ENERO DE CADA AÑO ANTE LA COMISION, UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001, 2002, 2003 Y 2004, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 1.15, 1.16, 2.3 Y 4.1 DEL PERMISO	
15.	VELVER COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-035/2001	ANTERIOR: CALLE 13 No. 8, ZONA CENTRO, 94500, CORDOBA, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA OPERABA CON EL EQUIPO QUE QUEDO DESCRITO EN EL ACTA DE VERIFICACION EN LA FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO DETERMINADO 151.0875 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/140605/112.11

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LES CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTEN LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDOS QUE HAGAN O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 236010)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 APARTADO B FRACCIONES I Y IV, APARTADO C FRACCION V, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCIONES I Y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1.	AEROVIAS CARIBE, S.A. DE C.V.	730.302.6.012/00	PASEO MONTEJO No. 500-B, COLONIA CENTRO, MERIDA, YUCATAN	NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES CADA SEIS MESES A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE OPERACION, INCUMPLIENDO LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO	P/310505/103.25	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO
2.	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	013/SP.-704.-2000	CALLE 5 SUR LOTE 1 MANZANA F, PUERTO PESQUERO LAGUNA AZUL, 24130, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LA FRECUENCIA 151.925 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN	P/310505/103.27	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$75,800.00

				LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES		
3.	DISTRIBUIDOR DE TELEFONIA CELULAR TELCEL	728.302.1.020/2000 RTP	AVENIDA TLAHUICOLE No. 210, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, 90040, TLAXCALA, TLAXCALA	NO CUENTA CON CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, HACIENDO USO DE LAS FRECUENCIAS 451.774 Y 463.761 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.06	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
4.	DISTRIBUIDORA ELECTRICA HERMANOS DIAZ, S.A. DE C.V.	728.302.1.029/2000 RTP	MANUEL GARCIA MENDEZ No. 501, 90300, APIZACO, TLAXCALA	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO PARA USOS DETERMINADOS, HACIENDO USO DE LA FRECUENCIA 148.019 MHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.07	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5.	EL PALACIO DEL MUEBLE	728.302.1.08/2000 RTP	AV. AQUILES SERDAN No. 108, 90300, APIZACO, TLAXCALA	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LA	P/310505/103.08	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE

				FRECUENCIA 146.6975 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES		A \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6.	GERARDO GOMEZ GODINEZ	012-LNR/2000 SRTP	AVENIDA MEXICO No. 406 A, B Y C, COLONIA MODERNA, LEON, GUANAJUATO	EN EL MOMENTO DE LA VISITA ESTABA OPERANDO LAS FRECUENCIAS 460.312 Y 460.362 MHz, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES QUINTA Y OCTAVA DEL PERMISO	P/310505/103.14	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$151,600.00
7.	HYTECSYS PUEBLA, S.A. DE C.V.	DF/063/01	AV. TEHUACAN NORTE No. 22-101, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUEBLA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS Tx 23279-23600 Y Rx 22079-22400 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION DE LA SECRETARIA Y PRESTA EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET, VIOLANDO LOS ARTICULOS 11 FRACCION I, 33 y 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/140605/112.25	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 POR VIOLACION AL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES - 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 33 Y 64 DE

						LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
8.	INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140/00	PASEO DEL PRADO No. 102-202, COLONIA DEL PRADO, QUERETARO	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA: EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION, NI EL ESCRITO DE PRESENTACION DEL MISMO LOS ULTIMOS 3 AÑOS; EL ULTIMO ESCRITO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS; EL PLAN TECNICO DE DESARROLLO, NI SU APROBACION POR LA SECRETARIA; EL PROGRAMA DE ADIENTRAMIENTO Y CAPACITACION; EL INFORME DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA DE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA; NO CUENTA CON LA APROBACION DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE	P/140605/112.20	SE IMPONE UNA MULTA DE 44000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$1'667,600.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 3-1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 3-2 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 3-4 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 3-8 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 4-4 DE LA CONCESION

				CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; NO ACREDITO CONTAR CON EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS; NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL DEL 5% DE LOS INGRESOS TARIFADOS, NI LOS COMPROBANTES DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LOS AÑOS 1998, 1999 Y 2000, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES 3-1, 3-2, 3-4, 3-8, 4-4, 4-8, 4-9, 6-1, 6-2, 6-3 y 7-4 DE LA CONCESION, RESPECTIVAMENTE		- 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 4-8 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 4-9 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 6-1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 6-2 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 6-3 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION
9.	IPC DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	SC/0337/01SRCP	CALLE ZAPOPAN No. 379, FRACCIONAMIENTO JALISCO, ENSENADA, B.C.	LA PERMISIONARIA CAMBIO SU DOMICILIO SIN DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA, VIOLANDO LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO	P/160805/166.21	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00

10.	LOCALIZADORES, B.C., S.A. DE C.V.	SC/0426/00 SRMP	DOCTOR ATL No. 1-403, ZONA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	NO MOSTRO EN LA VISITA: LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO, LA FECHA DEL ULTIMO INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DETALLANDO COSTOS DE CAPITAL, INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS; LA PREDICCIÓN DEL AREA DE CUBRIMIENTO, LA DOCUMENTACION TECNICA DEL SISTEMA, LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS, APROBACION DEL CONTRATO TIPO, Y EL USO DE LAS FRECUENCIAS; NO ACREDITO HABER PRESENTADO A LA SECRETARIA DURANTE LOS ULTIMOS TRES AÑOS UN PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION, NI EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS; NO ACREDITO EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION DEL 5% MENSUAL DE LOS	P/140605/112.13	SE IMPONE UNA MULTA DE 16000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$606,400.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,60.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 2-5 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,60.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 4-1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,60.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 4-3 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,60.00, POR VIOLACION A LA CONDICION 2 DEL ANEXO I DE LA CONCESION

				INGRESOS TARIFADOS, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 2.5, 4.3, 4.1 DE LA CONCESION Y 2 DEL ANEXO I DE LA CONCESION		
11.	MIGUEL ANGEL HERRERA PEÑA	010/2002STP	IGNACIO RAMIREZ No. 11, COLONIA CENTRO, 39000, CHILPANCINGO, GUERRERO	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA	P/141204/211.64	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42.15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$168,600.00
12.	OPERADORA MEXICANA DE TELEFONIA, S. DE R.L. DE C.V.	REVISION AL EXPEDIENTE	AVENIDA RIO MIXCOAC No. 36, PISO 13, DESPACHO 1301, COLONIA ACTIPAN, 03940, MEXICO, D.F.	NO CUMPLIO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN LA CONDICION 4.1 DEL PERMISO Y LA FRACCION V DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE TELEFONIA PUBLICA, YA QUE NO PRESENTO DURANTE EL MES DE ENERO DE LOS AÑOS 2001 Y 2002, LA RELACION DE LA UBICACION DE SUS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, QUE INCLUYA EL NUMERO TELEFONICO, MARCA Y MODELO DE DICHS APARATOS	P/020304/17	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42.15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$168,600.00
13.	OPERADORA ROCA RENTA A CAR, S.A. DE C.V.	SC064/SRTP/2001	20 DE NOVIEMBRE MANZANA 2, LOTE 2, SUPERMANZANA 77, CANCUN, QUINTANA ROO	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LA FRECUENCIA 148.875 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS,	P/040303/15.8	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

				VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES		
14.	PIZZERIA TONY'S Y/O MARCO POLO ESPINOZA	728.302.1.031/2000 RTP	CALLE GURIDI Y ALCOCER No. 12, 90000, TLAXCALA, TLAXCALA	NO CUENTA CON EL PERMISO O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE LAS FRECUENCIAS 153.480 Y 153.465 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/310505/103.04	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
15.	SERVICIO ORGANIZADO DE LOCALIZACIONES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.	294/2000	BOULEVARD NAVARRETE No. 93, COLONIA LA HUERTA, 83190, HERMOSILLO, SONORA	LA CONCESIONARIA NO MOSTRO LA DOCUMENTACION QUE LE FUE REQUERIDA EN EL MOMENTO DE LA VISITA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACION ESTABLECIDA A SU CARGO EN LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION	P/310505/103.33	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$151,600.00
16.	TELEFONICA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	REVISION AL EXPEDIENTE	CIRCUITO DEL MESON No. 186-4, COLONIA FRANCISCO DEL PRADO, 76030, QUERETARO, QUERETARO	LA PERMISIONARIA NO CUMPLIO CON INFORMAR DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION DE SU PERSONAL; NO CUMPLIO CON PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA Y A LA	P/150205/32	SE IMPONE UNA MULTA DE 16000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$45.24 PESOS, QUE ASCIENDE A \$723,840.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A

				COMISION LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1999-2000, 2001-2002, 2002-2003 y 2003-2004; NO CUMPLIO CON PRESENTAR MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SANCION SUS REPORTES DE INCIDENCIAS Y FALLAS POR TIPO Y LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE ADOPTARON Y NO PRESENTO UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002 Y 2003 QUE SE DEBIERON DE PRESENTAR EN EL PRIMER MES DEL AÑO SIGUIENTE AL CORRESPONDIENTE, INCUMPLIMIENTO LAS CONDICIONES 1.15, 1.16, 2.3 Y 4.1 DEL PERMISO		\$180,960.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 1.15 DE SU PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$180,960.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 1.16 DE SU PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$180,960.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION .2.3 DE SU PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$180,960.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.1 DE SU PERMISO
17.	TURISEL, S.A. DE C.V.	SC/067/SRTP/2000	AVENIDA QUETZAL No. 23 MANZANA 7, LOTE 1, CANCUN, QUINTANA ROO	INCUMPLIO CON LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN EQUIPO DE	P/310505/103.09	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$303,200.00, DE LA

				RADIOCOMUNICACION EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 20 PONIENTE, SUPERMANZANA 68, LOTE 5 EN CANCUN, QUINTANA ROO, SIN QUE EL MISMO CORRESPONDA A ALGUNO DE LOS QUE TIENE AUTORIZADOS POR LO QUE MODIFICO LA RED PERMISIONADA Y EL EQUIPO NO LO TIENE AUTORIZADO POR PARTE DE LA SECRETARIA; INCUMPLIO CON LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO LA DOCUMENTACION TECNICA MEDIANTE LAS FORMAS EM-03; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, YA QUE NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1999 Y 2000		SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA TERCERA DE SU PERMISO SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA, POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO
18.	URBANIZADORA Y EDIFICADORA RADEL, S.A. DE C.V.	SC/054/SRTP/2000	SUPERMANZANA 20, LOTE 34 No. 7, CANCUN, QUINTANA ROO	SE COMPROBO QUE TENIA INSTALADO UN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION EN EL DOMICILIO VISITADO, SIN QUE EL MISMO CORRESPONDA A LOS QUE TIENE AUTORIZADOS	P/310505/103.11	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$454,800.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE

				CONFORME A EL PERMISO, POR LO QUE MODIFICO LA RED PERMISIONADA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA; NO MOSTRO AL INSPECTOR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS DETECTADOS Y NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2000, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES NOVENA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO, RESPECTIVAMENTE		ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABLES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 4 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
 Rúbrica.

(R.- 236012)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71 APARTADO A FRACCION I, APARTADO B FRACCIONES I Y IV, APARTADO C FRACCION V, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCIONES I Y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1.	B Y M SERVICIOS PROFESIONALES	22/98	ANTERIOR: JOSE MARIA IGLESIAS No. 350 ESQUINA COSTERA MIGUEL ALEMAN ACAPULCO, GUERRERO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00326	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2.	CASA DE CAMBIO	C.SCT.05 0226/99	ANTERIOR: CALLE ALLENDE No. 117 COLONIA CENTRO PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A	P/270600/0149.00174	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE

			ACTUAL: SE DESCONOCE	LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA		ASCIENDE A \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
3.	CASETA 2 FRONTERAS Y/O CLAYTEL	STP.0143/98	ANTERIOR: CALLE 17 ENTRE ITURBIDE E HIDALGO No. 118, COLONIA CENTRO, MATAMOROS, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00276	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
4.	COMUNICACIONES JALISCO, S.A. DE C.V.	153/99	ANTERIOR: 5 DE MAYO No. 38, COLONIA CENTRO, SAYULA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS SIN CONCESION O PERMISO, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 156.615, 164.685, 169.985, 159.735, 154.4635 Y 165.3125 MHz	P/030902/172.11	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5.	CONSORCIO INMOBILIARIO PALENQUE, S.A. DE C.V.	SC 022/SRTP/ 2002	ANTERIOR: AVENIDA PALENQUE No. 153 SUPERMANZANA 30, MANZANA 5, LOTE 2	INCUMPLIO LAS CONDICIONES SEXTA, NOVENA Y DECIMA DE SU PERMISO	P/270404/71.83	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42.15 PESOS, QUE ASCIENDE A

			CANCUN, Q. ROO ACTUAL: SE DESCONOCE			\$337,200.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$168,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO. - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$168,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA DEL PERMISO. SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO
6.	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES BOULEVARD, S.A. DE C.V.	027/2002 SRCP	ANTERIOR: BOULEVARD VICENTE GUERRERO KM 271.5 COLONIA JUAN N. ALVAREZ CHILPANCINGO, GRO. ACTUAL: SE DESCONOCE	INCUMPLIO LAS CONDICIONES QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DE SU PERMISO	P/270404/71.53	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42.15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$505,800.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$168,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION

						QUINTA DEL PERMISO. - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$168,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO. - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$168,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO. SE AMONESTA Y APERCIBE A EL PERMISIONARIO POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA PRIMERA DEL PERMISO
7.	DANIEL VARGAS AGUIRRE	728.302.1.035/ 2001 RTP	ANTERIOR: KILOMETRO 78 CARRETERA MEXICO- VERACRUZ 90200, CALPULALPAN, TLAXCALA ACTUAL: SE DESCONOCE	INCUMPLIO LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO, YA QUE MODIFICO SU RED, SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/270404/71.65	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00

8.	ECONOTEL, S.A. DE C.V.	DF/VER/156/99	ANTERIOR: CAMPOS ELISEOS No. 169, 4o. PISO, COLONIA POLANCO, 11560, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	TIENE INSTALADOS 16 EQUIPOS TRANSRECEPTORES SATELITALES SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO	P/230801/135	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9.	EFRAIN GONZALEZ TREVÍÑO	STP-130/98	ANTERIOR: MATAMOROS 8 Y 9 INTERIOR 2 COLONIA PASAJE JUAREZ MATAMOROS, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00264	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
10.	ESQUER PRODUCE, S.A. DE C.V.	SC/1014/98	ANTERIOR: CARRETERA UNION No. 2701-D PARQUE INDUSTRIAL MARAN MEXICALI, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA NO MOSTRO: COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO DEL AÑO 1998; INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS DE CADA EQUIPO QUE OPERA, NI EL PLANO DE AREA DE COBERTURA Y POLIGONAL DEL SISTEMA; OPERA MAS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES DE LOS QUE TIENE AUTORIZADOS;	P/211100/0329.24	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$362,400.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$120,800.00, POR NO HABER MOSTRADO EL PAGO DE

				OPERA TRES EQUIPOS PORTATILES Y UN EQUIPO REPETIDOR SIN AUTORIZACION; HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 150.725 Y 156.860 SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA		DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO DEL AÑO 1998 - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$120,800.00, POR OPERAR UN EQUIPO REPETIDOR SIN AUTORIZACION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$120,800.00, POR HACER USO DE LAS FRECUENCIAS 150.725 Y 156.860 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS CARACTERISTICAS TECNICASS QUE LE FUEON AUTORIZADAS,
11.	FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ	CSCT/SON/303/2000	ANTERIOR: AVENIDA JUAREZ S/N ENTRE CALLES 11 Y 12 COLONIA CENTRO SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA ACTUAL: SE DESCONOCE	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS	P/110602/131.006	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37.90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

				APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA		
12.	GABRIELA JIMENEZ SANCHEZ	DF/VER112/99	ANTERIOR: OAXACA ESQ. CNOP, MZ. I LTE. 1 COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, 09698, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	SE ENCONTRO EN EL LUGAR DE LA VISITA UNA ANTENA OMNIDIRECCIONAL TIPO SOLARCOM DE 4 RADIALES INSTALADA EN UN MASTIL DE APROXIMADAMENTE 12 METROS DE ALTURA SOBRE EL NIVEL DE LA AZOTEA, CON UNA LINEA DE TRANSMISION RG-8, UNA FUENTE DE PODER REGULADA DE 12 AMPERES, LA VISITADA MANIFESTO QUE EL EQUIPO QUE TENIA INSTALADO SE DESCOMPUSO Y QUE LO MANDO A REPARAR	P/311000/0293.05	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION, EN VIRTUD DE QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS DE PRUEBAS SUFICIENTES PARA IMPUTAR A LA VISITADA INFRACCION A LA LEY
13.	GRABADOS EXPRESS	STP-146/98	ANTERIOR: CALLE DIAGONAL CUAUHEMOC No. 32 ENTRE 8 Y 10, COLONIA CENTRO, MATAMOROS, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270600/0149.00279	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
14.	HECTOR ROLANDO GONZALEZ DEL BOSQUE	0420/98	ANTERIOR: AVENIDA LOPEZ MATEOS, No. 2109 INT. B COLONIA	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA USAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL	P/EXT/111000/0010.74	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE

			BUENAVISTA PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA LA FRECUENCIA 456.2765 MHz		ASCIENDE A \$60,400.00
15.	INFOBIP, S.A. DE C.V.	SIN ACTA SE TRATA DE UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	ANTERIOR: AVENIDA ENSENADA No. 2370-4, EL CACHO 22150, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA CONCESIONARIA NO ACREDITO HABER SOLICITADO LA INSCRIPCION DE SUS TITULOS DE CONCESION EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES, VIOLANDO LAS CONDICIONES 4.1 Y 4.7 DE SU CONCESION	P/150501/070	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00
16.	INTERENLACES ESPECIALIZADOS DE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	DF/060/01	ANTERIOR: CALLE OCASO No. 101-303 A, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	NO ACREDITO EL REGISTRO DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA, EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES, INCUMPLIENDO LOS ARTICULOS 33 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.126	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00
17.	JORGE MARIO BON ZAZUETA	CSCT-SIN- 10/2001 SRP	ANTERIOR: JUAN DE LA BARRERA Y PONCE DE LEON COLONIA CHAPULTEPEC 80040, CULIACAN, SIN. ACTUAL: SE DESCONOCE	NO ACREDITO HABER REALIZADO LOS PAGOS DE DERECHOS POR USO DEL ESPECTRO DE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001, INCUMPLIENDO LA CONDICION 1 DE SU AUTORIZACION	P/270404/71.48	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00
18.	LEXICON, S. DE R.L. DE C.V.	C.S.C.T.-631.- SC/0839/99	ANTERIOR: AVENIDA PASEO DE LOS HEROES No. 10105, PISO 5, ZONA DEL RIO	UTILIZA UN SISTEMA DE COMUNICACION PRIVADO CON CRUCE FRONTERIZO, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270404/71.132	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE

			TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE			ASCIENDE A \$68,900.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
19.	MINI SUPER EL CENTRO Y/O PEDRO GARCIA GARCIA	STP.0128/98	ANTERIOR: CALLE BRAVO 9 Y 10 No. 910, COLONIA CENTRO 87300, MATAMOROS, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00261	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
20.	NOVIAS PEREZ Y/O LEOPOLDO PEREZ NAVARRO	STP-0129/98	ANTERIOR: CALLE 9 Y 10 No. 34, COLONIA CENTRO 87300, MATAMOROS, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00262	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
21.	PROTECTORA LEGAL AUTOMOVILISTICA, S.A. DE C.V.	006/99/AOF/SRP	ANTERIOR: AVENIDA JUAREZ No. 2310-101, COLONIA ESMERALDA, PUEBLA, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERABA CON LOS EQUIPOS DETECTADOS EN EL MOMENTO DE LA VISITA, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/030804/121.21	EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

22.	RADIO STAR Y/O JUAN CARLOS CONTRERAS GARFIAS	DF/VER 033/98SRP	ANTERIOR: SAN MARTIN No. 149, ESQ. MORONES PRIETO COLONIA BUENOS AIRES, 06780, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	EXCEDE LA POTENCIA RADIADA APARENTE, INCUMPLIENDO EL INCISO A DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO PARA BANDAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE	P/260900/0245.58	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$60,400.00
23.	RAUL RANGEL CALDERON	DF/VER/026/2000	ANTERIOR: CALLE DEL TRABAJO No. 40-B, COLONIA CENTRO MORELIA, MICHOACAN ACTUAL: SE DESCONOCE	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONCESION O PERMISO	P/220501/085.06	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$161,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
24.	REDES CORPORATIVAS PISA, S.A. DE C.V.	DF/049/01	ANTERIOR: CALLE OCASO No. 101-402, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	NO ACREDITO EL REGISTRO DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO QUE PRESTA, EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES, INCUMPLIENDO LOS ARTICULOS 33 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.127	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00. EL EQUIPO ASEGURADO QUE ES PROPIEDAD DE REDES CORPORATIVAS PISA, S.A. DE C.V. PASA A BENEFICIO DE LA NACION. EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES

						PROPIEDAD DE AVANTEL, S.A., DEBERA SER LEVANTADO
25.	RENTA DEAL, S.A. DE C.V.	CSCT-C009/98 SRMP	ANTERIOR: AVENIDA HIDALGO No. 949 PTE. COLONIA CENTRO MONTERREY, NUEVO LEON ACTUAL: SE DESCONOCE	PRESTA EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS SIN CONCESION DE LA SECRETARIA	P/211100/0328.02	SE IMPONE UNA MULTA DE 10000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$344,500.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
26.	ROCAS BASALTICAS CALPAN, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3.-016/2001	ANTERIOR: AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES 942, COLONIA UNIDAD DEL BOSQUE, XALAPA, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERA CON UN ANCHO DE CANAL Y CON UNA POTENCIA RADIADA SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DE USO LIBRE	P/270404/71.88	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00
27.	SAGO INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	SIN ACTA INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL PERMISO	ANTERIOR: NICOLAS SAN JUAN No. 1664 COLONIA DEL VALLE, 03100, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	NO PRESENTO LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003; NO PRESENTO INFORMACION RELATIVA A SUS DIEZ PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE	P/100804/125	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$43.65 PESOS, QUE ASCIENDE A \$349,200.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$174,600.00 POR

				PARTICIPACION, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002 Y 2002-2003; INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES 4.1 Y 1.16 DEL PERMISO		INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.1 DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$174,600.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 1.16 DEL PERMISO
28.	SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-027/2001	ANTERIOR: AVENIDA SIMON BOLIVAR No. 46, PLANTA ALTA FRACCIONAMIENTO REFORMA VERACRUZ, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERA LA FRECUENCIA 450.9375 MHz, SIN CONTAR CON AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270404/71.51	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
29.	SISTEMA EN SEGURIDAD PRIVADA Y PREVENCIÓN DE PERDIDAS, S.A. DE C.V.	DF/133/02	ANTERIOR: AVENIDA MICHOACAN No. 20 BODEGAS 6 Y 7 COLONIA RENOVACION DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 163.495 Y 164.493 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/270404/71.34	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42.15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$84,300.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
30.	SISTEMAS DE TELECOMUNICACION, S.A. DE C.V.	SIN ACTA SE TRATA DE UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	ANTERIOR: PASEO DE LA REFORMA No. 510 P.H. COLONIA JUAREZ MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	INCUMPLIO DIVERSAS CONDICIONES DE SU TITULO DE CONCESION	P/191000/0250	EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA EL 20 DE FEBRERO DE 2002, Y CON FUNDAMENTO EN LA

						FRACCION II DEL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SE DAN POR TERMINADAS LAS CONCESIONES OTORGADAS EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES Y PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO. SE REVIERTE A FAVOR DE LA NACION LA FRECUENCIA 173.430 MHz
31.	SITIO JUAREZ Y/O BEATRIZ MEDINA DE OCEGUEDA	STP-0127/98	ANTERIOR: CALLE 10 Y MATAMOROS, COLONIA CENTRO, 87300, MATAMOROS, TAMAULIPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y	P/270600/0149.00260	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO

				ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA		PASA A BENEFICIO DE LA NACION
32.	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "LA MALINCHE"	003/SP.-704.-97	ANTERIOR: CALLE 55 No. 55, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LA FRECUENCIA 8284.4 kHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/191000/0262.01	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$52,900.00
33.	SOLUCIONES INTELIGENTES EN NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	DF/082/02	ANTERIOR: BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, TORRE DATAFLUX, PISO 11, COLONIA VALLE ORIENTE, 66260, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. ACTUAL: SE DESCONOCE	DOS EQUIPOS ADAPTADORES TELEFONICOS ANALOGOS QUE TIENE INSTALADOS NO CUENTAN CON CERTIFICADO DE HOMOLOGACION, INCUMPLIENDO EL ARTICULO 3 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN RELACION CON EL 140 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/270404/71.125	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42.15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$84,300.00
34.	SUPER GALVAN	C.SCT.05 0250/99	ANTERIOR: CALLE FIDEL VELASQUEZ No. 101, COLONIA SUTERM, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00160	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

35.	SUPER SEASONS	C.SCT.05 0247/99	ANTERIOR: CALLE ZARAGOZA No. 321-5 NORTE, COLONIA CENTRO 26060, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00161	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
36.	RESTAURANT TIA MARIA	192/98	ANTERIOR: AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO PLAZA GENOVESA LOCAL 22-C COLONIA CENTRO PUERTO VALLARTA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0222	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
37.	TECNOLOGIA EN COMUNICACIONES INALAMBRICAS, S.A. DE C.V.	004/2001-SRMP	ANTERIOR: CHIAPAS No. 701, COLONIA REPUBLICA, ORIENTE, 25280, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999 POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, NI LOS COMPROBANTES DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE	P/270404/71.124	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$40.35 PESOS, QUE ASCIENDE A \$484,200.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO,

				OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA VERIFICACION; LOS INFORMES MENSUALES DE DOCE MESES A LA FECHA DE VERIFICACION, EL VOLUMEN DE QUEJAS, DEL RESULTADO DE LAS REPARACIONES; EL OFICIO DE APROBACION DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES DEL SISTEMA, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES, 4.8, 4.9 Y 7.4 DE LA CONCESION		QUE ASCIENDE A \$161,400.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.8 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$161,400.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 4.9 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$161,400.00 POR INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION 7.4 DE LA CONCESION
38.	TROPICAL JOUNGLE TOURS	194/98	ANTERIOR: CALLE JUAREZ No. 182-A COLONIA CENTRO PUERTO VALLARTA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0223	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
39.	ELECTRONICA KUICK, S.A.	CSCT/PUE/022/98/SRP	ANTERIOR: 31 PONIENTE No. 1709,	INCUMPLE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE	P/260900/0245.26	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO

			COLONIA VOLCANES PUEBLA, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO LIBRE, AL EXCEDER LA POTENCIA MAXIMA PERMITIDA, Y EL EQUIPO QUE UTILIZA NO ESTA HOMOLOGADO		A RAZON DE \$30.20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$60,400.00
40.	FELIX HERNAN ALMEIDA HERRERA	041/SP.-704.-97	ANTERIOR: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 240-E SAN ROMAN CAMPECHE, CAMPECHE ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA HA INCUMPLIDO CON LA CONDICION NOVENA DE SU PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION SE ENCONTRARON EQUIPOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS, MODIFICANDO SU SISTEMA SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/030902/172.22	SE IMPONE UNA MULTA DE 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$105,800.00

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 4 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
 Rúbrica.

(R.- 236017)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Nutrióloga, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Nutrióloga

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: PQ3

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Departamento del Centro de Desarrollo Infantil, Subdirección de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Sociales, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que las actividades relacionadas con la alimentación que se brinda a los niños del Centro de Desarrollo Infantil, se ejecuten, de conformidad con las normas de nutrición, calidad e higiene establecidas, para garantizar que la población infante cuente con la nutrición adecuada. Efectuar y controlar las actividades relativas al servicio de nutrición del Centro de Desarrollo Infantil, para garantizar que la población infantil cuente con una alimentación adecuada. Proporcionar los menús necesarios en la preparación de alimentos por cada grupo de edad, para asegurar una alimentación completa, suficiente y adecuada de la población del Centro de Desarrollo Infantil. Verificar la preparación de los alimentos que se brindan a los niños del Centro de Desarrollo Infantil, para garantizar las condiciones óptimas de higiene en la elaboración. Participar en la difusión de hábitos alimenticios en los niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil, para garantizar la promoción y conservación de la salud. Verificar el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipo asignado al servicio de nutrición del Centro de Desarrollo Infantil, para asegurar que los mismos reúnan las condiciones de higiene y seguridad. Programar la adecuada recepción, almacenamiento y conservación de víveres, para garantizar la distribución diaria de los mismos, tanto en la cocina como en el lactario.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Nutrición (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de un año en Ciencias de la Nutrición.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas

grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: Atención ciudadana. Cultura institucional.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio: intermedio).

2. Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana A, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana A

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, Organismo Interno de Control

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que la atención a las quejas, denuncias y peticiones presentadas ante el Organismo Interno de Control relativas al sector central de la Secretaría de Gobernación, se apegue a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y lineamientos establecidos en la materia, para proporcionar certeza jurídica a la ciudadanía y abatir los índices de corrupción. Coordinar el proceso de análisis de las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del sector central de la Secretaría, para determinar la procedencia de las mismas. Determinar líneas de investigación de las quejas y denuncias que resulten procedentes, para contar con elementos que permitan concluir la existencia o no de responsabilidad administrativa. Proponer los proyectos de acuerdos y resoluciones derivadas de las investigaciones, para determinar la existencia de presuntas irregularidades. Recibir las solicitudes y, en su caso, asesorar sobre los trámites y servicios que se brindan a la ciudadanía, para turnarlas a las áreas encargadas de su atención. Supervisar el proceso de análisis de las peticiones presentadas sobre trámites y servicios, para determinar el área a la que compete su atención. Dar seguimiento a las solicitudes sobre trámites y servicios turnadas a las áreas competentes, para informar al peticionario sobre el resultado de su solicitud. Coordinar los procesos de captura en el sistema electrónico de atención ciudadana, para contar con un registro actualizado en la materia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Derecho y Legislación Nacionales o Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre

información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Nociones Generales de la Administración Pública.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio: básico).

3. Subdirector de Bienes Informáticos e Implantaciones, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Bienes Informáticos e Implantaciones

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA2

Percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Servicios, Dirección General de Tecnologías de la Información

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que el control de bienes informáticos e implantación de nuevas tecnologías se lleve a cabo bajo estándares de calidad, para garantizar la funcionalidad técnica de las computadoras personales de la Secretaría de Gobernación. Coordinar y supervisar el proceso de requerimientos de equipamiento informático, para asegurar que la adquisición de los mismos cumplan con las especificaciones requeridas por las unidades administrativas. Coordinar el proceso de asignación de equipo de cómputo a través de evaluaciones técnicas para garantizar el uso de los recursos informáticos. Coordinar y supervisar el inventario de los bienes informáticos asignados a las unidades administrativas para mantener un control de los mismos. Supervisar el uso y actualización de licencias de paquetes informáticos y equipos de cómputo para garantizar el uso lícito de los mismos. Coordinar la elaboración de proyectos de nuevas tecnologías y servicios orientados a usuarios de pc's, para proponer nuevas formas de operación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Ciencia de los Ordenadores.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que

participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Tecnologías de información y comunicaciones. Arquitecturas de computadoras.

Otros conocimientos: Productos Microsoft servidores y clientes, Administración de proyectos (grado de dominio: avanzado).

4. Jefe de Departamento de Evaluación y Control, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Evaluación y Control

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Protección Civil

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que el seguimiento y evaluación a los programas de protección civil se realicen bajo los principios de eficacia y oportunidad, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos centrales del Programa Nacional de Protección Civil, así como de las metas comprometidas por la Dirección General de Protección Civil. Examinar los soportes documentales proporcionados por las áreas que integran la Dirección General, para asegurar que la información sobre los programas de trabajo cumpla con las especificaciones de suficiencia y veracidad. Formular síntesis, estadísticas y reportes de resultados, para aportar información en la elaboración de los informes de gobierno, labores, ejecución y avances del Programa Nacional de Protección Civil. Supervisar las actividades relacionadas a la captura de datos sobre el desempeño, avance y resultados de los programas operativos internos, para asegurar la actualización de la información contenida en los sistemas digitales de seguimiento, control y evaluación. Coadyuvar en la formulación del informe mensual y anual de actividades, de la Dirección General de Protección Civil, para dar cumplimiento a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Analizar el grado de cumplimiento de los lineamientos, métodos, estándares y procedimientos internos, para proponer mejoras al manual de procedimientos de la Dirección General de Protección Civil. Distribuir los reportes de evaluación y control de actividades y resultados, para mantener informadas a las áreas de la Dirección General de Protección Civil, sobre el grado de avance de los compromisos establecidos. Proporcionar apoyo técnico en el llenado de formatos concentradores de información de la gestión institucional, para atender en tiempo y forma las solicitudes, requerimientos y observaciones de los órganos administrativos rectores y fiscalizadores de la función pública.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración o Economía (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años en Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas

grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros del equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Sistema Nacional de Protección Civil. Programación y Presupuesto.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio: intermedio).

5. Director de Coordinación Estatal y Municipal, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Coordinación Estatal y Municipal

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MA1

Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General de Protección Civil

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que el Sistema Nacional de Protección Civil, se fortalezca a través de la integración de consejos y unidades estatales y municipales, así como de la generación de marcos normativos en la materia, para fomentar en la población una cultura de protección civil. Proponer políticas y estrategias en el desarrollo de los planes de contingencias y programas estatales y municipales de protección civil, para homologar criterios en las acciones en materia de protección civil. Establecer mecanismos de colaboración con las entidades federativas y sus municipios, en la creación de iniciativas de leyes, reglamentos, convenios e instrumentos jurídicos en la materia, para dar sustento jurídico a las acciones de prevención, auxilio, recuperación y apoyo. Determinar el análisis y actualización de los mapas y atlas estatales y municipales de riesgos, para que cumplan con los lineamientos generales fijados por el Sistema Nacional de Protección Civil. Concertar mecanismos de levantamiento de inventarios de recursos humanos y materiales de operación en materia de protección civil en las entidades federativas y municipios, para evaluar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Dirigir acciones de promoción ante los gobiernos estatales y municipales en la instalación y funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, para contar con mecanismos de respuesta oportuna a la población y su entorno ante la presencia u ocurrencia de un fenómeno perturbador. Determinar la emisión y actualización de directorios de las autoridades estatales y municipales de protección civil, para contar con instrumentos de comunicación que permitan la coordinación regional en materia de protección civil. Definir acciones dirigidas a fomentar una cultura de protección civil en los estados y municipios, para difundir a la población medidas de autoprotección y autocuidado que permitan transitar de un sistema reactivo a uno preventivo.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Ingeniería, Comunicación, Ciencias Sociales, Derecho o Administración (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de cuatro años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Derecho y Legislación Nacionales, Comunicaciones Sociales, Administración Pública o Relaciones Internacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera

planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: Establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido, establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: Sistema Nacional de Protección Civil. Cultura Institucional.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio: intermedio).

6. Jefe de Departamento de Vinculación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Vinculación

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Seguimiento, Dirección General Adjunta de Atención y Seguimiento, Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que las acciones de vinculación entre las organizaciones sociales y las instancias de la Administración Pública Federal, contribuyan en el cumplimiento de acuerdos, para garantizar la distensión y/o solución de la problemática y conflictos planteados por los ciudadanos y sus organizaciones. Participar en los procesos de vinculación entre las instancias de la Administración Pública Federal y las organizaciones sociales, para elaborar propuestas de canalización de los planteamientos presentados. Verificar el desarrollo de los procesos de conciliación, para conocer los avances relativos a la solución de los asuntos presentados por los ciudadanos y sus organizaciones. Apoyar en las relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias involucradas en la atención de conflictos, para coadyuvar en la distensión y/o solución de la problemática planteada por los ciudadanos y sus organizaciones. Recibir y registrar los asuntos y peticiones de ciudadanos y sus organizaciones, para contar con una base de datos en la materia. Revisar y analizar los planteamientos de las organizaciones civiles, para determinar la viabilidad de los mismos. Elaborar propuestas de canalización de los asuntos y peticiones de los ciudadanos y sus organizaciones, para coadyuvar en la atención de los mismos por las instancias competentes. Actualizar la base de datos de las instancias que participan en la atención de los planteamientos que presenta la ciudadanía, para contar con información oportuna en la materia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación o Derecho (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años en Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Asesoramiento y Orientación, Cambio y Desarrollo Social o Problemas Sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Atención a los ciudadanos y sus organizaciones en su problemática y conflictos planteados. Consultoría en el Sector Público.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint, Access e Internet (grado de dominio del software: intermedio).

7. Subdirección de Tecnologías Web, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Tecnologías Web

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NC1

Percepción ordinaria: \$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Informática, Dirección General de Tecnologías de la Información

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que se desarrollen e implanten sitios de Internet en la Secretaría de Gobernación para obtener un resultado más visible del gobierno digital. Coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de desarrollo e implantación de sitios de Internet para ofrecer un medio de comunicación electrónica a las unidades responsables de la Secretaría de Gobernación. Coordinar los procesos de verificación de los sitios de Internet implantados para garantizar la operación de los mismos. Desarrollar recomendaciones técnicas en materia de sitios de Internet, para coadyuvar en el proceso de dictaminación de estudios de factibilidad técnica. Supervisar la creación e instrumentación de estándares de diseño gráfico para sitios de Internet y sistemas de información en plataforma Web. Atender las solicitudes de altas, bajas y cambios de nombres de dominio de los sitios de Internet de la Secretaría de Gobernación para mantener el control de registro único de sitios de Internet de las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación. Coordinar los procesos de evaluación de resultados de los sistemas de información y sitios de Internet implantados en la Secretaría para identificar mejoras en su operación. Proponer mejoras a los sistemas de información y sitios de Internet implantados en la Secretaría, para coadyuvar en la administración de los procesos sustantivos. Supervisar mecanismos para el análisis de tecnologías Web para optimizar los procesos sustantivos de la Secretaría de Gobernación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura o Ingeniería en Computación e Informática (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años en Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores o Procesos Tecnológicos.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Desarrollo e implantación de los sitios de Internet: Conocimiento en tecnología de los ordenadores, procesos tecnológicos y administración de proyectos (PMI) que permita que se desarrollen e implanten sitios de Internet en la Secretaría de Gobernación para obtener un resultado más visible del gobierno digital.

Otros conocimientos: Office, Rup, Project, Php, Mysql, Oracle, Apache, Solaris, Unix, Administración de Proyectos (PMI) (grado de dominio del software: avanzado).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la

evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6-09-2006
Registro de aspirantes	6-09-2006 al 19-09-2006
Publicación total de aspirantes	20-09-2006
Revisión curricular	20-09-2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	20-09-2006
Presentación de documentos	25-09-2006 al 29-09-2006
Evaluación técnica	25-09-2006 al 29-09-2006
Evaluación de capacidades gerenciales	2-10-2006 al 6-10-2006
Entrevista por el Comité de Selección	9-10-2006 al 13-10-2006
Resolución candidato	16-10-2006 al 17-10-2006

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el

Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y

herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0070 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo de Sistemas y Tecnologías		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones principales	1. Coordinar y realizar actualizaciones de los procesos para la integración de información de las bases de datos de las diferentes áreas de la Dirección General, a fin de que las bases que se generen como resultado de las solicitudes que se hagan por parte de otros usuarios se preserven y eviten en todo caso, la pérdida de trabajos realizados. 2. Coordinar y realizar el análisis, diseño y pruebas de instalación de los sistemas de información que se construyan, con el propósito de contar con las herramientas suficientes que permitan el acceso ágil, oportuno y con los esquemas de seguridad requeridos a las bases de datos que se encuentran en la Dirección General. 3. Analizar, diseñar y desarrollar los procesos operativos que permitan identificar y resolver los requerimientos de información tanto interno como externos sobre los padrones, así como resolver las confrontas requeridas entre los diferentes padrones de los programas sociales. 4. Verificar que la aplicación de los procedimientos y sistemas operativos que se utilizan para el manejo de las bases de datos en poder de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, sean utilizados para el mantenimiento y manejo de las diferentes versiones informáticas de los sistemas que están involucrados en la administración de los padrones. 5. Investigar y proponer estudios tendientes al uso de software de punta que coadyuve a optimizar los recursos de la unidad, con el propósito de contar con las herramientas idóneas para el manejo de altos volúmenes de información que permitan hacer asequibles las bases de datos correspondientes. 6. Investigar, elaborar y proponer los proyectos para la integración de la plataforma informática sobre la cual deberá soportarse la operación y administración de los padrones, con el propósito de que la plataforma que se escoja sea acorde a la infraestructura con informática con que cuenta la Dirección General.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Matemáticas Aplicadas y Computación, Tecnologías de la Información, Sistemas Computacionales, Sistemas Computacionales e Informática, Sistemas Informáticos, Ciencias de la Informática o Informática.
	Laborales	Tres años de experiencia en Sistemas de Información, Diseño y Componentes, Diseño Página Web, Informática, Lenguajes de Programación. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Matemáticas/Area Específica: Ciencia de los Ordenadores) (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Tecnológicas/Area Específica: Tecnología de los Ordenadores)
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: - JavaScript Bible, 4th Edition - Creating Cool Web Sites with HTML, XHTML, and CSS - Manejo de datos con Microsoft Visual FoxPro y MSDE - Artículo: Balance Store Card
	Idiomas:	Inglés lectura intermedio (80%)
	Otros:	Herramientas de Usuario Final (visual fox pro, visual basic, etc.). 50% Desarrollo de sitios WEB (java script, html, visual basic script, etc.). 80% Herramientas de Desarrollo datawarehouse. 20% Herramientas de Desarrollo de Bases de Datos. 50% Office 50% Viajar ocasionalmente

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Currículum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06
*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 20/10/06

*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	25/09/06 al 20/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	23/10/06 al 27/10/06
*Resolución del Comité	27/10/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas; para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618, 55642 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA

- JavaScript Bible, 4th Edition
- Creating Cool Web Sites with HTML, XHTML, and CSS
- Manejo de datos con Microsoft Visual FoxPro y MSDE
- Artículo: Balance Score Card
- JavaScript Bible, 4th Edition
<http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/manualesdggpb/Javascript%20Bible%204th%20Edition.pdf>
- Creating Cool Web Sites with HTML, XHTML, and CSS
<http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/manualesdggpb/Web%20Design%20-%20Creating%20Cool%20Web%20Sites%20With%20HTML,%20XHTML,%20and%20CSS%20Apr%202004.eBook%20-%20John%20Wiley%20%26%20Sons.pdf>
- Manejo de datos con Microsoft Visual FoxPro y MSDE
<http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/manualesdggpb/Curso%20de%20Visual%20FoxPro.pdf>
- Artículo: Balance Score Card
<http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/manualesdggpb/ArticuloBalanceScoreCard.pdf>
- <http://www.itlp.edu.mx/publica/tutoriales/basedat1/temas1.htm>

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0071 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Prensa		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensualidad bruta		
Adscripción	Unidad de Comunicación Social	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Recopilar y analizar la información de eventos, giras y entrevistas de la Titular del Ramo y de sus representantes, para elaborar documentos de apoyo para los encargados de los medios de comunicación interesados en las acciones de la SEDESOL. 2. Atender las solicitudes de los medios de comunicación para entrevistar a la Titular del Ramo y/o representantes de la SEDESOL. 3. Coordinar la distribución de boletines de prensa, productos de las coberturas informativas, entre los medios de comunicación para promover las acciones de los programas de la SEDESOL. 4. Desarrollar un sistema de atención de solicitudes de información publicada y/o transmitida a través de boletines de prensa, artículos, notas informativas, crónicas y versiones estenográficas (grabaciones transcritas), para su utilización en materiales de difusión y publicaciones internas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico Superior o Universitario Terminado o Pasante (100% créditos) en: Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: Políticas Públicas de Información. (Ver en el catálogo de Trabajo En: Area General: Sociología, Area Específica: Comunicaciones Sociales)	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: • Lineamientos establecidos por la SEGOB. • Normas de Imagen Institucional emitidos por la Presidencia de la República. • Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
	Idiomas:	No requerido.	

	Otros:	Office Intermedio (50%) Internet Intermedio (50%) Software Intermedio (50%) Windows Intermedio (50%) Microsoft Outlook Intermedio (50%) Disponibilidad para viajar.

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del Sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra: sólo se aceptará historial académico o certificado de estudios 100% créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06

*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	25/09/06 al 20/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	23/10/06 al 27/10/06
*Resolución del Comité	27/10/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 horas para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
 Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Lineamientos establecidos por la SEGOB.
- Normas de Imagen Institucional emitidos por la Presidencia de la República.
- Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0072 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Diseño Gráfico		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Comunicación Social	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Administrar el banco de imágenes (archivos digitales, machotes, fotografías digitales, logotipos, etc.) de la SEDESOL, para su uso en las publicaciones institucionales. 2. Asesorar a las Unidades Administrativas de la SEDESOL en materia de imagen editorial para la producción de materiales de difusión. 3. Desarrollar los conceptos y la metodología del diseño gráfico en sus diferentes aspectos, para su aplicación en los materiales de difusión e impresos de la Secretaría de Desarrollo Social. 4. Diseñar la producción editorial de la SEDESOL con base en los lineamientos gráficos emitidos por Presidencia de la República, para garantizar uniformidad en la imagen de los productos impresos: publicaciones periódicas y extraordinarias de carácter informativo, técnico, científico, histórico o documental.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Terminado o pasante (100% créditos) en: Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades.	
	Laborales	Dos años de experiencia en: Publicidad e Imagen, Trabajo Editorial, Identidad Corporativa o Institucional, Organización de Despachos de Diseño, Trabajo de Imprenta. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Comunicaciones Sociales/ Area Específica: Diseño Gráfico)	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

Capacidades técnicas:	Conocimiento en: • Normas de Imagen Institucional Emitidos por la Presidencia de la República. • Diseño.
Idiomas:	Inglés: Leer Básico (30%), Hablar Básico (30%), Escribir Básico (30%).
Otros:	ADOBE PHOTOSHOP CS Avanzado (80%) ADOBE ILLUSTRATOR CS Avanzado (80%) ADOBE INDESING CS Avanzado (80%) QUARK XPRESS 4.2 Avanzado (80%) Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Sólo se aceptará historial académico o certificado de estudios 100% créditos.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia [www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional](http://www.sedesol.gob.mx/ServicioProfesional) de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de Aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06
*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	25/09/06 al 20/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	23/10/06 al 27/10/06
*Resolución del Comité	27/10/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
 Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Normas de Imagen Institucional Emitidos por la Presidencia de la República.
- Diseño.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0073 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Difusión		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo CFMA1	CFMA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 Mensualidad Bruta		
Adscripción	Unidad de Comunicación Social	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones principales	1. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social de las entidades sectorizadas y órganos administrativos desconcentrados en lo correspondiente a medios electrónicos, y en cumplimiento a la normatividad de la SEGOB y Presidencia de la República. 2. Organizar las campañas de difusión de la Secretaría de Desarrollo Social en apego a las estratégicas definidas por el Jefe de la Unidad de Comunicación Social. 3. Comunicar las estrategias de difusión en medios electrónicos aplicables durante momentos coyunturales, establecidas por la Unidad de Comunicación Social, a las entidades sectorizadas y órganos administrativos desconcentrados. 4. Evaluar las campañas publicitarias de la SEDESOL con el propósito de conocer su trascendencia e impacto. 5. Supervisar la imagen institucional de los materiales audiovisuales y electrónicos de la SEDESOL, y gestionar su difusión en tiempos fiscales y de estado, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Gobernación y la Coordinación de Opinión Pública e Imagen de la Presidencia de la República.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades.
	Laborales	4 años de experiencia en: Políticas Públicas de Información, Estrategias de Comunicación. (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Sociología, Area Específica: Comunicaciones Sociales)
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: • Lineamientos establecidos por la SEGOB. • Normas de Imagen Institucionales emitidas por la Presidencia de la República. • Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
	Idiomas:	Inglés: Leer Intermedio (50%), Hablar Intermedio (50%), Escribir Intermedio (50%).
	Otros:	Office Intermedio (50%) Windows Intermedio (50%) Software Intermedio (50%) Internet Explorer Intermedio (50%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: [www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio](http://www.sedesol.gob.mx/ServicioProfesionaldeCarrera/GuíasdeEstudio) a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de Aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06
*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	25/09/06 al 20/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	23/10/06 al 27/10/06
*Resolución del Comité	27/10/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 horas para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
 Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Lineamientos establecidos por la SEGOB.
- Normas de Imagen Institucionales emitidas por la Presidencia de la República.
- Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Secretaría de Desarrollo Social
 CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0075 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	Director General Adjunto de Análisis Espacial		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensualidad bruta		
Adscripción	Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones Principales	1. Definir la política de diseño y uso de información social, estadística y cartográfica que permitan la planeación estratégica de la política social para direccional y focalizar la acción de los programas sociales, dentro de una estrategia de integralidad y complementariedad. 2. Dirigir y establecer los mecanismos y procedimientos relativos a las estrategias de integración de información georreferenciada de las distintas áreas de la Sedesol y promover en éstas, el uso de sistemas de visualización geográfica y análisis espacial. 3. Formular los mecanismos de la integración de bases de datos con referencia geográfica de las distintas entidades con quienes se interactúa, para el intercambio de información que permita enriquecer las bases de datos con las que se cuenta. 4. Definir los lineamientos para la identificación geográfica de zonas o grupos de población en condición de pobreza o marginación para focalizar acciones de política social e impulsar la integralidad y complementariedad de las acciones. 5. Elaborar los lineamientos para la construcción de herramientas que permitan el análisis, consulta y visualización de información social, estadística y geográfica para la identificación de áreas de atención de programas sociales y que precisen la presencia de cada uno de ellos a nivel de localidad. 6. Definir, coordinar y establecer los mecanismos de vinculación intra e interinstitucional con los diversos sectores, en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, tendientes a la mejora continua respecto a la ejecución de los programas sociales. 7. Coordinar acciones con las dependencias de los tres órdenes de gobierno para el intercambio de información cartográfica, de servicios e infraestructura y de los respectivos programas de desarrollo social, para su integración en los desarrollos sistematizados creados en la Dirección General. 8. Asesorar y capacitar a las entidades operadores de los programas sociales de la Sedesol y otras dependencias con las que se tengan acuerdos de colaboración en el uso y explotación de cartografía digital y sistemas de información geográfica. 9. Apoyar a las unidades operadoras de los programas sociales, en la articulación y establecimiento de los mecanismos de complementariedad e integralidad, que permitan la asignación de beneficios, conforme a reglas de operación de los programas sociales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Matemáticas Aplicadas, Computación e Informática, Actuario, Actuaría Financiera, Ingeniería en Hidrológica,	

		Geografía, Geología.
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: Geodesia, Geografía, Geología, Ciencias del Espacio, Hidrología. (Ver en el catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias de la Tierra y el Espacio).
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de: • Programación en Avenue • Programación en Mapobjects • Proyecciones Cartográficas • Análisis Geoespacial • Manejo de Cartografía • Extensión Spatial Analyst
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office Avanzado (80%) Arcview Avanzado (80%) Arcgis Avanzado (80%) Lenguaje de Programación Avenue Avanzado (80%) Arcinfo Intermedio (50%) Mapobjects Básico (30%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- Número de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:

Sólo se aceptará cédula o título profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes

candidatos y temarios	al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06
*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	25/09/06 al 20/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	23/10/06 al 27/10/06
*Resolución del Comité	27/10/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe, a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA

- Programación en Avenue
- Programación en Mapobjects
- Proyecciones Cartográficas
- Análisis Geoespacial
- Manejo de Cartografía
- Extensión Spatial Analyst

Raúl Angel Gómez (2004), Guía de Proyecciones Cartográficas
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Guía para la Interpretación de Cartografía
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2005).

Environmental Systems Research Institute, INC Using Avenue, Avenue customization and application
Deelopment for ArcView®GIS.

Environmental Systems Research Institute, INC, Using the ArcView Spatial Analyst, Advanced Spatial
Analysis Using Raster and Vector Data.

Environmental Systems Research Institute, INC, Bulding Aplications with MapObjects GIS and Mapping
Components.

Introducción a Spatial Database Engine (ARCSDE), Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0074 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Análisis Estratégico		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOA1 Jefe de Area
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Proveer al superior jerárquico de insumos técnicos necesarios para la definición de temas para los estudios y diagnósticos de necesidades o demandas específicas de los hogares que viven en condiciones de pobreza o marginación, y para la definición de planes y estrategias que contribuyan a un mayor impacto de la política. 2. Realizar cálculos y proyecciones sobre variables sociales, económicas y demográficas pertinentes para la elaboración de estudios y diagnósticos de necesidades o demandas específicas de los hogares que viven en condiciones de pobreza o marginación. 3. Integrar y actualizar las bases de datos e información de apoyo necesarios para conformar la propuesta de estudios y diagnósticos para la detección de necesidades o demandas y la definición de planes y estrategias que contribuyan a un mayor impacto de la política social. 4. Compilar y organizar la información para el diseño y la presentación de propuestas de planes y estrategias para promover el desarrollo social. 5. Analizar y evaluar los documentos, proyectos y estudios, que se sometan a su consideración para la emisión de una opinión técnica, elaborando los reportes respectivos. 6. Recopilar y organizar los documentos de investigación, estudios, notas, opiniones técnicas y demás reportes generados por la Unidad para su consolidación y difusión. 7. Documentar y evaluar las metodologías para el diseño de estrategias, programas, proyectos o acciones para el desarrollo social que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Economía, Matemáticas-Actuaría, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales	Dos años de experiencia en Estadística, Teoría Económica, Ciencias Políticas. (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Matemáticas/Area Específica: Estadística) (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Teoría Económica) (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencias Políticas/Area Específica: Ciencias Políticas)	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Conocimientos generales de las políticas, programas y temas prioritarios de la Secretaría • Temas de Desarrollo Social y pobreza • Métodos de análisis de políticas públicas • Análisis microeconómico • Análisis estadístico
	Idiomas:	Inglés Leer Avanzado (90%) Inglés Hablar Intermedio (50%) Inglés Escribir Intermedio (50%)
	Otros:	Office Avanzado (90%) Internet Intermedio (50%) STATA Intermedio (50%) E-Views Intermedio (50%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Nombre de la plaza	Subdirector de Diseño e Instrumentación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Elaborar estudios y diagnósticos que sirvan de soporte para configurar estrategias para la instrumentación de programas, proyectos y acciones para el desarrollo social. 2. Consolidar y actualizar la información necesaria para la emisión de los criterios, lineamientos y procedimientos para el diseño, elaboración, revisión y validación de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría y de sus organismos sectorizados. 3. Revisar y evaluar los proyectos de modificaciones a las reglas de operación de los programas sociales que se le encomienden, de conformidad con los criterios y lineamientos para el diseño y elaboración de las mismas, para la elaboración de las opiniones técnicas en la materia. 4. Coordinar y supervisar la integración de las opiniones técnicas sobre el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales. 5. Sistematizar y analizar los datos e información necesarios para la instrumentación de estrategias, programas, proyectos o acciones para el desarrollo social. 6. Elaborar e integrar la documentación necesaria para el diseño e instrumentación de las estrategias, programas, proyectos o acciones para el desarrollo social.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Matemáticas-Actuaría.	
	Laborales	Dos años de experiencia en Estadística, Ciencias Políticas, Actividad Económica, Demografía General. (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Matemáticas / Area Específica: Estadística) (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencia Política / Area Específica: Ciencias Políticas) (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Ciencias Económicas / Area Específica: Actividad Económica) (Ver catálogo de TrabajoEn: Area General: Demografía / Area Específica: Demografía General)	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Conocimientos generales de las políticas, programas y temas prioritarios de la Secretaría • Temas de Desarrollo Social y pobreza • Métodos de análisis de políticas públicas
	Idiomas:	Inglés Leer Avanzado (90%) Inglés Hablar Avanzado (90%) Inglés Escribir Avanzado (90%)
	Otros:	MS Office Avanzado (90%) Internet Explorer Avanzado (90%) STATA o programa similar Avanzado (90%) Disponibilidad para viajar ocasionalmente

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para los puestos en concurso: Sólo se aceptará título o cédula profesional

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/ServicioProfesionaldeCarrera/GuíasdeEstudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de Aspirantes (Revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06
*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 20/10/06
*Evaluación de capacidades (Técnica y Visión)	25/09/06 al 20/10/06

*Evaluación de capacidades (Gerenciales)	25/09/06 al 20/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	23/10/06 al 27/10/06
*Resolución del Comité	27/10/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 horas. Para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA

Jefe de Departamento de Análisis Estratégico

Conocimientos generales de las políticas, programas y temas prioritarios de la Secretaría

Temas de Desarrollo Social y pobreza

Métodos de análisis de políticas públicas

Análisis microeconómico

Análisis estadístico

- Parkin, A. y Esquivel, G. Microeconomía (5a. Ed.). 2001. México: Pearson Educación.
- Weimer David and R. Vinning (1999) Policy analysis. Concepts and practice. Prentice Hall.
- Cuadernos de Desarrollo Humano
http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main_cuadernos.htm
- Documentos de Investigación. Sedesol
<http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main.htm>
- Reglas de operación de los programas de ramo 20
<http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/fraccionXIV.htm>

Subdirector de Diseño e Instrumentación

Conocimientos generales de las políticas, programas y temas prioritarios de la Secretaría

Temas de Desarrollo Social y pobreza

Métodos de análisis de políticas públicas

- Parkin, A. y Esquivel, G. Microeconomía (5a. Ed.). 2001. México: Pearson Educación.
- Cuadernos de Desarrollo Humano
http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main_cuadernos.htm
- Documentos de Investigación. Sedesol
<http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/main.htm>
- Ley General de Desarrollo Social.
- <http://www.sedesol.gob.mx/transparencia/normatividad/transparencia/leyes/22LGDS.pdf>
- www.sedesol.gob.mx
- www.oecd.org
- vínculo: browse--- by topic---
- www.worldbank.org vínculo: documents & reports--- browse by sector
- www.iadb.org vínculo: research--- topics---
- www.un.org
- www.undp.org

- www.undp.org.mx
- <http://www.undp.org.mx/desarrollohumano/vinculos>: Human Development Reports, Millenium Development Goals
- www.cepal.org

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0076 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Recursos Humanos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Determinar la coordinación y supervisión del presupuesto asignado en capítulos 1000, 2000, 3000 y 7000 de manera específica en las partidas relacionadas a Recursos Humanos, con la finalidad de estar en posibilidades de cumplir con los compromisos en materia de personal. 2. Asegurar la tramitación de los pagos de remuneraciones y demás prestaciones económicas del personal de estructura y honorarios de oficinas centrales y delegaciones federales en los estados. 3. Determinar y supervisar que los procesos inherentes a la contratación, promoción y bajas del personal, tanto de estructura como de honorarios sean controlados y evaluados para garantizar que las UR'S cuenten con el personal que dentro de su presupuesto ha sido autorizado y que éstos a su vez obtengan en tiempo y forma sus pagos. 4. Coordinar que la administración en el manejo del control de asistencia del personal y la generación de las prenomas correspondientes, sean aplicadas en la nómina, así como verificar la procedencia de las licencias con goce de sueldo en sus diversas modalidades. 5. Verificar y controlar que todo el personal de la Secretaría de Desarrollo Social tanto operativos, mandos medios y superiores, tengan las prestaciones que por derecho le corresponden. 6. Asegurar la recopilación e integración para el desarrollo y puesta en marcha de los diversos proyectos especiales encomendados a la DRH.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Administración, Contaduría, Desarrollo Organizacional, Ingeniería Industrial, Relaciones Industriales, Ciencias Políticas y Administración Pública,	

		Economía o Derecho.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Catálogo de TrabajaEn: Area General: Ciencias Económicas/Area Específica: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos).
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Negociación.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: • Reglamento Interior de la SEDESOL • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos • Ley del ISSSTE y sus Reglamento • Ley de Impuesto Sobre la Renta • Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios publicada el 11 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación • Manual de Normas Presupuestarias • Clasificador por Objeto del Gasto • Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal • Presupuesto de Egresos de la Federación • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento • Manual de Organización
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office e Internet 80% (Avanzado).

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado

	eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará cédula o título profesional. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de Aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 19/09/06
*Presentación de documentos (cotejo)	25/09/06 al 25/10/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	25/09/06 al 25/10/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	25/09/06 al 25/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	27/10/06 al 3/11/06
*Resolución del Comité	3/11/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el

evaluaciones	día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5to. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. Para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00. Ext. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Leopoldo Ramírez Torres

Rúbrica.

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA

- Reglamento Interior de la SEDESOL
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley del ISSSTE y su Reglamento
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios
- Manual de Normas Presupuestarias
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
- Manual de Organización

Reglamento Interior de la SEDESOL

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley del ISSSTE y su Reglamento

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Ley de Impuesto Sobre la Renta

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios publicada el 11 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación emitido por la Secretaría de la Función Pública

Manual de Normas Presupuestarias

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Clasificador por Objeto del Gasto

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Presupuesto de Egresos de la Federación

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

www.shcp.sse.gob.mx

Ruta: Marco Jurídico/ Leyes y Disposiciones Administrativas

Manual de Organización

PDF

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0077 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFLA1
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Tabasco

Funciones principales	1. Dirigir el proceso de ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación con apego a las normas y lineamientos aplicables emitidos por las unidades administrativas competentes e informar a éstas y a la Unidad de Coordinación de Delegaciones sobre los resultados obtenidos. 2. Impulsar en el marco del Comité Sectorial de Política Social en la entidad federativa, acciones de coordinación, promoción y evaluación de las actividades de las entidades sectorizadas e informar sobre los resultados al Comité Sectorial Central. 3. Establecer y dirigir los mecanismos para asesorar y brindar el apoyo técnico normativo que requieran los gobiernos estatal y municipal en la ejecución de obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la delegación, así como a los grupos y organizaciones de la sociedad civil, para impulsar su participación en éstos. 4. Coordinar la supervisión y, cuando sea el caso, la ejecución de las obras públicas a cargo de la Secretaría en la entidad, con estricta observancia de las normas, políticas, procedimientos y acuerdos aplicables. 5. Coordinar la integración y actualización del inventario de obras y acciones derivadas de la aplicación de los programas sociales a cargo de la Delegación en el ámbito de su competencia. 6. Promover ante los gobiernos locales la realización de estudios dirigidos a impulsar la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda en la entidad, así como la integración y tramitación de la documentación concerniente al expediente para la elaboración del dictamen técnico para la expropiación de tierras de origen ejidal y comunal, en estricta observancia a los ordenamientos legales vigentes. 7. Dar seguimiento a la integración de los reportes periódicos del ejercicio de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social por parte de los gobiernos locales de la entidad federativa de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Promover en coordinación con las unidades administrativas centrales competentes, la formulación y el establecimiento de Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y demás instrumentos de coordinación que celebre la Secretaría con los gobiernos locales y los sectores social y privado, para impulsar la adecuada aplicación de los programas sociales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos e informando los resultados obtenidos a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 9. Coordinar los mecanismos para que las solicitudes de recursos que presenten los gobiernos locales y los sectores social y privado, se validen conforme a la normatividad vigente.
	10. Autorizar, en caso de ser procedentes, las solicitudes de inversión y anexos técnicos de autorización para su integración en la propuesta de proyectos, obras y acciones derivadas de los convenios de desarrollo social y demás instrumentos de coordinación suscritos por la Secretaría con los gobiernos estatal y municipal 11. Dirigir el proceso de registro y actualización del avance de las obras y acciones derivadas de los programas sociales a cargo de la Delegación en los sistemas de información diseñados para tal fin. 12. Supervisar el proceso de liberación de los recursos financieros federales aprobados para los proyectos, obras y acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación, e informar sobre su avance a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 13. Dirigir los mecanismos para dar seguimiento al avance físico de los proyectos, obras o acciones de los programas sociales a cargo de la Delegación y asegurar el envío de la información a la Unidad de Coordinación de Delegaciones. 14. Apoyar a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, en la evaluación del impacto socioeconómico de los programas sociales a cargo de la Delegación aplicados en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que para efecto emitan. 15. Coordinar la solicitud de autorización para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el gobierno estatal, ante las unidades administrativas competentes.

	16. Aprobar los recursos federales autorizados para los proyectos, obras y acciones derivadas de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, en estricto apego a la normatividad aplicable. 17. Coordinar con los gobiernos estatal y municipal la ejecución, el seguimiento y el control de los recursos federales autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento para los programas emergentes de atención de desastres, en apego a la normatividad aplicable. 18. Coordinar que el registro y seguimiento de las aportaciones federales, estatales, municipales y, en su caso, de los beneficiarios para la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación se lleve a cabo conforme a la estructura financiera de cada programa y en los sistemas que para tal fin autorice la Secretaría. 19. Coordinar los mecanismos de control, que permitan supervisar la exacta aplicación de la normatividad que rige el ejercicio de los recursos federales derivados de los programas federales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social suscritos por la Secretaría con el Gobierno Estatal. 20. Establecer los mecanismos de difusión de las normas, lineamientos y estrategias de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación que emitan las unidades administrativas competentes a los gobiernos locales y sector público y privado. 21. Coordinar la aplicación de mecanismos para detectar, prevenir y corregir desviaciones en el ejercicio de los recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales e incumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los programas sociales a cargo de la Delegación en el marco de los convenios de desarrollo social, por parte de los gobiernos locales y de los sectores social y privado. 22. Coadyuvar con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo en el seguimiento de la evaluación y cumplimiento de los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación, por parte de los gobiernos locales en el ámbito de la entidad federativa. 23. Poner a consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación y el programa anual de actividades, así como verificar su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto. 24. Proporcionar a las unidades administrativas centrales competentes, la información relativa al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa para la integración de la cuenta anual de la hacienda pública federal, de los informes a la Cámara de Diputados, del informe anual de gobierno y demás informes de acuerdo a los lineamientos y normas que para tal efecto se emitan.
	25. Dirigir y autorizar el proceso de adquisición de bienes y suministros y la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles y prestación de servicios en estricto apego a las normas y políticas aplicables. 26. Dirigir los mecanismos de selección, nombramiento, contratación, registro, control, pago de remuneraciones y ubicación del personal adscrito a la Delegación, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por las unidades administrativas competentes. 27. Autorizar y asegurar la implantación del programa de capacitación del personal adscrito a la Delegación verificando que se lleve a cabo, de conformidad con los lineamientos y metodologías que para tal fin emitan las unidades administrativas competentes e informar periódicamente sobre su avance a la Dirección General de Recursos Humanos. 28. Vigilar la actualización de los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo, informar a la Dirección General de Recursos Materiales el estado que guardan los activos y someter la propuesta de baja de los bienes a su cargo a la unidad administrativa correspondiente. 29. Asegurar que la operación y el mantenimiento de los bienes y servicios informáticos a su cargo se lleve a cabo conforme a las políticas, normas y lineamientos que para tal efecto emitan las unidades administrativas competentes. 30. Asegurar y dirigir que el control de los registros contables para el ejercicio del

	presupuesto del programa normal a cargo de la Delegación, se lleve a cabo con estricto apego a las normas y políticas que emitan las unidades administrativas competentes. 31. Dirigir el proceso de atención de las quejas y denuncias que con respecto a la actuación de los servidores públicos de la Delegación se presenten y gestionar ante el Organo Interno de Control de la Secretaría el desahogo de las denuncias presentadas. 32. Asegurar la implantación y el mantenimiento de los modelos organizacionales y de calidad, de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación de Delegaciones.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en todas las carreras de TrabajaEn.
	Laborales	Cuatro años en: Política Social, Modelos y Teorías del Desarrollo Económico, Gestión Administrativa, Organización y Dirección de Empresas, Sociología Rural, Sociología Urbana, Política Social, Análisis y Seguimiento de Programas Sectoriales, Grupos Sociales, Cambio y Desarrollo Social y Problemas Sociales. Ver catálogo de Area TrabajaEn: (Area general; Sociología/Area específica: Grupos Sociales, Sociología Rural, Sociología Urbana, Grupos Sociales, Cambio y Desarrollo Social, Problemas Sociales) (Area general; Ciencia Política/Area específica: Política Social, Gestión Administrativa) (Area general; Administración Pública/Area específica: Análisis y Seguimiento de Programas Sectoriales) (Area general; Ciencias Económicas/Area específica: Modelos y Teorías del Desarrollo Económico, Organización y Dirección de Empresas) (Area general; Cambio y Desarrollo Social/Area específica: Política Social) (Area general; Administración Pública/Area específica: Análisis y Seguimiento de Programas Sectoriales)
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en: • Marco Normativo de la Política Social en México • Normatividad aplicable a la Operación de los Programas Sociales • Normatividad aplicable a la administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público • Nociones Generales de Administración Pública Federal • Normas ISO9000:2000 y Modelo de Calidad Intragob
	Idiomas:	Inglés leer y hablar 50% (intermedio)
	Otros:	Microsoft Office 50% (intermedio) Explorer 50% (intermedio) Disponibilidad de viajar frecuentemente. Disponibilidad para cambio de residencia.

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: • Número de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum explicando claramente su experiencia profesional relacionado al puesto al cual concursa. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará título o cédula profesional. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio, a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/06
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	6/09/06 al 25/09/06

*Presentación de documentos (cotejo)	2/10/06 al 31/10/06
*Evaluación de capacidades (técnica y visión)	2/10/06 al 31/10/06
*Evaluación de capacidades (gerenciales)	2/10/06 al 31/10/06
*Entrevista por el Comité de Selección	10/11/06 al 24/11/06
*Resolución del Comité	24/11/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a oficinas centrales de la Secretaría ubicadas en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de

la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

TEMARIO

- Marco Normativo de la Política Social en México
- Normatividad aplicable a la Operación de los Programas Sociales
- Normatividad aplicable a la administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales en el Sector Público

FUENTES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley General de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley General de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Reglamento de la Ley General de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Vivienda y sus reformas.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley General de Asentamientos Humanos y sus reformas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reformas y su Reglamento.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes/Reglamentos Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes/Reglamentos Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Ley General de Bienes Nacionales

www.shcp.gob.mx

Ruta: Marco jurídico/leyes y disposiciones administrativas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

<http://www.shcp.sse.gob.mx>

Ruta: Marco jurídico. Leyes y disposiciones administrativas

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación

Estrategia Contigo

www.contigo.gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional del Agua

NOTA ACLARATORIA

Correcciones solicitadas a la Convocatoria 003/06 de la Comisión Nacional del Agua publicada en el DOF el 16 de agosto de 2006:

Ubicación en el D.O.F. publicado el 16 de agosto de 2006	Nombre de la Plaza	Percepción Ordinaria (DICE)	Percepción Ordinaria (DEBE DECIR)
Página 2 Segunda	Subgerente de Infraestructura	\$42,713,35	\$39,909.11

Sección	Hidroagrícola en la Gerencia Regional Noroeste		
Página 3 (Segunda Sección)	Subgerente de Infraestructura Hidráulica Urbana en la Gerencia Regional Pacífico Sur	\$42,713.35	\$39,909.11
Página 4 (Segunda Sección)	Gerente Estatal en Michoacán	\$89,517.19	\$85,888.92
Página 7 (Segunda Sección)	Subgerente de Infraestructura Hidroagrícola en la Gerencia Estatal en Tabasco	\$42,713.35	\$ 39,909.11

Atentamente

México, D.F., a 1 de septiembre de 2006.

El Subgerente de Planeación de Personal

Henry Gutiérrez Rodríguez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 23, 26, 28, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Dirección de Estudios y Consultas; Vacante: 01; Nivel: MB2; Percepción ordinaria: \$65,671.18 (sesenta y cinco mil, seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.); Funciones principales: Asesorar jurídicamente al Secretario de Energía para que los actos administrativos de la dependencia se realicen apegados al marco legal vigente. Verificar la legalidad de la firma en los documentos que se expiden de conformidad con las facultades que el marco jurídico atribuye a los distintos funcionarios de la Secretaría. Asesorar y actuar como órgano de consulta jurídica de las Unidades Administrativas de la Secretaría en forma eficiente y profesional. Expedir opiniones respecto de contratos, convenios y en general todo tipo de actos jurídicos que deban celebrar las diversas Unidades de la Secretaría. Representar a la Secretaría en Comités y Organos colegiados conforme a las disposiciones legales, excepto en casos de conflictos o litigio. Determinar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman la competencia de la Secretaría y proporcionar orientación a sus diversas Unidades Administrativas para la adecuada aplicación de la normatividad vigente. Supervisar y coordinar el ejercicio de las funciones del personal de las áreas a su cargo, encomendar la realización de tareas específicas que coadyuven con las funciones de las distintas áreas de la Dirección y apoyar a las demás áreas de la unidad cuando las necesidades del servicio así lo requieran; con adscripción a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima tres años; Área de experiencia: Teoría y Métodos Generales, Derecho Internacional, Organización Jurídica, Derecho y Legislaciones Nacionales; Nivel académico: Título de licenciatura en Derecho; Capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, PowerPoint, Excel (nivel intermedio) e idioma inglés (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

B) Plaza: Denominación: Dirección de Control de Gestión; Vacante: 01; Nivel: MA1; Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil, novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); Funciones principales: Turnar y dar seguimiento a todos los oficios, solicitudes y pendientes de la oficina del Contralor. Vigilar la administración de los procesos de gestión de la calidad que se tengan certificados. Vigilar el cumplimiento de la Agenda de Buen Gobierno hacia el interior del OIC y por parte de la dependencia. Ser el enlace del OIC con las áreas sustantivas de la Secretaría de la Función Pública. Coordinar los trabajos comunes de las diferentes áreas del OIC. Controlar el cumplimiento de las instrucciones del titular del OIC a las áreas de la contraloría. Supervisar el cumplimiento de las metas de los distintos indicadores asignados interna o externamente al OIC; con adscripción al Organo Interno de Control de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: mínima dos años; Área de experiencia: Teoría y Métodos Generales, Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales; Nivel académico: Pasante de licenciatura en Derecho, Ingeniería, Administración; Capacidades gerenciales con ponderación 60% sobre el total de la evaluación: Liderazgo y Visión Estratégica, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 30% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel intermedio) e idioma inglés (nivel básico), calificación mínima aprobatoria 60.

C) Plaza: Denominación: Subdirección de Legislación (Subdirección de Apoyo y Seguimiento a Organos de Gobierno); Vacante: 01; Nivel: NB2; Percepción \$33,537.06 (treinta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.); Funciones principales: Revisar el material técnico que se distribuya en los Comités Técnicos Delegados de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector y elaborar notas de apoyo al respecto que permitan asesorar a los funcionarios representantes de la Secretaría de Energía en dichos cuerpos colegiados. Elaborar y preparar, en su caso, para firma del Presidente y Secretario de los Organos de Gobiernos de las entidades paraestatales del Sector, las convocatorias, acuerdos y constancias relativas al funcionamiento de dichos cuerpos colegiados. Supervisar la legalidad de los Acuerdos tomados por los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector y realizar el seguimiento de los

misimos. Administrar el registro de los Acuerdos adoptados en las sesiones de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector, e imprimir en los folios autorizados las actas de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector para que sean sometidas a consideración y, en su caso, firma del Secretario y del Presidente del correspondiente cuerpo colegiado. Autorizar la encuadernación de las actas de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector, y resguardar, en su caso, los libros de actas de las sesiones celebradas por los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector. Verificar la encuadernación de las actas de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector. Administrar, en su caso, los libros de actas de las sesiones celebradas por los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector. Administrar, en su caso, el archivo de los Organos de Gobierno de las entidades paraestatales del Sector. Verificar y mantener actualizado el registro de los miembros de los Organos de Gobierno, de sus suplentes y de los invitados de las entidades paraestatales del Sector, así como de los Comisarios Públicos; con adscripción a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima dos años; Area de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales, Organización Jurídica; Nivel académico: Título de Postgrado en Derecho; Capacidades gerenciales con ponderación 50% sobre el total de la evaluación: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades Técnicas Específicas con ponderación 40% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio) e Inglés (nivel intermedio), calificación mínima aprobatoria 60.

D) Plaza: Denominación: Departamento de Seguros (Departamento de Pago de Remuneraciones y Seguros); Vacante: 01; Nivel: OC1; Percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil, ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); Funciones principales: Verificar el depósito que haga la Tesorería de la Federación en la institución bancaria. Efectuar el pago de remuneraciones económicas establecidas en condiciones federales de trabajo, al personal de la Secretaría así como el pago de aguinaldo al personal que durante el año se separó del servicio. Controlar los reportes de aplicación de nóminas, comprobantes de percepciones y descuentos listados de firmas. Controlar el pago y reintegro del programa de prestadores de servicio social. Administrar el proceso de la información para la conciliación bancaria. Administrar los procesos de incorporación, modificación cancelación y cobranza de los seguros colectivos de gastos médicos mayores, de separación individualizada e institucional de vida o incapacidad total o permanente. Administrar el proceso de apertura de cuentas bancarias individuales para el pago de remuneraciones. Controlar el Sistema de Ahorro para el Retiro; con adscripción en la Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima un año; Area de experiencia: Derecho, Administración Pública; Nivel académico: Pasante de la licenciatura en Derecho, Administración, Contaduría, Informática; Capacidades Gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: Word, Excel, PowerPoint (nivel intermedio), inglés (nivel básico) Calificación mínima aprobatoria 60.

E) Plaza: Denominación: Departamento de Protección Civil (Departamento de Seguros); Vacante: 01; Nivel: OC1; Percepción ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil, ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.); Funciones principales: Tramitar la contratación de seguros para bienes muebles, inmuebles, equipo y vehículos propiedad o al servicio de la Secretaría. Analizar los riesgos propios de la actividad de la Secretaría relacionados con los bienes materiales y proponer las coberturas a ser incluidas en el programa anual de aseguramiento. Verificar el estricto cumplimiento del programa de aseguramiento aprobado por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría, así como el programa de verificación vehicular establecido por el gobierno del Distrito Federal. Revisar que se actualicen los montos de los seguros de los bienes propios de la Secretaría, garantizando en lo posible que los reembolsos cubran el importe de la restitución del bien siniestrado. Gestionar permanentemente ante la aseguradora los bienes adquiridos por la Secretaría y la recuperación de los bienes siniestrados. Mantener actualizada la estadística de siniestralidad y proponer acciones preventivas tendentes a reducir los índices previamente definidos. Supervisar que se realicen los trámites de las altas,

bajas, revista vehicular y cualquier movimiento de control vehicular entre las autoridades competentes, además de supervisar la dotación de combustible a las áreas requirentes y los trámites referentes al pago de tenencias. Comunicar ante la aseguradora los movimientos de altas o bajas de los bienes asegurados. Controlar y supervisar que el parque vehicular de la Sener se mantenga en estado óptimo. Coordinar que se distribuya de manera oportuna y eficiente la mensajería que las áreas requieran enviar a diferentes puntos del área metropolitana y zonas conurbanas; con adscripción en la Subdirección de Servicios y mantenimiento de esta dependencia, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: mínima 2 años; Área de experiencia: Organización y Dirección de Empresas; Nivel académico: Título de la licenciatura en Administración, Ingeniería; Capacidades gerenciales con ponderación 20% sobre el total de la evaluación: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas específicas con ponderación 70% sobre el total de la evaluación: Normatividad energética, procesos y prospectiva del sector energético. Calificación mínima aprobatoria 70. Capacidades técnicas transversales con ponderación 10% sobre el total de la evaluación: PowerPoint, Excel, Word, Fox Pro, Access (nivel intermedio), inglés (nivel básico) Calificación mínima aprobatoria 60.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza; ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página web www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página web de esta [Secretaría](http://www.energia.gob.mx) de Energía www.energia.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria:	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes:	6 al 20 de septiembre de 2006
Evaluación técnica:	25 al 27 de septiembre de 2006
Evaluación de capacidades	28 de septiembre al 6 de octubre de 2006

Presentación de documentos: 28 de septiembre al 6 de octubre de 2006

Entrevista por el Comité de Selección: 11 al 12 de octubre de 2006

Resolución: 13 de octubre de 2006

- **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Energía dirección electrónica www.energia.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la **Secretaría** de Energía, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se han implementado las siguientes direcciones de correo electrónico: opadilla@energia.gob.mx; fperdomo@energia.gob.mx, o en Río Becerra esquina con Pensylvania, Col. Nápoles, en la Subdirección de Organización, de 9:00 a 15:00 horas.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.energia.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Jorge Luis Garza de la Fuente

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de la Pesca

El Comité de Selección del Instituto Nacional de la Pesca, con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 25, 28, 37, 69, 75 fracciones III y VII, 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y artículos 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; y lineamientos

primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 012 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Jefe del Departamento de Evaluación de Recursos Pesqueros en el Atlántico		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	OA1
Percepción ordinaria bruta:	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General de Investigación Pesquera en el Atlántico	Sede:	Boca del Río, Veracruz
Domicilio:	Av. Ejército Mexicano 106, Col. Ex-Hacienda Ylang Ylang, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz		
Funciones principales:	1. Sugerir sistemas de muestreo estandarizados para la evaluación de los recursos pesqueros, de acuerdo a las características de cada pesquería. 2. Asesorar al personal de investigación de la institución en la resolución de problemas derivados de la incorporación de nuevas metodologías. 3. Asesorar el sector productivo en materia de metodologías para la evaluación de los recursos pesqueros. 4. Realizar los inventarios de las existencias de especies en explotación. 5. Identificar el nivel presente de explotación de las especies comerciales. 6. Dar seguimiento a las investigaciones de evaluación de las pesquerías. 7. Integrar los resultados de la evaluación y el diagnóstico de las especies explotadas. 8. Identificar las zonas susceptibles de captura y refugio de especies en explotación.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	- Tener un nivel mínimo de licenciatura en Biología, Ecología, Oceanografía o Pesca o cualquier carrera afín.	
	Laborales:	- Experiencia mínima de cuatro años en áreas generales de Administración Pública, Oceanografía y Biología Animal (zoología) y que haya realizado algunas de las funciones antes listadas o similares.	
	Capacidades:	- Visión del servicio público (bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad). - Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.	
	Técnicas:	- Metodología de la investigación. - Administración de proyectos. - Conocimientos en el manejo de paquetería computacional a nivel usuario (Office y Windows), así como de base de datos, Internet y mensajero electrónico.	
	Idiomas: Otros:	- Inglés 70% (leer, traducir y escribir textos técnicos y científicos). - Disposición para trabajar a bordo de embarcaciones pesqueras y/o de investigación. - Disposición para trabajar en comunidades rurales marginadas. - Disponibilidad para viajar frecuentemente. - Trabajo bajo presión.	

Nombre de la plaza:	Jefe del Departamento de Sistemas de Captura en el Atlántico		
Número de vacantes:	Una	Nivel Administrativo:	OA1

Percepción ordinaria bruta:	\$17,046.26 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General de Investigación Pesquera en el Atlántico.	Sede:	Tampico, Tamaulipas
Domicilio:	Prolongación Altamira s/n, Isleta Pérez, C.P. 89090, Tampico, Tamaulipas		
Funciones principales:	1. Participar en la elaboración del programa regional de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología de los sistemas de captura y pesca exploratoria; así como contribuir a la formulación de los programas operativos anuales consecuentes. 2. Orientar, diseñar y sistematizar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, atendiendo especialmente los aspectos de evaluación y optimización técnico-económica de los sistemas de captura, así como la disminución de sus impactos. 3. Formular, elaborar y proponer las opiniones, dictámenes y recomendaciones técnicas, en el ámbito de su competencia, que le sean requeridas. 4. Identificar y elaborar diagnósticos sobre las zonas y recursos pesqueros potenciales, así como diseñar y proponer la implementación de proyectos de pesca exploratoria para su aprovechamiento integral. 5. Diagnosticar las necesidades de instrumentos y herramientas de investigación tecnológica, así como formular y gestionar las propuestas de infraestructura y equipamiento de apoyo a programas relacionados con el área. 6. Identificar áreas de interés y organismos para la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo, innovación y transferencia de prototipos sobre artes, equipos, métodos y embarcaciones pesqueras.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	- Poseer título profesional a nivel licenciatura en Ecología, Pesca, Oceanografía o Ingeniería o alguna afín.	
	Laborales:	- Experiencia mínima de cuatro años en áreas generales de Estadística, Oceanografía, Procesos Tecnológicos e Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente y que haya realizado algunas de las funciones antes listadas o similares.	
	Capacidades:	- Visión del servicio público (bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad). - Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.	
	Técnicas:	- Metodología de la investigación. - Administración de proyectos. - Conocimientos en el manejo de paquetería computacional a nivel usuario (Office y Windows), así como de base de datos, Internet y mensajero electrónico.	
	Idiomas: Otros:	- Inglés 70% (leer, traducir y escribir textos técnicos y científicos). - Disposición para trabajar a bordo de embarcaciones pesqueras y/o de investigación. - Disposición para trabajar en comunidades rurales marginadas. - Disponibilidad para viajar frecuentemente. - Trabajo bajo presión.	

Bases

Requisitos de participación:	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus

	derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida:	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o título profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto Nacional de la Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios:	3a. El registro de los aspirantes al concurso se realizará a través de www.trabajaen.gob.mx, automáticamente se les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Instituto Nacional de la Pesca www.inp.sagarpa.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx																				
Etapas del concurso:	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>6 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 6 al 19 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>20 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>21 y 22 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>25 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>26 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de visión del servicio público</td><td>27 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>29 de septiembre de 2006</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>30 de septiembre de 2006</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006	Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de septiembre de 2006	Revisión curricular	20 de septiembre de 2006	Presentación de documentos	21 y 22 de septiembre de 2006	Evaluación técnica	25 de septiembre de 2006	Evaluación de capacidades gerenciales	26 de septiembre de 2006	Evaluación de visión del servicio público	27 de septiembre de 2006	Entrevista por el Comité de Selección	29 de septiembre de 2006	Resolución candidato	30 de septiembre de 2006
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006																				
Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de septiembre de 2006																				
Revisión curricular	20 de septiembre de 2006																				
Presentación de documentos	21 y 22 de septiembre de 2006																				
Evaluación técnica	25 de septiembre de 2006																				
Evaluación de capacidades gerenciales	26 de septiembre de 2006																				
Evaluación de visión del servicio público	27 de septiembre de 2006																				
Entrevista por el Comité de Selección	29 de septiembre de 2006																				
Resolución candidato	30 de septiembre de 2006																				
Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso																					
Publicación de resultados:	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, y en el portal del Instituto Nacional de la Pesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se hará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de la Pesca, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.																				
Resolución de dudas:	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el 5422-3061 el cual																				

	estará funcionando de 9:00 a 18:00 horas o a través del correo electrónico cmaleman@inp.sagarpa.gob.mx .
Principios del concurso:	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
Disposiciones generales:	1. Los concursantes, en caso de existir, podrán presentar su inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o una vez realizadas las entrevistas y ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité de Selección del Instituto Nacional de la Pesca
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de la Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Instituto Nacional de la Pesca

Director General Adjunto de Administración

El Presidente por acuerdo del Comité de Selección

Lic. Fernando Mendoza Mendoza

Rúbrica.

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS** **VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA** **EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de la Pesca

El Comité de Selección del Instituto Nacional de la Pesca, con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 25, 28, 37, 69, 75 fracciones III y VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y artículos 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 013 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director del Centro Regional de Investigación Pesquera en La Paz, B.C.S.		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	OA1
Percepción ordinaria bruta:	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción:	Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte	Sede:	La Paz, B.C.S.
Domicilio:	Km. 1 Carretera a Pichilingüe, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.		
Funciones Principales:	1. Participar en la formulación del programa regional de investigación pesquera y acuícola. 2. Dirigir los Programas Operativos Anuales relativos a los recursos pesqueros de su ámbito geográfico. 3. Elaborar los proyectos del presupuesto de operación de los proyectos de investigación a su cargo, vigilando el racional aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados. 4. Formular y proponer esquemas de vinculación y cooperación con el sector productivo y las instituciones de educación superior e investigación tanto nacionales como extranjeras. 5. Proponer criterios y mecanismos externos de participación, para el financiamiento de los programas de investigación y desarrollo tecnológico que apoyen el desarrollo de la pesca y la acuicultura y que garanticen la calidad de los trabajos, publicaciones y materiales de información científica y técnica que se produzcan en el CRIP a su cargo. 6. Proponer la celebración de convenios con el CRIP en materia de investigación y desarrollo pesquero y acuícola, que permitan el intercambio de información, recursos humanos, fortalecimiento de proyectos de investigación y la optimización del uso de equipos. 7. Aplicar uso de metodologías de evaluación que fundamenten las mejores estrategias de manejo para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, ejerciendo los principios del código de pesca responsable, a través de programas de superación académica y desarrollo profesional.		

		8. Evaluar y emitir los dictámenes y opiniones técnico-científicos y recomendaciones requeridas por la autoridad pesquera para la toma de decisiones en materia de administración de los recursos pesqueros. 9. Brindar asistencia técnico-científica al sector pesquero en el ámbito geográfico de su competencia. 10. Proporcionar la información científica y tecnológica para la integración de bases de datos de las pesquerías regionales. 11. Organizar la realización de inventarios de especies y zonas susceptibles de captura y refugio para elaborar las cartas pesqueras estatales de la región. 12. Mantener actualizada la base de datos de las pesquerías de la región geográfica de su competencia. 13. En coordinación con las áreas respectivas del INP, desarrollar estudios socio-económicos de las principales pesquerías de la región. 14. Desarrollar técnicas de pesca amigables con el medio ambiente. 15. Fomentar la captura de otras especies no tradicionales y el desarrollo de programas de acuicultura en beneficio del sector pesquero.
Perfil y requisitos:	Académicos:	- Tener un nivel mínimo de Licenciatura en Biología, Ecología, Oceanografía, Pesca, Administración o cualquier carrera afín.
	Laborales:	- Experiencia mínima de 6 años en áreas generales de Administración Pública, Oceanografía, Biología Animal (zoología), Análisis Numérico, Biomatemáticas, Estadística, Hidrología, Peces y Fauna Silvestre y Tamaño de la población y evolución y que haya realizado algunas de las funciones antes listadas o similares.
	Capacidades:	- Visión del servicio público (Bien común, transparencia, rendición de cuentas e integridad) - Orientación a resultados - Trabajo en equipo
	Técnicas:	- Metodología de la Investigación. - Administración de proyectos. - Conocimientos en el manejo de paquetería computacional a nivel usuario (Office y Windows) así como de base de datos, Internet y mensajero electrónico.
	Idiomas: Otros:	- Inglés 70% (leer, traducir y escribir textos técnicos y científicos). - Disponibilidad para viajar ocasionalmente. - Trabajo bajo presión.

Bases

Requisitos de participación:	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o título profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto Nacional de la Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios:	3a. El registro de los aspirantes al concurso se realizará a través de: www.trabajaen.gob.mx, automáticamente se les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Instituto Nacional de la Pesca: www.inp.sagarpa.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx	
Etapas del concurso:	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
	Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de septiembre de 2006
	Revisión curricular	20 de septiembre de 2006
	Presentación de documentos	21 y 22 de septiembre de 2006
	Evaluación técnica	25 de septiembre de 2006
	Evaluación de capacidades gerenciales	26 de septiembre de 2006
	Evaluación de Visión del Servicio Público	27 de septiembre de 2006
	Entrevista por el Comité de Selección	29 de septiembre de 2006
	Resolución candidato	30 de septiembre de 2006
Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso.		
Publicación de resultados:	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, y en el portal del Instituto Nacional de la Pesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se hará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.	

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de la Pesca, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas:	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el 5422-3061 el cual estará funcionando de 9:00 a 18:00 horas o a través del correo electrónico: cmaleman@inp.sagarpa.gob.mx .
Principios del concurso:	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
Disposiciones generales:	1. Los concursantes, en caso de existir, podrán presentar su inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o una vez realizadas las entrevistas y ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité de Selección del Instituto Nacional de la Pesca
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de la Pesca
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo del Comité de Selección y Director General
Adjunto de Administración. Instituto Nacional de la Pesca

Lic. Fernando Mendoza Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director General de Centro SCT		
Nivel del puesto	KA001	Número de vacantes	Dos
Percepción ordinaria	\$119,670.45 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Nayarit y Centro SCT Quintana Roo	Sede (radicación)	Tepic, Nayarit; Chetumal, Quintana Roo
Misión del puesto	Representar a la SCT en la entidad federativa de acuerdo con las atribuciones de la dependencia, promoviendo, ejecutando y supervisando los planes y programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad en beneficio de las comunidades del estado con respecto al medio ambiente, al marco legal y ético.		
Funciones principales	Cumplir eficientemente con los programas de trabajo mediante la implementación de mejores métodos de supervisión y control. Optimizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles mediante un mejor sistema de planeación, programación, evaluación y control. Mejorar la calidad del servicio a los usuarios mediante la oportunidad y transparente realización de trámites, permisos y autorizaciones. Mejorar los tiempos de respuesta en el reestablecimiento de los servicios que presta a la SCT frente a situaciones de emergencia mediante la toma de medidas preventivas y correctivas que permitan acciones oportunas en el cumplimiento de las disposiciones y normas aplicables. Exigir el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios de comunicaciones y transportes prestados por terceros mediante una adecuada inspección y vigilancia de sus obligaciones en beneficio del público usuario.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado		
	Carreras solicitadas: Administración, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía e Ingeniería		
Años de experiencia laboral	Seis en Tecnología de la construcción, Tecnología e ingeniería mecánicas, Tecnología de las telecomunicaciones, Tecnología de los sistemas de transporte, Economía general, Derecho y legislación nacionales, Administración Pública, opinión pública o cambio y desarrollo social		
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica		
	Liderazgo		

Capacidades técnicas	Normatividad referente a la Administración de recursos humanos, financieros y materiales en la Administración Pública Federal; Reglamento Interior de la SCT; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley General de Bienes Nacionales; Control y Evaluación de Proyectos; Leyes y Reglamentos sobre adquisiciones y obra pública; Leyes y Reglamentos sobre Vías Generales de Comunicación y Autotransporte Federal; Normatividad en materia de Telecomunicaciones; conocimientos técnicos fundamentales en las áreas de infraestructura, transporte y comunicaciones.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. En el último año, no haber laborado en alguna empresa que se encuentre en disputa legal con la SCT. En el último año, no haber laborado en alguna empresa que tenga contrato vigente con la SCT, a través del Centro SCT Nayarit o Quintana Roo, respectivamente. Tener cuatro años de experiencia con nivel mínimo de Subdirector de Área en el gobierno mexicano. En caso de ser de cualquier nacionalidad diferente a la mexicana, tendrá que acreditar dominio del idioma español.

Nombre de la plaza	Director General Adjunto Normativo		
Nivel del puesto	LA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Asesorar en materia jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, fijando criterios jurídicos con estricto apego a la legalidad a fin de lograr una adecuada aplicación de las disposiciones legales y administrativas de su competencia, actualizando aquellas normas que les permitan la consecución de sus objetivos.		
Funciones principales	Resolver las consultas jurídicas que formulen las unidades administrativas de la secretaría, para fijar y sistematizar criterios de interpretación jurídica. Supervisar la formulación de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general de los asuntos competencia de la Secretaría, así como emitir opinión sobre las que propongan las unidades administrativas de la secretaría o entidades paraestatales del sector, inclusive tratándose de normas oficiales y, en su caso, efectuar los trámites relativos al refrendo y publicación en el Diario Oficial de la Federación. Supervisar la integración de los diarios oficiales para la correcta difusión de las normas y disposiciones jurídicas que sean de interés para la Secretaría. Resolver las consultas efectuadas por las unidades administrativas de la Secretaría en materia de adquisición, ocupación y regularización de predios para la construcción, modificación, ampliación o conservación de vías generales de comunicación y sus servicios conexos, e intervenir en la realización de dichos trámites.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado		
	Carrera solicitada: Derecho		
Años de experiencia laboral	Cinco años en Derecho y Legislación Nacionales		
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica Liderazgo		

Capacidades técnicas	Organización administrativa del Estado Mexicano; acto administrativo; procedimiento administrativo; concesiones; régimen patrimonial del estado; contratos administrativos; régimen financiero del estado; planeación del estado; régimen jurídico de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operan en ellas; proceso legislativo; sociedades mercantiles; contratos mercantiles.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: lectura: 50%; habla: 50%; escritura: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Director General Adjunto Técnico		
Nivel del puesto	LA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Vigilar el cumplimiento por parte de los concesionarios y permisionarios así como de los operadores y empresas de transporte aéreo, de lo establecido en las leyes, convenios y tratados así como las normas oficiales y demás disposiciones aplicables en materia aeronáutica a efecto de garantizar una prestación de los servicios aéreos y aeroportuarios conforme a lo autorizado y con los estándares internacionales de calidad y seguridad.		
Funciones principales	Vigilar el cumplimiento de las condiciones que establezcan las concesiones, permisos y autorizaciones en asuntos de aviación civil y proponer, en su caso, su modificación, caducidad, revocación, rescate. Intervenir en los aspectos legales en la expedición de licencias o certificados de aeronavegabilidad de aeronaves cuando proceda por incumplimiento de las obligaciones. Dirigir y validar la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y vigilar su instrumentación y cumplimiento en el ámbito que corresponda. Coordinar los procesos de presentación de denuncias, interposición de querellas o desistimiento de las mismas para garantizar los intereses de la Dirección General de Aeronáutica Civil por hechos o actos que afecten sus intereses. Dirigir la elaboración de proyectos de resoluciones con los cuales se imponga reduzca o cancelaciones por violaciones a las disposiciones normativas en vigor.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado Carrera solicitada: Derecho		
Años de experiencia laboral	Siete años en Derecho y Legislación Nacionales		
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica Negociación		
Capacidades técnicas	Constitución Política de los EUM; Ley de Vías Generales de Comunicación; Convenio de Chicago; Convenio sobre Aviación Civil Internacional; Ley de Amparo; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley de Aviación Civil; Ley de Aeropuertos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil; Código de Comercio; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Reglamento Interior de la SCT; Reglamento de la Ley de Aviación Civil; Reglamento de la Ley de Aeropuertos; Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: lectura: 30%; habla: 30%; escritura: 30%		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Subdirector de Desarrollo Tecnológico y Seguridad		
Nivel del puesto	NA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Autotransporte Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Promover la implantación de sistemas inteligentes de transporte entre las cámaras y asociaciones del autotransporte con base en el programa sectorial de comunicaciones y transportes, para optimizar el movimiento de personas y bienes y apoyar el desarrollo de cada modo de transporte y su integración multimodal.		
Funciones principales	Coordinar la elaboración de proyectos tecnológicos a largo, mediano y corto plazos a fin de incorporarlos a la operatividad y desarrollo del autotransporte en general. Llevar a cabo el diseño de arquitectura nacional de sistemas inteligentes de transporte para promover que los autotransportistas, el gobierno y prestadores de servicios auxiliares incorporen proyectos ITS que mejoren la seguridad y eficiencia de los servicios de transporte. Establecer el sistema de adquisición y administración de accidentes en la red de carreteras federales para efectuar el análisis de causas de accidentes. Realizar el análisis de causas de accidentes de tránsito en la red de carreteras federales para recomendar las campañas y medidas de seguridad vial que deban adoptarse.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado Carrera solicitada: Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Mecánica.		
Años de experiencia laboral	Tres en Tecnología de las telecomunicaciones o tecnología de los sistemas de transporte		
Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo		
Capacidades técnicas	Sistemas Inteligentes de Transporte; Transporte Multimodal; Transporte Multimodal; Seguridad en el Transporte; Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Ley de Inversión Extranjera; Ingeniería de Tránsito; Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes; Reglamento de Transporte Multimodal Internacional. Bibliografía temática: Ingeniería de Tránsito, Autor: Rafael Cal y Mayor; páginas de ITS, www.sct.gob.mx; Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, www.sct.gob.mx; Reglamento de Transporte Multimodal Internacional, www.sct.gob.mx; Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, www.sct.gob.mx; Business Logistics Management”, Editorial Prentice may, Autor: Ballou Ronald; Logística de aprovisionamiento, Ed. Mc. Graw Hill (1996); Ley de Inversión Extranjera www.economia.gob.mx.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 50%, escriba: 50%, hable: 50%		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Subdirector de Asuntos Sindicales		
Nivel del puesto	NA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.

Misión del puesto	Supervisar la creación y consolidación de una buena relación entre las organizaciones sindicales y las autoridades y trabajadores de la SCT, mediante el correcto funcionamiento de los canales de comunicación y operación laboral, con base en la interpretación para la aplicación de las condiciones generales de trabajo y demás normatividad correspondiente, con el fin de contribuir al establecimiento de una adecuada política laboral en la Secretaría.
Funciones principales	Conocer y sistematizar las solicitudes, demandas e inquietudes de los trabajadores de la SCT. Analizar las posibles soluciones a las solicitudes, demandas e inquietudes de los trabajadores de la SCT. Conocer la respuesta más adecuada a éstas. Conciliar las posiciones y crear canales de comunicación entre las partes. Obtener toda la información relevante al respecto del conflicto latente o existente. Garantizar que en la solución al conflicto se respete el orden legal y los derechos de los trabajadores de la SCT y las organizaciones sindicales. Supervisar que la documentación referente al otorgamiento de prestaciones y licencias se encuentre bien requisitada y cumpla con los requerimientos establecidos. Verificar que se realice el trámite de manera adecuada, correcta y en los tiempos establecidos. Obtener retroalimentación por parte de los trabajadores de la SCT para el mejoramiento de los trámites para el pago de prestaciones. Realizar la programación y planeación necesarias para el funcionamiento de las comisiones del orden laboral de la SCT. Verificar que se cumpla con la programación y planeación, para alcanzar las metas establecidas. Mantener los canales adecuados de comunicación entre los actores relevantes en el funcionamiento de las comisiones.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado Carrera solicitada: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública y Derecho
Años de experiencia laboral	Cuatro en Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo
Capacidades técnicas	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Ley del ISSSTE. Reglamento Interior de la SCT. Condiciones Generales De Trabajo de la SCT.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Subdirector de Relaciones Laborales		
Nivel del puesto	NA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Proporcionar la asesoría y apoyo que en materia de relaciones laborales requieran los servidores públicos y las unidades administrativas de la SCT, mediante la interpretación de las leyes y la doctrina con el objeto de mantener una sana relación laboral.		

Funciones principales	Regular entre los diversos intereses de los trabajadores, administrativos y representación sindical, con el fin de mantener las relaciones laborales en un clima propicio y adecuado a la nueva cultura laboral. Apoyar en materia laboral a la SCT, para dar cumplimiento a las resoluciones laborales y/o administrativas declaradas firmes y ejecutoriadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, evitando incumplimientos o cumplimientos defectuosos. Aplicar sanciones, para reducir las faltas de los trabajadores. Emitir políticas en materia laboral para mantener el orden jurídico y la relación laboral con todos los que la integran (autoridades, representación sindical y trabajadores).
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado Carrera solicitada: Derecho
Años de experiencia laboral	Tres en Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública o Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Capacidades gerenciales	Negociación Liderazgo
Capacidades técnicas	Ley Federal del Trabajo. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE); Ley de Amparo; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Condiciones Generales de Trabajo de la SCT.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Subdirector de infraestructura médica en el transporte		
Nivel del puesto	NA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Dotar de asesoría técnica a la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y a las unidades médicas foráneas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento interior y el reglamento del servicio de medicina preventiva en el transporte, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de medicina preventiva en el transporte.		
Funciones principales	Determinar las necesidades de las unidades médicas foráneas para satisfacer sus requerimientos de operación. Implementar sistemas institucionales de información electrónica para sistematizar y agilizar la información médica generada. Promover la implementación de la infraestructura para la prestación de los servicios de medicina preventiva en el transporte.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado		
	Carrera solicitada: Administración, Medicina y Computación e Informática		
Años de experiencia laboral	Dos en medicina del trabajo, administración pública o estadística.		

Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados Visión Estratégica
Capacidades técnicas	Ley de Planeación; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley General de Salud; Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006; Norma Oficial Mexicana, NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico; Norma Oficial Mexicana, NOM-052-ECOL-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; Norma ISO 9001:2000; Guía de Aseguramiento de los Centros Integrales de Servicios; Guía de Aseguramiento de las Cartas Compromiso al Ciudadano; Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, 2000-2006; Criterios de estructura para la auto evaluación de establecimientos de atención médica ambulatoria, emitidos por el Consejo de Salubridad General.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 50%, escriba: 50%, hable: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. Horario de trabajo diurno. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Nombre de la plaza	Encargado de la Capitanía de Chapala		
Nivel del puesto	PQ3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.13 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Jalisco	Sede (radicación)	Chapala, Jalisco
Misión del puesto	Coordinar el cumplimiento de las funciones de autoridad marítima, reportando a la capitanía de puerto de adscripción las actividades desarrolladas en beneficio de los usuarios del medio marítimo.		
Funciones principales	Comprobar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento y ayudas a la navegación para contribuir a la buena marcha de la navegación evitando en lo posible los accidentes. Gestionar permisos para la prestación de servicios de transporte marítimo en su jurisdicción, conforme a la normatividad. Integrar la información meteorológica y difundirla a la comunidad marítimo portuaria para evitar accidentes provocados por fenómenos meteorológicos que impacten las costas nacionales. Apoyar medidas coordinadas con los comités de protección civil y con la comisión intersecretarial de seguridad y vigilancia marítima, para atender contingencias y garantizar la seguridad de la vida humana e infraestructura portuaria. Informar a las autoridades correspondientes la detección de vertientes al mar de desechos u otros materiales, para que se tomen las medidas preventivas y contribuir a la conservación de los mares. Coordinar el cuerpo de resguardo marítimo federal para auxiliar a la población en caso de contingencia y apoyar a la autoridad marítima. Formular reporte de trabajo para informar resultados a su capitanía de adscripción para llevar un control operativo del cumplimiento de las funciones en las delegaciones de capitanía. Validar reporte de trabajo para informar resultados a su capitanía de adscripción para llevar un control operativo del cumplimiento de las funciones en las delegaciones de capitanía.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

Estudios	Nivel de estudios: carrera técnica o comercial titulado
	Carrera solicitada: Técnico en Pesca y Navegación, Ingeniería Naval e Ingeniería Mecánica
Años de experiencia laboral	Dos en Tecnología Naval o Administración Pública
Capacidades gerenciales	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados
Capacidades técnicas	Ley de Navegación y su Reglamento; NOM-034-SCT4-1999, Reglamento de Turismo Náutico.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. Horario de trabajo diurno. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.
- En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Eta pa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes	6 al 19 de septiembre de 2006
Presentación de documentos	22 de septiembre de 2006
Evaluación técnica	22 de septiembre de 2006
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	27 de septiembre de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	2 de octubre de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7° de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

TECNICAS:

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

GERENCIALES Y VISION DEL SERVICIO PUBLICO:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, extensiones 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, P.B., Ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Técnico en Mantenimiento Electrónico de Sistemas Avionic's e Inspección de Vuelo		
Nivel del puesto	PQ3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.13 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas Avionic's y sistemas de inspección en vuelo de las aeronaves Cessna Citation de la Dirección de Verificación Aeroportuaria.		
Funciones principales	Analizar los reportes de los sistemas Avionic's y las bitácoras de las aeronaves verificadoras. Ejecutar los trabajos de mantenimiento a los sistemas electrónicos de inspección en vuelo de conformidad con los reportes y bitácoras de las aeronaves recibidos. Verificar la operación de los sistemas conforme a los procedimientos y técnicas establecidas por los fabricantes de las aeronaves Cessna Citation. Aplicar los programas de mantenimiento, los sistemas electrónicos conforme a los lineamientos técnicos definidos para garantizar la adecuada verificación y certificación de las radioayudas a la navegación aérea. Revisar el funcionamiento de los sistemas de inspección en vuelo de las aeronaves citation empleados para llevar a cabo la verificación y certificación de las radioayudas en los aeropuertos.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Carrera técnica o comercial terminado o pasante		
	Carreras solicitadas: Aeronáutica		
Años de experiencia laboral	Dos en Ingeniería y tecnología aeronáuticas		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo		
Capacidades técnicas	AEROCOM.- Editado por el CIAAC; RADIO FARO ONMIDIRECCIONAL DE MUY ALTA FRECUENCIA (VOR).- Editado por el CIAAC; SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS).- Editado por el CIAAC; AVITATION ELECTRONICS.- Autor Keit W. Bose Editorial: Howard W. Sams & Co. Inc.; BASIC ELECTRONICS & RADIO INSTALLATION.- Aviation Maintenance Foundation, Inc.; THE ELECTRONICS TECHNICIAN IN FAA.- Departament of Transportation. Aeronautical Center. FAA Academy; NAVIGATIONAL AIDS FLIGHT INSPECTION.- Sierra Research Corp.; FLIGHT INSPECTION SYSTEMS.-Technical Manual. Sierra Research Corp. Aerodata Systems		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Lectura: 30%; Habla: 30%; Escritura: 30%		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Técnico en mantenimiento de motores y planeadores		
Nivel del puesto	PQ1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Aplicar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los motores y planeadores de la aeronaves Cessna Citation, conforme a las normas técnicas, procedimientos, directivas y manual de fabricante, a efecto de mantener en condiciones aeronavegables a las aeronaves.		
Funciones principales	Corregir y solucionar los reportes de fallas presentadas en las bitácoras de vuelo de las aeronaves Cessna Citation y de las tripulaciones para asegurar una operación eficiente. Aplicar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los motores y planeadores de las aeronaves Cessna Citation para garantizar los trabajos de verificación y certificación de las ayudas visuales y radioayudas a la navegación aérea. Realizar la inspección establecida en las normas técnicas, a las aeronaves Cessna Citation para verificar las condiciones adecuadas de aeronavegabilidad. Operar el programa de mantenimiento para llevar a cabo el programa de verificación y certificación de las ayudas visuales y radioayudas a la navegación aérea de cada aeropuerto de la red del país. Efectuar los registros en bitácora de los trabajos aplicados a los motores y planeadores, así como a los equipos y herramientas especializados que requieren ser calibrados para cumplir con las normas de seguridad estipuladas.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado		
	Carrera solicitada: Aeronáutica		
Años de experiencia laboral	Tres en Ingeniería y tecnología aeronáuticas		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo		
Capacidades técnicas	Manual de adiestramiento de flightsafety (Recurrent maintenance training Cessna Citation 500/550). Manual de adiestramiento de Simuflite (Recurrent maintenance training Cessna Citation 500/550). Manual de mantenimiento (Maintenance manual).		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Lectura: 50%; Habla: 50%; Escritura: 50%		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Subdirector de verificación aeroportuaria Región IV		
Nivel del puesto	NA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Efectuar las inspecciones de vuelo requeridas para la verificación o certificación de ayudas visuales y radioayudas a la navegación aérea instaladas en la infraestructura de la red aeroportuaria, basados en los lineamientos y normas determinados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a fin de mantener los niveles de seguridad operacional en beneficio de los usuarios, aeronaves y equipos.		

Funciones principales	Llevar a cabo las operaciones de verificación, comprobando su eficiente funcionamiento, conforme a las especificaciones establecidas, para que se apliquen las medidas preventivas y correctivas que garanticen la seguridad operacional. Efectuar la operación de las aeronaves verificadoras en los trabajos de inspección de vuelos, así como la elaboración de reportes de condiciones de la radioayudas. Realizar rutas de verificación periódica a la red aeroportuaria en las que se incluya la totalidad de los sistemas de ayudas a la navegación aérea. Realizar vuelos para reactivar las radioayudas que se encuentren fuera de servicio. Realizar operaciones de certificación de señales a la navegación. Elaborar los informes y reportes sobre el funcionamiento de la aeronave para retroalimentar al área de mantenimiento. Realizar operaciones de certificación de señales a la navegación. Efectuar trabajos de verificación aeroportuaria de las ayudas visuales y radioayudas para garantizar la seguridad de los usuarios de los servicios aéreos y mantener los estándares determinados por la organización de aviación civil internacional en la red aeroportuaria del país. Efectuar trabajos de verificación aeroportuaria de las ayudas visuales y radioayudas para garantizar la seguridad de los usuarios de los servicios aéreos y mantener los estándares determinados por la Organización de Aviación Civil Internacional en la red aeroportuaria del país. Realizar inspecciones de vuelo y certificación de ayudas visuales y radioayudas a la navegación aérea instaladas en la infraestructura de la red aeroportuaria del país. Realización de vuelos oficiales.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Técnico o Superior titulado Carrera solicitada: Aeronáutica
Años de experiencia laboral	Tres en Ingeniería y tecnología aeronáuticas
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica Liderazgo
Capacidades técnicas	Manual de Vuelo del Equipo Cessna 500/550; Ley de Aviación Civil; Ley de Aeropuertos; Reglamento de la Ley de Aviación Civil; Reglamento de la Ley de Aeropuertos; Listas de Verificación y Procedimientos Anormales y Emergencias.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Lectura: 50%; Habla: 50%; Escritura: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Subdirector de Infraestructura		
Nivel del puesto	NB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Asegurar el estricto cumplimiento del marco normativo, las políticas de desarrollo y el control técnico operativo de las actividades que rijan a los aeropuertos, aeródromos y su infraestructura, instalaciones aeroportuarias y a las destinadas al almacenamiento y suministro de combustible, a efecto de garantizar eficiencia, calidad y seguridad en las operaciones y que permita contar con proyectos de normas básicas de seguridad en los asuntos de su competencia y alcanzar la certificación anual de los aeródromos civiles y pistas en el país.		
Funciones principales	Coordinar la verificación de las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria incluyendo radioayudas, área de movimiento, ayudas visuales, así como las zonas de protección, cumplan con la normatividad nacional e internacional.		

	Verificar las construcciones, obras e instalaciones del aeropuerto y su área de jurisdicción; la planta de almacenamiento de combustible, subestaciones y planta de emergencia del aeropuerto. Revisar, inspeccionar y verificar las condiciones operativas del área de movimiento incluyendo pista, calles de rodaje y plataformas en cumplimiento de la normatividad. Inspeccionar y verificar las condiciones operativas e imagen del edificio terminal, pasillos telescópicos, salas móviles y aerocares y formular las medidas y recomendaciones que procedan, conforme a la normatividad vigente. Revisar, inspeccionar y verificar las condiciones operativas de radioayudas y ayudas visuales en los aeropuertos de la red y formular las medidas y recomendaciones que procedan. Revisar, inspeccionar y verificar las condiciones de operación del cuerpo de rescate y extinción de incendios. Coordinar los trabajos de construcción, instalación y suministro de equipos en los nuevos proyectos de infraestructura. Verificar que los equipos y accesorios por instalar en los nuevos proyectos de infraestructura aeroportuaria estén certificados por la autoridad aeronáutica.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado Carrera solicitada: Arquitectura
Años de experiencia laboral	Cuatro en Ingeniería y tecnología aeronáuticas
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica Liderazgo
Capacidades técnicas	Aeropuertos; Anexo 14 Vol. I y II OACI; Doc. 9137-AN/898/2 parte 6 OACI; Reglamentación Nacional; Ley General de Vías de Comunicación; Ley de Aviación; Ley de Aeropuertos; Reglamento Interior de la SCT; Reglamento de la Ley de Aeropuertos; Reglamento de la ley de Aviación.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Lectura: 30%; Habla: 30%; Escritura: 30%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento Operacional		
Nivel del puesto	OA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Elaborar y proponer los instrumentos técnicos derivados de la normatividad de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aplicable para que la operación y prestación segura de los servicios en los aeropuertos y mantener las áreas de protección y de procedimientos terminales libres de obstrucciones que pudiesen penalizar a la aviación civil internacional.		
Funciones principales	Verificar que los procedimientos y métodos recomendados para la prestación de los servicios en los aeropuertos se apliquen en forma tal que garanticen la seguridad aeroportuaria. Recopilar la modificación, aplicación o rehabilitación de la infraestructura aeroportuaria a fin de mantener informado al medio aeronáutico. Verificar y controlar que no se invaden las áreas operativas de los aeródromos civiles. Autorizar y registrar los contratos de acceso a zona federal para la prestación de servicios. Verificar que las empresas prestadoras cumplan con las condiciones de los contratos respectivos y cuenten con las capacidades técnicas, administrativas y financieras propuestas en sus contratos.		

Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado
	Carrera solicitada: Aeronáutica
Años de experiencia laboral	Tres en ingeniería y tecnología aeronáuticas
Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados Trabajo en Equipo
Capacidades técnicas	Conocimientos del contenido de los anexos de la OACI; procedimientos terminales por instrumentos tipo PANS-OPS; AIS/MAP de la OACI; sistema GIS; Ley de Aeropuertos y su reglamento.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Ingeniería		
Nivel del puesto	OA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Aeronáutica Civil	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Verificar que las aeronaves comerciales cumplan con las condiciones de aeronavegabilidad y con los programas de corrosión, envejecimiento y estructurales, y que la concesionaria cumpla con los requisitos técnicos para garantizar que las operaciones aéreas se desarrollen con rigurosos índices de seguridad.		
Funciones principales	Tramitar la expedición de permisos para operar taller aeronáutico que permita garantizar la óptima operación de aeronaves y accesorios, de conformidad con la documentación y requisitos estipulados. Analizar la información técnica sobre componentes y modificaciones aplicados a aeronaves que permitan certificar o convalidar los certificados emitidos por otras autoridades aeronáuticas. Verificar los trabajos que realizan los talleres autorizados para la emisión de certificados y para la producción a empresas y fabricantes de aeronaves, partes y componentes. Convalidar los certificados de homologación de ruido producido por las aeronaves, verificando que se cumpla con las normas de emisión de ruido recomendadas la Organización de Aviación Civil Internacional para preservar la salud de la población. Tramitar constancias de cumplimiento de requisitos técnicos por parte de las empresas de transporte aéreo de servicio al público y de operaciones especiales, verificando que los concesionarios, permisionarios y operadores privados comerciales cumplan con los requerimientos técnicos y con la infraestructura que garantice una operación segura de las aeronaves. Participar en proyectos y programas en materia de mantenimiento y aeronavegabilidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores aéreos. Autorizar reparaciones por accidentes de aeronaves en taller autorizado, a efecto de que se cumplan las especificaciones técnicas necesarias para su operación segura, así como de ampliaciones de tiempo superior al establecido por el fabricante. Atender y autorizar las solicitudes de trabajos de mantenimiento realizados por técnicos en mantenimiento, verificando que se cumplan con los requisitos estipulados por la normatividad. Coordinar los procesos de certificación de trabajos realizados en talleres aeronáuticos autorizados.		

Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.

Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional titulado
	Carrera solicitada: Aeronáutica e Ingeniería
Años de experiencia laboral	Dos en Ingeniería y tecnología aeronáuticas
Capacidades gerenciales	Visión Estratégica Negociación
Capacidades técnicas	Ley de Aviación Civil y su Reglamento; Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles; Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de capacidad del personal técnico aeronáutico; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-SCT3-2001- Transponder, NOM-006-SCT3-2001-MGM, NOM-008-SCT3-2001-AOC, NOM-011-SCT3-2001-Public. Técnicas Aeronáuticas, NOM-012-SCT3-2001-Equipamiento, NOM-018-SCT3-2001-Manual Vuelo, NOM-019-SCT3-2001- Tels. Celulares, NOM-022-SCT3-2001-CVR Y FDR, NOM-021/3-SCT3-2001- Modificación de aeronaves, NOM-021/5-SCT3-2001-Manual de Control de Producción, NOM-036-SCT3-2001- Cert. Homolog. Ruido. NOM-039-SCT3-2001.- AD'S Y SB'S, NOM-043/1-SCT3-2001- Mantto. y Rep. en el Extranjero, NOM-051-SCT3-2001 – GPS, NOM-060-SCT3-2001- Reporte de Defectos y Fallas, NOM-069-SCT3-2001 – TCAS, NOM-070-SCT3-2001 – GPWS, NOM-091-SCT3-2004- Operaciones RVSM, NOM-145/1-SCT3-2001- Operación de Talleres, NOM-145/2-SCT3-2001- Manual de Proced. de Taller, NOM-121/2-SCT3-2004-Aprox. CAT II CAT III, Anexo 6 de la OACI - Operación de Aeronaves, Anexo 8 de la OACI – Aeronavegabilidad.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: Lectura: 50%; Habla: 50%; Escritura: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Supervisión de la Mesa de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones		
Nivel del puesto	OA001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruto		
Adscripción	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Verificar y asegurar que se cumpla con la disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura de tecnologías de información de acuerdo a los tiempos de atención establecidos con el centro de atención tecnológica con el fin de mantener dicha infraestructura en óptimas condiciones para que los usuarios se encuentren en posibilidad de desempeñar sus funciones de manera eficaz.		
Funciones principales	Establecer comunicación tanto con la mesa de servicio calificada así como con los usuarios internos de la SCT para la solución en tiempo de los incidentes que así lo requieran. Dar seguimiento a los reportes de incidentes para que sean resueltos en los tiempos acordados dentro de los niveles de servicio del CAT. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes tic a través de la mesa de servicio calificada. Monitorear los procedimientos de escalamiento para verificar que se cumpla con los servicios contratados del CAT. Contribuir a la identificación de requerimientos o interrupciones recurrentes para actuar de manera proactiva en la prevención de incidentes.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			

Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado
	Carrera solicitada: Computación e informática
Años de experiencia laboral	Tres en Tecnología de los ordenadores o Ciencia de los ordenadores
Capacidades gerenciales	Visión estratégica Orientación a resultados
Capacidades técnicas	Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Fundamentos de ITIL y Sistemas de Gestión de la Calidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Mesa de Servicios Calificada; Directorio Activo de Microsoft.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 80% (Office, Windows, Lotus, etc.)
	Inglés: Entiende: 30%, Escriba: 30%, Hable: 30%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Subdirector de Administración		
Nivel del puesto	NC002	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.10 mensual bruto		
Adscripción	Centro SCT Baja California	Sede (radicación)	Mexicali, Baja California
Misión del puesto	Coordinar la administración de recursos humanos, materiales financieros e ingresos de conformidad con las normas y lineamientos autorizados en la materia asegurando la operación oportuna de éstos para el logro de los objetivos institucionales.		
Funciones principales	Analizar los requerimientos en materia de recursos financieros, humanos y materiales para la planeación presupuestación de éstos que inciden en la operación de los programas del Centro SCT. Elaborar en coordinación con las áreas responsables los manuales de organización y procedimientos necesarios para el funcionamiento de las áreas del Centro SCT. Proponer las modificaciones a los documentos que integran los manuales de procedimientos y de organización para validar su vigencia. Generar la nómina de personal para otorgar el pago de los salarios al personal. Actualizar el sistema integral para la administración de recursos humanos (SIPARH), con las incidencias y movimientos del personal que se presenten, para generar de manera oportuna el pago de los sueldos y salarios conforme a lo establecido en los lineamientos. Aplicar en los registros del sistema las incidencias del personal para un adecuado control de la actividad laboral. Realizar una celebración de concursos, convenios y contratos para la adquisición de los bienes y arrendamiento de inmuebles para el Centro SCT y centros de trabajo foráneos en su jurisdicción conforme a los lineamientos establecidos. Determinar los requerimientos de adquisiciones y servicios de cada una de las áreas del Centro SCT para el cumplimiento de sus atribuciones. Analizar y canalizar las propuestas en materia de adquisiciones al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su autorización. Vigilar y coordinar la captura de la documentación recibida para su trámite de pago, en el sistema institucional de administración. Revisar, registrar en el SIA y tramitar ante oficinas centrales, las afectaciones presupuestarias para su autorización. Difundir los calendarios autorizados para el ejercicio del presupuesto. Difundir los lineamientos y normas para la captación de ingresos por productos, aprovechamientos y derechos. Supervisar e instruir a los responsables de las diferentes áreas recaudadoras sobre la correcta aplicación de los pagos extemporáneos en el cobro correcto de las actualizaciones y recargos. Vigilar que las áreas recaudadoras de ingresos y centros de trabajo foráneos, envíen oportunamente los reportes de los ingresos captados para cumplir en tiempo con los reportes a enviar a oficinas centrales.		

Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Titulado
	Carrera solicitada: Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Humanidades, Administración e Ingeniería.
Años de experiencia laboral	Tres en Organización y dirección de empresas o en Administración pública
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados
	Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley General de Bienes Nacionales; Normatividad en recursos humanos.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
	Inglés: Entienda: 50%, Escriba: 50%, Hable: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes	6 al 19 de septiembre de 2006
Presentación de documentos	22 de septiembre de 2006
Evaluación técnica	22 de septiembre de 2006
Inicio de Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	27 de septiembre de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	2 de octubre de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones**Técnicas:**

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el Área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el Área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

Gerenciales y visión del servicio público:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, extensiones 16244 y 16245, en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, planta baja, Ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 020**

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Inspector Federal del Trabajo		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. • Interrogar solo o ante testigos, a los trabajadores y patrones sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo, para determinar el nivel de cumplimiento por parte de los centros de trabajo. • Exigir la presentación de libros, registros y otros documentos a que obliguen las normas de trabajo para constatar la correcta vigilancia de la normatividad laboral. • Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores, y la adopción de las medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para aprobar, renovar y vigilar su operación. • Brindar asesoría y orientación a los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y otras materias reguladas por la legislación laboral que por su importancia así lo requieran para detectar las desviaciones y proporcionar las observaciones y recomendaciones correspondientes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Secundaria. (Terminada)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Un año de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales, Tecnología Industrial. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Un año de experiencia laboral en: • En visitas de supervisión, conforme a la normatividad aplicable. • Conocimiento de las normas en condiciones generales del trabajo, capacitación y seguridad e higiene. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	

	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en Equipo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Seguridad y Salud en el Trabajo. • Inspección Laboral.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Microsoft Office Nivel Básico. • Se realizan visitas de inspección o de cualquier otra índole a solicitud de parte o por instrucción superior practicadas a centros de trabajo cuya rama industrial o actividad económica es considerada de alto riesgo y cuyo impacto socioeconómico para la región de que se trate resulta de interés, tales como: el trabajo en las minas, plataformas petroleras, ingenios azucareros, petroquímicas, hidrocarburos, vidrieras, maquiladoras, automotriz, elaboradora de bebidas, distribuidoras y almacenadoras de gas LP, etc. así como en procesos electorales de sindicatos de trabajadores en todas ellas. • Disponibilidad para viajar permanentemente.

Nombre de la plaza	Director de Asuntos Jurídicos Internacionales		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Asuntos Internacionales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Participar en la preparación y elaboración de los documentos de posición, a fin de contribuir a normar la participación de México en los diversos foros y organismos multilaterales internacionales que abordan temas de trabajo y empleo, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Coordinar con otras Areas de la Secretaría y de Dependencias Nacionales y Extranjeras la participación de las Delegaciones Mexicanas y Extranjeras en grupos de trabajo, foros en materia laboral internacional, en México y en el extranjero, así como apoyar en las comisiones binacionales y multilaterales que México tiene con otros países, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Coordinar junto con otras Areas de la Secretaría y otras entidades gubernamentales eventos de carácter internacional en materia laboral, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Emitir análisis jurídicos y dar seguimiento a los asuntos laborales internacionales que involucren o afecten, directa o indirectamente a México, incluido el cumplimiento de los tratados e instrumentos internacionales en materia laboral suscritos por nuestro país, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Participar en la elaboración y negociación de instrumentos jurídicos internacionales y acuerdos interinstitucionales en materia laboral o acuerdos de intercambio técnico y científico con instituciones internacionales que se propongan a firma del Secretario, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Participar en reuniones, grupos de trabajo, y otros eventos equivalentes de negociación internacional en materia laboral, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Derecho. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho o equivalente en el Sistema Educativo Nacional. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Cuatro años de experiencia laboral en: Derecho Internacional, Relaciones Internacionales, Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Cuatro años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación del Artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Principios Generales de Derecho y Reglamentación en la materia. • Conocimiento y aplicación de los principios de derecho internacional y aplicación de tratados internacionales. Un año de experiencia laboral en: • Conocimiento y ejercicio en el Area Internacional. • Elaboración de documentos de análisis en Derecho Laboral Internacional.
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Relaciones Internacionales. • Inglés.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio intermedio (hablado, escrito y traducción).
	Otros:	• Microsoft Office Nivel Intermedio. • Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Director de Normas de Trabajo		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Revisar y aprobar la elaboración de criterios y lineamientos que deben observar las Delegaciones Federales del Trabajo en el proceso de inspección. • Autorizar la participación del personal de la DGIFT en el proceso de aprobación, renovación y vigilancia de las Unidades de Verificación.		

	• Revisar y aprobar la documentación generada como resultado de la actuación inspectiva de aquellos asuntos en que se haya determinado la facultad de atracción de esta Dirección General. • Revisar y aprobar los oficios generados como resultado del análisis y dictaminación de estudios en materia de seguridad e higiene que presenten los centros de trabajo, para acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral y de aquellos que envíen las Delegaciones Federales del Trabajo solicitando el apoyo en esta actividad. • Aprobar los proyectos de respuesta que serán remitidos a otras Unidades Administrativas que así lo hayan solicitado, como resultado del análisis de la actividad inspectiva. • Aprobar la temática y al personal que participará en los eventos de difusión de normatividad laboral, dirigidos a los factores de la producción o a los sectores públicos o privados. • Coordinar las actividades de asesoría respecto al cumplimiento de la normatividad laboral y que de manera telefónica, personal o por escrito son proporcionados a los factores de la producción o público en general. • Aprobar el programa anual de capacitación específica o especializada, dirigida al personal inmerso en el proceso de inspección de las DFT, de los Gobiernos de las Entidades Federativas o del Distrito Federal. • Aprobar la participación del personal en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Aprobar la participación del personal en los grupos encargados de elaborar o modificar las Normas Oficiales Mexicanas competencia de la STPS. • Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Aprobar la documentación generada como resultado de la actuación inspectiva de aquellos asuntos en que se haya determinado la facultad de atracción de esta Dirección General. • Aprobar los oficios como resultado de la dictaminación de los estudios que en materia de seguridad e higiene hayan presentado los centros de trabajo, para acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral y de aquellos que envíen las Delegaciones Federales del Trabajo solicitando el apoyo en esta actividad.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Ingeniería, Derecho (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho, Ingeniería. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Cuatro años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Cuatro años de experiencia laboral en: • Conocimiento referente a las Normas Técnicas como las ISO, ASME, NFPA.

		• Trato con personal sindicalizado y operativos. • Conocimiento y aplicación de logística para realizar foros y capacitación, locales, nacionales, e internacionales. • Conocer y aplicar el derecho y legislación nacional referente a la inspección. • Tener conocimiento para su aplicación en las NOMS, NMX y NRF, en materia de seguridad y salud en el trabajo. • Conocimiento y aplicación del derecho y legislación internacional. Teoría de conocimientos de acuerdos de la OIT, Convenios, Tratados y Contratos.
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Administración de Proyecto. • Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio básico (hablado, escrito y traducción).
	Otros:	• Conocimiento de paquetería de Office a nivel intermedio (Word, Excel, PowerPoint); así como de bases de datos, Internet y Acrobat.

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Especialista en Cooperación Internacional		
Nivel administrativo	PQ3	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)		
Adscripción	Unidad de Asuntos Internacionales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Dar seguimiento a los documentos derivados de negociaciones, reuniones internacionales y eventos equivalentes en materia laboral o relacionados, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Apoyar en la coordinación con otras Areas de la Secretaría y Dependencias Nacionales y Extranjeras, asuntos relacionados con la negociación, desarrollo y seguimiento de proyectos de cooperación laboral internacional con Africa, Asia, Europa, Oceanía y organismos multilaterales internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC), para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Intervenir en la preparación y elaboración de los documentos de posición, a fin de contribuir a normar la posición de México en los diversos foros y organismos multilaterales internacionales que abordan temas de trabajo y empleo, de manera especial con el Comité de Empleo Trabajo y Asuntos Sociales (ELSAC) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC), para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Participar en la coordinación con otras Areas de la Secretaría y Dependencias Nacionales y Extranjeras, de las Delegaciones Mexicanas y Extranjeras en grupos de trabajo, comités, reuniones y foros en materia laboral internacional, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales. • Intervenir en la promoción de la difusión de información en las Unidades Administrativas de la Secretaría y Organismos Obreros y Patronales sobre las becas para estudios en materia laboral otorgadas por instituciones nacionales y extranjeras.		

	Intervenir en la compilación de información técnica y documental que sirva de soporte para toma de decisiones sobre política laboral internacional, para promover los intereses de México en materia laboral de asuntos internacionales.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Economía. (Carrera Terminada) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Economía. (Carrera Terminada) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Un año de experiencia laboral en: Economía General, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Un año de experiencia laboral en: - Conocimiento de Organismos Económicos Internacionales. - Conocimiento del entorno internacional y de los Organismos Multilaterales Internacionales. - Nociones de Sistemas Políticos Comparados. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en Equipo. - Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	- Herramientas de Cómputo. - Lenguaje Ciudadano.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio Básico (hablado, escrito y traducción).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Generación de Indicadores		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	- Diseñar, validar y aplicar las definiciones operativas establecidas para la obtención de indicadores y variables de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, con base en los lineamientos establecidos en la metodología. - Establecer e implementar los procedimientos técnicos para la elaboración y actualización de los informes estadísticos de acuerdo a los formatos establecidos para difundir la información. - Procesar las bases de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para mantener actualizado el acervo de información estadística sobre empleo y desempleo.		

	• Analizar las solicitudes de información que realizan periódicamente los organismos internacionales, a efecto de revisar y adaptar las definiciones operativas que permitan obtener los datos requeridos de acuerdo a las especificaciones señaladas. • Conocer y estudiar las recomendaciones internacionales en materia de empleo y desempleo para atender en forma adecuada las especificaciones de los requerimientos de información. • Realizar el procesamiento de las bases de datos para atender los requerimientos de información que los organismos internacionales solicitan sobre la fuerza de trabajo. • Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos técnicos para el procesamiento de las bases de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realizan periódicamente los usuarios. • Analizar los requerimientos extraordinarios de usuarios externos y procesar las bases de datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para darles atención. • Apoyar con informes estadísticos y gráficos los estudios y notas informativas sobre el empleo y desempleo de la población del país.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Matemáticas-Actuaría, Matemáticas. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Matemáticas o Actuaría. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Economía General, Economía Sectorial, Estadística, Administración Pública. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Un año de experiencia laboral en: • Matemáticas aplicadas al análisis de la información laboral (porcentajes, variaciones absolutas y porcentuales). • Estadística aplicada al estudio de la información laboral (medidas de tendencia central: media estándar, geométrica y ponderada, mediana, moda). Un año de experiencia laboral deseable en: • Conocimiento sobre economía laboral: principales poblaciones, variables e indicadores del ámbito laboral. Fuentes de información generadas por unidades, organismos de la STPS, así como de Dependencias Nacionales e Internacionales. • Características de la Información (definición, metodologías, periodicidad, tipo de información). • Fundamentos legales en el ámbito laboral (Art. 123 Constitucional y Ley Federal del Trabajo). • Conocimiento y aplicación de la Norma ISO 9001:2000

	Capacidades gerenciales:	• Orientación a Resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Estadística aplicada al ámbito laboral. • Metodología de la Investigación.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio básico (hablado, escrito y traducción).
	Otros:	• Microsoft Office a nivel avanzado.

Nombre de la plaza	Subdirector de Encuestas		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Revisar y analizar los resultados del levantamiento de las encuestas del sector laboral, con el fin de verificar la consistencia interna de información, con base en la aplicación de la metodología y de las definiciones operativas establecidas para la obtención de indicadores y variables de estudio. • Establecer y desarrollar los procedimientos técnicos para la obtención de indicadores del mercado de trabajo, así como las actividades necesarias para atender los requerimientos de información, así como la publicación y difusión de la misma. • Administrar, organizar y adecuar el acervo de bases de datos de las encuestas del sector laboral disponibles, así como la documentación necesaria para su explotación y análisis. • Analizar los aspectos metodológicos de las encuestas del sector laboral, con el fin de proponer los cambios necesarios en la metodología y diseño de cuestionarios que permitan captar mejor las características de la población incorporada al mercado de trabajo nacional. • Recopilar y estudiar las recomendaciones internacionales relativas a la medición estadística del empleo, desempleo y otros fenómenos del mercado de trabajo, para verificar su aplicación en el sector laboral. • Analizar la estructura de los archivos de datos de las encuestas del sector laboral, para elaborar procedimientos técnicos de adecuación, para su inclusión en el sistema de información laboral. • Supervisar la actualización periódica de la información del Sistema de Información Laboral de acuerdo al calendario de obtención de resultados del levantamiento de cada una de las encuestas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Economía, Administración (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Economía, Administración. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en:	

		Economía General, Economía Sectorial, Estadística. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Dos años de experiencia laboral en: • Conocimientos sobre economía laboral: principales poblaciones, variables e indicadores del ámbito laboral (definición y evolución). Fuentes de información generadas por unidades, organismos de la STPS, así como de dependencias nacionales e internacionales. Características de la información (definición, metodologías, periodicidad, tipo de información). • Conocimiento del marco jurídico laboral (Art. 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Ley de Información Estadística y Geográfica y recomendaciones de Organismos Internacionales). • Elaboración de informes periódicos descriptivos (textos y gráficos) matemáticas aplicadas al análisis de la información laboral (porcentajes, variaciones absolutas y porcentuales). • Estadística aplicada al estudio de la información laboral (medidas de tendencia central: media estándar, geométrica y ponderada, mediana, moda). • Un año de experiencia laboral en el conocimiento y aplicación de la Norma ISO 9001:2000 (deseable)
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a Resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Estadística aplicada al ámbito laboral. • Metodología de la investigación.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio intermedio (hablado, escrito y traducción).
	Otros:	• Microsoft Office Nivel Intermedio.

Nombre de la plaza	Secretario de Junta Especial o de Acuerdos		
Nivel administrativo	OA1	Número total de vacantes	24 (VEINTICUATRO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		
Número de vacantes por sede	2 (DOS)	Guadalupe, Nuevo León	
	1 (UNO)	Guanajuato, Guanajuato.	
	1 (UNO)	Coatzacoalcos, Veracruz	
	1 (UNO)	Culiacán, Sinaloa	
	1 (UNO)	Puebla, Puebla	
	1 (UNO)	Aguascalientes, Aguascalientes	
	1 (UNO)	Torreón, Coahuila	
	1 (UNO)	Hermosillo, Sonora	

	1 (UNO)	Oaxaca, Oaxaca
	1 (UNO)	Campeche, Campeche
	1 (UNO)	Querétaro, Querétaro
	1 (UNO)	Chihuahua, Chihuahua
	1 (UNO)	Guadalajara, Jalisco
	10 (DIEZ)	México, Distrito Federal
Funciones principales	- Proyectar y autorizar con su firma conforme a derecho y las instrucciones de sus superiores los acuerdos que deba emitir la Junta, el Presidente o el Auxiliar, dando fe de las comparecencias de las partes o interesados, de las actuaciones y resoluciones de toda clase que emita la Junta o el Presidente de la misma, así como de las constancias relativas al trámite de exhortos cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretarios Generales. - Presentar un informe de labores, en la forma que sea requerido y de acuerdo al manual de procedimientos que al efecto se expida; para asegurar el trámite eficiente y oportuno de los asuntos. - Expedir las certificaciones o copias certificadas que ordene la Junta o el Presidente; para dar continuidad al propio procedimiento laboral.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Derecho. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o el equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Dos años de experiencia laboral en: - Conocimiento, aplicación y actualización de la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Amparo. - Estudio de bibliografía especializada y documentos oficiales sobre Ley, Jurisprudencia y Disposiciones de Impacto Laboral. - Aplicación de criterios aprobados por el Pleno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, prácticas de elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones incidentales. - Dos años de experiencia profesional habiendo sido servidor público investido de fe pública. (deseable).
	Capacidades gerenciales:	- Trabajo en equipo. - Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	- Marco Jurídico de la JFCA. - Conciliación.

	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico. • Demostrar haber tomado cursos en materia de Derecho Procesal, Adjetivo y Amparo en materia del trabajo durante los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria. • Disponibilidad para viajar. • El horario de trabajo es de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrán disponer de una hora para disfrutar de sus alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Nombre de la plaza	Auxiliar de Junta Especial		
Nivel administrativo	NA1	Número total de vacantes	16 (DIECISEIS)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje		
Número de vacantes por sede	2 (DOS)	Guadalupe, Nuevo León	
	1 (UNO)	Tijuana, Baja California Norte	
	1 (UNO)	Poza Rica, Veracruz	
	1 (UNO)	Tampico, Tamaulipas	
	1 (UNO)	Hermosillo, Sonora	
	1 (UNO)	Toluca, Estado de México	
	1 (UNO)	Cancún, Quintana Roo	
	1 (UNO)	Chihuahua, Chihuahua	
	1 (UNO)	Guadalajara, Jalisco	
	5 (CINCO)	México, Distrito Federal	
Funciones principales	• Asumir dentro de sus atribuciones legales la intervención en los procedimientos, en los expedientes que se le asignen, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Despachar los asuntos, por orden cronológico, cuidando de que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Supervisar la actuación de los Secretarios de Junta Especial o de Acuerdos, Actuarios, Archivistas y Personal Administrativo, haciendo efectivo el principio de inmediatez, que debe caracterizar al proceso laboral para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Informar al Presidente o superior jerárquico de las irregularidades que se noten en el trámite de los asuntos, así como el estado procesal de los expedientes a su cargo; cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretarios Generales para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Derecho. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera Específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o el equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Conocimiento, aplicación y actualización de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de Amparo. • Interpretación y aplicación de métodos y técnicas procesales. • Actualización permanente mediante el estudio de bibliografía especializada y documentos oficiales sobre Ley, Jurisprudencia y disposiciones de impacto laboral. • Aplicación de criterios aprobados por el pleno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. • Tres años de experiencia profesional habiendo sido servidor público investido de Fe Pública. (deseable)
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Marco Jurídico de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. • Conciliación.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Paquetería de Office Básico. • Demostrar haber tomado cursos en materia de Derecho Procesal, Adjetivo y Amparo en materia del trabajo durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria. • Tener tres años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del título. (Art. 628, Fracc. III de la Ley Federal del Trabajo) • Disponibilidad para viajar. • El horario de trabajo es de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrán disponer de una hora para disfrutar de sus alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Nombre de la plaza	Auxiliar de Junta Especial		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos)	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Asumir dentro de sus atribuciones legales la intervención en los procedimientos, en los expedientes que se le asignen, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Despachar los asuntos, por orden cronológico, cuidando de que se observen debidamente los términos y la celeridad que exige el procedimiento, para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Supervisar la actuación de los Secretarios de Junta Especial o de Acuerdos, Actuarios, Archivistas y Personal Administrativo, haciendo efectivo el principio de inmediatez, que debe caracterizar al proceso laboral para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos. • Informar al Presidente o superior jerárquico de las irregularidades que se noten en el trámite de los asuntos, así como el estado procesal de los expedientes a su cargo; cumpliendo con ello con lo ordenado por las leyes aplicables, el Reglamento Interior de la JFCA, los Manuales y Circulares, estos últimos expedidos por el Presidente Titular de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Secretarios Generales para que se imparta justicia laboral y/o realizar procesos administrativos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Derecho. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Conocimiento, aplicación y actualización de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley de Amparo. • Interpretación y aplicación de métodos y técnicas procesales. • Actualización permanente mediante el estudio de bibliografía especializada y documentos oficiales sobre Ley, Jurisprudencia y disposiciones de impacto laboral. • Aplicación de criterios aprobados por el pleno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. • Tres años de experiencia profesional habiendo sido servidor público investido de Fe Pública. (deseable)	

	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Marco Jurídico de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. • Conciliación.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Paquetería de Office Básico. • Demostrar haber tomado cursos en materia de Derecho Procesal, Adjetivo y Amparo en materia del trabajo durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria. • Tener tres años de ejercicio profesional posteriores a la obtención del título. (Art. 628, Fracc. III de la Ley Federal del Trabajo) • Disponibilidad para viajar. • El horario de trabajo es de 9:00 a 18:00 horas, dentro del cual podrán disponer de una hora para disfrutar de sus alimentos, de acuerdo a lo establecido en la Norma que Regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

Nombre de la plaza	Director General de Programación y Presupuesto		
Nivel administrativo	KC1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$153,483.35 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Programación y Presupuesto	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Vigilar la gestión de todos los asuntos en materia contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la Secretaría. • Cumplir con los requerimientos de información que formulen las dependencias competentes y las instancias que regulen o participen en la operación de programas financiados con recursos fiscales y de crédito externo. • Coordinar el proceso de programación y presupuesto de las entidades sectorizadas y la integración del proyecto del presupuesto anual correspondiente para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Coordinar el seguimiento, vigilancia y evaluación del ejercicio programático y presupuestal de las entidades sectorizadas de acuerdo con las Leyes y disposiciones aplicables a la materia. • Coordinar e integrar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto sectorial. • Coordinar e integrar la cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Secretaría y de las entidades sectorizadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Administración, Economía (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Administración, Economía, Administración Pública (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	

	Laborales:	Area de experiencia genérica: Diez años de experiencia laboral en: Administración Pública, Actividad Económica, Contabilidad Económica, Análisis Numérico, Economía. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Diez años de experiencia laboral en: • Elaboración de programas y presupuestos. • Conocimiento y aplicación de normatividad presupuestal Federal. Dos años de experiencia laboral en: • Análisis e interpretación de Estados Financieros. • Evaluación de instrumentos y proyectos de inversión. • Conocimiento de normas de crédito con organismos multilaterales. • Conocimiento de la ejecución de programas financiados con crédito externo. • Vigilancia en la operación del manejo de recursos financieros. • Atención a observaciones del Organo Interno de Control. • Conocimiento de la norma ISO 9001:2000.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a Resultados. • Liderazgo.
	Capacidades técnicas:	• Programación y Presupuesto. • Administración de Proyectos.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio intermedio (hablado, escrito y traducción).
	Otros:	• Word y Excel nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Director General de Equidad y Género		
Nivel administrativo	KB1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$135,825.97 (ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 97/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Equidad y Género	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Integrar propuestas de acciones de política pública en beneficio de las personas susceptibles de discriminación. • Llevar a cabo acciones de política pública en beneficio de las personas susceptibles de discriminación. • Evaluar el impacto de las acciones de política pública en beneficio de las personas susceptibles de discriminación. • Integrar las propuestas de programas en beneficio de los grupos de población susceptibles de discriminación. • Establecer prioridades a desarrollar y de seguimiento a los programas definidos.		

	• Realizar evaluaciones para analizar el impacto en los grupos de población susceptibles de discriminación. • Integrar programas de trabajo para concertar acciones con representantes institucionales. • Dar seguimiento a las acciones planteadas en programa de trabajo. • Evaluar el impacto del programa de trabajo en beneficio de los grupos de población susceptibles de discriminación. • Proponer acciones en materia de equidad e inclusión laboral, que se deriven de los programas sectoriales o institucionales dirigidos a los grupos de población susceptibles de discriminación. • Evaluar el impacto en los grupos de población susceptibles de discriminación. • Definir el marco normativo como soporte para brindar el apoyo técnico requerido por las instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a atender a los grupos de población susceptibles de discriminación. • Propiciar la vinculación con las instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a atender a los grupos de población susceptibles de discriminación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Educación, Derecho, Psicología, Humanidades, Ciencias Políticas y Administración Pública (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o el equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional; Licenciatura en Psicología, Pedagogía, Educación, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública. (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Seis años de experiencia laboral en: Estudio Psicológico de Temas Sociales, Grupos Sociales, Psicología Social, Derecho y Legislación Nacionales, Problemas Sociales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Ley Federal del Trabajo, artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales Laborales y Nueva Cultura Laboral. Dos años de experiencia laboral en: • Programas aplicables a personas susceptibles de discriminación. • Estrategias aplicables a personas susceptibles de discriminación. Un año de experiencia laboral en: • Vinculación con instituciones que trabajen con personas susceptibles de discriminación.
	Capacidades gerenciales:	• Liderazgo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Vinculación Laboral. • Administración de Proyectos.

	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio avanzado (hablado, escrito y traducción).
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico. • Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Análisis Normativo sobre Grupos Vulnerables		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Equidad y Género	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Apoyar en el establecimiento de propuestas sobre mecanismos y procedimientos de colaboración en materia jurídico-laboral en coordinación con Entidades y Dependencias para proponer al Congreso iniciativas de Ley en materia de Género. • Integrar la información sobre propuestas legislativas para adecuar el marco normativo laboral en beneficio de las personas susceptibles de ser discriminadas con enfoque de Género. • Contribuir en la difusión y aplicación de la normatividad internacional en materia laboral, en beneficio de las personas susceptibles de ser discriminadas para hacer cumplir sus derechos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o el equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional; Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Internacional, Ciencias Políticas. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Dos años de experiencia laboral en: • Un año en conocimiento y aplicación del marco jurídico nacional e internacional para formular y analizar reformas legislativas. • Un año en conocimiento de negociación y manejo de convenios, iniciativas y reformas jurídicas para personas en situación de vulnerabilidad. • Conocimiento de convenios, tratados y normatividad internacional en materia laboral.	
	Capacidades Gerenciales:	• Trabajo en Equipo. • Orientación a Resultados.	

	Capacidades Técnicas:	• Administración de Proyectos. • Vinculación Laboral.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio básico (hablado) intermedio (escrito y traducción).
	Otros:	• Microsoft Office a nivel básico, Internet y equipo de comunicación. • Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Subdirector de Consultas Normativas sobre Grupos Vulnerables		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Equidad y Género	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Establecer propuestas sobre mecanismos y procedimientos de colaboración en materia jurídico-laboral, en coordinación con Entidades y Dependencias para proponer al Congreso iniciativas de Ley en materia de Género. • Establecer propuestas legislativas para adecuar el marco normativo laboral en beneficio de las personas susceptibles de ser discriminadas con enfoque de género. • Difundir y aplicar la normatividad internacional en materia laboral, en beneficio de las personas susceptibles de ser discriminadas para hacer cumplir sus derechos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera genérica: Derecho, Educación, Ciencias Sociales. (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o el equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional; Licenciatura en Sociología, Ciencias Sociales. (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales, Derecho Internacional, Ciencia Política. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación del marco jurídico nacional e internacional para formular y analizar reformas legislativas, para adecuar el marco jurídico nacional a los convenios internacionales que ha ratificado México. • Conocimiento y aplicación de negociación y manejo de convenios, iniciativas y reformas jurídicas, en materia de equidad, igualdad de oportunidades, género y grupos vulnerables. • Conocimiento de convenios, tratados y normatividad internacional, en materia de derechos humanos contra la discriminación y a favor de la igualdad.	

	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en Equipo. • Orientación a Resultados.
	Capacidades técnicas:	• Administración de Proyectos. • Vinculación Laboral.
	Idiomas:	Inglés: Nivel de dominio básico (hablado), intermedio (escrito y traducción).
	Otros:	• Microsoft Office e Internet a nivel básico y equipo de comunicación. • Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo:

1. Curriculum vitae detallando funciones, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año).

Nota: incluir en los datos personales del curriculum vitae su número telefónico y cuenta de correo electrónico.

2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.

3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título Profesional o Cédula Profesional)

Para la vacante de Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados Especialista en Cooperación Internacional documento que ampare el 100% de créditos.

Para la vacante de Inspector Federal del Trabajo sólo se aceptará Certificado de Secundaria y en caso de contar con estudios a nivel superior, además del Certificado de Secundaria, podrá presentar título o cédula profesional en original o copia certificada y copia simple que acrediten los mismos.

4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).

5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).

6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental).

7. Hoja de registro de trabajo: donde aparece su folio corto, su(s) número(s) de folio(s) de la(s) vacante(s) a la(s) que concursa.

8. En el caso de la vacante de Secretario de Junta Especial o de Acuerdos y Auxiliar de Junta Especial se solicitarán los documentos que acrediten los cursos tomados en las materias solicitadas.

9. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio.

**Registro de
candidatos y
temarios**

Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes	Del 6 al 21 de septiembre de 2006
* Presentación de documentos, evaluación técnica y de capacidades	Antes del 24 de noviembre de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 5 de diciembre de 2006
* Resolución candidato	5 de diciembre de 2006

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal www.TrabajaEn.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

**Publicación de
resultados**

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

**Recepción de
documentos y
aplicación de
evaluaciones**

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, acudiendo a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar o en las instalaciones de la Subdirección de Reclutamiento y Selección en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.TrabajaEn.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular, documental y las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión del servicio público.

Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: reclutamiento@stps.gob.mx y al número telefónico: 30-67-30-00, extensiones 3050, 3052, 3053, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria

La Secretaría de la Reforma Agraria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta número 15 del concurso para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Enlace Informático		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria Enlace Informático PQ3	\$10,346.13 mensual bruto		
Adscripción	Representación Estatal en Colima	Sede: Colima, Colima.	Av. De los Maestros No. 338, Col. Magisterial, C.P. 28030, Colima, Colima.
Funciones principales	Dar mantenimiento preventivo a los bienes informáticos de la representación en apoyo al cumplimiento de sus funciones. Asesorar sobre los programas de cómputo a las áreas que lo requieran para cumplir con sus funciones. Tener el control del correo institucional en apoyo a la recepción y envío de información necesarios para cumplir con los objetivos de la representación. Capturar información en sistemas utilizados por la dependencia en cumplimiento a sus metas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Pasante o Carrera Terminada en Computación o Informática e Ingeniería, Técnico Superior Universitario en Computación o Informática.	
	Laborales:	Un año de experiencia en Administración Pública, Tecnología de los Ordenadores o Ciencia de los Ordenadores.	
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Técnicos:	Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Manejo Avanzado en Unix, Oracle, Base de Datos Relacionados, Lenguaje SQL.	
	Idiomas:		
	Otros:	Manejo de Paquetes Computacionales	

Nombre de la Plaza	Subcoordinación Jurídica		
Número de vacantes	1		
Percepción ordinaria Subcoordinación Jurídica NA1	\$25,331.76 mensual bruto		
Adscripción	Representación Regional en Chihuahua	Sede: Chihuahua, Chihuahua.	Av. Tecnológico No. 1701, Esq. Riva Palacio Col. Santo Niño, C.P. 31320, Chihuahua, Chihuahua.

Funciones principales	Asesorar y representar a la representación regional en los juicios legales de los que sea parte, con la finalidad de defender los intereses de la Secretaría.	
	Dar el seguimiento a los fallos que dicten las autoridades competentes para el desahogo de las sentencias.	
	Generar mecanismos de defensa contra sentencias dictadas en los juicios agrarios, en defensa de los intereses de la Secretaría.	
	Coordinar y supervisar la integración de expedientes de expropiación de terrenos ejidales o comunales.	
	Solicitar a las dependencias del sector, las constancias que acrediten que la superficie a expropiar es ejidal para evitarle controversias a la representación.	
	Verificar que no exista impedimento para ejecutar los decretos para evitarle juicios a la representación.	
	Verificar que la superficie expropiada haya sido pagada o indemnizada, para evitarle juicios o gastos a la representación.	
	Verificar que se ejecute correctamente el decreto expropiatorio y que se levante la correspondiente acta de posesión para evitarle conflictos al núcleo expropiado.	
	Formular opiniones jurídicas y acuerdos en asuntos sustantivos de problemática agraria, para desahogar los asuntos agrarios en trámite.	
	Proporcionar en tiempo la información que soliciten campesinos, ejidatarios o particulares para ofrecerlas como pruebas de su parte para no violentarles su derecho de petición.	
	Expedir oportunamente las copias de documentos que requieran los sujetos agrarios para aportarlas en los juicios en que sean parte para evitarle a la representación juicios de amparo por violación al derecho de petición.	
	Coordinar y supervisar la atención de los asuntos agrarios competencia de la representación, para dar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades superiores.	
	Desahogar las diligencias necesarias para la integración de expedientes atendidos en el acuerdo nacional para el campo para cumplir con las organizaciones campesinas.	
Perfil y requisitos	Recabar datos del Registro Público de la Propiedad en los expedientes de adquisición de predios y regularizar la posesión de los mismos para determinar si se encuentran gravados o libres de gravamen.	
	Verificar que se integren correctamente los expedientes de constitución de nuevos ejidos para regularizar la tenencia de la tierra.	
	Académicos:	Licenciatura o Profesional, Titulado en Derecho.
	Laborales:	Tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.
	Técnicos:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, nociones de procedimientos agrarios contemplados en la LFRA y Ley Agraria Actual
	Idiomas:	
	Otros:	Manejo de Paquetes Computacionales

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Comprobante de experiencia laboral (hoja de servicio y/o constancias laborales UNICAMENTE). La Secretaría de la Reforma Agraria, se reserva el derecho de solicitar, en su momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de la Reforma Agraria www.sra.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Chihuahua: Subcoordinación Jurídica

Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes	Del 6 de septiembre al 19 de septiembre de 2006
Filtro curricular	El 20 de septiembre de 2006
Revisión curricular documentada	El 22 de septiembre de 2006
Evaluación técnica	El 22 de septiembre de 2006
Evaluación de capacidades	Del 22 al 26 de septiembre de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	El 28 de septiembre de 2006
Resolución candidato	El 28 de septiembre de 2006

Colima: Enlace Informático

Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes	Del 6 de septiembre al 19 de septiembre de 2006
Filtro curricular	El 20 de septiembre de 2006
Revisión curricular documentada	El 22 de septiembre de 2006
Evaluación técnica	El 22 de septiembre de 2006
Evaluación de capacidades	Del 22 al 26 de septiembre de 2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	El 28 de septiembre de 2006
Resolución candidato	El 28 de septiembre de 2006

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.sra.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las Oficinas de la Representación correspondiente, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “ www.trabajaen.gob.mx ”) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se podrá acudir a la Dirección de Organización Administrativa, ubicada en el 4o. piso de la Calle de Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, o atención telefónica al 58 03 31 11, 58-03-30-54 y 58-03-30-00, extensión 3431, y se pone a disposición el correo electrónico iborjas@sra.gob.mx . El horario de atención es de 9:00 a 15: 00 horas, de lunes a viernes.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección del Servicio Profesional de Carrera
en la Secretaría de la Reforma Agraria
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-018-2006**

Los comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Desarrollo de Proyectos		Consecutivo 1557
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Colaborar en la investigación y análisis de la normatividad contable nacional e internacional, a efecto de mantener actualizada la regulación contable aplicable a las entidades financieras supervisadas por la CNBV, así como con el propósito de que sea consistente con dicha normatividad de acuerdo con las tendencias internacionales. - Colaborar en el desarrollo de proyectos de regulación contable aplicables a las entidades financieras supervisadas por la CNBV a efecto de que sean consistentes con la realidad del sistema financiero mexicano y normas y prácticas contables internacionales, de manera que muestren adecuadamente mediante los estados financieros la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, con el fin de facilitar a los diversos interesados la adecuada toma de decisiones. - Apoyar en la resolución de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades financieras supervisadas por la CNBV, por las asociaciones que las agrupan, por las áreas internas de la CNBV y por otras autoridades, sobre la interpretación de la regulación emitida por la CNBV en materia contable, de información financiera y de auditoría externa, con el fin de promover la adecuada aplicación de la citada regulación. - Colaborar en el desarrollo de proyectos de regulación en materia de información financiera, misma que las entidades financieras supervisadas por la CNBV difunden periódicamente al público en general, con el objeto de facilitar el análisis sobre la solvencia y estabilidad económica de dichas entidades, que se efectúa para la adecuada toma de decisiones. - Participar en la actualización de los catálogos de cuentas y reportes regulatorios de catálogo mínimo de cuentas de las entidades que supervisa la CNBV. - Apoyar en la resolución de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades sujetas a supervisión de la CNBV, asociaciones que las agrupan, autoridades financieras y áreas internas de la CNBV, sobre la interpretación de normas relativas a la información financiera que las entidades supervisadas por la CNBV deben difundir periódicamente al público en general. - Colaborar en el desarrollo de proyectos de regulación en materia de auditoría externa, a efecto de actualizar las características y requisitos que los auditores externos de las entidades financieras supervisadas por la CNBV, de promover la capacidad técnica e independencia de los mencionados auditores externos durante la práctica de la auditoría que debe realizarse a los estados financieros, y de procurar la calidad y utilidad de los informes y opiniones que sobre las mismas los citados auditores presentan a la CNBV. - Apoyar en el análisis de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades sujetas a la supervisión de la CNBV, asociaciones que las agrupan, autoridades financieras y áreas internas de la CNBV en materia de auditoría externa. - Participar en la investigación y análisis de la normatividad nacional e internacional en materia de auditoría, con el objeto de promover que la normatividad emitida sea consistente con dichas normas.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Contaduría
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad Económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	1. Análisis de la legislación financiera y regulación nacional contable de la información financiera y auditoría externa, aplicables a las entidades financieras. 2. Estructuración de proyectos de regulación contable de la información financiera y auditoría externa, aplicables a las entidades financieras.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio.
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

2) Nombre de la plaza	Especialista B en la Dirección General Técnica		Consecutivo 184
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General Técnica	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Recabar la información necesaria para la elaboración de estudios de derecho comparado relativos a sistemas financieros de otros países. 2. Elaborar los estudios en materia jurídica respecto de cuestiones específicas, con el objeto de brindar el apoyo necesario para el desempeño de las funciones de la Vicepresidencia de Normatividad. 3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de estudios de derecho, necesario para el ejercicio de las facultades de la Dirección General Técnica. 4. Analizar que los documentos presentados para el desahogo de los asuntos a tratar en las sesiones de los Organos de Gobierno de otras autoridades del sistema financiero, se ajusten a la competencia de dicho órgano colegiado, así como al marco legal aplicable, a efecto de que puedan tratarse en la sesión correspondiente. 5. Apoyar en la elaboración del documento que compile los comentarios que emiten las diferentes áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre los documentos a tratarse en las sesiones de los Organos de Gobierno de otras autoridades del sistema financiero. 6. Elaborar los proyectos de disposiciones que, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, deben emitirse. 7. Elaborar las respuestas a las consultas normativas internas y externas que, en materia de ahorro y crédito popular, deban atenderse por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones legales. 8. Apoyar en la realización de los actos necesarios para efectuar la publicación de las disposiciones que, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, deban emitirse. 9. Elaborar los dictámenes sobre las cuestiones jurídicas para, en su caso, proponer a la Junta de Gobierno la autorización de sociedades a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. 10. Apoyar en la elaboración de los documentos necesarios para notificar las resoluciones adoptadas respecto de las solicitudes de autorización de las sociedades a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. 11. Apoyar en la elaboración de los documentos relativos a la autorización de los actos jurídico corporativos de las entidades y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de la propia Ley. 12. Apoyar en la elaboración de los proyectos de programas o convenios de cumplimiento forzoso para prevenir y corregir desequilibrios financieros.			
Perfil y Requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	1. Emisión de disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de integración y entidades de ahorro y crédito popular, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. Resolución de solicitudes de autorización y aprobación de actos relativos a los organismos de integración y entidades de ahorro y crédito popular, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
	Otros conocimientos: Nivel de dominio	Paquetería: Excel, Word, Outlook y PowerPoint: Básico.

3) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Desarrollo de Proyectos		Consecutivo 1309
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Colaborar en la investigación y análisis de la normatividad contable nacional e internacional, a efecto de mantener actualizada la regulación contable aplicable a las entidades financieras supervisadas por la CNBV, así como con el propósito de que sea consistente con dicha normatividad de acuerdo con las tendencias internacionales. - Colaborar en el desarrollo de proyectos de regulación contable aplicables a las entidades financieras supervisadas por la CNBV a efecto de que sean consistentes con la realidad del sistema financiero mexicano y normas y prácticas contables internacionales, de manera que muestren adecuadamente mediante los estados financieros la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, con el fin de facilitar a los diversos interesados la adecuada toma de decisiones. - Apoyar en la resolución de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades financieras supervisadas por la CNBV, por las asociaciones que las agrupan, por las áreas internas de la CNBV y por otras autoridades, sobre la interpretación de la regulación emitida por la CNBV en materia contable, de información financiera y de auditoría externa, con el fin de promover la adecuada aplicación de la citada regulación. - Colaborar en el desarrollo de proyectos de regulación en materia de información financiera, misma que las entidades financieras supervisadas por la CNBV difunden periódicamente al público en general, con el objeto de facilitar el análisis sobre la solvencia y estabilidad económica de dichas entidades, que se efectúa para la adecuada toma de decisiones. - Participar en la actualización de los catálogos de cuentas y reportes regulatorios de catálogo mínimo de cuentas de las entidades que supervisa la CNBV. - Apoyar en la resolución de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades sujetas a supervisión de la CNBV, asociaciones que las agrupan, autoridades financieras y áreas internas de la CNBV, sobre la interpretación de normas relativas a la información financiera que las entidades supervisadas por la CNBV deben difundir periódicamente al público en general. - Colaborar en el desarrollo de proyectos de regulación en materia de auditoría externa, a efecto de actualizar las características y requisitos que los auditores externos de las entidades financieras supervisadas por la CNBV, de promover la capacidad técnica e independencia de los mencionados auditores externos durante la práctica de la auditoría que debe realizarse a los estados financieros, y de procurar la calidad y utilidad de los informes y opiniones que sobre las mismas los citados auditores presentan a la CNBV. - Apoyar en el análisis de las consultas y solicitudes presentadas por las entidades sujetas a la supervisión de la CNBV, asociaciones que las agrupan, autoridades financieras y áreas internas de la CNBV en materia de auditoría externa. - Participar en la investigación y análisis de la normatividad nacional e internacional en materia de auditoría, con el objeto de promover que la normatividad emitida sea consistente con dichas normas.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Contaduría
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad Económica
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	1. Análisis de la legislación financiera y regulación nacional contable de la información financiera y auditoría externa, aplicables a las entidades financieras. 2. Estructuración de proyectos de regulación contable de la información financiera y auditoría externa, aplicables a las entidades financieras.
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, Internet y PowerPoint: Intermedio.

Bases

Primera. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda. Documentación requerida

Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada:
Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título).
Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Tercera. Registro de candidatos y temarios

La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.
Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

Cuarta. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/09/2006
Registro de aspirantes	Del 6/09/2006 al 19/09/2006
Revisión curricular	Del 6/09/2006 al 19/09/2006
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 20/10/2006
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 24/10/2006
*Presentación de documentos	Hasta 27/10/2006
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 1/11/2006
*Resolución candidato	6/11/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en: www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0052 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel administrativo	OC1
Salario	\$22,153.30, mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Informática	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar, proponer e implantar sistemas de explotación de información, además de apoyar en la construcción de los procedimientos de análisis de la misma información. 2. Desarrollar los sistemas para validar los datos de entrada a las bases de datos de la CONSAR, con procesos automatizados de validación, asegurando que todas las entidades participantes puedan enviar a la Comisión su información a tiempo y sin dificultades, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Depurar y desarrollar los sistemas para asegurar que la información recibida en CONSAR de las diferentes entidades participantes en el SAR (empresa operadora, afores, SIEFORES, proveedores de precios, BANXICO, INDEVAL, etc.) se integren oportunamente y eficientemente a las base de datos de la Comisión. 4. Ejecutar y apoyar las políticas de depuración de las diferentes bases de datos de CONSAR, y con ello asegurar el óptimo desempeño en la explotación de la información. 5. Dar soporte a usuarios y a los sistemas durante la operación diaria del organismo; así como mantener la documentación oportunamente actualizada; además de dar la capacitación a los usuarios que lo requieran. 6. Atender cualquier problemática que sufran los sistemas durante su operación diaria, misma que incluye el control y seguimiento de solicitudes de modificación del mismo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Ingeniería titulado en: Computación o Informática o Sistemas	
	Laborales:	Dos a tres años de experiencia en áreas de: • Ciencias de los ordenadores • Tecnología de los ordenadores • Procesos tecnológicos	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2) Trabajo en equipo (nivel 2)	
	Capacidades técnicas:	• Implantación y seguimiento de proyectos • Capacitación a usuarios • Manejo de los sistemas operativos Unix y Linux • Lenguaje de programación en Web (Html, Java Script, Perl y Php) • Lenguaje de programación en "C" (Ansi) • Conocimientos en Datawarehouse • Manejo de las base de datos Oracle, Sybase y Berkeley • Conocimientos de sistemas cliente-servidor • Conocimientos de Windows NT y manejo de Windows	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, leer y escribir (nivel intermedio)	
	Otros:	Office (nivel avanzado)	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: • Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. • No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso. • Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. • No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto. • No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su revisión: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6 de septiembre de 2006
Registro de aspirantes	Del 6 de septiembre al 19 de septiembre de 2006
• Revisión curricular	Hasta el 20 de septiembre de 2006
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 22 de septiembre de 2006
• Evaluación de las capacidades, visión del Servicio Público y Gerenciales	Hasta el 28 de septiembre de 2006
• Presentación de documentos	Hasta el 30 de septiembre de 2006
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 30 de septiembre de 2006
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 30 de septiembre de 2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, está disponible el siguiente número 3000-2579 para atender dudas en horario de 16:00 a 18:00 horas y la cuenta: yalonso@consar.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículos 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx mientras esté disponible para su registro.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla
Rúbrica.

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

El Comité Técnico de Selección de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III, y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y, numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 02/2006 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Operación de Servicios Educativos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFKB001 Director General
Percepción ordinaria:	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		
Funciones principales:	1.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito del Distrito Federal, excepto en la Delegación Iztapalapa, de conformidad con las disposiciones legales, normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos, así como en los lineamientos técnicos y administrativos establecidos; 2.- Apoyar a las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la realización de estudios que tengan por objeto medir los resultados obtenidos en la aplicación de normas, planes y programas de estudio, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como también, la realización de programas de evaluación de la calidad con que se prestan los servicios educativos en el ámbito de su competencia; 3.- Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia; 4.- Aplicar las normas establecidas por las áreas competentes de la Administración Federal, para la organización y control escolar en los planteles de su responsabilidad, donde se imparta educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, así como verificar su cumplimiento en términos de la Ley General de Educación; 5.- Operar el programa para la prevención de emergencia escolar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, así como desarrollar campañas de difusión orientadas para el cumplimiento de estos propósitos en las escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia; 6.- Aplicar mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad sobre emergencia escolar y actualizar permanentemente los sistemas de seguimiento e información en las escuelas a su cargo; 7.- Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial, según corresponda, para impartir educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia; 8.- Vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones registradas o incorporadas por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que imparten la educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;		

	9.- Substanciar los procedimientos y emitir las resoluciones que revoquen o retiren autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para los planteles particulares de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial en el Distrito Federal, excepto en la Delegación Iztapalapa, en coordinación con el área de asuntos jurídicos; 10.- Coordinar con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento académico la aplicación de programas y acciones para el mejoramiento de la calidad de la educación inicial y básica en el ámbito de su competencia; 11.- Participar con las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la ejecución de los procesos de Planeación Programación y Evaluación Educativa; de Administración Escolar, así como de Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales; 12.- Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa en el funcionamiento del sistema de información de los servicios de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia; 13.- Organizar la impartición de cursos escolarizados y no escolarizados de educación; de inducción a puestos docentes; la realización de actividades culturales para este tipo de funciones, así como la operación de los centros de maestros; 14.- Proporcionar servicios a la población a través de la Red de Bibliotecas Públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ubicadas en el ámbito geográfico de su competencia; 15.- Dirigir las actividades de Actualización Magisterial y Superación Docente, así como la aplicación del programas de Carrera Magisterial en la Dirección General, de conformidad con las normas establecidas; 16.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su poder, previo pago de los derechos correspondientes; 17.- Participar en las Comisiones, Consejos y Comités Institucionales en el ámbito de su competencia.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Educación, Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades. Titulado, diplomado y/o especialidad (después de la carrera profesional terminada afín a las funciones del puesto).	
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Economía Sectorial, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Ciencias Políticas.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración Educativa 2.- Evaluación Educativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel básico Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFKB001 Director General
Percepción ordinaria:	\$135,902.97 mensual bruta	Sede:	México, D.F.

Adscripción:	Dirección General Educación Normal y Actualización del Magisterio	
Funciones principales:	1.- Organizar, operar y evaluar los servicios de educación normal a cargo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 2.- Diseñar, organizar, coordinar, operar, supervisar y evaluar los cursos de capacitación, actualización y superación permanente para docentes directivos de educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena- especial, normal y actualización del Magisterio; 3.- Recopilar con la participación de las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, información y material de análisis sobre los resultados alcanzados en la aplicación de normas, planes y programas de estudio, métodos y contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en materia de educación normal; 4.- Coordinar sus actividades con autoridades educativas e instituciones formadoras de maestros en el Distrito Federal para la integración y funcionamiento del sistema de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros en términos de la Ley General de Educación; 5.- Vincular acciones con las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para que las actividades de formación, capacitación y desarrollo profesional de los docentes respondan a los requerimientos de los servicios educativos a cargo del Organismo Desconcentrado; 6.- Participar con las instancias competentes en investigaciones para el desarrollo de la educación normal y actualización del Magisterio; 7.- Analizar y resolver las solicitudes para otorgar en el Distrito Federal, la autorización previa para impartir estudios de educación normal, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos; 8.- Inspeccionar en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas en el Distrito Federal que imparten educación normal, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan, en el ámbito de su competencia; 9.- Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudio para la educación normal, de conformidad con los lineamientos y criterios generales establecidos; 10.- Evaluar el sistema de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros en el Distrito Federal, así como establecer en el marco del mismo mecanismos de coordinación con otras instituciones competentes en la materia.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Antropología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Psicología Titulado, diplomado y/o especialidad (después de la carrera profesional terminada afín a las funciones del puesto).
	Laborales:	Mínimo ocho años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores, Administración Pública
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión Estratégica 2.- Liderazgo
	Capacidades técnicas:	1.- Planes y Programas de Estudio 2.- Evaluación Educativa
	Idiomas extranjeros:	No Requerido
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet. Nivel básico Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Director de Desarrollo Profesional		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General Educación Normal y Actualización del Magisterio		
Funciones principales:	1.- Proponer los lineamientos para la operación y seguimiento de los servicios de actualización destinados a docentes y directivos de educación básica y a formadores de docentes, a fin de contribuir a su desarrollo profesional; 2.- Organizar y coordinar la operación de los servicios de posgrado destinados a docentes y directivos de educación básica y formadores de docentes; 3.- Desarrollar estrategias para la difusión de los programas de capacitación, actualización, superación profesional que ofrece la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio; 4.- Proponer los lineamientos para la supervisión y evaluación de los servicios de actualización, capacitación, superación profesional y posgrado; 5.- Proponer los instrumentos para la evaluación de los servicios de actualización, capacitación, superación profesional y posgrado; 6.-Proponer los criterios técnicos para el desarrollo de investigaciones para generar innovaciones pedagógicas que coadyuven al ejercicio docente; 7.- Proponer y dar seguimiento al programa de investigaciones educativas; 8.- Desarrollar estrategias para incorporar las innovaciones pedagógicas y tecnológicas a los servicios de capacitación, actualización, superación profesional e investigación que ofrezca la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Educación, Administración, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores, Teoría y Métodos Educativos.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación y Evaluación Educativa 2.- Investigación Educativa	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director de Pagos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración		
Funciones principales:	1.- Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan verificar y garantizar que los pagos se ajusten a los tabuladores de sueldos vigentes, así como a disposiciones específicas de pago, emitidas por las áreas normativas correspondientes y se incluya en la nómina los diversos tipos de percepciones y deducciones de los trabajadores adscritos a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal;		

	2.- Definir mecanismos de control para el pago de remuneraciones al personal a fin de detectar y corregir, de acuerdo a la normatividad, las inconsistencias que se presenten; 3.- Apoyar a las unidades administrativas adscritas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica en la realización de las liquidaciones de pago de remuneraciones al personal; 4.- Planear, coordinar, dirigir, organizar y controlar el proceso de pago de remuneraciones al personal, en las unidades administrativas que integran la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para garantizar el pago oportuno; 5.- Establecer los programas de distribución de cheques y recibos, así como la conciliación de nómina, supervisando el cumplimiento de las actividades de acuerdo a los tiempos establecidos; 6.- Remitir a la Tesorería de la Federación los reintegros de los trabajadores por cobros indebidos; 7.- Apoyar a las distintas unidades administrativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la operación y control de las actividades que les correspondan dentro del sistema de pago de remuneraciones; 8.- Organizar, coordinar y vigilar las actividades de distribución de cheques de las unidades administrativas que integran la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para organizar su entrega oportuna.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Contaduría, Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Contabilidad Económica, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Sistema de Administración de Personal 2.- Marco Normativo en materia de Pagos	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Director de Administración Escolar		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales:	1.- Dirigir la elaboración, integración y difusión de documentos normativo-operativos de la administración y control escolar, en coordinación con las instancias competentes de la Secretaría de los planteles de educación básica, inicial y especial en el D.F. para sustentar la organización y operación de los procesos administrativos; 2.- Coordinar la implantación de sistemas informáticos de administración escolar en los planteles de educación básica en el D.F. con objeto de simplificar los procesos y alcanzar más horas efectivas de clase; 3.- Dirigir las estrategias de supervisión en materia de administración escolar acreditación, certificación, revalidación y equivalencia de estudios y becas para escuelas oficiales, en coordinación con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos y con la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa para que cumplan con la normatividad establecida;		

	4.- Coordinar las evaluaciones de los procesos administrativos y de las gestiones escolares que realizan directivos y docentes al interior de los planteles, en coordinación con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos y la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa para la implantación de acciones de mejora; 5.- Integrar la información de control y administración escolar de los servicios a cargo de la Administración Federal a través del Sistema de Administración Escolar para integrar la estadística del Sistema de Educación Básica en el D.F.; 6.- Dirigir la elaboración y, en su caso, la difusión de normas y reglas de operación del programa de becas para escuelas oficiales de educación básica en el Distrito Federal para proporcionar información a los usuarios de los servicios de educación básica en el D.F. y dar fe de la legalidad y transparencia del proceso.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Educación, Ciencias Políticas y/o Administración Pública Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública y/o Administración	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Normatividad Jurídica 2.- Administración	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
Nombre de la plaza:	Director de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFMA001 Director de Area
Percepción ordinaria:	\$48,050.69 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		
Funciones principales:	1.- Orientar la asesoría que se proporciona en materia técnico-pedagógica y técnico administrativa a las escuelas particulares incorporadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios que impartan educación inicial, básica y especial con el fin de que cumplan con la normatividad vigente y el proceso sea transparente; 2.- Administrar la participación de la dirección con los niveles educativos en la supervisión técnico-pedagógica y técnico-administrativa que realicen a los planteles particulares que impartan educación inicial, básica y especial para la incorporación, reconocimiento de validez oficial de estudios, inspección y/o sanción de las escuelas; 3.- Dirigir en coordinación con los niveles educativos el diseño y la elaboración de los instrumentos técnicos para la supervisión técnico-pedagógica y técnico-administrativa; 4.- Dirigir la difusión y distribución de los materiales de estudio, guías de trabajo y demás auxiliares didácticos para los alumnos, docentes y directivos de planteles de educación inicial, básica, especial y para adultos, así como en coordinación con la dirección general de servicios educativos Iztapalapa, con el fin de coadyuvar al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje; 5.- Dirigir y coordinar la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas educativos y de interés social asignados a la dirección para apoyar el proceso educativo y elevar la calidad del mismo; 6.- Proponer el establecimiento de bases de colaboración interinstitucional con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos académicos, de extensión educativa e intercambio de experiencias;		

	7.- Dirigir la planeación, supervisión y evaluación del programa de desayunos escolares en que participen los planteles de educación básica, así como establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa para que los educandos disfruten del mismo; 8.- Dirigir la planeación, organización y supervisión de la recepción, resguardo y distribución de material educativo y auxiliares didácticos para apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje; 9.- Proponer y, en su caso, difundir a los niveles educativos los lineamientos para la operación, supervisión y evaluación de los proyectos y programas especiales de interés educativo y social con el fin de apoyar el desarrollo integral del educando; 10.- Coordinar la difusión en los planteles con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la normatividad técnico-pedagógica para que la formación del educando se realice conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; 11.- Dirigir el desarrollo de mecanismos para orientar a los planteles con reconocimiento de validez oficial de estudios o autorización en materia técnico-pedagógica y técnico-administrativa.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o profesional en Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Administración Titulado	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en Administración Pública y/o Problemas Sociales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de Servicios Educativos 2.- Extensión Educativa y Servicios Asistenciales	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Desarrollo de Sistemas Académico-Administrativo		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales:	1.- Desarrollar y proponer sistemas informáticos para el tratamiento de la información generada en los planteles de educación básica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el D.F.; 2.- Desarrollar y proponer modelos de información para la construcción de aplicaciones de cómputo, que apoyen la realización de las tareas administrativas de los centros escolares y unidades administrativas de la AFSEDF; 3.- Desarrollar sistemas informáticos como instrumentos de apoyo para el personal de supervisión y de mando de los niveles educativos; 4.- Coordinar la integración del sistema de información geográfica del Distrito Federal; 5.- Supervisar el desarrollo de las acciones para el cumplimiento de los compromisos establecidos con los niveles educativos; 6.- Supervisar la integración de información a través de los sistemas informáticos de educación básica y normal, así como mantener el control e integridad de los mismos y sus productos;		

	7.- Establecer procedimientos para el desarrollo de las aplicaciones de cómputo, así como supervisar la elaboración de los mismos; 8.- Coordinar las acciones para llevar a cabo los programas de capacitación referentes a las aplicaciones de cómputo		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Ingeniería de Software 2.- Internet	
	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Coordinación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Física		
Funciones principales:	1.- Proponer el establecimiento de convenios con instituciones afines a la educación física y enseñanza deportiva escolar a fin de fomentar el intercambio de experiencias y coadyuvar a elevar la calidad de la educación; 2.- Fungir como enlace con las coordinaciones sectoriales de los niveles educativos para supervisar y evaluar el desarrollo de los proyectos y planes operacionales de la dirección general de educación física; 3.- Proponer el desarrollo de eventos de carácter académico, deportivo y de investigación en el campo de la educación en coordinación con instancias regionales, nacionales e internacionales para promover la modernización del servicio de educación física; 4.- Organizar eventos para difundir la importancia que tiene la educación física en el desarrollo integral del educando; 5.- Promover la articulación entre la educación física y la educación básica para fomentar en la comunidad educativa el vínculo que existe; 6.- Mantener actualizado el grado de avance y cumplimiento de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Administración Pública y/u Organización y Planificación de la Educación y/o Teoría y Métodos Educativos	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación de la Educación 2.- Vinculación de la educación con su entorno	

	Idiomas extranjeros:		
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Soporte Operativo		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		
Funciones principales:	1.- Coordinar la planeación, organización, distribución, supervisión y evaluación del programa de desayunos escolares para asegurar que los alumnos reciban este beneficio; 2.- Proponer lineamientos para la operación, supervisión y evaluación de los proyectos y programas especiales de carácter educativo e interés social; 3.- Coordinar la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de índole educativo y social para apoyar el desarrollo del plan y programas de estudio; 4.- Organizar y coordinar con los niveles educativos, así como con la subdirección de educación básica para adultos los sistemas de información, difusión y de extensión en materia de proyectos educativos y de interés social; 5.- Coordinar la planeación, organización y supervisión de la recepción y resguardo de material educativo, instrumentos y auxiliares didácticos para su distribución en los niveles educativos; 6.- Proponer mecanismos de coordinación con organismos y dependencias públicas y/o privadas afines a la educación para el intercambio de materiales y experiencias educativas; 7.- Proponer y, en su caso, programar de conformidad con la normatividad las bases de colaboración interinstitucional con organismos públicos y privados, para el desarrollo de proyectos académicos y de difusión.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación y/o Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Administración y/o Economía, Matemáticas - Actuaría Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Administración Pública y/o Problemas Sociales y/u Organización y Dirección de Empresas	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Extensión Educativa y Servicios Asistenciales 2.- Administración de Servicios Educativos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Control, Operación e Inspección de Escuelas Particulares		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		

Funciones principales:	1.- Coadyuvar en la supervisión técnico-pedagógica y técnico-administrativa, con los niveles educativos y con la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, con base en los lineamientos establecidos para la incorporación, registro e inspección a planteles particulares que brinden el servicio de educación inicial, básica y especial en el D.F.; 2.- Integrar y presentar a la dirección para resolución respectiva, la documentación y acuerdos procedentes para la incorporación de planteles particulares o la imposición de sanciones, por incurrir en irregularidades; 3.- Proponer la autorización y/o el reconocimiento de validez oficial de estudios de planteles particulares que brinden educación inicial, básica y especial en el D.F. que lo hayan solicitado para que los educandos cuenten con documentos oficiales que sustenten sus estudios; 4.- Vigilar que en los planteles particulares del distrito federal se otorguen las becas conforme a la normatividad y procedimientos establecidos; 5.- Difundir en los planteles particulares la normatividad en materia de becas para que la asignación de las mismas se realice con base en ésta; 6.- Coordinar la integración y actualización de la estadística generada por los planteles particulares; 7.- Proponer y, en su caso, difundir los procedimientos que coadyuven al cumplimiento de las normas de carácter técnico-pedagógico y técnico-administrativo que emita la Secretaría de Educación Pública, por parte de los planteles particulares incorporados; 8.- Conducir en coordinación con los niveles educativos, la inspección y vigilancia de los tipos de educación que se imparte en los planteles incorporados, con apego a lo establecido en la Ley General de Educación y en las disposiciones emitidas para el efecto; 9.- Evaluar, en coordinación con los niveles educativos, el funcionamiento, la organización y la calidad de la educación que ofrecen los planteles particulares.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Derecho y/o Educación y/o Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Administración Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y/o Planificación de la Educación y/o Administración Pública y/u Organización y Planificación de la Educación y/o Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Administración de Servicios Educativos 2.- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Apoyo Técnico Complementario		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección de Educación Inicial		
Funciones principales:	1.- Verificar que exista correlación entre los contenidos programáticos de la educación inicial y la educación básica para coadyuvar a la congruencia pedagógica y organizativa de la educación básica;		

	2.- Coordinar el desarrollo de proyectos académicos, recursos didácticos y programas complementarios que coadyuven a la formación de las habilidades y competencias básicas en el educando; 3.- Dirigir la elaboración de documentos técnico-pedagógicos y material didáctico para los centros de desarrollo infantil, módulos de educación inicial no escolarizada, semiescolarizada y la escuela para asistentes educativos para que coadyuven al desarrollo del proceso educativo; 4.- Coordinar el diagnóstico de necesidades de capacitación y actualización del personal docente y de apoyo a la educación a fin de que los cursos respondan a las necesidades reales del personal; 5.- Implementar estrategias para capacitar y actualizar al personal docente y de apoyo a la educación con el fin de fomentar la asistencia a los eventos académicos; 6.- Coordinar la evaluación y el seguimiento de las acciones implementadas en materia de capacitación, actualización y superación profesional; 7.- Proponer alternativas pedagógicas para coadyuvar a elevar la calidad del servicio educativo; 8.- Instrumentar y, en su caso, participar en investigaciones y proyectos experimentales orientados a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje; 9.- Proponer y, en su caso, operar mecanismos de coordinación con instituciones nacionales e internacionales afines a la educación inicial, cuya experiencia coadyuve a ampliar la cobertura de atención e incrementar la calidad del servicio; 10.- Dirigir el diseño y elaboración de recursos y material didáctico que apoyen al docente en su práctica laboral; 11.- Coordinar la difusión y promoción del uso de los recursos y material didáctico en el proceso educativo; 12.- Implementar estrategias que fomenten el uso de los medios electrónicos para que el personal docente se mantenga actualizado.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación y/o Psicología Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación y/o Teoría y Métodos Educativos y/o Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Planeación de la Educación	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Desarrollo de Sistemas		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración		
Funciones principales:	1.- Controlar evaluar y coordinar el análisis, diseño, desarrollo e implantación de sistemas, así como de los nuevos equipos informáticos que permitan lograr la automatización de los diferentes procesos de administración y pago de remuneraciones al personal;		

	2.- Organizar y controlar el funcionamiento técnico y administrativo de las áreas de la Subdirección de Desarrollo de Sistemas, de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos fijados por las áreas normativas correspondientes; 3.- Coordinar el desarrollo de sistemas de cómputo para la explotación y aprovechamiento de la información contenida en las bases de datos de la Dirección General de Administración, establecer los mecanismos que permitan detectar a tiempo desviaciones en los calendarios de actividades y proponer medidas correctivas; 4.- Coordinar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las prioridades de ejecución de los procesos de cómputo de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Informática; 5.- Apoyar a las unidades administrativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la Dirección General de Educación Secundaria Técnica en el desarrollo, implantación y uso de los sistemas, para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos en materia de administración de personal; 6.- Coordinar con las áreas correspondientes, la elaboración de los programas de capacitación requeridos para el desarrollo y uso de los sistemas informáticos relacionados con la administración y pago de remuneraciones al personal; 7.- Formular los programas de mantenimiento preventivo y solicitar el correctivo para el equipo de cómputo utilizado en el desarrollo de sistemas por la Dirección General de Administración; 8.- Coordinar el apoyo y asesorar a las unidades administrativas adscritas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la Dirección General de Educación Secundaria Técnica en lo referente al uso de los sistemas, programas, paquetes de cómputo, sistemas operativos y de la red de comunicaciones, con relación a la administración del personal; 9.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por la Dirección General de Tecnología de la Información, para la operación de los recursos técnico-informáticos; 10.- Coordinar e integrar las propuestas de planes y programas para la implantación y desarrollo de nuevos sistemas informáticos, equipos de cómputo, programas y paquetería en la Dirección General de Administración; 11.- Coordinar con las áreas correspondientes la revisión, seguimiento y evaluación de los aspectos técnicos de los sistemas informáticos relacionados con la administración y pago de remuneraciones al personal 14. Coordinar la investigación, análisis de paquetería, sistemas operativos, lenguajes, estudios de viabilidad y de factibilidad para la producción de sistemas informáticos; 12.- Coordinar el seguimiento y control de los proyectos informáticos, así como la liberación de los sistemas elaborados para tal efecto dentro de la Dirección General de Administración; 13.- Proponer políticas y lineamientos para la documentación de sistemas de información utilizados en la Dirección General de Administración y las diversas unidades administrativas adscritas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la Dirección General de Educación Secundaria Técnica.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Matemáticas-Actuaría y/o Computación e Informática Titulado
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Ciencia de lo Ordenadores
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Tecnología de Información y Comunicaciones 2.- Desarrollo de Sistemas de Información
	Idiomas extranjeros:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Nombre de la plaza:	Subdirector de Planeación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA001 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,331.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración		
Funciones principales:	1.- Coordinar la planeación y evaluación de los procesos que sustentan el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal con el propósito de implementar acciones de mejora; 2.- Regular en coordinación con el área competente la operación del Sistema de Administración de Personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 3.- Coordinar las acciones para el fortalecimiento e instrumentación de la desconcentración de procesos del Sistema de Administración de Personal en el Distrito Federal; 4.- Prever los recursos para la difusión de la normatividad en materia de administración de personal, así como para los cursos de capacitación para las áreas en la materia; 5.- Coordinar y llevar el seguimiento de los programas de innovación en materia de administración de personal que se desarrollan en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 6.- Proponer cursos de capacitación en materia de movimientos e incidencias de personal y de control del presupuesto de servicios personales con el propósito de que la unidad administrativa opere de manera adecuada el Sistema de Administración de Personal; 7.- Instrumentar y operar el Sistema de Información de Personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; 8.- Coordinar dentro de su ámbito de competencia, la elaboración de reportes institucionales; 9.- Organizar la instrumentación y evaluación de las estructuras ocupacionales de los centros de trabajo sustantivos; 10.- Establecer y llevar el seguimiento de los indicadores de evaluación del desempeño de la Dirección General de Administración; 11.- Prever los recursos para la plastificación del personal adscrito a la Administración Federal; 12.- Planear los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo los trámites relacionados con el Programa de Separación Voluntaria; 13.- Definir el calendario para la entrega de vestuario al personal de servicios.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Contaduría y/o Ingeniería Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Administración Pública, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y/u Organización y Dirección de Empresas	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones 2.- Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	

Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Control Escolar		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Normal y Actualización Magisterial		
Funciones principales:	1.- Proponer a la Subdirección de Servicios Escolares los procedimientos para la operación del control escolar de la formación inicial y el posgrado; 2.- Organizar la documentación derivada del control escolar de la formación inicial y el posgrado de docentes en el Distrito Federal; 3.- Organizar y proporcionar la información que sea requerida acerca del empleo de los formatos oficiales de certificación de estudios; 4.- Integrar y revisar el soporte documental de los procesos de registro, acreditación, certificación y titulación de la formación inicial y el posgrado; 5.- Gestionar ante las instancias correspondientes la documentación oficial de los alumnos de educación normal y del posgrado; 6.- Certificar los estudios correspondientes a planes y programas abrogados de formación inicial, así como la documentación de escuelas normales desaparecidas.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Administración, Educación, Economía. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Planificación de la Educación, Administración Pública, Administración	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Control Escolar 2.- Integración y Manejo de la Estadística	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos		
Funciones principales:	1.- Proporcionar asesoría de orden jurídico-administrativo a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de manera permanente; 2.- Instrumentar y, en su caso, asesorar la instrumentación de actas de orden administrativo; 3.- Difundir el marco jurídico en materia educativa y laboral, así como vigilar su aplicación en la Dirección General de Operación de Servicios Educativos; 4.- Desarrollar cursos de capacitación en materia jurídica para mantener actualizado al personal directivo, docente y administrativo en el manejo de la normatividad educativa y jurídico-administrativa;		

	5.- Atender los problemas que surjan en el funcionamiento de los planteles o en la administración del personal de la dirección en lo que respecta al desarrollo de sus funciones o en el uso y distribución del recurso para el logro de los objetivos; 6.- Verificar que la aplicación de notas malas y suspensiones se haya realizado conforme a la normatividad vigente en la materia, así como llevar el seguimiento de las mismas para conocer su resolución; 7.- Integrar la información que sea requerida por el área jurídica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para solventar los juicios promovidos en contra de la misma; 8.- Asistir a las audiencias en representación de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos; 9.- Elaborar los informes acerca del estado que guardan los asuntos de carácter legal, penal, administrativo y laboral para apoyar la toma de decisiones; 10.- Presentar alternativas de solución para las problemáticas de carácter jurídico-administrativo que enfrente la Dirección General de Operación de Servicios Educativos.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Derecho Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa 2.- Procedimientos jurídicos para el desahogo de denuncias e instrumentación de actas administrativas	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Coordinación Sectorial de Educación Primaria)		
Funciones principales:	1.- Elaborar en coordinación con la áreas y planteles de la coordinación sectorial el anteproyecto de presupuesto y la reprogramación presupuestal para apoyar el desarrollo de los proyectos específicos de la coordinación sectorial; 2.- Elaborar en coordinación con el departamento de recursos materiales y servicios los mecanismos anuales de necesidades y de inversión para programar el ejercicio del presupuesto; 3.- Aplicar y dar seguimiento a los movimientos que se deriven del ejercicio de los recursos y de los movimientos presupuestales, conforme a los montos actualizados; 4.- Elaborar y gestionar los oficios de solicitud de modificación de afectación presupuestaria para el ejercicio del gasto de la coordinación sectorial; 5.- Analizar y gestionar la documentación comprobatoria de gastos que afecten el ejercicio presupuestal con el fin de que se realicen los ajustes necesarios (nóminas de honorarios, viáticos, pasajes, etc.);		

	6.- Gestionar la entrega de los recursos autorizados del fondo rotatorio para la coordinación sectorial; 7.- Registrar los movimientos financieros por proyecto y por proceso para llevar el control del ejercicio del presupuesto y conformar la información financiera de la coordinación sectorial; 8.- Conciliar con las áreas de la Dirección General de Administración el ejercicio presupuestal para que los resultados financieros sean congruentes; 9.- Operar y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal para tener sustentado el ejercicio del presupuesto; 10.- Informar a la Dirección General de Administración sobre la retención de impuestos mensuales y respecto a los intereses de cuentas de banco; 11.- Elaborar la cuenta pública por el ejercicio anual.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública Pasante y Carrera Terminada	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Ciencia de los Ordenadores, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Programación y Presupuesto 2.- Auditoría Financiera	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Coordinación Sectorial de Educación Preescolar)		
Funciones principales:	1.- Proporcionar asesoría de orden jurídico-administrativo a la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar de manera permanente; 2.- Instrumentar y, en su caso, asesorar la instrumentación de actas de orden administrativo; 3.- Difundir el marco jurídico en materia educativa y laboral, así como vigilar su aplicación en la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar; 4.- Desarrollar cursos de capacitación en materia jurídica para mantener actualizado al personal directivo, docente y administrativo en el manejo de la normatividad educativa y jurídico-administrativa; 5.- Atender los problemas que surjan en el funcionamiento de los planteles o en la administración del personal de la dirección en lo que respecta al desarrollo de sus funciones o en el uso y distribución del recurso para el logro de los objetivos; 6.- Verificar que la aplicación de notas malas y suspensiones se haya realizado conforme a la normatividad vigente en la materia, así como llevar el seguimiento de las mismas para conocer su resolución;		

	7.- Integrar la información que sea requerida por el área jurídica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para solventar los juicios promovidos en contra de la misma; 8.- Asistir a las audiencias en representación de la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar; 9.- Elaborar los informes acerca del estado que guardan los asuntos de carácter legal, penal, administrativo y laboral para apoyar la toma de decisiones; 10.- Presentar alternativas de solución para las problemáticas de carácter jurídico-administrativo que enfrente la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Derecho Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa 2.- Procedimientos jurídicos para el desahogo de denuncias e instrumentación de actas administrativas	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Sistematización de Nuevos Proyectos		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales:	1.- Coordinar el procesamiento de documentos de acreditación y certificación, así como su incorporación en Internet; 2.- Verificar la congruencia de la información procesada con la información estadística del ciclo escolar; 3.- Organizar la integración de paquetes de información por nivel educativo para su entrega; 4.- Coordinar y desarrollar la generación de hojas de lectura óptica para diferentes evaluaciones, así como la publicación de resultados, para facilitar la calificación y la entrega de resultados; 5.- Proporcionar el soporte técnico informático para el apoyo de trabajo interinstitucionales.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Computación e Informática, Ingeniería Pasante y Carrera Terminada	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores, Investigación Operativa.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Tecnología de la Información 2.- Integración y Manejo de la Estadística	

	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel Básico	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de los Centros de Apoyo Psicopedagógico de Educación Preescolar		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Coordinación Sectorial de Educación Preescolar)		
Funciones principales:	1.- Difundir y asesorar al personal directivo y especialista de los centros de apoyo psicopedagógico de educación, de educación preescolar (CAPEP) sobre los lineamientos y la normatividad técnico pedagógica para apoyar en el proceso enseñanza-aprendizaje de alumnos con necesidades educativas especiales; 2.- Desarrollar estrategias para detectar las necesidades de capacitación del personal directivo y especialista de CAPEP; 3.- Proponer los contenidos de los cursos, así como llevar a cabo la capacitación para apoyar la práctica educativa de los especialistas del CAPEP, de conformidad con el programa establecido; 4.- Evaluar el impacto de los cursos de capacitación en el desarrollo de la práctica educativa de los especialistas con los alumnos implicados; 5.- Elaborar los instrumentos técnicos-pedagógicos y coordinar la aplicación de los mismos para evaluar el impacto de la intervención pedagógica en el aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas especiales; 6.- Diseñar y, en su caso, difundir los contenidos y materiales técnicos en la materia de maltrato infantil para prevenir y/o combatir el mismo.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Psicología, o Educación Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en organización y planificación de la educación, o Psicología del niño y del adolescente	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Educación Especial 2.- Elaboración de materiales didácticos	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para Viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Coordinación Sectorial de Educación Secundaria)		
Funciones principales:	1.- Proporcionar asesoría de orden jurídico-administrativo a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria en forma permanente;		

	2.- Instrumentar y, en su caso, asesorar la instrumentación de actas de orden administrativo; 3.- Difundir el marco jurídico en materia educativa y laboral, así como vigilar su aplicación en la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria; 4.- Desarrollar cursos de capacitación en materia jurídica para mantener actualizado al personal directivo, docente y administrativo en el manejo de la normatividad educativa y jurídico-administrativa; 5.- Atender los problemas que surjan en el funcionamiento de los planteles o en la administración del personal de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria en lo que respecta al desarrollo de sus funciones o en el uso y distribución del recurso para el logro de los objetivos; 6.- Verificar que la aplicación de notas malas y suspensiones se haya realizado conforme a la normatividad vigente en la materia, así como llevar el seguimiento de las mismas para conocer su resolución; 7.- Integrar la información que sea requerida por el área jurídica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para solventar los juicios promovidos en contra de la misma; 8.- Asistir a las audiencias en representación de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria; 9.- Elaborar los informes acerca del estado que guardan los asuntos de carácter legal, penal, administrativo y laboral para apoyar la toma de decisiones; 10.- Presentar alternativas de solución para las problemáticas de carácter jurídico-administrativo que enfrente la coordinación sectorial de educación secundaria.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Derecho Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales o Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Actuación jurídica de la autoridad administrativa 2.- Procedimientos jurídicos para el desahogo de denuncias e instrumentación de actas administrativas	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para Viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Coordinación Sectorial de Educación Secundaria)		
Funciones principales:	1.- Realizar el estudio de detección de necesidades de bienes y servicios de las áreas de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria; 2.- Integrar y proponer los mecanismos anuales de necesidades e inversión, en coordinación con el Departamento de Financieros; 3.- Llevar el seguimiento e informar el avance de adquisición de bienes de los mecanismos anuales de necesidades e inversión;		

	4.- Dar seguimiento al trámite gestionado ante la Dirección General de Administración para la Adquisición de Material y Equipo, así como para la contratación global de servicios; 5.- Gestionar los servicios de edición, diseño, impresión y reproducción de material; 6.- Recabar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos a las áreas internas de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria; 7.- Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia que se genere en la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria; 8.- Verificar la prestación de los servicios objeto de contratación global (vigilancia, intendencia, mensajería, transporte, fotocopiado, etcétera); así como los de mantenimiento de instalaciones y equipo; 9.- Recibir y resguardar el archivo de la documentación de tipo administrativo; 10.- Llevar el registro, control y mantener actualizada la información sobre los movimientos de bienes instrumentales y de consumo de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria; 11.- Verificar la realización de las actividades de protección civil y de seguridad e higiene para mantener un ambiente laboral propicio y confiable dentro de las instalaciones de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Contaduría y/o Administración y/o Economía y/o Arquitectura y/o Derecho y/o Ingeniería Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Administración Pública y/o Organización y Dirección de Empresas	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios 2.- Inventarios	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para Viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Actualización y Capacitación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Física		
Funciones principales:	1.- Proponer y desarrollar mecanismos e instrumentos para el diagnóstico de necesidades de capacitación y la evaluación de la misma; 2.- Identificar las necesidades en materia de capacitación, actualización y superación profesional del personal docente; 3.- Determinar prioridades en materia de capacitación, actualización y superación profesional del personal docente y de apoyo a la educación; 4.- Proponer el contenido programático de los distintos cursos que se imparten para la actualización, capacitación y superación profesional; 5.- Proponer el establecimiento de convenios con instituciones, organismos públicos y privados relacionados con la educación física, el deporte, así como en materia técnico-pedagógica;		

	6.- Elaborar los instrumentos técnicos para llevar a cabo el seguimiento de las acciones implementadas en materia de capacitación, actualización y superación profesional; 7.- Proponer modificaciones y /o adecuaciones a los contenidos programáticos de los cursos en materia de capacitación y actualización.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Teoría y Métodos Educativos y/o Organización y Planificación de la Educación y/o Preparación y Empleo de Profesores	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Diagnóstico de necesidades de capacitación 2.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para Viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Control de Gestión Escolar		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa		
Funciones principales:	1.- Difundir los procedimientos establecidos para la operación del sistema de acreditación y certificación de los diversos tipos y modalidades educativas impartidas en escuelas de educación inicial, básica y especial del Distrito Federal, así como verificar su cumplimiento; 2.- Distribuir los documentos y formatos para la acreditación y certificación de estudios para cada nivel educativo, así como atender a la reposición de los mismos e impartir la capacitación y asesoría para su utilización; 3.- Difundir la normatividad en materia de acreditación y certificación de estudios para que los trámites se realicen conforme a lo establecido; 4.- Integrar la documentación generada en el desarrollo de los procesos de acreditación y certificación de estudios de los alumnos inscritos en educación inicial, básica, especial y de adultos, con el fin de llevar a cabo el prellenado de las formas valoradas; 5.- Revisar que las formas valoradas (certificados, constancias de regularización, certificados parciales y modulares de formación tecnológica; así como las certificaciones, diplomas y las constancias de educación preescolar), reportadas como utilizadas se hayan entregado al interesado; 6.- Verificar la aplicación de las normas en materia de acreditación y certificación, y; vigilar el desarrollo de los mecanismos correspondientes, en su caso, aplicar las medidas de prevención o corrección según sea el caso; 7.- Impartir capacitación y brindar asesoría a los niveles educativos para el requisitado de las formas valoradas y documentos para la acreditación, certificación de estudios, inscripciones, reinscripciones y regularización de educación básica; 8.- Proponer los contenidos para el desarrollo de los sistemas de cómputo referentes a la acreditación y certificación de estudios de educación básica; 9.- Realizar investigaciones para el mejoramiento de los servicios de acreditación y certificación en la educación básica.		

Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Educación y/o Ciencias Políticas y Administración Pública y/o Contaduría Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Administración Pública y/o Estadística	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Marco Normativo en Educación Básica 2.- Administración de Servicios Educativos	
	Idiomas extranjeros:	No Requerido	
	Otros:	Disponibilidad para Viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento Jurídico		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Operación de Servicios Educativos (Dirección de Educación Inicial)		
Funciones principales:	1.- Proporcionar asesoría de orden jurídico-administrativo a la dirección de educación inicial de manera permanente; 2.- Instrumentar y, en su caso, asesorar la instrumentación de actas de orden administrativo; 3.- Difundir el marco jurídico en materia educativa y laboral, así como vigilar su aplicación en la dirección de educación inicial; 4.- Desarrollar cursos de capacitación en materia jurídica para mantener actualizado al personal directivo, docente y administrativo en el manejo de la normatividad educativa y jurídico-administrativa; 5.- Atender los problemas que surjan en el funcionamiento de los planteles o en la administración del personal de la dirección en lo que respecta al desarrollo de sus funciones o en el uso y distribución del recurso para el logro de los objetivos; 6.- Verificar que la aplicación de notas malas y suspensiones se haya realizado conforme a la normatividad vigente en la materia, así como llevar el seguimiento de las mismas para conocer su resolución; 7.- Integrar la información que sea requerida por el área jurídica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para solventar los juicios promovidos en contra de la misma; 8.- Asistir a las audiencias en representación de la dirección de educación inicial; 9.- Elaborar los informes acerca del estado que guardan los asuntos de carácter legal, penal, administrativo y laboral para apoyar la toma de decisiones; 10.- Presentar alternativas de solución para las problemáticas de carácter jurídico-administrativo que enfrente la dirección de educación inicial.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional en Derecho Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Actuación jurídica de la autoridad administrativa 2.- Procedimientos jurídicos para el desahogo de denuncias e instrumentación de actas administrativas	

	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Recursos Financieros		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,123.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa		
Funciones principales:	1.- Elaborar en coordinación con las áreas y planteles de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa el anteproyecto de presupuesto y la reprogramación presupuestal para apoyar el desarrollo de los proyectos específicos de la Dirección General; 2.- Elaborar en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios los mecanismos anuales de necesidades y de inversión para programar el ejercicio del presupuesto; 3.- Aplicar y dar seguimiento a los movimientos que se deriven del ejercicio de los recursos y de los movimientos presupuestales conforme a los montos autorizados; 4.- Elaborar y gestionar los oficios de solicitud de modificación de afectación presupuestaria para el ejercicio del gasto de la Dirección General; 5.- Analizar y gestionar la documentación comprobatoria de gastos que afecten el ejercicio presupuestal con el fin de que se realicen los ajustes necesarios (nóminas de honorarios, viáticos, pasajes, etcétera); 6.- Gestionar la entrega de los recursos autorizados del fondo rotatorio para la Dirección General; 7.- Registrar los movimientos financieros por proyecto y por proceso para llevar el control del ejercicio del presupuesto y conformar la información financiera de la Dirección General; 8.- Conciliar con las áreas de la Dirección General de Administración el ejercicio presupuestal para que los resultados financieros sean congruentes; 9.- Operar y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal para tener sustentado el ejercicio del presupuesto; 10.- Informar a la Dirección General de Administración sobre la retención de impuestos mensuales y respecto a los intereses de cuentas de banco; 11.- Elaborar la cuenta pública por el ejercido anual.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura o Profesional Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica, Ciencia de los Ordenadores y Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a resultados 2.- Trabajo en equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Programación y Presupuesto 2.- Auditoría Financiera	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para Viajar	

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☒ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☒ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional para todas las vacantes).

☒ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☒ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y ☒ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.afsedf.sep.gob.mx/spc

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	6/09/2006
Registro de aspirantes:	Del 6/09/2006 al 25/09/2006
Revisión curricular:	Del 22/09/2006 al 25/09/2006
Evaluación técnica:	Del 2/10/2006 al 4/10/2006
Presentación de documentos.	Del 5/10/2006 al 6/10/2006
Evaluación de capacidades:	Del 9/10/2006 al 23/10/2006
Entrevista por el Comité Técnico de Selección:	Del 27/10/2006 al 10/11/2006
Resolución candidato:	15/11/2006

☒ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.afsedf.sep.gob.mx/spc y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la entrevista del Comité Técnico de Selección, los candidatos deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Administración ubicadas en Río Nazas número 23, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

7a. Para la aplicación de las evaluaciones técnicas los candidatos deberán acudir a los auditorios "Guadalupe Nájera", "Celerino Cano" y "Luis Herrera" en las instalaciones de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, ubicadas en Fresno número 15, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06400, México, D.F., a excepción de los candidatos a ocupar los puestos de Director de Desarrollo Profesional y Jefe de Departamento de Control Escolar, quienes deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Administración ubicadas en Río Nazas número 23, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

8a. Para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y la evaluación en línea (Director General), los candidatos deberán acudir a las instalaciones del Centro de Desarrollo Informático Arturo Rosenblueth (CDIAR), ubicadas en Avenida Politécnico número 3600, colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07360, México, D.F., a excepción de los candidatos a ocupar los puestos de Director General de Operación de Servicios Educativos, Director de Pagos, Director de Administración Escolar, Director de Desarrollo Profesional, quienes se deberán presentar en Conjunto Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, nivel Paseo, local 130, para ser sujetos a las evaluaciones de capacidades gerenciales.

Resolución de dudas:

9a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica a los números 30031097 y 30031000, extensión 18033 y el correo electrónico ingreso-afsedf@sep.gob.mx de este órgano desconcentrado, donde se atenderán los planteamientos referentes al proceso.

Principios del concurso:

10a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de julio de 2006.

Presidente del Comité Técnico de Selección del
Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la
Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Director General Adjunto de Personal en el D.F. y
Presidente del Comité Técnico de Selección

Ramiro Alvarez Retana

Rúbrica.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE LOS CENTROS DE APOYO PSICOPEDAGOGICO DE EDUCACION PREESCOLAR (CAPEP)**TEMAS Y BIBLIOGRAFIA****1. INTEGRACION EDUCATIVA DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:**

ATENCION A LA DIVERSIDAD
INTEGRACION EDUCATIVA
INCLUSION
DISCAPACIDAD
ADECUACIONES CURRICULARES

BIBLIOGRAFIA:

- GARCIA CEDILLO, I. Y OTROS. "LA INTEGRACION EDUCATIVA EN EL AULA REGULAR. PRINCIPIOS, FINALIDADES Y ESTRATEGIAS", EN INTEGRACION EDUCATIVA. MATERIALES DE TRABAJO. MEXICO, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, 2000.
- ROMERO, S. Y NASIELKER, J. "ELEMENTOS PARA LA DETECCION E INTEGRACION EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS CON PERDIDA AUDITIVA", EN INTEGRACION EDUCATIVA. MATERIALES DE TRABAJO. MEXICO, SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, 1999.
- SEP. "ANTOLOGIA DE EDUCACION ESPECIAL", EVALUACION DEL FACTOR PREPARACION PROFESIONAL, CARRERA MAGISTERIAL, MEXICO, SEP, 2000.
- SEP. LA INTEGRACION EDUCATIVA DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA PRIMERA INFANCIA, PAQUETE VERDE. DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL, MEXICO, SEP, 2002.
- SEP. INTEGRACION EDUCATIVA EN EL AULA REGULAR. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. MEXICO, 2004.

2. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR.**BIBLIOGRAFIA:**

- BODROVA, ELENA Y D. J. LEONG. HERRAMIENTAS DE LA MENTE. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 2004.
- SEP. PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006. MEXICO, 2001.
- SEP. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR, 2004.

3. PROPUESTAS ACTUALES DE GESTION EDUCATIVA.**BIBLIOGRAFIA:**

- ANTUNEZ, SERAFIN. ORGANIZACION ESCOLAR Y ACCION DIRECTIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 2005.
- NAMO DE MELLO, GUIOMAR. NUEVAS PROPUESTAS PARA LA GESTION EDUCATIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 2004.
- SEP. EL PROYECTO ESCOLAR, UNA SUMA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS. (DOCUMENTO DE TRABAJO) DGOSE, 2004.
- SEP. AUTOGESTION Y LIDERAZGO. SEP, 2004.

4. MODELOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE ASESORAMIENTO.**BIBLIOGRAFIA:**

- DOMINGO SEGOVIA, JESUS. ASESORAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO. BIBLIOTECA PAR ACTUALIZACION DEL MAESTRO. PARTE II, SEP, 2004.
- SEP. APOYOS PEDAGOGICOS PARA LA INTEGRACION DE MENORES DE 6 AÑOS CON DISCAPACIDAD A LA ESCUELA REGULAR. PAQUETE ARCOIRIS, DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL, MEXICO, SEP, 2003.

5. EVALUACION EDUCATIVA.**BIBLIOGRAFIA:**

- CASANOVA, MARIA ANTONIA. LA EVALUACION EDUCATIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP, 1988.
- ROSALEA, CARLOS. EVALUAR ES REFLEXIONAR SOBRE LA ENSEÑANZA. NANCEA, S.A. DE EDICIONES, MADRID, 1990.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION DE NUEVOS PROYECTOS**TEMARIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES****TEMA 1. MODELADO DE DATOS****TEMA 2. STRUCTURED QUERY LANGUAGE (SQL)****TEMA 3. INGENIERIA DE SOFTWARE****TEMA 4. LENGUAJE DE PROGRAMACION JAVA****TEMA 5. SERVIDORES DE APLICACIONES (TOMCAT, JBOSS)****BIBLIOGRAFIA**

- ECKEL, BRUCE (2006) "THINKING IN JAVA". ED. PRENTICE HALL. [HTTP://WWW.BRUCEECKEL.COM](http://www.bruceeckel.com)
- KENDALL, KENNETH E. (1995) "SYSTEMS ANALYSIS AND DESIGN". ED. MCGRAW HILL.
- [HTTP://JAKARTA.APACHE.ORG](http://jakarta.apache.org)
- ELMASRI, RAMEZ Y NAVATHE, SHAMKANT B. (2003) "FUNDAMENTALS OF DATABASE SYSTEMS". ED. PRENTICE HALL.
- KLINE, KEVIN Y KLINE, DANIEL (2004) "SQL IN A NUTSHELL". ED. O'REILLY.

TEMARIO DE ESTADISTICA**TEMA 1. DEFINICIONES BASICAS (POBLACIONES Y PARAMETROS, MUESTRAS Y ESTADISTICOS, VARIABLES)****TEMA 2. METODOS DE AGRUPACION DE DATOS (DISTRIBUCIONES DE FRECUENCIA, TABLA DE CONTINGENCIA, GRAFICOS)****TEMA 3. MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL Y DISPERSION****TEMA 4. DISTRIBUCIONES MUESTRALES****TEMA 5. INTERVALOS DE CONFIANZA****TEMA 6. PRUEBA DE HIPOTESIS****BIBLIOGRAFIA**

- MENDENHALL, W. Y SINCICH, T. (1997) "PROBABILIDAD Y ESTADISTICA PARA INGENIERIA Y CIENCIAS". ED. PRENTICE HALL.
- CHOU, YA-LUN. "ANALISIS ESTADISTICO". EDIT. INTERAMERICANA. SEGUNDA EDICION. 1990.
- MENDENHALL, W., SCHEAFFER, R.L. Y WACKERLY, D.D. (1986) "ESTADISTICA MATEMATICA CON APLICACIONES". ED. IBEROAMERICANA.
- CANAVOS, GC: PROBABILIDAD Y ESTADISTICA. EDITORIAL MCGRAW-HILL, 1995.
- MENDENHALL, W. Y SINCICH, T. (1989) "STATISTICS FOR THE ENGINEERING AND COMPUTER SCIENCES". MAXWELL MACMILLAN INTERNATIONAL EDITIONS.

PUESTO A CONCURSAR: SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS ACADEMICO-ADMINISTRATIVOS**NIVEL ADMINISTRATIVO: CFNA001****TEMARIO**

1. BASES DE DATOS RELACIONALES
2. EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO
3. EL PROCESO UNIFICADO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
4. PATRONES DE DISEÑO
5. PLATAFORMA DE DESARROLLO JAVA
6. WEB SERVICES
7. SERVIDOR DE APLICACIONES TOMCAT
8. UNIX
9. TCP/IP
10. HTML Y JAVASCRIPT
11. APLICACIONES DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA BASADAS EN MAPSERVER

BIBLIOGRAFIA

- TITULO: DATABASE MANAGEMENT SYSTEMS SECOND EDITION
AUTOR(ES): RAGHU RAMAKRISHMAN / JOHANNES GEHRKE
EDITORIAL: MCGRAW-HILL
ISBN: 0-07-116898-2
- TITULO: APLIQUE SQL
AUTOR(ES): JAMES R. GROFF / PAUL N. WEINBERG
EDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILL
ISBN: 84-7615-571-9
- TITULO: EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO
AUTOR(ES): GRADY BOOCH / JAMES RUMBAUGH / IVAR JACOBSON
EDITORIAL: ADDISON WESLEY
ISBN: 84-7829-028-1
- TITULO: EL PROCESO UNIFICADO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
AUTOR(ES): IVAR JACOBSON / GRADY BOOCH / JAMES RUMBAUGH
EDITORIAL: ADDISON WESLEY
ISBN: 84-7829-036-2
- TITULO: THINKING IN JAVA 2ND EDITION
AUTOR(ES): BRUCE ECKEL
EDITORIAL: PRENTICE HALL
ISBN: 0-13-100287-2
- TITULO: SERVLETS Y JAVASERVER PAGES GUIA PRACTICA
AUTOR(ES): MARTY HALL
EDITORIAL: PRENTICE HALL
ISBN: 970-26-0118-5
- TITULO: SUPERUTILIDADES PARA JAVASERVERPAGES
AUTOR(ES): PAUL TREMBLETT
EDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILL
ISBN: 970-10-3828-2
- TITULO: PATRONES DE DISEÑO APLICADOS A JAVA
AUTOR(ES): STEPHEN STELTING / OLAV MAASSEN
EDITORIAL: PRENTICE HALL
ISBN: 84-205-3839-6
- TITULO: PROGRAMACION AVANZADA CON XML
AUTOR(ES): FABIO ARCINIEGAS
EDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILL
ISBN: 970-10-3672-7
- TITULO: WEB SERVICES ESSENTIALS
AUTOR(ES): ETHAN CERAMI
EDITORIAL: O'REILLY
ISBN: 0596002246
- TITULO: TOMCAT THE DEFINITIVE GUIDE
AUTOR(ES): JASON BRITTAIN / IAN F. DARWIN
EDITORIAL: O'REILLY
ISBN: 0596003188
- TITULO: APRENDIENDO TCP/IP EN 24 HORAS
AUTOR(ES): JOE CASAD / BOB WILLSEY
EDITORIAL: PRENTICE HALL
ISBN: 970-17-0339-1
- TITULO: GUIA PRACTICA PARA EL SISTEMA OPERATIVO UNIX
AUTOR(ES): MARK G. SOBELL
EDITORIAL: ADDISON-WESLEY IBEREOMERICANA
ISBN: 0-201-64042-2
- TITULO: HTML & XHTML
AUTOR(ES): CHECK MUSCIANO / BILL KENNEDY
EDITORIAL: O'REILLY
ISBN: 059600382X

- TITULO: JAVASCRIPT & DHTML COOKBOOK
AUTOR(ES): DANNY GOODMAN
EDITORIAL: O'REILLY
ISBN: 0596004672
- TITULO: WEB MAPPING ILLUSTRATED
AUTOR(ES): TYLER MITCHELL
EDITORIAL: O'REILLY
ISBN: 0596008651
- TITULO: SERVIDOR APACHE AL DESCUBIERTO
AUTOR(ES): RICH BOWEN Y KEN COAR
EDITORIAL: PRENTICE HALL
ISBN: 84-205-2978-8

[HTTP://MAPSERVER.GIS.UMN.EDU/](http://MAPSERVER.GIS.UMN.EDU/)

**PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
(COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION SECUNDARIA)**

TEMARIO

ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

1. FORMULACION DEL MECANISMO ANUAL DE INVERSION
2. FORMULACION MECANISMO ANUAL DE NECESIDADES
3. COMPRAS DIRECTAS

CONTRATACION DE SERVICIOS

INVENTARIOS

4. ALTAS
5. BAJAS
6. CAMBIO DE ADSCRIPCION
7. TRANSFERENCIAS
8. DONACIONES
9. COMODATO

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 134
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO
- LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
- CODIGO CIVIL FEDERAL
- CODIGO PENAL FEDERAL
- DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- NORMAS PARA LA ADMINISTRACION Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES INSTRUMENTALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO JURIDICO**(COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION SECUNDARIA)****TEMARIO****ACTUACION JURIDICA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**

1. REGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
2. LIMITES Y COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
3. EL ACTO ADMINISTRATIVO
4. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
5. REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
7. TRABAJADORES DE BASE
8. TRABAJADORES DE CONFIANZA
9. JORNADA DE TRABAJO
10. SUELDOS Y SALARIOS
11. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
12. SUSPENSION Y CESE DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO
13. PRESCRIPCIONES
14. TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
15. LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
16. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL
17. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
18. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION PUBLICA
19. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
20. QUEJAS O DENUNCIAS
21. SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS
22. ACTUACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
23. RENDICION DE INFORMES
24. RENDICION DE CUENTAS
25. ORGANISMO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCEDIMIENTOS JURIDICOS PARA EL DESAHOGO DE DENUNCIAS E INSTRUMENTACION DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

1. ASESORIA JURIDICA LABORAL PREVIA A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE APLICAR LA NORMATIVIDAD
2. INVESTIGACION DE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES
3. INTEGRACION DE ELEMENTOS QUE HACEN PRESUMIR LA RESPONSABILIDAD DE UN SERVIDOR PUBLICO
4. APLICACION DE SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
5. INSTRUMENTACION DE ACTAS ADMINISTRATIVAS
6. DICTAMEN DEL ACTA ADMINISTRATIVA
7. DEMANDA DE CESE DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO
8. CUMPLIMIENTO DE LAUDOS
9. MEDIDAS PARA PREVENIR HECHOS IRREGULARES

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL
- LEY DEL ISSSTE
- LEY GENERAL DE EDUCACION
- LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION
- LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- DERECHO DEL TRABAJO, TOMO II, NESTOR DE BUEN LOZANO, EDITORIAL PORRUA
- TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, MIGUEL ACOSTA ROMERO, EDITORIAL PORRUA

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION ESCOLAR**TEMARIO**

1. LA EDUCACION BAICA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR DE EDUCACION BASICA: INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, CERTIFICACION.
3. PROCESOS PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
4. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN EDUCACION BASICA.
5. BECAS PARA ALUMNOS DE ESUELAS OFICIALES EN SITUACION VULNERABLE.
6. LINEAMIENTOS APLICABLES A LA ORGANIZACION ESCOLAR DEL NIVEL BASICO.
7. NORMAS DE CONTROL ESCOLAR APLICABLES A LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

BIBLIOGRAFIA DE NORMATIVIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION EDUCATIVA.

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ARTICULOS 3o. y 31o.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY GENERAL DE EDUCACION (ART. 16, 62, 63 Y 4o. TRANSITORIO).
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (DOF DEL 21 DE ENERO DE 2005).
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001- 2006.
- PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006.
- PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.
- CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS).
- CONVENIO REGIONAL DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACION SUPERIOR E AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COREDIAL).

- ACUERDO ELABORADO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN MATERIA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1980.
- ACUERDO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN ESPAÑA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA DE DICIEMBRE DE 1991.
- ACUERDO NUM. 200.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, Y NORMAL, DOF 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994.
- NORMAS DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, REGULARIZACION Y CERTIFICACION PARA ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- ACUERDO NUM. 205.- POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE CUENTAN CON AUTORIZACION DE ESTUDIOS, ASI COMO LAS DE EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR Y ESPECIAL QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES DE EDUCACION BASICA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- DECRETO DE PROMULGACION DEL CONVENIO GENERAL ENTRE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1970 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA DE 27 DE OCTUBRE DE 1971.
- CONVENIO REALIZADO ENTRE LA SEP Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA FRANCESA, CON EL DESEO DE AMPLIAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 5o. DEL CONVENIO CULTURAL VIGENTE ENTRE AMBOS PAISES DEL 2 DE MARZO DE 1079.
- ACUERDO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN FRANCIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 16 DE JULIO DE 1971.
- CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELATIVOS AL COLEGIO BICULTURAL "EL COLEGIO BRITANICO THE EDROON ACADEMY" Y EL COLEGIO BICULTURAL "GREENGATES SCHOOL A.C." DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988.
- CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS CELEBRADO ENTRE LA SEP Y EL "WESTHILL INSTITUTE" DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS DEL 7o. AL 9o. GRADOS, CELEBRADO ENTRE LA SEP Y THE AMERICAN SCHOOL FOUNDATION A. C. CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS CELEBRADO POR LA SEP Y COLEGIO AMERICANO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PARA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON PROGRAMA UNAM SAN RECONOCIDOS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO NUM. 35 DE 4 DE ABRIL DE 1989 EMITIDO POR LA COMISION DE INCORPORACION Y REVALIDACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAM.
- ACUERDO NUM. 286 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2000 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
- ACUERDO NUM. 328 POR EL QUE SE MODIFICA EL TITULO III DEL SCUERDO 286.

PUESTO A CONCURSAR: SUBDIRECTOR DE COORDINACION.

TEMAS Y BIBLIOGRAFIA

1. LA PLANEACION, UNA ACTIVIDAD NECESARIA.
2. EVALUACION DE LA SUPERVISION.

BIBLIOGRAFIA:

- CASILLAS MUÑOZ, MA. DE LOURDES. "LOS PROCESOS DE PLANEACION Y EVALUACION". ANVIER 1997.
3. PERFIL DE LOS PROFESIONALES.
4. PROFESIOGRAMA.
5. TRABAJO PRODUCTIVO.
6. FINALIDADES Y MISION DE LA INSTITUCION.
7. INFLUENCIAS Y RESPONSABILIDADES SOCIALES.

BIBLIOGRAFIA:

- ARIAS GALICIA FERNANDO. "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS". EDIT. TRILLAS.
- 8. PROYECTO ESCOLAR O PLAN DE ESCUELA.
- 9. EL PROYECTO DE SUPERVISION.

BIBLIOGRAFIA:

- ALVAREZ, GARCIA ISAIAS. "PLANEACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS". ED. LIMUSA, 1997.
- 10. CONTEXTO Y DIAGNOSTICO DE LAS ZONAS ESCOLARES.

BIBLIOGRAFIA:

- GOODSTEIN, LEONAREL, Y OTROS. "PLANEACION ESTRATEGICA APLICADA", BOGOTA: MC GROW-HILL, 1997.
- 11. DISEÑO E INNOVACION DE PROYECTOS DE TRABAJO COMO APOYO PARA DOCENTES EN SU TRABAJO COTIDIANO.

BIBLIOGRAFIA:

- PALACIOS JESUS. "LA CUESTION ESCOLAR". ED. LAIA. BARCELONA, ESPAÑA. 1984.
- 12. PLANEACION PARTICIPATIVA.

BIBLIOGRAFIA:

- ACKOFF, RUSSELL L., "PLANIFICACION DE LA EMPRESA DEL FUTURO", MEXICO: LIMUSA, 1993.
- 13. EL CONSEJO ESCOLAR, COMO ESPACIO PARA EL ENRIQUECIMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR.
- 14. TRANSFORMAR LA ENSEÑANZA.

BIBLIOGRAFIA:

- PEREZ GOMEZ, ANGEL, "LA CULTURA ESCOLAR EN LA SOCIEDAD NEOLIBERAL", MADRID: MORATA, 1998.
- 15. EL CONSEJO TECNICO COMO ESPACIO PARA LA PARTICIPACION COLECTIVA.
- 16. MIKLOS, THOMAS, Y MARIA ELENA TELLO, PLANEACION PROSPECTIVA.

BIBLIOGRAFIA:

- "UNA ESTRATEGIA PARA EL DISEÑO DEL FUTURO", MEXICO: LIMUSA/CENTRO DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS JAVIER BARROS SIERRA, 1998.
- 17. EL PROBLEMA DE LA EVALUACION.
- 18. PARADIGMAS DE ANALISIS DE LA REALIDAD Y METODOLOGIA DE LA EVALUACION Y SU APLICACION A LOS SERVICIOS.

BIBLIOGRAFIA:

- GOMEZ SERRA MIGUELL. "EVALUACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES". ED. GEDISA. ESPAÑA. 2004.
- 19. MODELOS DE CALIDAD.
- 20. MODELOS DE GESTION.

BIBLIOGRAFIA:

- PARRA ERIC. "CALIDAD EN EL SERVICIO". ED. ISEF, MEXICO. 1997.
- 21. LA EXPERIENCIA Y LA INTEREXPERIENCIA COMO CONSTRUCCION DE CONCEPTOS.

BIBLIOGRAFIA:

- HONORE, BERNARD. "PARA UNA TEORIA DE LA TRANSFORMACION. DINAMICA DE LA FORMATIVIDAD", MADRID, NARCEA, 1980.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACION Y CAPACITACION**TEMAS Y BIBLIOGRAFIA**

1. DISEÑO E INNOVACION DE PROYECTOS DE TRABAJO COMO APOYO PARA DOCENTES EN SU TRABAJO COTIDIANO.
- PALACIOS JESUS. "LA CUESTION ESCOLAR". ED. LAIA. BARCELONA, ESPAÑA. 1984.
2. MOTIVACION, AUTOESTIMA.
3. TRABAJO EN EQUIPO.

- CASTILLO POLANCO. "ENSEÑA A ESTUDIAR... APRENDE A APRENDER" DIDACTICA DEL ESTUDIO". ED. PEARSON.
- MAURO RODRIGUEZ. "MANUAL MODERNO". ED. TRILLAS.
- 4. LA PLANEACION UNA ACTIVIDAD NECESARIA.
- CASILLAS MUÑOZ, MA. DE LOURDES. "LOS PROCESOS DE PLANEACION Y EVALUACION". ANVIER 1997.
- 5. PERFIL DE LOS PROFESIONALES.
- 6. PROFESIOGRAMA.
- ARIAS GALICIA FERNANDO. "ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS". EDIT. TRILLAS.
- 7. MODELOS DE CALIDAD.
- 8. MODELOS DE GESTION.
- PARRA ERIC. "CALIDAD EN EL SERVICIO". ED. ISEF, MEXICO. 1997.
- 9. LA EXPERIENCIA Y LA INTEREXPERIENCIA COMO CONSTRUCCION DE CONCEPTOS.
- HONORE, BERNARD. "PARA UNA TEORIA DE LA TRANSFORMACION. DINAMICA DE LA FORMATIVIDAD", MADRID, NARCEA, 1980.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

TEMAS:

- LOS PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR: INSCRIPCION, REINCRIPCION, ACREDITACION, CERTIFICACION Y TITULACION DE EDUCACION NORMAL.
- REVALIDACION Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
- ENFOQUE Y RASGOS DEL PERFIL DE EGRESOS DE LAS LICENCIATURAS EN EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, FISICA Y ESPECIAL VIGENTES.
- BASES DE LA INCORPORACION DE ESCUELAS NORMALES: AUTORIZACION Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- LEY DE LA INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA.
- MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL, DESVIACION ESTANDAR, VARIANZA, CORRELACION.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.

BIBLIOGRAFIA

- ACUERDO SECRETARIAL 243 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MAYO DE 1998, TAMBIEN DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_EDUCACION_Y_SUS_NORMAS_JURIDICAS](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_EDUCACION_Y_SUS_NORMAS_JURIDICAS).
- ACUERDO SECRETARIAL 286 DE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, TAMBIEN DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_EDUCACION_Y_SUS_NORMAS_JURIDICAS](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_EDUCACION_Y_SUS_NORMAS_JURIDICAS).
- DOWNIE, N. (1986) METODOS ESTADISTICOS APLICADOS. MEXICO, HARLA.
- LEY DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 1980; TAMBIEN DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.STOPS.GOB.MX/02_SUB_TRABAJO/01_DGAG/LEY_INF.PDF](http://WWW.STOPS.GOB.MX/02_SUB_TRABAJO/01_DGAG/LEY_INF.PDF).
- LEY GENERAL DE EDUCACION, PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE JULIO DE 1993, TAMBIEN DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_EDUCACION_Y_SUS_NORMAS_JURIDICAS](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_EDUCACION_Y_SUS_NORMAS_JURIDICAS)
- NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LA LICENCIATURA DEL SUBSISTEMA DE FORMACION DE DOCENTES EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA PERIODO ESCOLAR 2005-2006, TAMBIEN DISPONIBLE:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_2859_EDUCACION_NORMAL](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_2859_EDUCACION_NORMAL).
- PLAN DE ESTUDIOS 1997 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA, TAMBIEN DIPONIBLE EN:
[HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX).

- PLAN DE ESTUDIOS 1999 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR TAMBIEN DISPONIBLE EN: [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX).
- PLAN DE ESTUDIOS 1999 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, TAMBIEN DISPONIBLE EN: [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX).
- PLAN DE ESTUDIOS 2002 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, DISPONIBLE EN: [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX).
- PLAN DE ESTUDIOS 2004 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL, TAMBIEN DISPONIBLE EN: [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX).
- PORTILLA, E (1988) ESTADISTICA. PRIMERCURSO. MEXICO, EDITORAL MCGRAW HILL.

PUESTO A CONCURSAR: DIRECTOR DE ADMINISTRACION ESCOLAR

TEMARIO:

1. LA EDUCACION BASICA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR DE EDUCACION BASICA: INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, CERTIFICACION.
3. PROCESOS PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
4. SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN EDUCACION BASICA.
5. BECAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES EN SITUACION VULNERABLE.
6. LINEAMIENTOS APLICABLES A LA ORGANIZACION ESCOLAR DEL NIVEL BASICO.
7. NORMAS DE CONTROL ESCOLAR APLICABLES A LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

BIBLIOGRAFIA DE NORMATIVIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION EDUCATIVA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ARTICULOS 3o. Y 31o.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY GENERAL DE EDUCACION (ARTICULO 16, 62, 63 Y 4o. TRANSITORIO).
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (D.O.F. DEL 21 DE ENERO DE 2005).
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006.
- PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006.
- PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.
- CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS).
- CONVENIO REGIONAL DE CONVALIDACION DE ESTUDIOS, TITULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACION SUPERIOR DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE (COREDIAL).
- ACUERDO ELABORADO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN MATERIA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1980.
- ACUERDO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN ESPAÑA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA DE DICIEMBRE DE 1991.
- ACUERDO NUMERO 200.- POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMASL, D.O.F. 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994.
- NORMAS DE INSCRIPCION, REINSCRIPCION, ACREDITACION, REGULARIZACION Y CERTIFICACION PARA ESCUELA PRIMARIAS Y SECUNDARIAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

- ACUERDO NUM. 205.- POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE CUENTAN CON AUTORIZACION DE ESTUDIOS, ASI COMO LAS DE EDUCACION INICIAL. PREESCOLAR Y ESPECIAL QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ALUMNOS DE ESCUELAS OFICIALES DE EDUCACION BASICA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- DECRETO DE PROMULGACION DEL CONVENIO GENERAL ENTRE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1970 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA DE 27 DE OCTUBRE DE 1971.
- CONVENIO REALIZADO ENTRE LA SEP Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA FRANCESA, CON EL DESEO DE AMPLIAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 5o. DEL CONVENIO CULTURAL VIGENTE ENTRE PAISES DEL 2 DE MARZO DE 1979.
- ACUERDO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN FRANCIA PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON FECHA 16 DE JULIO DE 1971.
- CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELATIVOS AL COLEGIO BICULTURAL "EL COLEGIO BRITANICO THE EDRON ACADEMY" Y EL COLEGIO BICULTURAL "GREENGATES SCHOOL A.C." DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1988.
- CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS CELEBRADO ENTRE LA SEP Y EL "WESTHILL INSTITUTE" DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS DEL 7o. AL 9o. GRADOS, CELEBRADO ENTRE LA SEP Y THE AMERICAN SCHOOL FOUNDATION A.C. CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- CONVENIO DE COORDINACION DE REVALIDACION DE ESTUDIOS CELEBRADO POR LA SEP Y COLEGIO AMERICANO DE PUERTO VALLARTA JALISCO, PARA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS CON PROGRAMAS UNAM SEAN RECONOCIDOS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO NUM. 35 DE 4 DE ABRIL DE 1989 EMITIDO POR LA COMISION DE INCORPORACION Y REVALIDACION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAM.
- ACUERDO NUM. 286 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 200 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTO QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.
- ACUERDO NUM. 328 POR EL QUE SE MODIFICA EL TITULO III DEL ACUERDO 286.

PUESTO A CONCURSAR: DIRECTOR DE INCORPORACION DE ESCUELAS PARTICULARES Y PROYECTOS ESPECIFICOS

TEMARIO

1. LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EDUCATIVA.
2. PROCESOS DE AUTORIZACION O INCORPORACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA.
3. RECURSOS DE IMPUGNACION A UN ACTO Y/O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
4. ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO E INSPECCION DE PLANTELES INCORPORADOS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
5. PLANES Y PROGRAMAS DE EDUCACION BASICA.
6. MATERIALES EDUCATIVOS.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY FEDERAL DE ACCESOS A LA TRANSPARENCIA A LA INFORMACION.
- DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- ACUERDOS SECRETARIALES DIVERSOS.
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA, INICIAL, ESPECIAL Y PARA ADULTOS. 2005-2006.
- MANUAL GERENCIAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. 2001-2006.
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006. MEXICO.
- PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL D.F.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- MANUAL GERENCIAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GERENCIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL D.F.
- SEP. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR. MEXICO. 2004.
- SEP. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. EDUCACION BASICA. PRIMARIA. MEXICO, 1993.
- SEP. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. EDUCACION BASICA. SECUNDARIA. MEXICO.1993.
- MEEECE, JUDITH. DESARROLLO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. COMPENDIO PARA EDUCADORES. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. SEP-MCGRAW HILL. MEXICO, 2000.
- CASANOVA, MARIA ANTONIA. LA EVALUACION EDUCATIVA. ESCUELA BASICA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. 1998.

PUESTO A CONCURSAR: SUBDIRECTOR DE CONTROL, OPERACION E INSPECCION DE ESCUELAS PARTICULARES

TEMARIO:

1. LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EDUCATIVA.
2. PROCESOS DE INCORPORACION DE ESCUELAS PARTICULARES.
3. RECURSOS DE IMPUGNACION A UN ACTO Y/O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
4. ORGANIZACION FUNCIONAMIENTO E INSPECCION DE PLANTELES INCORPORADOS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- LEY PARA LA PROTECCION PARA LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY FEDERAL DE ACCESO A LA TRANSPARENCIA A LA INFORMACION.
- DECRETO POR LA CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

- ACUERDOS SECRETARIALES DIVERSOS.
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA INICIAL, ESPECIAL Y PARA ADULTOS. 2005-2006.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006. MEXICO.
- PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO D.F.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERAL DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL D.F.
- S.E.P. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR. MEXICO. 2004.
- S.E.P. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. EDUCACION BASICA. PRIMARIA. MEXICO. 1993.
- S.E.P. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. EDUCACION BASICA. SECUNDARIAS. MEXICO. 1993.

PUESTO A CONCURSAR: SUBDIRECTOR DE CONTROL SOPORTE OPERATIVO

TEMARIO

1. LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EDUCATIVA.
2. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR.
3. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACION SECUNDARIA.
4. MATERIALES DE APOYO A LA EDUCACION.
5. DESARROLLO DE APRENDIZAJE DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- S.E.P. 1993. LEY GENERAL DE EDUCACION. MEXICO.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. 2001-2006.
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006. MEXICO.
- PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL D.F.

- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY FEDERAL DE ACCESO A LA TRANSPARENCIA A LA INFORMACION.
- LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONAL.
- S.E.P. PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR. MEXICO. 2004.
- SEP. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. EDUCACION BASICA. PRIMARIAS. 1993.
- SEP. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EDUCACION BASICA. SECUNDARIA. MEXICO. 1993

TEXTOS COMPLEMENTARIOS

- SCHEMELKES, SYLVIA. "HACIA UNA MEJOR CALIDAD DE NUESTRAS ESCUELAS". BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO. MEXICO, 1995.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO JURIDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TEMARIO

1. GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.
5. CAUSALES Y DE PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
6. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
8. AUTORIDAD JURIDICA.
9. PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL.
10. MEDIOS DE IMPUGNACION.
11. DEFINICION DEL DELITO.
12. DISTINCION ENTRE DELITO Y QUERELLA.
13. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
14. ACTO ADMINISTRATIVO.
15. NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
16. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
17. RECURSO DE IMPUGNACION A UN ACTO Y/O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
18. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. DISTINCIONES.
19. SERVICIO PUBLICO. CONCESIONES, SUS EFECTOS.
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONADOR.
21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONADOR.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL D.F.
- CODIGO CIVIL FEDERAL.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- LEY DE AMPARO.
- CODIGO PENAL FEDERAL.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY FEDERAL DE ACCESOS Y TRANSPARENCIA A LA INFORMACION.
- ACUERDOS SECRETARIALES DIVERSOS (96, 98, 332, 354).

[HTTP://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/PL/CONGRESO.PHP](http://WWW.ORDENJURIDICO.GOB.MX/PL/CONGRESO.PHP)

[HTTP://WWW.MEXICOLEGAL.COM.MX/M_HELP.HTM?HTTP://MEXICOLEGAL.COM.MX/CONSULTAS/R900.HTM](http://WWW.MEXICOLEGAL.COM.MX/M_HELP.HTM?HTTP://MEXICOLEGAL.COM.MX/CONSULTAS/R900.HTM).

ACUERDOS SECRETARIALES

[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_PUBLICADOS_EN_EL_DOF](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_PUBLICADOS_EN_EL_DOF)

PUESTO A CONCURSAR: DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TEMARIO

1. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA.
2. ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA.
3. PROCESOS DE AUTORIZACION O INCORPORACION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA.
4. ADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS, Y RELACIONES LABORALES.
5. PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD.

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO, SEP.
- SEP (2001) PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO SEP.
- LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA.
- [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM).
- LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA DOCENTE EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS.
- [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM).
- LEY GENERAL DE EDUCACION
- [HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL).

- LEY FEDERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LOS_PROCESOS_JURIDICOS_Y_EL_AMPARO_EN_LA_EDUCACION.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL.
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2005-2006.
HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL.
- SEP/SEDF (2002) PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006 EN DOSSIER EDUCATIVO 6 EDUCACION 2001. NUM. 82, MARZO. MEXICO EDUCACION 2001.
- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR (VIGENCIA ANUAL).
- ACUERDO No. 96 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.
- ACUERDO No. 97 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA.
- ACUERDO No. 98 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS.
- ACUERDO No. 200 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.
- ACUERDO No. 205 EN MATERIA DE BECAS DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACION INICIAL, BASICA Y ESPECIAL.
- ACUERDO No. 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACION O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- ACUERDO No. 254 POR EL QUE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA.
- ACUERDO No. 255 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA.
- ACUERDO No. 276 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA TECNICA.
- ACUERDO No. 332 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE AJUSTARAN LOS PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACION PREESCOLAR SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- ACUERDO No. 348 POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR.
- ACUERDO No. 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR.
- ACUERDO No. 358 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL 2005-2009 PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION PREESCOLAR QUE RECIBEN LOS NIÑOS QUE ASISTEN A CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCION DE EDUCACION INICIAL

TEMAS:

1. MARCO JURIDICO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
2. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO/DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.
3. PROCEDIMIENTO JURIDICO PARA LA ATENCION DE ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS.
4. GARANTIAS INDIVIDUALES.
5. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.
6. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

7. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
8. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS.
9. ATENCION AL MALTRATO Y ABUSO INFANTIL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

BIBLIOGRAFIA:

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN PLANTELES DE EDUCACION BASICA EN EL DISTRITO FEDERAL. (5 DE NOVIEMBRE DE 2002), PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL SITIO QUE DETERMINE EL COMITE.

PUESTO A CONCURSAR: SUBDIRECTOR DE APOYO TECNICO COMPLEMENTARIO**TEMA: MARCO JURIDICO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS: LEYES Y REGLAMENTOS

BIBLIOGRAFIA:

- CONSTITUCION POLITICA ART. 3o.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP. SEP-2006.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.
- ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA. SEP -1992.
- LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION BASICA, INICIAL, ESPECIAL Y ADULTOS. SEP (VERSION ACTUALIZADA).

TEMA: POLITICA EDUCATIVA.

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS: POLITICA EDUCATIVA NACIONAL

BIBLIOGRAFIA:

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.
- PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO 2001-2006.
- PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006.

WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_2734_PROGRAMA_NACIONAL_DE

TEMA: GESTION EDUCATIVA

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS:

- PLANEACION ESTRATEGICA.
- GESTION PEDAGOGICA EN LA ESCUELA.
- ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO.
- ORGANIZACION DEL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES EN EL AMBITO AULA.
- VINCULACION FAMILIA-ESCUELA-COMUNIDAD.

BIBLIOGRAFIA:

- EL PROYECTO ESCOLAR UNA SUMA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS. SEP 2004.
WWW.AFSEDF.SEP.GOB.MX/DGOSEDF/DCTOS/ACUERDOSJUNIO.PDF.
- EVALUACION, AUTOEVALUACION Y SEGUIMIENTO. SEP 2004.
WWW.AFSEDF.SEP.GOB.MX/DGOSEDF/DCTOS/AUTOEVALUACIONDGOSE.PDF.
- LA GESTION PEDAGOGICA DE LA ESCUELA. JUSTA ESPELATA Y ALFREDO BURLAN. ED. CORREO DE LA UNESCO, CHILE 1992.
- EL DIRECTIVO COMO GESTOR DE APRENDIZAJES ESCOLARES. PILAR POZNER DE WEINBERG. ED. AIQUE. ARGENTINA 2005.
- EL DERECHO DE APRENDER. DARLING-HAMMOND, BIBLIOTECA DE ACTUALIZACION DEL MAESTRO SEP/ ARIEL. 2002 (UBICACION FISICA: BIBLIOTECAS DE CENTROS DE MAESTROS).
- ORGANIZACION ESCOLAR Y ACCION DIRECTIVA. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO/SEP-2004 2002 (UBICACION FISICA: BIBLIOTECAS DE CENTROS DE MAESTROS).

TEMA: PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS:

- PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD TECNICO-PEDAGOGICO.
- PROGRAMAS Y PROYECTOS NACIONALES Y ESTATALES.
- VIAS NO FORMALES PARA LA EDUCACION.
- PROGRAMAS ESCUELAS DE CALIDAD.
- PROGRAMA NACIONAL Y ESTATAL DE LECTURA.
- PROGRAMAS DE APOYO.

BIBLIOGRAFIA:

- PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL SEP 1992 (UBICACION FISICA: BIBLIOTECAS DE CENTROS DE MAESTROS Y CENTROS DE DOCUMENTACION DE EDUCACION INICIAL. IZAZAGA No. 38 PRIMER PISO).
- PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR. SEP -2004.
WWW.REFORMAPREESCOLAR.SEP.GOB
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA.
WWW.LECTURA.DGME.SEP.GOB.MX/DOCUMENTOS/ROP_170306.PDF
- REGLAS DE OPERACION DE PEC.
BASICA.SEP.GOB.MX/DGDGIE/ESCUELASDECALIDAD/ROPEC206.PDF
GABY FUJIMOTO WWW.ACCIONPORLOSNILOS.ORG.PE/TEXTOS/FORO98.DOC
WWW.UCR.AR/IMAGES/ARCHIVOS/LAEDUCACIONINFANTILEN.PDF.

TEMA: NUEVAS TENDENCIAS SOBRE APRENDIZAJE INFANTIL

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS: APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS.

BIBLIOGRAFIA:

- CURSO DE FORMACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACION INICIAL VOLUMEN 1/SEP-2004
WWW.REFORMAPREESCOLAR.SEP.GOB.MX/PDF/VOLUMEN_1PDF
- LA REFORMA DE LA ESCUELA INFANTIL. FRANCESCO TONUCCI. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO/SEP-2002 (UBICACION FISICA: BIBLIOTECAS DE CENTROS DE MAESTROS Y CENTROS DE DOCUMENTACION DE EDUCACION INICIAL. IZAZAGA No. 38 PRIMER PISO).
- RAICES, TRADICIONALES Y MITOS EN EL NIVEL INICIAL. RUTH HARF, ET.AL. BIBLIOTECA PARA LA ACTUALIZACION DEL MAESTRO/SEP/ EL ATEO-2002 (UBICACION FISICA: BIBLIOTECAS DE CENTROS DE MAESTROS Y CENTROS DE DOCUMENTACION DE EDUCACION INICIAL. IZAZAGA No. 38 PRIMER PISO).
- EL DERECHO DE APRENDER. DARLING-HAMMOND, BIBLIOTECA DE ACTUALIZACION DEL MAESTRO SEP/ARIEL. 2002.

TEMA: HABILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCION TECNICO- PEDAGOGICA**CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS**

- ORGANIZACION DE GRUPOS DE TRABAJO PARA LA CAPACITACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL.
- METODOLOGIA PARA LA INVESTIGACION.

BIBLIOGRAFIA

- COMO DESARROLLAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE CAPACITACION EN LAS ORGANIZACIONES. JESUS CARLOS REZA TROSINO. ED. PANORAMA. MEXICO 1999.
- CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL. JAIME A. GRADOS. ED. TRILLAS/ MEXICO, 1999.
- METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. ROBERTO HERNANDEZ SAMPIERI ET.AL. ED. MCGRAW HILL. MEXICO, 2000

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO JURIDICO (COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PREESCOLAR)**TEMARIO:**

1. GARANTIAS INDIVIDUALES.
2. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EFECTOS DE AMPARO.
3. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.
4. DEFINICION DE DELITO Y DISTINCIONES ENTRE DENUNCIA Y QUERRELLA.
5. ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSO DE IMPUGNACION.
6. NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
7. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
8. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA RECISION LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
10. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, DISTINCIONES.
11. ATENCION AL MALTRATO INFANTIL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEP.
13. PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

BIBLIOGRAFIA:

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY ORGANICA DE LA ADMNISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- LEY DE AMPARO.
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
- CODIGO PENAL FEDERAL.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- OFICIO CIRCULAR SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS POR MALTRATO O ABUSO EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL D.F. QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LAS OFICINAS (QUE DETERMINE EL COMITE)
- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PUESTO A CONCURSAR: SUBDIRECCION DE PLANEACION**TEMARIO****1.- NOCIONES BASICAS DE PLANEACION Y MARCO JURIDICO GENERAL.**

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTICULO 123, APARTADO B).
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DE FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.
- LEY FEDERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- LEY GENERAL DE EDUCACION.

2.- PLANEACION Y NORMAS EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.

- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.
- MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA SEP.

3.- PLANEACION DENTRO DEL AMBITO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F. (AFSEDF).

- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F., COMO UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- ACUERDO NUMERO 351 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- GUIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
- CRITERIOS TECNICOS PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACION.

4.- PLANEACION Y CALIDAD TOTAL.

- MODELO INTRAGOB
- MODELO DE INNOVACION Y CALIDAD SEP
- NORMA DE CALIDAD ISO-9001-2000
- AGENDA PRESIDENCIAL DEL BUEN GOBIERNO

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTICULO 123 APARTADO B) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LEY DE FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, LEY FEDERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, LEY GENERAL DE EDUCACION, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. DISPONIBLES EN: "LEYES FEDERALES DE MEXICO". [HTTP://WWW.CDDHCU.GOB.MX/LEYINFO/](http://www.CDDHCU.GOB.MX/LEYINFO/)
- PLAN NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006
DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_2734_PROGRAMA_NACIONAL_DE](http://www.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_2734_PROGRAMA_NACIONAL_DE)
- MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA SEP
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_DIRECCION_GENERAL_DE_PERSONAL4](http://www.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_DIRECCION_GENERAL_DE_PERSONAL4)
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WORK/RESOURCES/LOCALCONTENT/66297/4/RI06.PDF](http://www.SEP.GOB.MX/WORK/RESOURCES/LOCALCONTENT/66297/4/RI06.PDF)

- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/REGLAMENTO](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/relamento)
- DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL D.F., COMO UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. DISPONIBLE EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 21 DE ENERO DE 2005. [WWW.DOF.GOB.MX](http://www.dof.gob.mx)
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL. DISPONIBLE EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 23 DE AGOSTO DE 2005. [WWW.DOF.GOB.MX](http://www.dof.gob.mx)
- ACUERDO NUMERO 351 POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. DISPONIBLE EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, 4 DE FEBRERO DE 2005. [WWW.DOF.GOB.MX](http://www.dof.gob.mx)
- GUIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS TECNICOS PARA LA ELABORACION DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN
DISPONIBLE EN:
[HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_DIRECCION_GENERAL_DE_INNOVACION_CALIDAD_Y_ORGA](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_direccion_general_de_innovacion_calidad_y_orga)
- MODELO INTRAGOB
DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_MODELO_DE_INTRAGOB](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_modelo_de_intragob)
- MODELO DE INNOVACION Y CALIDAD SEP
DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_3649_MODELO_DE_INNOVACION](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_3649_modelo_de_innovacion)
- NORMA DE CALIDAD ISO-9001-2000
DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.BUSCARPORTAL.COM/ARTICULOS/ISO_9001_GESTION_CALIDAD.HTML](http://www.buscarportal.com/articulos/iso_9001_gestion_calidad.html)
- AGENDA PRESIDENCIAL DEL BUEN GOBIERNO
DISPONIBLE EN: [HTTP://INNOVA.GOB.MX/ARCHIVOS/9/FILES/ARCHIVOS/SIP-5049.PDF](http://innova.gob.mx/archivos/9/files/archivos/sip-5049.pdf)

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA

TEMAS:

1. INTEGRACION Y ELABORACION DE PRESUPUESTOS.

1. PLANEACION Y PROGRAMACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.
2. FISCALIZACION Y REGISTRO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.
3. CONTABILIZACION DEL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.
4. MANEJO DE FONDO ROTATORIO.
5. ELABORACION E INTERPRETACION DEL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.
6. CONCILIACION PRESUPUESTAL.
7. ELABORACION MANEJO E INTERPRETACION DE ESTADOS FINANCIEROS.
8. INTEGRACION DE INFORMACION PARA LOS REPORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO (SII).
9. PROGRAMA DE ESCUELA DE CALIDAD.
10. COOPERATIVAS ESCOLARES.
11. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
13. HECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION.

BIBLIOGRAFIA

- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- SITEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y GASTO PUBLICO (SII).
- REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

PUESTO A CONCURSAR: JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

(COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION PRIMARIA)

- I. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y PRESUPUESTOS PUBLICOS
 - MARCO LEGAL APLICABLE SOBRE EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
 - ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.
 - PROCESO PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
 - ADECUACIONES PRESUPUESTALES.
 - AUTORIZACION, CLASIFICACION Y COMPROBACION DE GASTOS.
 - REGISTROS CONTABLES.
 - CONOCIMIENTOS DE LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y REGLAS APLICABLES EN MATERIA DE PAGO DE SERVICIOS.
 - REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES DE GASTO.
 - OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y PAGO DE IMPUESTOS.
 - PROGRAMAS ESPECIALES.
- II. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
 - CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

BIBLIOGRAFIA

- LEY Y REGLAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.
- DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2006.
- MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO AUTORIZADO SEP.
- MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

- RESOLUCIONES DE LA MISCELANEA FISCAL.
- REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (DOF JUNIO 13, 2005).
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

PLAZA A CONCURSAR: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION NORMAL Y ACTUALIZACION DEL MAGISTERIO

TEMARIO

1. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA.
2. PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACION INICIAL PARA DOCENTES DE PREESCOLAR, PRIMARA, SECUNDARIA, ESPECIAL Y FISICA.
3. NUEVOS ENFOQUES EN LA FORMACION INICIAL Y EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA.
4. LOS POSGRADOS EN EDUCACION NORMAL.
5. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN).
6. PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION NORMAL (PEFEN 1.0).
7. PLANEACION, EVALUACION Y GESTION EN LA EDUCACION NORMAL.
8. NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LAS LICENCIATURAS DEL SUBSISTEMA DE FORMACION DE DOCENTES EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA.
9. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION NORMAL.
10. NORMATIVIDAD PARA LA REGULACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION NORMAL DE ESCUELAS PARTICULARES.
11. PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006.
12. PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- ✓ LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- ✓ LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- ✓ REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- ✓ DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- ✓ MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- ✓ SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO SEP.
- ✓ SEP (2001), PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- ✓ SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO SEP.
- ✓ SEP (1997), LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- ✓ SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- ✓ SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO
- ✓ SEP. SEP(2002), LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- ✓ SEP (2004), LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- ✓ ACUERDO 170: POR EL QUE SE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL. [WWW.SEP.GOB.MX/LAEDUCACIONYSUSNORMAS JURIDICAS/XACUERDOSSECRETARIALES](http://WWW.SEP.GOB.MX/LAEDUCACIONYSUSNORMASJURIDICAS/XACUERDOSSECRETARIALES)

- ✓ ACUERDO 176: POR EL QUE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL A LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS QUE SE INDICA. WWW.SEP.GOB.MX/LAEDUCACIONYSUSNORMAS JURIDICAS/XACUERDOSSECRETARIALES
- ✓ ACUERDO 252: POR EL QUE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL A QUIENES HAYAN CURSADO LOS ESTUDIOS DEL MISMO SE INDICA. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 259: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION PRIMARIA. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 261: POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA PARA LA FORMACION DE PROFESORES DE EDUCACION BASICA. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 268: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION PREESCOLAR. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 269: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION SECUNDARIA. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 286: POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARAN CONOCIMIENTOS
- ✓ HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 322: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION FISICA. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 348: POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ ACUERDO 349: POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACION ESPECIAL. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ACU.HTM
- ✓ LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA EN LA ESCUELA PRIMARIA. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM
- ✓ LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA DOCENTE EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS. HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM
- ✓ LEY GENERAL DE EDUCACION.
- ✓ HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL
- ✓ LEY FEDERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
- ✓ HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL
- ✓ LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LOS_PROCESOS_JURIDICOS_Y_EL_AMPARO_EN_LA_EDUCACION
- ✓ LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LOS_PROCESOS_JURIDICOS_Y_EL_AMPARO_EN_LA_EDUCACION
- ✓ LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- ✓ HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL
- ✓ LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA PRACTICA ESCOLAR Y SU RELACION CON LOS CURSOS DE LAS DEMAS ASIGNATURAS. LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- ✓ HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM

- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE EL 7o. Y 8o. SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE EL 7o. Y 8o. SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE EL 7o. Y 8o. SEMESTRES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DEL TRABAJO ACADEMICO DURANTE 7o. Y 8o. SEMESTRES. LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA, PLAN 1999. ESPECIALIDAD: TELESECUNDARIAS. [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS ACADEMICOS PARA LA SELECCION Y DISEÑO DE LOS CURSOS COCURRICULARES OPTATIVOS ORGANIZADOS EN CAMPOS DE FORMACION ESPECIALIZADA. PRIMERO A SEXTO SEMESTRES. LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE TITULACION. LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE TITULACION. LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ LINEAMIENTOS PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE TITULACION. LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_LINEA.HTM)
- ✓ NORMAS DE CONTROL ESCOLAR PARA LA LICENCIATURA DEL SUBSISTEMA DE FORMACION DE DOCENTES EN LA MAESTRIA ESCOLARIZADA. PERIODO ESCOLAR 2005-2006. (ARCHIVO PDF) [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_REGLA.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_REGLA.HTM)
- ✓ ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACION Y EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE OBSERVACION Y PRACTICA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM)
- ✓ ORIENTACIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE OBSERVACION Y PRACTICA DOCENTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM)
- ✓ ORIENTACIONES ACADEMICAS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL. LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM)
- ✓ ORIENTACIONES ACADEMICAS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL. LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM)
- ✓ ORIENTACIONES ACADEMICAS PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO RECEPCIONAL. LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM](http://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/NORMAT_ORIEN.HTM)
- ✓ PEFEN 1.0 [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDUC.MX](http://NORMALISTA.ILCE.EDUC.MX)
- ✓ PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2005-2006.
- ✓ [HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL](http://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL)
- ✓ REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

- ✓ [HTTP://WWW.SEP.GOB.MX/WB2/SEP/SEP_LA_REGULACION_DE_LA_EDUCACION_EN_MATERIA_FEDERAL](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_la_regulacion_de_la_educacion_en_materia_federal)
- ✓ REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DEL 7o. Y 8o. SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS. PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE JUNIO DE 2005* [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA/NORMAT_ACADEMICA/BECA/BECA05.HTM](http://normalista.ilce.edu.mx/normalista/normat_academica/beca/beca05.htm)
- ✓ SEP/SEDF/DGENAMDF (2003) SITUACION ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN EL DISTRITO FEDERAL. [HTTP://WWW.FORMACIONDOCENTE.SEP.GOB.MX/ESTADOS/DF](http://www.formaciondocente.sep.gob.mx/estados/df)
- ✓ SEP/SEBN/DGN (1997), LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, MAESTRIA, Y DOCTORADO DIRIGIDOS A PROFESORES DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO Y A LOS FORMADORES DE DOCENTES. MEXICO, DGN.
- ✓ SEP/SSDF (2002) PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006 EN DOSSIER EDUCATIVO 6 EDUCACION 2001. NUM. 82, MARZO. MEXICO EDUCACION 2001.
- ✓ SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO.
- ✓ BRASLAVSKY, CECILIA (1999). "BASES, ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACION DE PROFESORES". REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACION NUM. 19, FORMACION DOCENTE. ENERO-ABRIL 1999. ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANO PARA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA. [WWW.CAMPUS.OEI.ORG/REVISTA](http://www.campus.oei.org/revista)
- ✓ GIMENO SACRISTAN, J, Y A. I. PEREZ GOMEZ (1994), COMPRENDER Y TRANSFORMAR LA ENSEÑANZA. MADRID: MORATA.
- ✓ TORRES, ROSA MARIA (1997) LOS DESAFIOS DE LA EDUCACION EN MEXICO. LA EDUCACION Y LA PROFESIONALIZACION DOCENTE. CUADERNO 8 CUMBRE INTERNACIONAL DE EDUCACION. MEXICO: CEA-UNESCO.
- ✓ MORENO BALLARDO, MARIA GUADALUPE (2003) EL POSGRADO PARA PROFESORES DE EDUCACION BASICA. CUADERNOS DE DISCUSION 5 MEXICO: SEP.
- ✓ DARLING-HAMMOND, LINDA Y MILBREY W. MCLAUGHLIN. (2003), EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS. NUEVAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS DE APOYO. CUADERNOS DE DISCUSION 9 MEXICO: SEP.
- ✓ SEP/SEBYN (2003) LA PLANEACION INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS NORMALES. ORIENTACIONES PARA SU ELABORACION. SERIE GESTION INSTITUCIONAL 4, PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION Y EL FORTALECIMIENTO ACADEMICOS DE LAS ESCUELAS NORMALES. MEXICO.
- ✓ SCHÖN, A. DONALD (1998), EL PROFESIONAL REFLEXIVO. COMO PIENSAN LOS PROFESIONALES CUANDO ACTUAN, PAIDOS, BUENOS AIRES, PP. 31-73.
- ✓ [HTTP://NORMALISTA.ILCE.EDU.MX/NORMALISTA](http://normalista.ilce.edu.mx/normalista)

PUESTO A CONCURSAR: DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL**TEMARIO:**

1. LEGISLACION Y NORMATIVA EDUCATIVA
2. ACTUALIZACION Y CAPACITACION PARA PROFESORES Y DIRECTIVOS DE EDUCACION BASICA Y FORMADORES DE DOCENTES
3. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA FORMACION INICIAL DE LOS DOCENTES DE EDUCACION BASICA
4. NUEVOS ENFOQUES EN LA FORMACION INICIAL Y EN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE DOCENTES DE EDUCACION BASICA
5. EL POSGRADO EN EDUCACION NORMAL
6. INNOVACION PEDAGOGICA
7. INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DE PROFESORES
8. LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION, CAPACITACION Y POSGRADO EN EDUCACION NORMAL

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
- DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- SEP (1992), ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA (ANMEB), MEXICO SEP.
- SEP (2005), LEY GENERAL DE EDUCACION, MEXICO SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO SEP.
- SEP (2001), PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2001-2006, MEXICO, SEP.
- SEP (2005), REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEP, MEXICO SEP.
- SEP (1997), LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO, SEP.
- SEP (1999), LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (2002), LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP (2004), LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL. PLAN DE ESTUDIOS, MEXICO SEP.
- SEP/SEBN/DGN(1997), LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION, MAESTRIA, Y DOCTORADO DIRIGIDOS A PROFESORES DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO Y A LOS FORMADORES DE DOCENTES. MEXICO, DGN.
- SEP/SSSEDF (2002) PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2006 EN DOSSIER EDUCATIVO 6 EDUCACION 2001. NUM. 82, MARZO. MEXICO EDUCACION 2001.
- SEP (2001), PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION 2001-2006, MEXICO, SEP.
- BRASLAVSKY, CECILIA (1999). "BASES, ORIENTACIONES Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACION DE PROFESORES". REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACION NUM. 19, FORMACION DOCENTE. ENERO-ABRIL 1999. ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANO PARA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA. WWW.CAMPUS.OEI.ORG/REVISTA
- GIMENO SACRISTAN, J, Y A. I. PEREZ GOMEZ (1994), COMPRENDER Y TRANSFORMAR LA ENSEÑANZA. MADRID: MORATA.
- TORRES, ROSA MARIA (1997) LOS DESAFIOS DE LA EDUCACION EN MEXICO. LA EDUCACION Y LA PROFESIONALIZACION DOCENTE. CUADERNO 8 CUMBRE INTERNACIONAL DE EDUCACION. MEXICO: CEA-UNESCO.
- MORENO BALLARDO, MARIA GUADALUPE (2003) EL POSGRADO PARA PROFESORES DE EDUCACION BASICA. CUADERNOS DE DISCUSION 5 MEXICO: SEP.
- DARLING-HAMMOND, LINDA Y MILBREY W. MCLAUGHLIN. (2003), EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS. NUEVAS ESTRATEGIAS Y POLITICAS DE APOYO. CUADERNOS DE DISCUSION 9 MEXICO: SEP.
- SEP/SEBYN (2003) LA PLANEACION INSTITUCIONAL EN LAS ESCUELAS NORMALES. ORIENTACIONES PARA SU ELABORACION. SERIE GESTION INSTITUCIONAL 4, PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION Y EL FORTALECIMIENTO ACADEMICOS DE LAS ESCUELAS NORMALES. MEXICO. SEP.
- SCHÖN, A. DONALD (1998), EL PROFESIONAL REFLEXIVO. COMO PIENSAN LOS PROFESIONALES CUANDO ACTUAN, PAIDOS, BUENOS AIRES, PP. 31-73.
- BRUBBACHER, W. JOHN, CHARLES W. CASE Y TIMOTHY G. REAGAN (2000) COMO SER UN DOCENTE REFLEXIVO, GEDISA, BARCELONA.
- COLL, CESAR (1993) DIAGNOSTICO E INTERVENCION PEDAGOGICA. PAIDOS MEXICO.

SAÑUDO GUERRA, LYA. (1995). "LOS PROGRAMAS DE INTERVENCION UNA MODALIDAD PARA INVESTIGAR EN EDUCACION". EN REVISTA EDUCAR No. 1 INTERVENCION EDUCATIVA. EN WWW.JALISCO.GOB.MX/SRIAS/EDUCACION/CONSULTA/EDUCAR/DIRRSEED.HTML

PUESTO A CONCURSAR: DIRECTOR DE PAGOS

- I. MODELO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
- II. ESTRUCTURA SALARIAL Y DE PRESTACIONES
- III. PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES
- IV. PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES
- V. CONCILIACION DE PAGOS Y ENTERO DE RETENCIONES

BIBLIOGRAFIA

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
- LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU REGLAMENTO
- LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.
- MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
- CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PLAZA A CONCURSAR: SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS**TEMARIO**

BASES DE DATOS RELACIONALES

EL LENGUAJE UNIFICADO DE MODELADO

EL PROCESO UNIFICADO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

PATRONES DE DISEÑO

PLATAFORMA DE DESARROLLO JAVA

WEB SERVICES

INFORMIX

UNIX

TCP/IP

HTML Y JAVASCRIPT

NOCIONES DE ESTADISTICA

OFFICCE

MODELO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACION

FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ESTRUCTURA SALARIAL Y DE PRESTACIONES

PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES

PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES

CONCILIACION DE PAGOS Y ENTERO DE RETENCIONES

BIBLIOGRAFIA

- TITULO: DATABASE MANAGEMENT SYSTEMS SECOND EDITION
- AUTOR(ES): RAGHU RAMAKRISHMAN/JOHANNES GEHRKE
- EDITORIAL: MCGRAW-HILL
- ISBN: 0-07-116898-2
- TITULO: APLIQUE SQL
- AUTOR(ES): JAMES R. GROFF/PAUL N. WEINBERG
- EDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILL
- ISBN: 84-7615-571-9
- TITULO: INFORMIX
- AUTOR(ES): GRADY BOOCH/JAMES RUMBAUGH/IVAR JACOBSON
- EDITORIAL: ADDISON WESLEY
- ISBN: 84-7829-028-1
- TITULO: EL PROCESO UNIFICADO DE DESARROLLO DE SOFTWARE
- AUTOR(ES): IVAR JACOBSON/GRADY BOOCH/JAMES RUMBAUGH
- EDITORIAL: ADDISON WESLEY
- ISBN: 84-7829-036-2
- TITULO: THINKING IN JAVA 2ND EDITION
- AUTOR(ES): BRUCE ECKEL
- EDITORIAL: PRENTICE HALL
- ISBN: 0-13-100287-2
- TITULO: SERVLETS Y JAVASERVER PAGES GUIA PRACTICA
- AUTOR(ES): MARTY HALL
- EDITORIAL: PRENTICE HALL
- ISBN: 970-26-0118-5
- TITULO: SUPERUTILIDADES PARA JAVASERVERPAGES
- AUTOR(ES): PAUL TREMBLETT
- EDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILL
- ISBN: 970-10-3828-2
- TITULO: PATRONES DE DISEÑO APLICADOS A JAVA
- AUTOR(ES): STEPHEN STELTING/OLAV MAASSEN
- EDITORIAL: PRENTICE HALL
- ISBN: 84-205-3839-6
- TITULO: PROGRAMACION AVANZADA CON XML
- AUTOR(ES): FABIO ARCINIEGAS
- EDITORIAL: OSBORNE MCGRAW-HILL
- ISBN: 970-10-3672-7
- TITULO: WEB SERVICES ESSENTIALS
- AUTOR(ES): ETHAN CERAMI
- EDITORIAL: O'REILLY
- ISBN: 0596002246
- TITULO: TOMCAT THE DEFINITIVE GUIDE

- AUTOR(ES): JASON BRITTAİN/IAN F. DARWIN
 - EDITORIAL: O'REILLY
 - ISBN: 0596003188
 - TÍTULO: APRENDIENDO TCP/IP EN 24 HORAS
 - AUTOR(ES): JOE CASAD/BOB WILLSEY
 - EDITORIAL: PRENTICE HALL
 - ISBN: 970-17-0339-1
 - TÍTULO: GUÍA PRÁCTICA PARA EL SISTEMA OPERATIVO UNIX
 - AUTOR(ES): MARK G. SOBELL
 - EDITORIAL: ADDISON-WESLEY IBEREOMERICANA
 - ISBN: 0-201-64042-2
 - TÍTULO: HTML & XHTML
 - AUTOR(ES): CHECK MUSCIANO/BILL KENNEDY
 - EDITORIAL: O'REILLY
 - ISBN: 059600382X
 - TÍTULO: JAVASCRIPT & DHTML COOKBOOK
 - AUTOR(ES): DANNY GOODMAN
 - EDITORIAL: O'REILLY
 - ISBN: 0596004672
 - TÍTULO: WEB MAPPING ILLUSTRATED
 - AUTOR(ES): TYLER MITCHELL
 - EDITORIAL: O'REILLY
 - ISBN: 0596008651
 - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 - LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
 - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL
 - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO
 - LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO
 - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.
 - MANUAL DE NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 - REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 - MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
 - MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
 - CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
-